EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 15 de marzo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FRIGORÍFICO MONTANA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 39. Primer testimonio Escritura número: Ventitrés: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen don Rinaldo de Agostini, italiano, industrial, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta mil ochocientos veintiocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida de Mayo quinientos setenta de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña María Magdalena Baggin de De Agostini, doña Jacqueline Bacchini, don Tomás Francisco Rodríguez Medrano, don Roberto Faustino Folco, don Luis José Rabbordi, don Armando Jorge José Boccardo, don Constante Italo De Luigi, don Alejandro Lwoff y don Antonio Troiano, en mérito del poder que estos le otorgaron por ante mí, al folio ochocientos diez de este Registro a mi cargo, el que copiado en sus partes pertinentes, dice así: Escritura número Trescientos seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen don Rinaldo De Agostini... doña María Magdalena Baggin de De Agostini... doña Jacqueline Bacchini... don Tomás Francisco Rodríguez Medrano... don Roberto Faustino Folco... don Luis José Rabbordi... don Armando Jorge José Boccardo... don Constante Italo De Luigi... don Alejandro Lwoff... y don Antonio Troiano... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Rinaldo De Agostini... soliciten del Poder Ejecutivo Nacional o de la entidad o repartición Pública que corresponda, la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad "Frigorífico Montana, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". Al efecto los faculta para que se presenten ante las autoridades que correspondan con escritos, escrituras documentos y cuartos justificativos fueren menester, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida e inclusive el cambio del nombre social, asimismo desistir de la constitución definitiva de la referida sociedad, interponer recursos, efectuar depósitos. Asimismo les confieren poder especial para que una vez aprobados los estatutos sociales y otorgada la personería jurídica eleven a escritura pública los mismos y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio... En su testimonio... A. Lwoff. — T. F. Rodríguez. — Antonio Troiano. — A. J. Boccardo. — L. J. Rabbordi. — C. De Luigi. — Rinaldo De Agostini. — M. De Agostini. — Jacqueline Bacchini. — Roberto F. Folco — Vicente F. López Imaz. — H. Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo: Es copia fiel, doy fe de sus partes pertinentes y el señor De Agostini en el carácter invocado continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo exigido por los artículos doscientos ochenta y nueve y trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocoliza en este Registro a mi cargo, los Estatutos Sociales de "Frigorífico Montana, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" a cuyo efecto me exhibe el Expediente original de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, que lleva el número N. diez mil seiscientos cincolunolaño mil novecientos cincuenta y nueve, el acta de constitución y los estatutos sociales que copiados íntegramente y por su orden, dicen así: Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de julio del año 1950, siendo las 17 horas, se reunieron en el local de la calle Reconquista 165, 6º Piso, los señores Rinaldo De Agostini, María Magdalena Baggin de De Agostini, Jacqueline Bacchini, Tomás Francisco Rodríguez Medrano, Roberto Faustino Folco, Luis José Rabbordi, Armando Jorge José Boccardo, Constante Italo de Luigi, Alejandro Lwoff y Antonio Troiano, todos mayores de edad, resolviendo: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de "Frigorífico Montana, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente Acta. — Tercero: Emitir en las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A., con derecho a dos votos, por acción por un total de un millón de pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas totalmente e integradas en efectivo en su 10 o|o (diez por ciento) de acuerdo al siguiente detalle: Rinaldo De Agostini: mil acciones; María Magdalena Baggin de De Agostini: mil acciones; Jacqueline Bacchini: mil acciones; Tomás F. Rodríguez Medrano: mil acciones; Roberto Faustino Folco: mil acciones; Luis J. Rabbordi: mil acciones; Armando J. J. Boccardo: mil acciones; Constante Italo de Luigi, mil acciones; Alejandro Lwoff: mil acciones, y Antonio Troiano: mil acciones. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de directores titulares que durarán hasta la celebración de la Primer Asamblea Ordinaria, resultando electos, presidente: señor Alejandro Lwoff; vicepresidente: señor Antonio Troiano; director titular: Roberto F. Folco: síndico titular: doctor Héctor Raúl Bértora, y síndico suplente, señor Luis José Rabbordi. — Quinto: Autorizar en forma expresa a los señores Rinaldo De Agostini, doctor Héctor Raúl Bértora y Juan Carlos Caputo, para que actuando conjunta e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación enmienda o ampliación que fuera exigida e inclusive el cambio del nombre social y asimismo quedan autorizados para desistir de la constitución de esta sociedad anónima. Esta autorización les confiere igualmente el poder de elevar a escritura pública los estatutos aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando constituída así, provisoriamente "Frigorífico Montana, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", se labró la presente acta que fué leída y firmada por todos los presentes de conformidad con lo que se dió término a la reunión siendo las 18.30 horas. Entre líneas, y Juan Carlos Caputo. Vale. — A. Lwoff. — T. F. Rodríguez. — Antonio Troiano. — A. J. Boccardo. — L. J. Rabbordi. — C. De Luigi. — Rinaldo De Agostini. — M. De Agostini. — Jacqueline Bacchini. — Roberto F. Folco. — Certifico: Que las firmas precedentes que dicen: A. Lwoff — T. F. Rodríguez — Antonio Troiano. — A. J. Boccardo. — L. J. Rabbordi — C. De Luigi — Rinaldo De Agostini — M. De Agostini — Jacqueline Macchini y Roberto F. Folca son auténticas de don Alejandro Lwoff — Tomás Francisco Rodríguez Medrano — Antonio Troiano — Armando Jorge José Boccardo — Luis José Rabbordi — Constante Italo De Luigi — Rinaldo De Agostini — María Magdalena Baggin de De Agostini — Jabqueline Bacchini y Roberto Faustino Folco — por haber sido puestas en mi presencia. — La presente certificación la efectué en mi carácter de titular del registro Nº 361 de Contratos Públicos de esta Capital. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1959. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. — Estatutos Sociales: 1º Nombre, domicilio, duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "FRIGORIFICO MONTANA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país, y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término no podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — II. — Objeto: Artículo 4º La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante operaciones de compra venta, siembra, y cualquier otra forma de explotación de granos y|o productos agrícolas o de cualquier naturaleza, frutales, bosques, forestaciones, operaciones de compra venta, consignaciones, cría, engorde o invernada de hacienda de toda clase, cabañas, tambos, etc., compra venta o arrendamiento de establecimientos agropecuarios. — b) Inmobiliarias, para la compra venta, construcción, administración, fraccionamiento y urbanización de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y a la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. — c) Comerciales, para la compra venta, distribución, importación y exportación de materias primas, frutos y productos del país, semovientes y mercaderías en general, así como el ejercicio de consignaciones, representaciones y comisiones. — d) Industriales: relacionadas con la explotación de mataderos abarcando el proceso de faenamiento de ganado e industrialización de las carnes, y sus subproductos, tratamiento del frío aplicado a la preparación, transformación y conservación de carnes como también de cualquier producto vegetal o mineral o subproductos animales, vegetales y|o minerales. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — III. — Capital y Acciones: Artículo 3º: El Capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional, cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a dos votos por acción o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, o de acciones preferidas las que no devengarán más del quince por ciento de dividendo anual acumulativo y podrán o no tener una participación adicional sobre las utilidades, pero en ningún caso sumando al dividendo fijo podrá ser mayor que el dividendo atribuído a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y mientras dure esa situación. — Las emisiones se harán en la oportunidad, modo y condiciones de pago que establezcan el Directorio. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º. — El Capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea de conformidad con el decreto Nº 852|55 y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto por el artículo 14 inc. e) los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean de la misma característica computándose a ese solo objeto como una sola clase las "A" y "B". — A tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, no inferior a quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio, adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo 9º — El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el extranjero de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortizaciones, intereses, plazo, y garantía que estime conveniente. — IV Administración y Fiscalización: Artículo 10º. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y uno a siete miembros titulares según lo disponga la Asamblea, uno de los cuales puede ser designado Vice Presidente en la Primera reunión de Directorio que se celebre después de realizada la Asamblea, quienes durarán un año en sus funciones... y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el Art. 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser poseedor del número de acciones de la sociedad que fije anualmente la Asamblea las que serán depositadas en la misma, mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. Artículo 11º: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, lo reemplazará el Director que designe el Síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea o de su ausencia temporaria. Si se tratara de la muerte, renuncia o ausencia definitiva del Presidente, el Directorio en la primer reunión posterior a la incorporación del Director designado por el Síndico procederá a elegir de su seno al Presidente reemplazante. Artículo 12º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo solicite un Director o el Síndico y por lo menos de una vez cada tres meses, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros siendo las reuniones presididas por el Presidente o en su defecto de éste por el Director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto, en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándoles poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. Artículo 13º: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales, del ejercicio y ad-referéndum de la primer Asamblea que se celebre. Estas remuneraciones, más las que le corresponda al Directorio conforme al Art. 19, inc. b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerce efectivas tales remuneraciones exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a suyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) representar a la Sociedad y usar la firma social por intermedio del Presidente o del Vice-Presidente cuando éste fuera elegido por el Directorio o de dos Directores sin perjuicio de los poderes y representaciones que se otorguen para firmar en forma conjunta o individual a miembros del Directorio o a terceros. b) Administrar o dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 1º de estos Estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608

del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y gravar bienes raíces, mercaderías muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadores y|o exportadores; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país o del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas o todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o del aumento aprobado por Asamblea de accionistas y de debentures estableciendo sus condiciones estatutarias, podrá entregar acciones en pago de inmuebles u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo 347 del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las funciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio, y podrán ser reelectos. — V. - Asambleas. - Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del Artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación, a la fecha designada para aquélla. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad del capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con ocho de anticipación. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Director o accionistas que se designen, sus resoluciones serán insertas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo 18º: Para concurrir a Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — VI. Balance y Utilidades. - Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. El Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico. — c) El dividendo anual de las acciones preferidas si se hubieran emitido. — d) El dividendo acumulativo atrasado. — e) La participación adicional de las acciones preferidas que se hubiera fijado independientemente del dividendo de las acciones ordinarias. — f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, teniendo presente a las acciones preferidas para el caso que se dispusiera el pago de dividendos a las acciones ordinarias y se hubieren emitido acciones preferidas con una participación adicional en los beneficios, regulada ésta en función del dividendo fijado a las acciones ordinarias. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribiera a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fue sancionado. — VII. — Liquidación. — Artículo 20: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. Cubierto el pasivo y las cargas sociales el producido neto se distribuirá: a) en reintegrar el valor nominal integrado de acciones preferidas: b) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) a cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas: d) el resto a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. — A. Lwoff. — T. F. Rodríguez. — Antonio Troiano.— A. J. Boccardo. — L. J. Rabbordi. — C. De Luigi. — Rinaldo De Agostini. — M. De Agostini. — Jacqueline Bacchini. — Roberto F. Folco — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. Lwoff, T. F. Rodríguez, Antonio Troiano, A. J. Boccardo. L. J. Rabbordi, C. De Luigi, Rinaldo De Agostini, M. De Agostini, Jacqueline Bacchini y Roberto F. Folco son auténticas de don Alejandro Lwoff, Tomás Francisco Rodríguez Medrano, Antonio Troiano, Armando Jorge José Boccardo, Luis José Rabbordi, Constante Italo De Luiggi, Rinaldo de Agostini, María Magdalena Baggin de De Agostini, Jacqueline Bacchini y Roberto Faustino Folco por haber sido puestas en mi presencia. La presente certificación la efectúo en mi carácter de titular del Registro 361 de Contratos Públicos de esta capital. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Hay un sello. — Juan Antonio Albo. — Es copia fiel, doy fe de los estatutos transcriptos, que en sus originales he tenido a la vista, como de que a la sociedad de referencia le fue otorgada la personería jurídica en virtud del decreto que obra a fojas veintiuno del expediente mencionado, el que copiado íntegramente dice así: Buenos Aires, 13 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 43|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Montana, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Frigorífico Montana, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta capital el 31 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese: Dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 352. — Es copia fiel, doy fe, como de que el señor De Agostini en el carácter invocado deja elevada a escritura pública, en la forma consignada, los Estatutos sociales de Frigorífico Montana, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firma con los testigos del acto don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores edad, personas hábiles, doy fe. — Rinaldo De Agostini. — Vicente F. López Imaz. — Horacio G. Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda: Con su original, que pasó ante mí, al registro trescientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos nacionales números tres millones setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro, al tres millones setenta y siete mil ciento sesenta y siete, tres millones setenta y siete mil ciento setenta, al tres millones setenta y siete mil ciento setenta y tres, tres millones setenta y siete mil ciento cincuenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Antonio Albo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.15|3Nº 26.369-v.15|3|60

SADIER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 186. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece: Don Juan Antonio Fernández Pinto, que firma "J. A. Fernández Pinto", argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y siete, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, por su propio derecho y además en nombre y representación de don Fausto Rueda Santiago, doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, doña María Luisa Fernández Pinto, doña María Lucrecia Fernández Pinto, don Oscar Argentino Vigliani, doña Elvira Esther Migliavacca de Vigliani, don Juan Bernardino Migliavacca, don Francisco Antonio Pérez Márquez y don Pedro Juan Serafín Louge; en mérito al poder que pasó ante mí, al folio ciento veintidós, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "Escritura número setenta. En la Ciudad de Buenos Aires... a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: Don Fausto Rueda Santiago... casado; doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto... casada; doña María Luisa Fernández Pinto... soltera; doña María Lucrecia Fernández Pinto... soltera; los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Argentino Vigliani... y doña Elvira Esther Migliavacca de Vigliani...; don Juan Bernardino Migliavacca... casado; y don Francisco Antonio Pérez Márquez... soltero; todos con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y siete; de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder general a favor de los señores don Juan Antonio Fernández Pinto y don Pedro Juan Serafín Louge... en virtud de lo convenido en el acta de constitución provisoria... de fecha diez de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, para que la sociedad que han constituído con el nombre de "Sadier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con los mandatarios, funcione como anónima, aprobando los respectivos estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, así quedando facultados para aceptar, rechazar, proponer cualquier reforma, modificación o ampliación que fuera exigida o que aconseje introducir la Inspección General de Justicia; b) Protocolizar mediante escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento, el acta de constitución provisoria y el estatuto definitivo, así como para suscribir en sus nombres y representación, la escritura pública respectiva, para la constitución definitiva de la Sociedad, y c) Solicitar judicialmente la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva que otorguen por sí y en su calidad de mandatarios de los comparecientes, para lo cual quedan facultados por este poder, realizando en fin todos los demás trámites y diligencias que sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. Presentes también en este acto, don Juan Antonio Fernández Pinto,... casado... y don Pedro Juan Serafín Louge,... casado... con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y siete, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, también dicen: Que independientemente del mandato que se les ha conferido, conforme a los términos y facultades pre insertas, se confieren recíprocamente también poder general, para que separadamente e individualmente uno de ellos, actuando en nombre y representación de los otros, practique los mismos actos, que se han enunciado precedentemente, con idénticas facultades a los que a los mismos fines les fueron otorgadas por los otros mandantes en este mismo acto toda cuyas facultades dan aquí por reproducidas a los efectos que hubier lugar y las que podrán ejercerlas con la misma amplitud, con que a ellos les fueron conferidas... Fausto Rueda. María Elena M. de Fernández Pinto. María Luisa Fernández Pinto, M. Lucrecia Fernández Pinto. Oscar A. Vigliani. Elvira E. M. de Vigliani. Juan B. Migliavacca. Francisco A. Pérez Márquez. J. A. Fernández Pinto. Pedro J. S. Louge... Ante mí: Daniel González. Es copia fiel del original de su referencia, doy fe, como de que el compareciente dice: Que conjuntamente con don Fausto Rueda Santiago, doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, doña María Luisa Fernández Pinto, doña María Lucrecia Fernández Pinto, don Oscar Argentino Vigliani, doña Elvira Esther Migliavacca de Vigliani, don Juan Bernardino Migliavacca, don Francisco Antonio Pérez Márquez y don Pedro Juan Serafín Louge, ha constituído la sociedad anónima "Sadier, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acta privada celebrada en esta ciudad, el día diez de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, quedando aprobados los estatutos sociales, que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente Letra N, bajo el número diez mil seiscientos diez y nueve, del año mil novecientos cincuenta y nueve. Que dichos estatutos, con las modificaciones introducidas posteriormente, indicadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el compareciente el expediente referido, en el que habiéndose cumplimentado los requisitos por el Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, solicita de conformidad con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del mismo Código, la transcripción en este Registro y Protocolo corriente del Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, los que íntegramente por su orden, dicen así: "Sadier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reúnen en el local sito en la calle Lavalle Nº 1577 los señores, Juan Antonio Fernández Pinto, Fausto Rueda Santiago, María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, María Luisa Fernández Pinto, María Lucrecia Fernández Pinto, Oscar Argentino Vigliani, Elvira Esther Migliavacca de Vigliani, Juan Bernardino Migliavacca, Pedro Juan Serafín Louge y Francisco Antonio Pérez Márquez, todos mayores de edad, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Sadier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En este acto resuelven: Primero: Aprobar los estatutos sociales, que se transcriben por separado y que forman parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones, que se halla constituída por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos cada una y por dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias al portador de la clase "B", de un voto cada una, todas ellas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (100 m/n.), lo que equivale a veinte mil (20.000) acciones que ascienden a un total de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m/n.). Las acciones así emitidas son suscriptas totalmente e integradas en la siguiente forma: el señor Juan Antonio Fernández Pinto, suscribe mil seiscientas acciones (1.600) acciones de la clase "A" y ocho mil novecientas acciones (8.900) de la clase "B", lo que hace un total de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m/n.), de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m/n.). El señor Fausto Rueda Santiago, suscribe tres mil (3.000) acciones de clase "B",

lo que hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional (300.000 m/n.), de los cuales integra el diez por ciento (10 %), o sea treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.). La señora María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, suscribe mil cuatrocientas (1.400) acciones de la clase "A" y seiscientas (600) acciones de la clase "B", lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000), de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sean $ 20.000 m/n. (veinte mil pesos moneda nacional). La señorita María Luisa Fernández Pinto, suscribe quinientas (500) acciones de la clase "A" y quinientas (500) acciones de la clase "B", lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), de los cuales integra el diez por ciento (10 %), o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.). La señorita María Lucrecia Fernández Pinto, suscribe quinientas (500) acciones de la clase "A" y quinientas (500) acciones de la clase "B", lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), de los cuales integra el diez por ciento (10 %), o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.). El señor Oscar Argentino Vigliani, suscribe ochocientas (800) acciones de la clase "B", lo que hace un total de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n.), de los cuales integra el diez por ciento (10 %), o sea ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n.). La señora Elvira Esther Migliavacca de Vigliani, suscribe seiscientas (600) acciones de la clase "B", lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n.), de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sea seis mil pesos moneda nacional (pesos 6.000 m/n.). El señor Juan Bernardino Migliavacca, suscribe seiscientas (600) acciones de la clase "B", lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n., de los cuales integra el diez por ciento (10 %) o sea seis mil pesos moneda nacional (pesos 6.000 m/n.). El señor Pedro Juan Serafín Louge suscribe doscientas cincuenta acciones (250) de la clase "B", lo que hace un total de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000 m/n.), de los cuales integra el diez por ciento (10 por ciento), o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n.). y el señor Francisco Antonio Pérez Márquez suscribe doscientas cincuenta acciones (250) de la clase "B", lo que hace un total de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000 m/n.), de los cuales integra el diez por ciento (10 por ciento), o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n.). Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos aprobados, fijar en tres (3) el número de miembros titulares que conjuntamente con el presidente y el vicepresidente, compondrán el Directorio de la sociedad. Practicada la votación correspondiente resultaron electos: Presidente: el señor Juan Antonio Fernández Pinto: vicepresidente: la señora María Elena Migliavacca de Fernández Pinto: directores titulares: el señor Juan Bernardino Migliavacca, la señorita María Luisa Fernández Pinto y el señor Oscar Argentino Vigliani: síndico titular resultó electo el señor Pedro Juan Serafín Louge y síndico suplente el señor Francisco Antonio Pérez Márquez. Cuarto: Autorizar en forma expresa a los señores Juan Antonio Fernández Pinto y Pedro Juan Serafín Louge, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica, quedando facultados para aceptar cualquier enmienda, modificación o ampliación que fuera exigida por la Inspección General de Justicia. Quedan autorizados igualmente a efectuar los trámites necesarios para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que se les confiere en legal forma y solicitar judicialmente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y realizando todos los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de aquélla. Dejando así constituída provisoriamente la Sociedad Anónima Sadier, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se labró la presente acta que leída fué firmada de conformidad por todos los presentes, con lo que se dió por terminado el acto siendo las doce y treinta horas del día arriba indicado. J. A. Fernández Pinto. — María Elena M. de Fernández Pinto. — Fausto Rueda. — María Luisa Fernández Pinto. — M. Lucrecia Fernández Pinto. — Oscar A. Vigliani. — Elvira E. M. de Vigliani. — Juan B. Migliavacca. — P. J. S. Louge — F. A. Pérez Márquez. Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 416 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "J. A. Fernández Pinto. María Elena M. de Fernández Pinto. Fausto Rueda, María Luisa Fernández Pinto. M. Lucrecia Fernández Pinto. Oscar A. Vigliani. Elvira E. M. de Vigliani, Juan B. Migliavacca, P. J. S. Louge y F. A. Pérez Márquez", son auténticas y pertenecen respectivamente a don Juan Antonio Fernández Pinto, doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, don Fausto Rueda, Santiago, doña María Luis Fernández Pinto, doña María Lucrecia Fernández Pinto; don Oscar Argentino Vigliani doña Elvira Esther Migliavacca de Vigliani, don Juan Bernardino Migliavacca, don Pedro Juan Serafín Louge y don Francisco Antonio Pérez Márquez; laque son personas de mi conocimiento, doy fe. Para ser presentada en la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expido la presente certificación, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma que dice: Daniel González. Hay un sello que dice: Daniel González, Escribano". — Estatuto I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SADIER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por la de los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — II. Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales A la compra, venta y permuta de mercaderías y en general, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, su importación o exportación y ejercer representaciones consignaciones y comisiones. b) Industriales: A la fabricación de artículos eléctricos y mecánicos para el hogar el comercio o la industria, así como a todos los productos relacionados con la acústica de cualquier tipo que sean. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constituyendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, de créditos y de acciones u otros valores mobiliarios, otorgando créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. d) Inmobiliarias Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales y de manera especial podrá adquirir el fondo de comercio de la "Sociedad Argentina de Importación, Exportación y Representaciones "Sadier", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que funciona en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y siete de esta Capital, en cuyo caso se pondrá el hecho previamente en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación que corresponda. — III. Capital y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, representado por Cien Mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de Veinte Mil acciones cada una. Las acciones que se emita serán: a) Ordinarias al portador de cinco votos, que se denominarán de la clase "A"; b) Ordinarias al portador de un voto, que se denominarán de la clase "B"; c) Preferidas sin derecho a voto y con un dividendo anual acumulativo no superior al 15 %, según lo determine el Directorio al emitirlas. Estas acciones gozarán asimismo de privilegio en caso de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo veintitrés, inciso a). — Artículo Sexto: La primera serie de acciones, que se halla totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento, como lo exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, está constituída por cuatro mil acciones de la clase "A", y por dieciséis mil acciones de la clase "B". En cada oportunidad en que el directorio resuelva emitir nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado, determinado en el artículo quinto, o ampliar el mismo de conformidad con lo que se establece en el artículo séptimo de estos estatutos, la operación se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se inscribirá la emisión en el Registro Público de Comercio y se abonará el impuesto de sellado correspondiente. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Estos aumentos de capital autorizado serán resueltos por la asamblea de accionistas, la que fijará la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Se establece que toda emisión de acciones dentro del capital autorizado previsto en el artículo quinto o de las ampliaciones previstas en el presente artículo, estará constituída obligatoriamente en una quinta parte por acciones de la clase "A". Los aumentos de capital autorizado, resueltos que hayan sido por la asamblea, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, remitiéndole la pertinente documentación. — Artículo octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviere el destino previsto en el artículo trece, inciso f) de este estatuto, los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de la misma clase, a cuyo efecto la sociedad las emitirá en proporción a las que existan en el momento de la emisión. Los accionistas podrán hacer uso de ese derecho de preferencia en el plazo que fije el directorio, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. Dicho plazo no podrá ser inferior a quince días, contados a partir de la última publicación. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, con respecto a las fechas fijadas por el directorio para hacerlo y que se produjera sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo adoptarse un criterio uniforme con todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo décimo: La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción, por lo cual si fuesen varios los propietarios de una acción, designarán uno de ellos para que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. - IV. - Administración y Fiscalización. - Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de tres a siete miembros titulares, designados por la asamblea y según lo disponga la misma. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reemplace o reelija, celebrada dentro del plazo fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones por lo menos. Los directores, mientras dure su mandato, deberán depositar en la sociedad cien acciones por lo menos en garantía de su gestión. — Artículo décimo segundo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el accionista que designe el síndico. Los reemplazantes designados en esta forma durarán en sus funciones, como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o por el vicepresidente en su ausencia, o por el director que designe el directorio, en ausencia de ambos; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades: concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales, entender en cualquier instrumento público o privado y realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos; c) Resolver por sí la emisión de debentures, en el país o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precio, amortización, intereses, plazos y garantías que estime convenientes; d) Conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros, a accionistas o a personas jurídicas o visibles ajenas a la sociedad; e) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover los empleados de la sociedad, fijarles sus retribuciones y determinar sus atribuciones, deberes y responsabilidades; f) Resolver la emisión de nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado en el artículo quinto; entregar acciones en pago de bienes que adquiera la sociedad o deudas que la misma contraiga, siempre que represente valores reales equivalentes a las acciones entregadas, debiendo ello comunicarse a la Inspección General de Justicia; g) Presentar anualmente a la asamblea la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Abonar dividendos provisorios pero respetando las prescripciones del artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y mediante comunicación a la Inspección General de Justicia; i) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales, pues el contenido del presente artículo debe entenderse como enunciativo y no como limitativo. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio se reunirá por convocación del presidente o cuando lo solicite, un director o el síndico; funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Las reuniones serán dirigidas por el presidente, en ausencia de éste por el vicepresidente, y en ausencia de ambos por el director que el propio directorio designare. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder, pero sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones adoptadas. — De las reuniones que celebre el Directorio se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Décimo Quinto: Además de las retribuciones que la asamblea fije a los directores, de conformidad con lo establecido en el artículo veintiuno de este estatuto podrá el directorio, ad-referéndum de la asamblea fijar remuneraciones a aquellos de sus miembros a quienes le asigne tareas de carácter administrativo, especial o técnico, relacionadas con la dirección, administración o conducción tecnológica de una, varias o todas las operaciones sociales y hasta un máximo, en conjunto, del veinte por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones en exceso mediante conformidad expresa de la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse la consideración de este punto en el orden del día. — Artículo Décimo Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, designados por el directorio de entre sus miembros, pudiendo recaer las designaciones en cualquiera de ellos inclusive en el presidente, y también en terceros ajenos al directorio. — La remuneración de la gerencia será determinada por el directorio de conformidad con lo expresado en el artículo trece, inciso e) y será cargada a gastos generales, salvo que la designación recaiga en un miembro del directorio en cuyo caso se respetará lo establecido en el artículo precedente. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un suplente que tendrá las funciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — La remuneración del síndico será determinada por la asamblea anual. — V — Asamblea: Artículo Décimo Octavo: Las asambleas ordinarias se celebrarán a los efectos señalados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocación del directorio en el local, día y hora que éste determine y dentro de los cuatro primeros meses de cerrado cada ejercicio. — Las Asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte por lo menos del capital suscripto debiendo indicarse el objeto de la convocación. — En este caso el directorio o el síndico convocarán a la asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento, por lo menos del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose dicho quórum se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y las resoluciones de ésta serán válidas cualquiera fuere el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Para celebrar asambleas en segunda convocación, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación a la fecha determinada para la reunión. — Para las modificaciones a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el mismo procedimiento, tanto en lo que se refiere al quórum como a la mayoría necesaria para la adopción de resoluciones y ya sea en primera como en segunda convocación. — Todas las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o en su ausencia por el vicepresidente y en ausencia de ambos por el accionista que se designase por mayoría de votos y sus resoluciones deberán insertarse en un libro de actas que será firmado por

quien hubiese presidido la asamblea y por dos accionistas nombrados por ella a ese efecto. — Artículo Vigésimo: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico terminará el treinta de abril de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de conformidad con las disposiciones legales correspondientes y las normas técnico-contables de aplicación. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) el dos por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que anualmente fije la asamblea para retribución del directorio y del Síndico. — c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) El dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio — Y e) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos que se distribuya se establecerán sobre el capital integrado; la fecha de su pago será fijada por el directorio dentro del año de sancionados y prescribirán a los tres años contados a partir de esa misma fecha. — VI. Disolución y Liquidación:. Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo o cualquier otro motivo, la liquidación estará a cargo del último directorio que hubiera dirigido los destinos de la sociedad, bajo la vigilancia del síndico y conocimiento de la Inspección General de Justicia. — La Asamblea que resuelve la disolución determinará la retribución de los liquidadores. — Artículo Vigésimo Tercero: Una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad, el remanente de los fondos se distribuirá en la forma y orden siguiente: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; f) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, y c) el excedente se distribuirá entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en proporción a los capitales integrados. — María Elena M. de Fernández Pinto. — Oscar A. Vigliani. — Pedro J. S. Louge. — J. A. Fernández Pinto. — Juan B. Migliavacca. — M. Lucrecia Fernández Pinto. — María Luisa Fernández Pinto. — Fausto Rueda. — Elvira E. M. de Vigliani. — F. A. Pérez Márquez. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Número Cuatrocientos diez y seis de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "María Elena M. de Fernández Pinto; Oscar A. Vigliani; Pedro J. S. Louge; J. A. Fernández Pinto; Juan B. Migliavacca; M. Lucrecia Fernández Pinto; María Luisa Fernández Pinto; Fausto Rueda; Elvira E. M. de Vigliani y F. A. Pérez Márquez", son auténticas y pertenecen respectivamente a Doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto; Don Oscar Argentino Vigliani; Doña María Luisa Fernández Pinto; Don Pedro Juan Serafín Louge; Don Juan Antonio Fernández Pinto; Don Juan Bernardino Migliavacca; Doña María Lucrecia Fernández Pinto; Don Fausto Rueda Santiago; Doña Elvira Esther Migliavacca de Vigliani y Don Francisco Antonio Pérez Márquez; las que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para ser presentadas en la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expido la presente certificación, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma, que dice: Daniel González. — Hay un sello que dice: Daniel González, Escribano". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número diez mil cuatrocientos noventa/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sadler. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Sadler, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria,", constituída en esta capital el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez (diez), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (cuarenta y uno) a cuarenta y cuatro (cuarenta y cuatro). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número diecisiete mil ciento sesenta y cinco. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es conforme, doy fe. de sus originales, que he tenido a la vista para este otorgamiento en los expedientes que tramitaron en la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, respectivamente, bajo los números diez mil seiscientos diez y nueve y diez mil cuatrocientos noventa, ambos del año mil novecientos cincuenta y nueve, a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara constituída definitivamente a la sociedad "Sadler - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a la que se regirá por los Estatutos transcriptos, consintiendo en que se expida el correspondiente testimonio para su Inspección en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma, como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Juan José Comastri y don Jorge Aldo Di Tomaso, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. A. Fernández Pinto. — Juan J. Comastri. — J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel González. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el fólio número ciento noventa y seis, del Registro número cuatrocientos diez y seis a mi cargo de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad "Sadler - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda legal, cada uno, numerados: del seiscientos diez y siete mil quinientos treinta y cinco: seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y dos; trescientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y nueve; trescientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos; trescientos cuarenta y un mil novecientos noventa y ocho; seiscientos diecisiete mil quinientos veintiocho; seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y seis; sus correlativos al seiscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Daniel González.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.15|3-Nº 28.456 D.T. v.15|3|60

GUILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 51. — Primer Testimonio — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos, comparecen: don Alejandro Ullman, casado con doña Edith Bohm, húngaro; doña Edith Bohm de Ullman, casada con don Alejandro Ullman, húngara; ambos domiciliados en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta; don Alfredo Bohm, casado con doña Blanca Katz, austríaco, domiciliado en Santa Fe ochocientos treinta y cuatro; doña Nelly Fischer de Kimelman, casada con don Benjamín Isaac Kimelman, argentina, domiciliada en Frías quinientos setenta y cuatro; don Jacobo Luis Kimelman, soltero, argentino, domiciliado en Planes novecientos sesenta y cinco; don Ernesto Frezman, casado en segundas nupcias con doña Dora Maller, argentino naturalizado, domiciliado en Medrano quinientos ochenta y dos; doña Dora Maller, casada en segundas nupcias con don Ernesto Erczman, argentina, domiciliada en Medrano quinientos ochenta y dos; don Heriberto Levy, casado con Edith Grunbaum, alemán, domiciliado en José E. Uriburu mil ciento veintiséis; doña Leona Ledi de Bohm, casada con don Alberto Bohm, argentina naturalizada, domiciliada en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por derecho propio, y el señor Alfredo Bohm, lo hace además en nombre y representación de doña Renée Klein de Bohm, casada, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; a mérito del Poder Especial que le otorgara en el Consulado General de la República Argentina, en Nueva York, Estados Unidos, con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el que copiado íntegramente dice así: "Primer Testimonio. — Acta número treinta y uno: En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Funcionario Consular autorizante, y con arreglo a lo prescripto en el artículo número setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior número doce mil novecientos cincuenta y uno y el artículo número trescientos diecinueve del Reglamento Consular y los testigos doña Dora del Pino de Peret, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, y doña Celia Ester González, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, comparece doña Renée Klein de Bohm, casada con don Alexander Bohm, de profesión comerciante, norteamericana, con domicilio real en la calle siete número mil treinta y uno, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, con pasaporte expedido por el Departamento de Estados Unidos Nº 11013-75, el 19 de junio de 1958, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Alfredo Bohm, austríaco, casado con doña Blanca Katz, no presente en este acto y domiciliado en la República Argentina, ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe número ochocientos treinta y seis, octavo piso, departamento "A", con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco, expedido por la Policía Federal de la República Argentina, para que en su nombre y representación suscriba la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima constituída por Acta Privada del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, denominada "Guilco" Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Asimismo el poderdante manifiesta que el monto aportado y suscripto del capital de la Sociedad Anónima mencionada, por el mismo corresponde a fondos originados en bienes que tienen el carácter de "bienes propios". El mandatario queda autorizado en el presente acto a sustituir total o parcialmente el presente poder. — Para todos los efectos legales que surjan del presente poder en la jurisdicción del territorio de la República Argentina, la señora Renée Klein de Bohm constituye domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, tercer piso, Departamento "D" de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Leído que le fue el presente se ratifica de su contenido y firma ante mí, doy fe, con los testigos antes mencionados. — Firmado: Ramón Casanova - Cónsul General. — Firmado: Renée Klein de Bohm. Firmado: Dora del Pino de Peret y Celia Ester González, testigos. — Número de orden: 6. — Número de arancel: 2º. Derechos percibidos: m$n. 360 dólares; 4,18. Tipo de cambio: 1,16. — Hay una estampilla consular de doscientos pesos moneda nacional número setenta y un mil quinientos sesenta y dos, Serie D, una estampilla consular de cien pesos moneda nacional número ochenta y un mil doscientos trece, Serie D, y tres estampillas consulares de veinte pesos moneda nacional cada una números ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco y siete, respectivamente, Serie D; todas inutilizadas por un sello que dice Consulado General de la República Argentina en Nueva York. — Es copia fiel del original que corre a folios 287|288 del Libro de Actas Notariales que lleva en este Consulado General a cargo del suscripto. — A pedido del interesado y para que le valga en derecho se expide el presente en Nueva York a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma: Ramón Casanova - Cónsul General - Nº de orden: 99 - Nº de arancel: 27 - Derechos percibidos: $ 60. Dólares: 070 - Tipo de cambio: 116. — Hay dos estampillas: una de sesenta pesos y otra de cinco pesos, la primera inutilizada con el sello del Consulado General de la República Argentina - Nueva York y la otra con un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Ramón Casanova. — Buenos Aires, 11 de Diciembre 1959. — Hay una firma. — Antonio Braga — Oficial — División — Legalizaciones". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y en los caracteres expresados, los comparecientes dicen: Que han formado una sociedad anónima bajo la denominación de "Guilco Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, cuyos documentos constitutivos me exhiben y copiados íntegramente dicen: "Acta de Constitución de "Guilco Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1959, se reúnen en la calle Corrientes 4760, 1er. piso, Depto. 3. Da. Renee Klein de Bohm, casada con D. Alexander Bohm, norteamericano, residente en Brooklin, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta Ciudad a los efectos del presente, constituyen domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer 960, 3er. piso, Dpto. D, de esta Ciudad, con pasaporte expedido por el Departamento de Estado de U.S.A. Nº 1101375; Alejandro Ullman, casado con Da. Edith Bohm, húngaro, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, 3er. piso, Depto. "D", Capital Federal, con C. I. número 5810786 expedida por la Policía de la Capital Federal; Da. Edith Bohm de Ullman, casada con D. Alejandro Ullman, húngara, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 960, 3er. piso, Dpto. "D", Capital Federal; con C. I. Nº 5676684 expedida por la Policía de la Capital Federal; D. Alfredo Bohm, casado con Da. Blanca Katz, austríaco, vecino de esta Ciudad con domicilio en la calle Santa Fe 834|40, 8º piso, Dpto. A, Capital Federal, con pasaporte austríaco Nº 677961 expedido por la República de Austria; Da. Nelly Fischer de Kimelman, casada con D. Benjamín Isaac Kimelman, argentina nativa, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle Frías 574, con L. C. Nº 3170756, expedida por el Registro Civil de la Capital Federal; Jacobo Luis Kimelman, soltero, argentino nativo, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Planes 655, con Cédula Ident. 2746045 expedida por la Policía de la Capital Federal; Ernesto Erezman, casado en segundas nupcias con Da. Dora Maller, argentino naturalizado, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Medrano 582, con C. I. Nº 1607998, expedida por la Policía de la Capital Federal, Da. Dora Maller, casada en segundas nupcias con D. Ernesto Erczman, argentina nativa, domiciliada en la calle Medrano 582, con L. C. Nº 4066238, expedida por el Registro Civil de la Capital Federal; D. Heriberto Levy, casado con Edith Grunbaum alemán, vecino de esta ciudad domiciliado en la calle José E. Uriburu 1126, 8º piso, Dpto. B, con C. I. 2037892, expedida por la Policía de la Capital Federal; y Da. Leona Ledi de Bohm, casada con D. Alberto Bohm, argentina naturalizada, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 960, 3er. piso, Dpto. D, con C. I. Nº 3684436, expedida por la Policía de la Capital Federal; todos mayores de edad con capacidad legal para contratar resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima denominada "Guilco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", como continuadora de los negocios de la firma "Guilco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 29 de agosto de 1957, bajo el número 2592, al folio 497 del Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y cuyas modificaciones se han inscripto con fecha 2|10|58, bajo el número 2510, Folio 154, Libro 36 y el número 2509, Folio 164, Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; aprobando los Estatutos redactados en 10 sellos nacionales de $ 3.— m|n. Serie S, números 1873768, 1873769, 1873770, 1873772 1873773, 1873774, 1873775, 1873776 y 1873777, que regirá dicha Sociedad Anónima, el cual es firmado de conformidad por todos los contratantes el cual forma parte integrante de este documento. — Acto seguido, entre los contratantes se ha suscripto la primera serie de acciones ordinarias al portador, en la siguiente proporción: Renée Klein de Bohm, suscribe 10 acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; D. Alejandro Ullman, suscribe 50 acciones que representan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; Da. Edith Bohm de Ullman, suscribe 10 acciones que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional; Nelly Fischer de Kimelman, suscribe 10 acciones que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional; Jacobo Luis Kimelman, suscribe 10 acciones, que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional; D. Ernesto Erczman, suscribe 10 acciones que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional; Da. Dora Maller de Erczman, suscribe 10 acciones, que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional; D. Heriberto Levy, suscribe 10 acciones que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional; D. Alfredo Bohm, suscribe 170 acciones, que representan la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional y Da. Leona Ledi de Bohm, suscribe 10 acciones que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran de las acciones suscriptas el 10 o|o de su valor en efectivo y el saldo será integrado por los señores Alejandro Ullman y Alfredo Bohm con el haber líquido que cada uno de ellos tiene a su favor en la cuenta "Capital" en "Guilco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya adquisición queda convenida en este acto una vez obtenida la personería jurídica. — Los restantes contratantes entregarán

el saldo suscripto una vez obtenida la personería jurídica. — Se deja expresamente establecido que no se efectúa inmediatamente la transferencia del Activo y Pasivo de "Guilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la Sociedad Anónima (en formación) resultante del presente documento, a efectos de no entorpecer las actividades que actualmente desarrolla. Después de un breve cambio de ideas se ha elegido el 1er. directorio que durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre y se ha designado: Presidente: Alfredo Bohm; directores titulares: Edith Bohm de Ullman; directores suplentes: Heriberto Levy y Renée Klein de Bohm: síndico titular; Alejandro Ullman; síndico suplente, Jacobo Luis Kimelman. — Acto seguido se autoriza al presidente señor Alfredo Bohm, a D. Benjamín Isaac Kimelman con C. I. 2.358.947 expedida por la Policía de la Capital Federal, y al señor Ernesto Paulero, con C. I. Nº 23.272, expedida por la Policía de la Capital Federal; con poder especial y facultades para que actuando conjunta, separada o alternativamente, por sí o por el representante que cualquiera de ellos designe a sus efectos con poder suficiente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo, la personería jurídica de la Sociedad que se constituye así como la aprobación de sus Estatutos pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que considere conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra dependencia estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado, presentar documentos, solicitar plazos, reconsideración de resoluciones y|o apelación en subsidio y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. Por su parte, los apoderados se confieren poderes especiales entre sí a los mismos efectos y con las mismas facultades que se dan por reproducidas aquí a los efectos legales. De conformidad se firman el presente acta para su presentación a la Inspección General de Justicia. — Sobrerrasnado: Jacobo Vale. — Renée Bohm. — Alejandro Ullman. — Edith Bohm de Ullman. — Alfredo Bohm. — M. F. de Kimelman. — J. L. Kimelman. — Ernesto Erezman. — Dora M. de Erezman. — Heriberto Levy. — Leona L. de Bohm. — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Con el nombre de "GUILCO ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal continuadora de las actividades de Guilco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente la sociedad según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de conformidad con sus Estatutos. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 3º: Realizar por cuenta propia o ajena o en vinculación o participación con terceros, toda clase de actividades relacionada con la tintorería y apresto de fibras, hilados y tejidos semimanufacturados o manufacturados, sus afines y derivados, como así también la importación, exportación, fabricación y cualquier otra forma de explotación de materias primas, productos semielaborados y elaborados, productos químicos anilinas, maquinarias e instalaciones susceptibles de aplicación, aprovechamiento o consumo para el mencionado objeto o ramos similares o accesorios de la industria textil y toda clase de comercio de importación. — Artículo 4º: Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá: En general: realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad como también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — En especial: a) Permutar, comprar, vender al contado o a crédito toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones civil o mercantilmente; b) Constituir y aceptar sobre los bienes inmuebles, toda clase de derechos reales como ser: hipotecas, usufructos y servidumbres, etc.; c) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; d) Arrendar o usufructuar y explotar negocios o industrias, establecimientos y casas de comercio, fábricas y usinas ya existentes o a formarse, efectuando todas estas operaciones por cuenta propia o de terceros; e) Solicitar permisos, privilegios y concesiones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y|o Municipales y explotarlos o negociarlos; f) Registrar marcas y patentes y adoptar todas las medidas necesarias para la inscripción, conservación y defensa de las concesiones, permisos, privilegios, marcas y patentes que se adquieran; g) Importar, exportar, ejercer representaciones del país o del exterior; h) Formar sociedades u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica domiciliados dentro o fuera de la República y formar parte de entidades de economía mixta; i) Celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, industriales y administrativas y constituir prendas, incluso agrarias o warrants, ya sea con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o extranjeros, Municipales Administraciones Públicas, empresas privadas o de economía mixta, Sociedades de cualquier naturaleza o con particulares, corporaciones u otras entidades de carácter legal, creadas o por crearse y efectuar toda clase de operaciones, ya sean depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier naturaleza y sin limitación alguna, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — Capítulo III. - Capital y Acciones. - Artículo 5º: Se fija el capital autorizado en la suma de m$n. 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), representado por 1.500 acciones de $ 1.000 m|n. cada una, dividido en cinco series de 300 acciones ordinarias, cada una. Las acciones, que podrán ser al portador y|o nominativas, deberán llenar todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Quedan totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento, las acciones de la primera serie de acciones ordinarias al portador, que representan la suma de $ 300.000.—. Las demás series de acciones al portador o nominativas, serán emitidas en las épocas, forma y modo de pago que resuelva el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de m$n. 7.500.000.— (Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional) en acciones ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no, por tiempo limitado o ilimitado que no excederá del 12 o|o de su valor nominal; y podrán gozar o no de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del que corresponda a las ordinarias. Las acciones preferidas no gozarán de voz ni voto en las asambleas, salvo el caso de que por falta de utilidades no se les hubiera abonado el dividendo pactado, durante un ejercicio en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, con una prima de hasta el 10 o|o de su valor nominal. En caso de rescate parcial el mismo será efectuado por sorteo, que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 1.500.000 m|n. más los aumentos que se realicen de conformidad con lo precedentemente expuesto, debiendo estar las acciones correspondientes a las series anteriores totalmente suscriptas, e integradas por lo menos en su 10 o|o. — Artículo 6º: Toda resolución de emisión de acciones y|o de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas, dentro del plazo de 15 días contados desde la última publicación, pasado el cual las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad. Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial dado por el Directorio o la Asamblea en su caso. — Artículo 7º: La integración de las acciones de la Sociedad podrán tener lugar en una de las formas siguientes o combinación de dos o más de ellas; a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento de la suscripción; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas, tenedores de acciones ordinarias; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas, con exclusión de las reservas legales; f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario del último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previa tasación pericial y aprobación del Poder Ejecutivo. Las emisiones que se hagan en la forma prevista por los incisos c), d), e) y f) de este artículo, deberán ser previa y especialmente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas. En los casos de los incisos c), e) y f), las acciones se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias que se hubiesen emitido, en proporción al número que posean, y a las preferidas en proporción a la participación adicional que, en su caso, les pudiera corresponder. — Artículo 8º: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso, queda éste facultado para proceder a la venta de los certificados correspondientes a dichas acciones, en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador, integrar el saldo respectivo en las condiciones fijadas al resolverse la emisión. El primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas. — Artículo 9º: Los certificados provisorios serán nominativos hasta su total integración; y las acciones, al portador o nominativas una vez totalmente pagadas y se emitirán con arreglo a lo dispuesto por el artículo 328 del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y un Director. — Artículo 10: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos, sus modificaciones posteriores y resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, salvo lo dispuesto en el Artículo 353 y en el 354 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Obligaciones o debentures: Artículo 11º: Por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de precio interés, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Capítulo V. — Representación, Administración y Fiscalización de la Sociedad: Artículo 12º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2 Directores como mínimo y 6 como máximo, los que durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El número de Directores será fijado por la Asamblea General Ordinaria que los elija, pudiendo ese número ser aumentado en cualquier momento, hasta el máximo fijado por resolución de una Asamblea Ordinaria o extraordinaria, pero siempre que el término del mandato de los Directores sea simultáneo. — Asimismo la Asamblea General deberá elegir entre sus accionistas, 2 Directores Suplentes, los que se incorporarán al Directorio en el caso de renuncia, impedimento y|o ausencia de los Directores titulares. — La incorporación de los suplentes se hará en el orden designado por la Asamblea. — Artículo 13º: Para ser Director se requerirá ser propietario de 10 acciones ordinarias por lo menos, que deberán quedar depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión, hasta seis meses posteriores a la terminación de su mandato — Artículo 14º: Los Directores suplentes podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Directorio a fin de mantenerse al corriente de la marcha de la Sociedad, para el caso que deban reemplazar a los titulares. Si por cualquier causa el número de los miembros del Directorio no pudiese funcionar por falta de quórum, aún incorporados los suplentes, de acuerdo al Art. 12, en tal caso él o los Directores restantes o en ausencia de éstos, el Síndico, procederá a designar entre los accionistas al reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo 15º: El Directorio nombrará de su seno a un Presidente encargado de vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y de ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad en todas sus actividades externas, el que quedará en el ejercicio de la Presidencia durante los 3 años que dure su mandato como Director y podrá ser reelecto. — Podrá nombrar, además, un Vicepresidente que reemplazará al titular en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier impedimento. — El Directorio podrá designar, crear y distribuir entre sus miembros todos los cargos que creyere conveniente, como así, uno o más Gerentes Generales, Gerentes y Subgerentes, los que tendrán total o parcialmente, la administración de los negocios sociales que podrán ser o no miembros del Directorio. — Los Directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente, o lo solicite uno cualquiera de los Directores o el Síndico y quedará en condiciones de funcionar con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo el caso de ser 2 (dos) los Directores, en cuya circunstancia se requerirá la unanimidad. — El Directorio sesionará presidido por el Presidente o el Vice y a falta de éste, por un Director que se designe por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones que se tomen, se harán constar en un Libro de Actas de Directorio, que firmarán todos los Directores presentes. — Cualquier Director mediante mandato en forma a favor de otro Director, podrá hacerse representar en el Directorio, pero no pudiendo la misma persona representar a más de un Director. — Esta representación no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 17º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. Podrá efectuar todas las operaciones sociales mencionadas en el Art. 4º, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto, por quien le reemplace, sin perjuicio de los poderes que se confieran; b) Administrar todos los intereses de la Sociedad, a cuyo fin se le confieren las más amplias facultades. — Podrá, por consiguiente: 1º) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza al Gobierno Nacional o a los Gobiernos Provinciales o Municipales, en las condiciones que mejor convenga a la Sociedad; 2º) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y títulos de crédito público o privado; 3º) Celebrar contratos de cesión, transferencia de cosas, de locación, acarreos, de transportes en general, etc.; 4º) Cobrar y percibir todo lo que se debiera a la Sociedad; 5º) Dar y tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás personas jurídicas o visibles; 6º) Constituir hipotecas a favor de instituciones bancarias, oficiales o particulares, del país o extranjeras y de personas jurídicas o físicas y aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero; 7º) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; 8º) Comprometer en árbitros o arbitradores; 9º) Girar, aceptar, endosar, avalar y garantizar en toda forma, letras de cambio, pagarés, vales y negociar warrants y demás documentos comerciales o civiles; 10º) Abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos y extender o librar cheques contra depósito en descubierto; 11º) Registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 12º) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora; 13º) Aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueran requeridas para el giro y desenvolvimiento de la sociedad; 14º) Contratar cartas de crédito; 15º) Donar, cuando ello implique un interés directo o indirecto para la sociedad, como en el caso de incorporación de calles al dominio público o propaganda comercial. 16º) Celebrar contratos de sociedad con otras personas jurídicas, sean regulares o de hecho; 17º) Convenir contratos colectivos de trabajo; 18º) Suscribir, comprar, vender y permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades; adquirir establecimientos industriales y comerciales y venderlos 19º) Concurrir a licitaciones públicas y firmar los respectivos contratos. c) Ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias y nombrar representantes en todo el territorio de la República o en el extranjero, con facultades para asignarles capital determinado; d) Crear los empleos y cargos de distintas jerarquías que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones y determinar las atribuciones res-

pectivas, nombrar, trasladar o separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y fuero, o sea como parte actora y demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos; pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros y arbitradores; prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y a recursos; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) Acordar gratificaciones voluntarias a empleados y otras personas, las cuales se cargarán a gastos generales. h) Resolver las emisiones de acciones dentro del capital autorizado y en los aumentos por delegación de la Asamblea de Accionistas y establecer su oportunidad, así como la forma y modo de pagar y tipo de colocación, de acuerdo a estos estatutos: i) Emitir acciones dentro del capital autorizado y entregarlas en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y aceptar valores en pago parcial o total de lo adeudado sobre acciones suscriptas, todo lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación correspondiente; j) Convocar a Asambleas Ordinarias y extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas k) Presentar anualmente a la Asamblea, el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balances, cuenta de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del Síndico; l) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y todos los demás asuntos que deben ser considerados por éstas; ll) Abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) Dictar los reglamentos internos: n) Adquirir el activo y pasivo de la firma "Guilco Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo giro industrias y comercial continuará la Sociedad Anónima que se constituye de acuerdo a estos Estatutos: ñ) En general, ejecutar todos aquellos actos que reputen necesarios o convenientes y representar y contratar a nombre de la Sociedad ompliamente, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aún en los casos en que se requiera poder especial, de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa. — Artículo 18º: El cargo de director no es incompatible con el desempeño de otras actividades ajenas a la Sociedad, ni impide ocupar cargos directivos ejecutivos o administrativos en otras empresas o sociedades, cualquiera sea su ramo y naturaleza jurídica. — Artículo 19º: El Directorio, con la conformidad del síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en el mismo, pero que estuviere implicitamnte comprendidos dentro del objeto social y cuya resolución no estuviere reservada a la Asamblea. — Artículo 20º: La gestión del Directorio será remunerada en la forma prevista en estos Estatutos. El Directorio podrá fijar viáticos a aquéllos de sus miembros domiciliados a más de 200 km. de su sede ó domicilio, con el fin de cubrir los gastos imprescindibles de traslado y alojamiento, dando cuenta a la Asamblea de la base establecida y del total abonado a cada uno de los beneficiarios. Capítulo VI. Fiscalización: Artículo 21º: Las funciones del síndico serán las determinadas en el Código de Comercio. Los síndicos, titular y suplente, serán elegidos anualmente por la Asamblea de Accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente; no necesitan ser accionistas y el que esté en funciones podrá asistir con voz a las reuniones del Directorio y a las Asambleas, pero no tendrá voto, salvo en éstas últimas, si además es accionista. — Capítulo VII. — Asambleas. — Artículo 22º. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas con las formalidades establecidas en la ley y en estos Estatutos. — Tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen el 65 o|o del capital suscripto con derecho a voto, incluso en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, incluídos los del artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes que represente, por lo menos, más de la mitad del capital suscripto. — Artículo 23º: Las Asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico y serán convocadas a los fines de lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo tratar cualquier otro asunto incluído en el orden del día. Las Asambleas extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en el Código de Comercio y en estos Estatutos, cuando lo decida el Directorio, lo solicite el síndico o lo pidan los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 24º: Si a la primera convocatoria no se constituye la Asamblea por no haberse obtenido el quórum fijado por estos Estatutos, media hora después de la fijada para la reunión, se procederá a una nueva convocatoria, señalando su fecha dentro de los 30 días siguientes. En segunda convocatoria la Asamblea tendrá quórum cualquiera sea el número de acciones suscriptas con derecho a voto que se hallen presentes, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las convocatorias a asambleas se harán con la anticipación y mediante las publicaciones que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor al tiempo de adoptarse las correspondientes resoluciones. — Artículo 26º: Los accionistas tendrán la cantidad de votos que les acuerdan sus tenencias, a razón de uno por cada acción ordinaria, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas, si las hubiere, sólo tendrán derecho a 1 voto cada una, en el caso previsto por el artículo 5º de estos Estatutos. — Artículo 27º: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secertaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco o Casa bancaria, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea. El recibo que se entregará por este depósito servirá de boleto de entrada, sin el cual no podrá concurrir a la Asamblea. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República. En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a la Asamblea sin necesidad de presentar boleto de depósito. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas confiriendo autorización especial al efecto, por medio de una carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 28º: Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro rubricado de Actas y las suscribirán el presidente y dos accionistas designados por la Asamblea a tal efecto. — Capítulo VIII. — Balance y Utilidades: Artículo 29º. Los ejercicios económicos cerrarán el 31 de mayo de cada año, pudiendo la Asamblea cambiar esa fecha a cuyo fin la resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por cinco días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 30º: Al cierre del ejercicio, de acuerdo con las normas legales en vigor, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que, junto con la memoria, serán sometidos por el Directorio al síndico, quien formulará su informe. Todos estos documentos serán sometidos a consideración de la Asamblea. — Artículo 31º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal: b) La retribución que se fije a los Directores, cuyo monto máximo, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas o comisiones especiales por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de la utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día: c) Los honorarios que se fijen al Síndico. Si no hubiera beneficios o fueren insuficientes al efecto, dichos honorarios serán abonados con cargo a los gastos generales del siguiente ejercicio: d) Los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere, en primer término los acumulativos atrasados: e) El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea Artículo 32º: Resuelta la disolución de la Sociedad o alcanzado el término de su duración, la Asamblea designará a los liquidadores y resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación de la Sociedad. También podrá establecer el plazo para que los liquidadores cumplan su cometido y les fijará la remuneración. La liquidación se hará con la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia. Los miembros del último Directorio, o alguno de ellos, podrán desempeñar cargos de liquidadores. La distribución del capital líquido se hará abonando: 1º El capital de las acciones preferidas: 2º. El capital de las acciones ordinarias; 3º Los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si las hubiere; 4º El saldo se distribuirá a prorrata de todas las acciones suscriptas incluso las preferidas si las hubiere y estas últimas en proporción a la participación adicional que en su caso se les hubiese fijado. — Renée Bohm. — Alejandro Ullman. — Edith Bohm de Ullman. — Alfredo Bohm. — N. F. de Kimelman. — J. L. Kimelman. — Ernesto Erczman. — Dora M. de Erczman. — Heriberto Levy. — Leona L. de Bohm." — "Buenos Aires, 15 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.287|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guilco Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guilco Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 19 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a cuarenta y uno (41) a cuarenta y dos (42) a cuarenta y cinco (45). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 16.709. — Frondizi. Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad Anónima denominada "Guilco Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Guilco Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto don Jorge Poccard y don Hixem Arkel Haurigot, vecinos, hábiles, conocidos, doy fe. — Alejandro Ullman. — Edith Bohm de Ullman. — Alfredo Bohm. — N. F. de Kimelman. — J. L. Kimelman. — Ernesto Erczman. — Dora Maller de Erczman. — Heriberto Levy. — Leona Ledi de Bohm. — J. Poccard. — Hixem A. Haurigot. — Ante mí: A. Soares Gaché. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Guilco Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, expido el presente Primer Testimonio en dieciséis sellos de ley, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y cinco mil ciento veinticuatro al presente inclusive, doscientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y nueve, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a primero de febrero de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600.e.15|3-Nº 28.458 D.T.-v.15|3|60

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Plata y Plata, Industrial y Comercia, Sociedad Anónima.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 1958 resolvió la siguiente reforma de estatutos, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 11.437 del 16 de setiembre de 1959, y según escritura de fecha 2 de noviembre del corriente. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de PLATA Y PLATA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo con anterioridad a su vencimiento ser prorrogada o disuelta por la asamblea. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad lo constituyen las actividades de importación, exportación, compra, venta y fabricación de artículos de escritorio, librería, papelería y artes gráficas, pudiendo dedicarse a cualesquiera explotaciones comerciales o industriales similares o afines y representar firmas nacionales o extranjeras. — Artículo Quinto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar, sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. Título II. Capital. Acciones y Accionistas. Artículo Sexto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones; b) las acciones serán al portador y sus títulos representativos llevarán la firma del presidente del Directorio y de un director; c) las acciones se dividen en dos categorías distintas, denominadas "A" y "B", representando la primera el setenta y cinco por ciento del capital social y el veinticinco por ciento la segunda. — Todo aumento o emisión de capital en acciones ordinarias deberá llevarse a cabo en la referida proporción; d) Las dos categorías de acciones tendrán los mismos derechos legales y estatutarios, con la reserva establecida en el artículo vigésimo primero en cuanto a la elección de los miembros del Directorio. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", en la proporción antes referida, o preferidas; b) el aumento del capital autorizado deberá ser llevado a cabo con cumplimiento de los requisitos establecidos por el decreto número ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; c) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas antedichas. — Artículo Octavo: El Directorio decidirá la emisión del aumento de capital autorizado en los casos en que esté expresamente facultado por la asamblea de conformidad al decreto número ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, dentro de las condiciones estatutarias. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas a aquellas que confieran a sus tenedores cualquier preferencia en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y|o en la restitución del capital, las condiciones, privilegios, limitaciones y forma de rescate de las acciones preferidas serán establecidas por el Directorio con autorización de la asamblea, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) Si gozasen

de dividendo fijo, el que no podrá exceder del diez por ciento sobre su valor nominal, éste podrá ser o no acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no alcanzasen las utilidades líquidas y realizadas para cubrir su monto; b) Tendrán voto en las asambleas sociales salvo que otra cosa se estableciese al disponerse su emisión; pero aún en caso de no tenerlo, lo ejercerán en los supuestos determinados en el artículo vigésimo primero; c) En el supuesto de liquidación de la sociedad, se estará al régimen establecido en el artículo vigésimo noveno; d) Podrán gozar de dividendo sobre las utilidades líquidas y realizadas al igual o en menor proporción que las acciones ordinarias, pero en ningún caso computando su dividendo fijo y el adicional que se les acuerde, podrá exceder su participación de la que corresponda a las acciones ordinarias. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas. — Artículo Undécimo: La tenencia de acciones implica el conocimiento de estos estatutos por el tenedor y su sometimiento a las disposiciones que el mismo contiene. — Artículo Duodécimo: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de dicha clase de acciones en proporción a su tenencia. — El plazo para el ejercicio del derecho de preferencia no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación que al efecto deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Cuarto: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscritas pero no totalmente pagadas. — Solamente en el caso de que en las condiciones de emisión así se haya determinado, corresponderá a las acciones preferidas el derecho que determina el presente artículo. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro u ocho miembros, de acuerdo a lo que resuelva al respecto la asamblea general y designados por la misma; b) los directores nombrarán de su seno al presidente y a uno o dos vicepresidentes. — En caso de que la presidencia recaiga en un director de la categoría "A", la primer vicepresidencia corresponderá a un director de la categoría "B"; c) el mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que sus sustitutos se hagan cargo de sus funciones. — Serán reelegibles indefinidamente. — d) el Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el síndico, y por lo menos una vez por mes. — Funcionará con quórum de la mayoría de sus miembros; e) sus resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes; f) Los vicepresidentes en el orden de su elección, reemplazarán al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; g) cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; h) al designar los directores titulares la asamblea podrá nombrar asimismo cuatro directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares de sus respectivas categorías en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — La forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general. — Artículo Décimo Séptimo: a) El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar la firma del nombrado conjuntamente con la de otro director; b) Serán válidos asimismo los actos que lleven la firma del vicepresidente conjuntamente con la de otro director; c) lo establecido en este artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorgue el directorio a sus miembros, o a terceros en la extensión y forma que crean convenientes; d) Los directores podrán delegar sus funciones en otros directores mediante poderes especiales, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde. — Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad, con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, otorgar cualquier clase de garantías, fianzas y avales, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro de disposición, enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad. Podrá igualmente nombrar uno o más gerentes, quienes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo establecer el directorio las facultades, responsabilidades y tareas que les corresponderán; c) designar las personas que han de desempeñar los cargos administrativos en la sociedad, pudiendo recaer tales nombramientos en los directores y en el supuesto que tales cargos a ellos conferidos sean remunerados, deberán ser aprobadas por la asamblea general sus retribuciones, d) nombrar auditores de contabilidad de reconocido prestigio que tendrán a su cargo la revisación de los libros y certificación de balances; e) convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; f) proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; g) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aún cuando no estuvieren especificados en aquéllos. Título IV. Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asamblea ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia. — Artículo Vigésimo: Las asambleas, pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al Directorio, tendrá asimismo facultad para requerir la convocatoria de asamblea y solicitar que en éstas o en las convocadas por el Directorio, se incluyan los puntos del orden del día que crea pertinente. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los asuntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que requerirá siempre, tanto en primera como en segunda convocatoria, un quórum mínimo del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes. Las resoluciones, cualquiera sea el motivo de la convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes; b) cada acción ordinaria dará derecho a un voto, debiendo siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; c) En la elección de miembros del Directorio, la categoría "A", tendrá derecho a designar tres cuartas partes de los mismos y la categoría "B", una cuarta parte, tanto titulares como suplentes, a cuyo fin votarán separadamente los accionistas de las dos categorías citadas. En el caso de que en alguna asamblea no estuviese representada ninguna de las acciones de una de las categorías, la elección de los directores titulares y suplentes será efectuada por los accionistas concurrentes; d) En el caso de emitirse acciones preferidas con derecho a voto, lo tendrán a razón de uno por cada acción y en el supuesto de que las acciones preferidas no tuviesen derecho a voto, por haberse así dispuesto en las condiciones de emisión, lo tendrán no obstante, a razón de un voto por cada acción, desde el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado, ya sea por inexistencia de utilidades o de dividendos declarados y no pagados y hasta tanto duren estas situaciones. — Artículo Vigésimo Segundo: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. A los efectos de su entrada a las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo vigésimo tercero: a) El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente, y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto; b) En caso de empate el Presidente tendrá voto para desempatar independientemente del que le corresponda como tenedor de acciones; c) Deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título V. Balance y Distribución de utilidades. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo Vigésimo Sexto: 1) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que corresponda, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerde otorgar a los directores y síndicos, las que podrán ser computadas como gastos del ejercicio a que correspondan; c) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y los dividendos fijos preferenciales de las mismas, que dentro del límite que establezcan las condiciones de emisión deban abonarse a las acciones preferidas en el citado orden de prelación: d) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de los dividendos adicionales que correspondiesen a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión. — 2) Las retribuciones totales a los miembros del Directorio, conjuntamente con las sumas que por cualquier otro concepto hayan recibido durante el ejercicio, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas de dicho ejercicio. Cuando el desempeño de cargos administrativos o técnicos por parte de los directores justifique, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Vigésimo Séptimo: a) Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la asamblea a disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas se harán efectivos a los accionistas a prorrata temporis y capital integrado en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueron sancionados; b) Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y disposiciones generales. — Artículo Vigésimo Octavo: a) En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución; b) En caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio y en ambos supuestos bajo la vigilancia del síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación de los dividendos preferenciales acumulativos y corrientes que estuviesen pendientes; d) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado, de lo dividendos que les hubiese podido corresponder por utilidades de ejercicios anteriores y que en virtud de reservas facultativas practicadas no fueron distribuídas; e) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Artículo Trigésimo: En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Delaico. Entre líneas: "y según escritura de fecha 2 de noviembre del corriente". Vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.840 e.15|3-Nº 28.462 D.T.-v.15|3|60

LANERA DEL SUR
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.647. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece: el doctor Bernardo Fridman, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Lanera del Sur, Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; en mérito al poder, que en su matriz tengo a la vista para este acto, y que en lo pertinente transcribiré al final de la presente escritura, y en el carácter invocado, Dice: Que con fecha veintiocho de agosto próximo pasado, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad; y sometidos los estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancia del expediente letra "N" número diez mil quinientos veintisiete, así como de que por el Decreto de fecha dos de noviembre próximo pasado, obtuvieron la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, para funcionar como Sociedad Anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta de su constitución provisoria su estatuto y el decreto mencionado precedentemente, todo lo que resulta del testimonio que agrego como cabeza de la presente es-

critura, y copiado literalmente dice así: "Testimonio. Acta Constitutiva: Los señores Bernardo Muller; Rafael Muller; Alejandro Lwoff; Jorge Agustín Etcheverry; Miguel Homs; Alberto Mendivil; Rafael Teófilo Díaz; Jorge Longo; Emilio Herraiz Guyot y Enrique Domingo Costamagna, todos mayores de edad y hábiles para contratar y a los fines expuestos a continuación, se reúnen en el Estudio del Doctor Bernardo Fridman, calle Río Bamba número cuatrocientos noventa y seis, segundo piso. — A los efectos de coordinar las conversaciones y deliberaciones se resuelve designar al señor don Bernardo Muller, para presidir la presente Asamblea constitutiva. — El señor Muller expresa que el motivo de la reunión, de acuerdo a la invitación formulada y según es de conocimiento de todos los concurrentes, tiene por objeto decidir, si así es la voluntad de los asistentes, la constitución de una Sociedad Anónima de acuerdo con los estudios y demás antecedentes de conocimiento general. — Mereciendo todo ello, el asentimiento y aprobación de todos los presentes, resuelven por este acto: Primero: Dejar constituída entre los mismos una Sociedad Anónima que se denominará: "Lanera del Sur" Sociedad Anónima, Agropecuaria Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: De inmediato y por haber sido ya estudiado el proyecto de Estatutos encomendado al doctor Bernardo Fridman —quien igualmente asiste a la reunión con carácter de asesor—, se procede a someterlo a consideración y luego de dársele lectura resulta aprobado en general y particular de acuerdo con el texto que se firma por separado para constancia, y formando parte integrante de la presente acta. — Tercero: Se resuelve fijar el capital inicial de la Sociedad en la suma de Pesos Moneda Nacional Dos Millones Curso Legal, dividido en Cuarenta series de Pesos Cincuenta Mil cada una, de las cuales la mitad o sea Veinte series serán de la clase "A", y las restantes veinte de la clase "B". — Cuarto: Se procede a ofrecer a los concurrentes las primeras series de acciones, las cuales fueron suscriptas como se detalla a continuación: Acciones Clase "A", de cinco votos: Bernardo Muller; Quinientas de pesos moneda nacional Cincuenta mil curso legal; Rafael Muller, Sesenta y cinco por pesos moneda nacional Seis mil quinientos curso legal; Alejandro Lwoff treinta y cinco por pesos moneda nacional Tres mil quinientos curso legal. — Los siete restantes presentes cada uno de ellos Doscientas por valor de pesos moneda nacional Veinte mil cada uno o sea un total de pesos moneda nacional Ciento Cuarenta mil curso legal. — Total General pesos moneda nacional Doscientos mil curso legal. — Acciones Clase "B", de un voto; Bernardo Muller, Quinientas por pesos moneda Nacional Cincuenta mil curso legal; Rafael Muller, Sesenta y cinco por pesos moneda nacional Seis mil quinientos curso legal; Alejandro Lwoff, Treinta y cinco por pesos moneda nacional Tres mil quinientos curso legal; Jorge Agustín Etcheverry, Doscientas por pesos moneda nacional veinte mil curso legal; Miguel Homs; Doscientas por pesos moneda nacional veinte mil curso legal; Alberto Mendivil, Doscientos por pesos moneda nacional Veinte mil curso legal; Rafael Teófilo Díaz, Doscientas por pesos moneda nacional Veinte mil curso legal; Jorge Longo, Doscientas por pesos moneda nacional Veinte mil curso legal; Jorge Herraiz Guyot, Doscientas por pesos moneda nacional Veinte mil curso legal; Enrique Domingo Atilio Costamagna, Doscientas por pesos moneda nacional Veinte mil curso legal. — Total General: pesos moneda nacional Cuatrocientos mil curso legal. — Cuarto: Los comparecientes abonan en este acto el Diez Por Ciento de las suscripciones realizadas, y se establece que el Directorio determinará la fecha, proporción y modo de integrar el saldo de estas acciones. — Quinto: A los efectos de constituir el primer Directorio se resuelve que el número del mismo sea de Tres Titulares. — Al procederse a la votación resultaron electos los siguientes: Presidente: Bernardo Muller; Vice-Presidente; Jorge Agustín Etcheverry; Director: Enrique Domingo Atilio Costamagna; Síndico Titular: Jorge Longo; Síndico Suplente: Emilio Herraiz Guyot. — Sexto: El precedente Directorio Provisional durará y actuará hasta tanto sean designados los reemplazantes y nombre el primer Directorio titular para lo cual se convocará dentro de los Ciento Veinte días de otorgada la personería jurídica e inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La representación legal de la Sociedad, y el uso de la firma social queda reservada en forma conjunta al Presidente o Vicepresidente, con uno cualesquiera de los demás integrantes del Directorio, con las más amplias facultades determinadas por el Estatuto. — Octavo: Se designa al Doctor Bernardo Fridman, realice todos cuantos trámites sean necesarios para solicitar y gestionar la personería jurídica, hasta que la Sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscripta en el Registro de Comercio, se le faculta ampliamente para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya sea por supresión, aclaración, sustitución o agregado, o inclusive respecto al nombre adoptado. — Para el mejor cumplimiento de su mandato se le otorgará por escritura pública poder especial a tales fines. — Dejando así constituída "Lanera del Sur", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se procede a redactar la presente Acta, que previa lectura y ratificación firman de conformidad, para constancia, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — B. Muller; R. Muller; A. Lowff; J. A. Etcheverry; Miguel Homs; A. Mendivil; R. T. Díaz; J Longo; E. Herraiz Guyot E. D. A. Costamagna. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Bernardo Muller; Rafael Muller; Alejandro Lwoff; Jorge Agustín Etcheverry; Miguel Homs; Alberto Mendivil; Rafael Teófilo Díaz; Jorge Longo; Emilio Herraiz Guyot y Enrique Domingo Atilio Costamgna, por haber sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Conste. — Buenos Aires, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Registro número ciento veintiséis. — M. A. Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforte. — Escribano Público. — Estatutos. — "Lanera del Sur", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título I. — Nombre: Domicilio: Duración; Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LANERA DEL SUR". SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales fábricas, agencias y representaciones que el Directorio pueda establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas o anticiparse su disolución. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarios: mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de establecimientos agrícolo ganaderos; como también operando de tal modo, así como en la importación y exportación de frutos del país, cereales, granos, lanas sucias, lavadas y/o industriales, cueros, haciendas de todas clases, y demás productos y subproductos. — b) Comerciales: mediante la compra, venta, u importación, exportación, permuta, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución, fraccionamientos, de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, automotores y repuestos. — c) Industriales: mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, eléctricos, sintéticos, bebidas con o sin alcohol y alimentos. — d): Financieras: mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo y realizar compra, venta, de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de seguros y bancos. — e) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, contrucción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza ya sean urbanas o rurales y|o fondos de comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y celebrar cuantos contratos se relacionen ya sea directa o indirectamente con su objeto social. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Pesos Moneda Nacional Dos Millones Curso Legal, dividido en Cuarenta series de Quinientas Acciones de Pesos Moneda Nacional, Cien cada una. — Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase, forma y de condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Pesos Moneda Nacional Diez Millones Curso Legal, en una o más series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las condiciones generales fijadas en el Estatuto, pudiendo sólo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones. — Tanto la resolución del Directorio que resuelva la emisión de acciones dentro del capital, autorizado, como la de la Asamblea respecto al aumento del mismo se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Artículo Quinto: Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento podrán ser: Ordinarias de la Clase "A", con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias de la Clase "B"; con derecho a un voto por acción, y Acciones Preferidas. — Las acciones una vez integrado su valor serán extendidas al portador. — Hasta tanto no se abonen totalmente se emitirán certificados nominativos; los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. — Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, el sello de la sociedad y los demás recaudos que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — La posesión o suscripción de éstas importa conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad, así como de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En caso de que el Directorio o la Asamblea, resuelva que una serie de acciones sea preferida éstas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual sobre su valor nominal, el que será acumulativo y pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrá preferencia en la devolución de su importe integrado en caso de disolución de la Sociedad; c) Serán rescatables. El Directorio, mediando autorización de la Asamblea General, podrá proceder al rescate total o parcial de estas acciones, pagando su valor a la par, con más los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días, en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días al acto el cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. d) Gozarán de derechos a voto y a razón de uno por cada acción; únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. De este derecho podrá hacer uso en la primera Asamblea General que se realice con posterioridad a aquélla que aprobara el Balance que, por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán pagarse no sólo con dinero en efectivo sino también con bienes, mercaderías, créditos o instalaciones, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancia demostrativas pertinentes. — Artículo Octavo: En los casos de emisión de nuevas series de acciones resueltas por el Directorio o la Asamblea, y siempre que la misma no estuviere afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas de la sociedad poseedores de acciones de igual clase a las emitidas y en proporción al monto de sus tenencias. En este acto deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas al momento de resolverse la emisión. En el supuesto de emitirse acciones de una clase —en cuyo caso podrán ser acciones ordinarias "B", de un voto—, concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados de la última publicación que por tres días y a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. De no ejercitarse este derecho por alguno o algunos de los accionistas tendrán derecho a acrecer los de la misma clase que hubieren solicitado mayor número. En defecto de éstos, los de la otra clase y por último podrán ser ofrecidas a terceros extraños. — Artículo Noveno: Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más sus intereses, al diez por ciento anual o vender extrajudicialmente, en remate público las acciones debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate e intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo El Directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. Título III. Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. La Asamblea General conferirá los cargos de Presidente y Vicepresidente. Duran tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija sus reemplazantes. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director mediante carta poder pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El accionista así nombrado durará en el cargo hasta que cese el impe- cepresidente reemplaza al Presidente con las mismas atribuciones. — Sin perjuicio de la representación legal conferida precedentemente, en los asuntos de carácter administrativo cualquiera fuese su especie o jurisdicción o en aquéllos en que la sociedad esté interesada la representación social se ejercerá también por mandatarios, que podrán o no ser miembros del Directorio y a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma. — Podrá también nombrar a miembro o no del Directorio para ejercer la representación de la sociedad en cuestiones judiciales con facultades, inclusο, para absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del Trabajo, Civiles, Comerciales, Criminales, en lo Contencioso-Administrativo, Reparticiones Nacionales, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, ya sea como actora o como demandada; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad; extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros en cumplimiento de su objeto; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otros documentos o papel de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente, y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la

documentación necesaria; firmar avales y "trust receipts", constituir a la sociedad en depositaria; expedir cartas de créditos; j) Tomar pólizas de seguro para cubrir riesgos; k) Importar y exportar; l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero; y asignarles o no un capital determinado; m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación; ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso, así como sus deberes, obligaciones y atribuciones; ñ) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se deven-guen y "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas; o) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; p) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades; sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio, capitalista, comanditario o accionista; efectuar fusiones parciales u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o sociedades y siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social; q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo, concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; celebrar contratos de locación; aun por plazos mayores de seis años; r) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijando la Orden del Día; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas: así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos; s) Disponer si lo considera necesario la repartición de dividendos provisorios; siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia; t) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aún aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos; u) Emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantías especiales o garantías flotantes o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Artículo décimo cuarto: — El uso de la firma social estará a cargo conjunta de dos cualesquiera de los Directores Gerentes. — Para actuaciones administrativas y judiciales, será suficiente la firma de uno cualesquiera de los Directores Gerentes; con excepción de la facultad para absolver posiciones, cuya atribución estará a cargo de la persona o personas sean o no Directores; que a ese efecto expresamente sean designados. — Artículo décimo quinto: — Anualmente la Asamblea General de Accionistas elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente para que lo substituya en caso de ausencia o impedimento. — Sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, y con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Para poder tomar parte en sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas podrán ser pedidas por los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio dentro de un plazo de diez días contados desde la recepción del pedido y deberán celebrarse dentro del término de treinta días de la resolución del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Toda clase de Asambleas, aún las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas, podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente. Las acciones gozan de los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de estos estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta de' Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos vencen al treinta de junio de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En dicha oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las normas reglamentarias y disposiciones legales que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y el Síndico; c) La suma necesaria para abonar los dividendos estipulados a las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas, abonando en primer término los dividendos acumulados; si los hubiere, por orden de antigüedad y luego los del ejercicio; d) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias, sin distinción de categorías a prorrata de sus valores integrados, sin perjuicios de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas especiales y/o fondos de previsión. Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación y d) El remanente entre las acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo Vigésimo Primero: El total de las remuneraciones que por todo concepto reciban los Directores no puede exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrá hacerse efectivo este pago en exceso por resolución expresa de la Asamblea, incluyendo el asunto en el Orden de Día. — Disposiciones Transitorias: Queda expresamente facultado el doctor Bernardo Fridman, para tramitar ante la Inspección de Justicia y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes Estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualesquiera modificaciones y cambios que surgieran o recomienden, e igualmente realizar los trámites necesarios hasta su definitiva inscripción. — B. Muller; A. Lwoff; J. A. Etcheverry; E. D. A. Costamagna; R. Muller; E. Herraiz Guyot; A. Mendivil; J. Longo; R. T. Díaz; Miguel Homs. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Bernardo Muller; Rafael Muller; Alejandro Lwoff: Jorge Agustín Etcheverry: Miguel Homs: Alberto Mendivil; Rafael Teófilo Díaz; Jorge Longo; Emilio Harraiz Guyot y Enrique Domingo Atilio Costamagna, por haber sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Conste. Buenos Aires, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Registro número ciento veintiséis. M. A. Confortí. Hay un sello que dice: Mario Alberto Confortí. Escribano Público. El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Hay un sello que dice: Presidencia de la Nación. Secretaría Ejecutiva. Buenos Aires. Dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el Expediente número ocho mil ochocientos cuarenta y cincocincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lanera del Sur" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Lanera del Sur". Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro a once vuelta. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto número catorce mil trescientos cincuenta y cuatro. — Frondizi. - Luis R. Mac Kay. — Certifico: Que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente N. diez mil quinientos veintisiete relativas a los estatutos y decreto del P. E. que le concedió personalidad jurídica a la sociedad "Lanera del Sur", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Expido el presente en diez fojas útiles habilitadas al sellado de ley que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: S. Guerscovich. — Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, como de que el poder invocado por el Sr. Fridman transcripto íntegramente dice así: "Escritura número cuatrocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Bernardo Muller, casado, argentino naturalizado; don Jorge Agustín Etcheverry, casado; don Miguel Jaime Homs, casado; don Arturo Mendivil, casado; don Rafael Muller, casado don Jorge Longo, soltero, don Emilio Herraiz Guyot, soltero; don Alejandro Lwoff, casado; don Enrique Domingo Atilio Costamagna, casado; y don Rafael Teófilo Díaz, casado; todos argentinos, mayores de edad; vecinos de ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial irrevocable a favor del doctor Bernardo Fridman, para que en sus nombres y representación, tramite, inicie y gestione hasta su total terminación, ante la Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Nación, y demás oficinas o autoridades que corresponda, la personería jurídica de "Lanera del Sur", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria, aceptando las observaciones, modificaciones y recomendaciones referente a los Estatutos de la misma, así como la protocolización por escritura pública aprobados que sean los mismos, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren del caso y realizando los ulteriores trámites, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. Al efecto lo facultan para que se presente ante los señores jueces y tribunales superiores e inferiores, Cuerpos Legislativos, Municipalidades, Dirección General Impositiva, y toda otra oficina y repartición que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, solicitudes, testigos y todo cuanto fuere menester; y realice finalmente todo otro acto, gestión y diligencia conducente al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto don Osvaldo Tomás Cagnoni y don Víctor Julián Rodríguez Quesada, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Muller. — J. A. Etcheverry. — Miguel Homs. — A. Mendivil. — R. Muller. — J. Longo. — E. Herráiz Guyot. — A. Lwoff. — E. D. A. Costamagna. — R. T. Díaz. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez Quesada. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Maloberti." — Es [illegible] fiel, también doy fe, asegurándome al compareciente que dicho mandato permanece vigente y sin modificación. — Leída y ratificada, firma el compareciente, ante mí y con los testigos del acto don Víctor Julián Rodríguez Quesada y don Osvaldo Tomás Cagnoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Fridman. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez Quesada. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Está mi sello. Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro ciento treinta de esta capital, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad: expido este primer testimonio, en doce sellos de ley números ciento once mil cuatrocientos sesenta y siete, y del número ciento once mil cuatrocientos sesenta y nueve en forma correlativa al presente, todos de la serie T.. que sello y firmo, en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Angel F. Maloberti. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200.— e.15|3-Nº 26.872-v.15|3|60

LA CARLOTA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. J. C. Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 26. — Primer Testimonio. — Escritura número veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparece don Egon Glucksmann, de estado casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Presidente Roca trescientos quince de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Ziffer, casado, naturalizado argentino, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Roca trescientos cincuenta y tres de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Welsch, de estado soltero, argentino naturalizado, contador, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos veintisiete de esta Ciudad; don Jacobo Carlos Strauss casado, naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis de esta Ciudad; doña Dorotea Carlota Strauss de Nathan, de estado casada argentina naturalizada, de profesión rentista, domiciliada en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis de esta Ciudad; don Conrado Nathan, de estado casado, naturalizado argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis de esta Ciudad; doña Ana Asunción Cadenazzi, de estado soltera, argentina, domiciliada en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno de esta ciudad de profesión empleada; don Andrés Parlato Trapani, de estado casado, argentino, procurador, domiciliado en Maipú ciento treinta y dos de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Leonardo Troppe, de estado casado, yugoeslavo, comisionista, domiciliado en la calle Giordano Bruno setecientos quince de esta Ciudad; y don Antonio Matías Castaño, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano seiscientos veinticuatro de esta Ciudad, todos vecinos a excepción de los señores Glucksmann, Ziffer y Parlato Trapani, quienes se encuentran de tránsito en ésta, y mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad: "La Carlota, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en el expediente número nueve mil ochocientos cincuenta y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que me ponen de manifiesto en este acto, conjuntamente con el decreto respectivo, todo lo cual transcripto íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho se reúnen en la calle Ayacucho trescientos dieciocho de esta Ciudad, los señores accionistas constituyentes de "La Carlota", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", que al final firman la presente y de acuerdo con el objeto de la convocatoria el señor Presidente "ad hoc" don Egon Glucksmann declaró abierto el acto siendo las dieciocho horas, manifestando lo siguiente: Que el objeto de la reunión era dejar establecidos los Estatutos que regirían a la Sociedad y los cuales habían sido distribuídos anticipadamente a cada uno de los concurrentes; además la consideración en la suscripción de las acciones de acuerdo al capital autorizado de la Sociedad, la designación de autoridades y la autorización a concederse para solicitar la aprobación de los presentes Estatutos al Poder Ejecutivo, así como la pertinente autorización para que la Sociedad pueda funcionar en el carácter adoptado. Al tratarse el primer punto del Orden del

Día y previo cambio de ideas entre los presentes, se dejó por firmes los distintos articulados del Estatuto que regiría la Sociedad en la siguiente forma: Estatutos. Capítulo I. — Denominación. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "LA CARLOTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando los negocios inmobiliarios, transformación de los mismos, su explotación, subdivisión y venta en todas las formas permitidas por las leyes y mandatos en general, a que se ha dedicado hasta el presente la Sociedad que gira bajo el rubro de "La Carlota, Sociedad Inmobiliaria y Financiera de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo adquirirá tan pronto sea aprobada y sus Estatutos se hallen inscriptos en el Registro Público de Comercio, quedando autorizado el Directorio para ajustar el precio de la citada adquisición, condiciones, forma, tiempo y modo de pago, el que deberá presentar a consideración de la Inspección General de Justicia la documentación correspondiente en la forma de estilo, como así también realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; para operaciones realizadas o a realizar y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c; Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Capítulo II. — Capital. Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento de su valor. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Tales emisiones podrá hacerse a la par o con premio. En el caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado, según se resuelva en el acto de su emisión. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a la resolución del Directorio o la asamblea en su caso, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio o la asamblea en su caso, el que no podrá ser inferior a quince días contados a partir de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero, que el Directorio o la asamblea en su caso, juzgue conveniente designar. — Artículo sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del precio de emisión, si lo hubiere habido. A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán, previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación, no menor de ocho días, en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al ocho por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo noveno: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes al mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo III. — Administración. Directorio y Atribuciones. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente, y se asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores, mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — Artículo Undécimo: El presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de las cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción que fueren, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Duodécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, arrendar, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias, en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar, y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad representa; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo séptimo su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada, ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer los honorarios para el Síndico y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Tercero: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos Directores o la de un Director con la de un apoderado, o la de dos apoderados. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta luego de transcurrido un ejercicio sin percibir dividendo alguno. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código citado. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo VI. — Balances — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de honorarios al Directorio y Síndico que resuelva la Asamblea; c) Al pago de los dividendos preferidos acumulativos atrasados, si los hubiere; d) Al pago del dividendo a las acciones preferidas, si las hubiere: e) El saldo, si lo hubiere, será destinado total o parcialmente al pago de dividendo a las acciones ordinarias y|o para la formación e incrementación de reservas generales o especiales, o transferido al nuevo ejercicio, o según resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta

tres años después de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo octavo: — En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por las personas que designe la Asamblea con intervención de la Inspección General de Justicia y bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas y prima de emisión, si la hubiere; b) En integrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias y prima de emisión si la hubiere; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El saldo se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Capítulo VIII. — Disposiciones transitorias. — Artículo décimo noveno: — La Sociedad que por este acto se constituye podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad denominada "La Carlota, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual e idéntico objeto que la presente. — Artículo vigésimo: La Sociedad podrá transformarse en otra de diferente tipo jurídico sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considera que constituye simplemente la continuación legal de la entidad bajo otra forma. — Ello no obstante deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio, recabándose del Poder Ejecutivo Nacional la derogación del decreto de autorización". — Leídos y aprobados fueron aprobados por unanimidad, tratándose a continuación la suscripción de acciones de la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional, las que son suscriptas por los comparecientes en la siguiente forma: el señor don Egon Glucksmann quinientas acciones; el señor Jacobo Carlos Strauss, quinientas acciones; el señor Alberto Ziffer, ciento veinticinco acciones; doña Dorotea Carlota Strauss de Nathan, ciento veinticinco acciones; don Adolfo Welsch, ciento veinticinco acciones; don Conrado Nathan, ciento veinticinco acciones; don Leonardo Troppo, ciento veinticinco acciones; don Antonio Matías Castaño, ciento veinticinco acciones; don Andrés Parlato Trapani, ciento veinticinco acciones; y doña Ana Asunción Cadenazzi, ciento veinticinco acciones; y las que son integradas en el diez por ciento de su valor nominal, cantidad esta que es retenida por el señor Presidente a designarse para su depósito ulterior. — Tratado el último punto del orden del día, se designan las autoridades del primer directorio, que regirá los destinos de la sociedad en las siguientes personas: Presidente: don Jacobo Carlos Strauss; Vicepresidente: don Egon Glucksmann; Directores: don Alberto Ziffer; don Adolfo Welsch y doña Dorotea Carlota Strauss de Nathan; Síndico: don Leonardo Troppe; y Síndico Suplente: don Antonio Pedro López; las que durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria a realizarse por la Sociedad después de aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Acto continuo confieren los otorgantes mandatos especial a los señores don Horacio Pagliera y don Antonio Pedro López, para que conjunta, separada o alternativamente uno u otro, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos, a cuyo efecto podrán presentar toda clase de escritos, notificarse de resoluciones, apelarlas o consentirlas, fijar nueva redacción de los artículos que se hubieran observado, su cambio de denominación y demás recaudos que fueran menester observar, dejándose expresa constancia que una vez aprobados sus estatutos y aprobada la autorización correspondiente para poder funcionar en el carácter adoptado, concurrirán los otorgantes personalmente a elevar la escritura pública. — En prueba de conformidad de todo lo actuado firman el presente en el mismo lugar y fecha del otorgamiento. — J. Carlos Strauss. Glucksmann. Alberto Ziffer. — A. Welsch. — D. Nathan. — C. Nathan. — Ana Cadenazzi. A. Parlato. L. Troppe. — A. M. Castaño. — "Buenos Aires, 4 dic. 1959. — Visto el expediente Nº 9.853|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Carlota, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Carlota, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" constituída en esta capital el 3 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18, vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. Decreto Nº 16.178. Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, dejando así por elevado a escritura pública los estatutos transcriptos anteriormente, y yo, el Escribano Autorizante, dejo constancia que se agrega en el correspondiente de la presente escritura un sellado de seis mil pesos moneda nacional por el millón de pesos moneda nacional suscripto e integrado. — Previa lectura y ratificación, la firman todos por ante mí y los testigos del acto don José Urturi y don Pascual Salvador Covello, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Glucksmann. — Alberto Ziffer. — A. Welsch. — D. Nathan. C. Nathan. — A. Cadenazzi. — A. Parlato. — L. Troppe. — A. M. Castaño. — Tgo.: J. D. Uturi. — Tgo.: Pascual S. Covello. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintiséis del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en once sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente los tres primeros del cuatrocientos setenta mil ochocientos treinta y nueve al cuatrocientos setenta mil ochocientos cuarenta y uno y los siguientes también correlativos del cuatrocientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres al cuatrocientos setenta mil ochocientos cuarenta y nueve, y el presente, cuatrocientos setenta mil ochocientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco días de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — (Firmado) Horacio Pagliera. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.840. e.15|3-Nº 28.475 D.T.-v.15|3|60

ATOMICA
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento dieciocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Alfredo Mario Ciolli, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "Atómica Comercial e Industrial Sociedad Anónima", en el carácter que inviste de presidente de la misma, personería y facultades que justifica con el testimonio de la escritura de constitución provisoria que pasó ante mí, al folio setecientos cincuenta y cuatro, del protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve de este Registro, doy fe y más adelante se transcribirá. Y en el carácter invocado dice: Que viene a protocolizar en este Registro las actuaciones producidas en el expediente letra N. número diez mil quinientos setenta y dos| mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe, correspondiente al pedido de otorgamiento de personería jurídica formulado por su representada, conjuntamente con sus estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual transcripto dice: "Primer testimonio. Escritura número trescientos diecisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Armando Raúl Ciolli, viudo de doña Iliada A. López, Cédula de Identidad número doscientos veinticinco mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Palos cuatrocientos noventa y seis; don Alfredo Mario Ciolli, casado con doña Ana D. Borruso, Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en California mil ochocientos noventa; don Osvaldo Santiago Pieruzzini, casado con doña María Elena Corallo, Cédula de Identidad número dos millones treinta y dos mil quinientos diecisiete, domiciliado en Moussy novecientos ochenta y tres; don Tomás Reed O'Brien, casado con doña Celia Inés Penin, Cédula de Identidad número seiscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Camarones tres mil doscientos sesenta y cinco; don Oscar Antonio Ciolli, casado con doña Cosma Aurora Borruso, Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y seis mil trescientos, domiciliado en Wenceslao Villafañe quinientos noventa y ocho; don Norberto Ireneo Zanchetti, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diecinueve mil trescientos veintitrés, domiciliado en Garay cuatrocientos veintidós; doña Amanda Vella Ciolli, soltera, Cédula de Identidad número tres millones ochenta y seis mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en Palos cuatrocientos noventa y seis; doña Ana Delia Borruso, casada con don Alfredo Mario Ciolli, Libreta Cívica número noventa y un mil seis, domiciliada en California mil ochocientos noventa; doña Iliada Amanda Ciolli, soltera, Cédula de Identidad número tres millones novecientos dieciocho mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en Palos cuatrocientos noventa y seis; don Américo Garuffi, casado con doña Cristina Reginalda Venturini, Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y nueve mil trescientos ocho, domiciliado en Gualeguay mil cuarenta y uno; don Salvador Mazzola, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y un mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Hernandarias mil ocho, don Teófilo Albarracín, casado con doña Olga Trinidad Blásquez, Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta, domiciliado en Robinson mil trescientos cincuenta, Monte Grande, Ferrocarril Nacional General Roca; y don Jacinto Francisco Borruso, casado con doña Serafina Castroville, Cédula de Identidad número un millón novecientos un mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en Lucero quinientos cincuenta y nueve, de Valentín Alsina, todos los documentos de identidad expedidos por la Policía Federal, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción de los dos últimos que lo son de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto la constitución de una sociedad Anónima que se regirá por las normas generales del Código de Comercio argentino y las leyes complementarias y los artículos del estatuto que queda aprobado por este acto y es del siguiente tenor:... Y los comparecientes continúan diciendo: Que del capital autorizado queda suscripta la primera serie, o sean cuatrocientas acciones, en la siguiente forma: señor Armando Raúl Ciolli, ciento setenta y nueve acciones, o sean ciento setenta y nueve mil pesos; señor Alfredo Mario Ciolli, ciento setenta y nueve acciones, o sean ciento setenta y nueve mil pesos; señor Osvaldo Santiago Pieruzzini, diez acciones, o sean diez mil pesos; señor Tomás Reed O'Brien, dos acciones, o sean dos mil pesos; señor Oscar Antonio Ciolli, dos acciones, o sean dos mil pesos; señor Norberto Ireneo Zanchetti, dos acciones, o sean dos mil pesos; señorita Amanda Vella Ciolli, ocho acciones o sean ocho mil pesos; señorita Iliada Amanda Ciolli, dos acciones, o sean dos mil pesos, señora Ana Delia Borruso de Ciolli, ocho acciones o sean ocho mil pesos; señor Américo Garufi, dos acciones, o sean dos mil pesos, señor Salvador Oscar Mazzola, dos acciones o sean dos mil pesos; señor Teófilo Albarracín, dos acciones, o sean dos mil pesos y señor Jacinto Borruso, dos acciones o sean dos mil pesos. De cuyo capital suscripto integran los accionistas, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho, inciso c) del Código de Comercio, este importe será depositado por los comparecientes en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Presidente de la Sociedad y del Señor Inspector General de Justicia. — Segundo: Se designa como primer Directorio de la Sociedad al siguiente: Presidente, señor Armando Raúl Ciolli; Vicepresidente, señor Alfredo Mario Ciolli; Director, señor Osvaldo Santiago Pieruzzini. Como Síndico titular, señor Norberto Ireneo Zanchetti, y Síndico Suplente, señorita Iliada Amanda Ciolli. — Tercero: Que confieren poder especial con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a los señores Armando Raúl Ciolli, Alfredo Mario Ciolli y Norberto Ireneo Zanchetti para que actuando conjunta o separada e indistintamente pueda: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto pudiendo a tal fin proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir a su texto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el Estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar en fin, cuantos actos y gestiones sean menester para la definitiva constitución de la Sociedad. A los fines de este punto y sus incisos los componentes del Directorio se otorgan entre sí el mandato legal correspondiente. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Alberto Eduardo Flageat, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Ciolli. — Alfredo M. Ciolli. — O. Pieruzzini. — T. R. O Brien. — Ciolli. — Norberto I. Zanchetti. — Amanda Vella Ciolli. — Ana D. B. de Ciolli. — Iliada A. Ciolli. — A. Garufi. — S. O. Mazzola. — T. Albarracín. — Jacinto F. Borruso. — O. Agüero. — A. E. Flageat. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones seiscientos cincuenta mil ciento cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: y — identidad — millones — domiciliada — ochocientos — la — Accionistas — y — contratos — de las Provincias — corriente — provisión — cumplimiento — suplente — necesario — Registro — diferencia — diez — gestiones — Comercio — responsable — con. Entre líneas: agrícola — en — que — puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor. Vale. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Está mi sello. — ...Capítulo I. — Formación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" funcionará una Sociedad Anónima regida por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Podrá establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos químicos. Para la realización de estos fines la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: adquirir, vender o permutar bienes raíces y muebles, aceptar, negociar y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, constituir sociedades, dar y tomar dinero prestado bajo hipoteca, o prenda agraria, efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo todas las operaciones que efectuare hacerlas por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros conjuntamente o sólo por cuenta de terceros a su propio nombre o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o en nombre de terceros. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, pues la sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelva su Directorio y que se relacione directa e indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: La Sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada serie. Las acciones completamente pagadas, serán al portador, llevarán un número de orden, irán firmadas por dos Directores y contarán con los demás recaudos indicados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones y a un precio mayor de su valor nominal. Las cuatro series con las que se completa el capital autorizado no emitidas en el acto constitutivo, lo serán por resolución del Directorio. — Artículo Sexto: En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubieran satisfecho. Los derechos que acuerden estos certificados sólo podrán tranferirse con el consentimiento del Directorio, y para que la transferencia surta efectos, se requiere el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta, del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La propiedad de una acción importa de pleno derecho la adhesión a los Estatutos de la Sociedad y a las decisiones de la Asamblea General tomadas en forma legal, sin perjuicio de los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La sociedad podrá, previa resolución de la Asamblea General de

Accionistas, elevar en cualquier momento el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La Asamblea podrá autorizar al Directorio a fijar la oportunidad y forma de pago de la emisión de acciones del aumento que se resuelva y las condiciones en que se efectuará la integración de las mismas, pudiendo establecer, asimismo, el aumento dividido en series, fijando en tal supuesto el número y monto de las mismas. — En todos los casos se guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Todo aumento del capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresa a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance aprobados, cuya mayor valía deberá ser acreditada por peritos designados por el Directorio con adquiescencia del Síndico y aprobada por autoridad competente; c) en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones; e) por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido; f) en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las aciones entregadas en pago. — En los casos de los incisos a), b) y c), las aciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean, y, en el caso del inciso d), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea en su caso, sarán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días, a partir de la última publicación. — Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por el término de tres días y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital social autorizado sino el fijado en el arículo quinto, más los aumentos que se efectúen de conformidad con esta reglamentación. — La sociedad podrá llevar su capital a una suma superior a diez milones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante resolución de la Asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo noveno: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones, dentro y fuera del país, de acuerdo con las prescripciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras leyes que se dicten en adelante. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, cuyo número podrá ser aumentado hasta ocho por resolución de la Asamblea. — Artículo Undécimo: Los directores serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto fija el artículo veintitrés, pero sin remuneración, por el período transcurrido desde la terminación del ejercicio anterior, hasta que hayan sido sustituídos. — Artículo Décimo segundo: Los directores son reelegibles indefinidamente. — Las personas que residen en el extranjero pueden ser directores. — Artículo Décimo tercero: Cualquier director, mediante mandato en forma, podrá nombrar representante suyo en el Directorio a cualquier miembro titular domiciliado en la Argentina, pero no puede la misma persona representar más de un solo director. — El director representado será responsable directo ante la sociedad de las cuestiones de su representante, como si la practicara personalmente. — En caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia, o si por cualquier causa llegara a faltar uno o varios directores, el síndico, de acuerdo con el director o directores asistentes, designará el o los directores interinos que sustituirán a aquéllos hasta la primera Asamblea que se celebre. — Dichos directores interinos ejercerán las funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta que la próxima Asamblea elija reemplazante definitivo, y tendrán los mismos deberes y atribuciones que los directores titulares. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario, por lo menos de dos acciones de la sociedad, que deberán ser depositadas en la caja social en garantía de su gestión y no podrán enajenarse mientras dure el mandato. — Artículo Décimo quinto: Cada año, el Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — En caso de muerte, renuncia o ausencia del presidente, lo reemplazará el vicepresidente. — Artículo Décimo sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, cuando el interés de la sociedad lo exija. — Se reunirá también, extraordinariamente, si se lo piden dos directores o el síndico. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas y deberán ser firmadas por dos directores. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio queda constituído y funciona en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de ausencia, los directores titulares pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al presidente en el domicilio de la sociedad, documentos que se insertarán en el acta de la sesión correspondiente y que quedarán archivados en la sociedad. El voto por carta o telegrama no se tendrá en cuenta a efecto del quórum. Las votaciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de dos cualquiera de sus directores, conjuntamente, o en su caso del director o directores delegados o de apoderado o apoderados que se designen para tal fin. Ningún miembros del Directorio podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad; el Directorio designará a este objeto una o más personas, confiriéndoles las facultades pertinentes; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todo género de negocios, industriales, comerciales, financieros, de exportación, importación o de cualquier otra naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con las actividades sociales; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir y transferir acciones de sociedades particulares, tomar al firme y/o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales, comerciales; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse y en sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales, celebrar contratos de sociedad con terceros; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, y estipular sus condiciones, negociar warrants; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo y de seguros de toda clase, como asegurados; endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de arrendamientos o de locación por términos que excedan o no de seis años y de locación de obras y de servicios; celebrar toda clase de contratos de asesoramientos, desempeñar toda clase de mandatos, aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones o empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o municipales y/o con representaciones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos oficiales, o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos: abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas y cartas de crédito; e) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, f) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere convenientes, fijar su sueldo honorario o participación, que se imputará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos con carácter permanente o no y con la remuneración que establezca el Directorio ad referéndum de [illegible] asamblea general or[illegible] [illegible]lecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y, en general, realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la memoria sobre la [illegible] general de la sociedad, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de las mismas. El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos, que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás a[illegible] directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo Décimo Noveno: Las escrituras e instrumentos públicos, así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y en general, todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de dos directores o de un director y un apoderado o de dos apoderados debidamente facultados. — El Directorio podrá otorgar poderes para determinadas operaciones o para ejercer la representación de la sociedad en juicio, a una sola persona. — Artículo vigésimo: El Directorio podrá por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato delegar en un director o atribuir a un gerente o a uno o más mandatarios de la Sociedad la realización de determinados actos, contratos y operaciones que según el precedente artículo diecinueve son de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituída a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del Directorio de suspenderla o resumirla durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyera conveniente. — Artículo vigésimo primero: El Directorio y el síndico gozarán de la remuneración que la asamblea ordinaria fijare anualmente para el ejercicio, fenecido con cargo al ejercicio al cual corresponden y con imputación a gastos generales. No percibirán remuneración alguna cuando la asamblea no lo determine expresamente. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo vigésimo segundo: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El síndico y el síndico suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo VI. — Asambleas generales. — Artículo vigésimo tercero: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo vigésimo cuarto: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido, cuya petición deberá ser tratada por el Directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo vigésimo quinto: El Directorio designará los objetos de la convocatoria a la asamblea. — Artículo vigésimo sexto: La convocatoria a asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados durante por lo menos cinco días en el Boletín Oficial de la República, con diez días de anticipación, debiendo expresarse en los avisos los objetos de la convocatoria y cuyos avisos deberán empezar a publicarse diez días antes del fijado para la asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco u otra institución financiera autorizada oficialmente para recibir títulos en depósito, admitida por el Directorio en la convocatoria respectiva, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — El Directorio podrá aceptar los depósitos de acciones efectuadas fuera de la República, siempre que los mismos se realicen en un Banco u otra institución financiera del lugar de su depósito, constituída de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo a los efectos de su aceptación en la asamblea, cumplirse con todos los requisitos estatutarios y legales en vigencia. — Artículo vigésimo octavo: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea el tenedor de cada acción tendrá un voto con las limitaciones que cita el Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante una carta poder, sin perjuicio de lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo vigésimo noveno: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo: La asamblea ordinaria o extraordinaria, se constituirá y resolverá válidamente inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. — No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se les convocará por segunda vez por lo menos durante tres días y con ocho de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones tres días distintos en el Boletín Oficial de esta Capital y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada por segunda vez, se celebrará entonces cualquiera que sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria. — Las resoluciones de las asambléas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El présidente del Directorio o quien lo sustituya, o por ausencia de ambos, el director de más edad que está presente, presidirá la asamblea con voz y voto y nombrará escrutadores y decidirá la votación, en caso de empate, sin nueva discusión. — Artículo trigésimo primero: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente o quien lo sustituya y dos accionistas nombrados por la misma asamblea. — Artículo trigésimo segundo: La asamblea general toma conocimiento del informe del Directorio sobre la situación de los negocios sociales y del informe del síndico; nombra los directores y síndicos cuando procede y fija anualmente sus honorarios por cada ejercicio vencido. — Toma conocimiento y aprueba balances, fija el dividendo, decide, si hubiere lugar a ello, de la cantidad y del empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio. En general delibera y resuelve soberanamente todas las cuestiones sometidas a ellas en el límite de estos Estatutos. — Capítulo VII. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo trigésimo tercero: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Por resolución de la Asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan de cada ejercicio: Una vez confeccionado el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto y una vez alcanzado este diez por ciento, el Directorio someterá a la consideración de la Asamblea si se continúa aumentándolo o no; b) El remanente como dividendo a los accionistas o para reservas o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. Capítulo VIII. — Generales. — Artículo trigésimo quinto: A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el Directorio, a menos de decisión contraria de la Asamblea General. — Artículo trigésimo sexto: En todos los casos no previstos por estos Estatutos, regirá el Código de Comercio. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 22 dic. 1959. Visto el expediente Nº 10.542|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Atómica Comercial e Industrial, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la

sociedad Atómica Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 17 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinticuatro vuelta (24 vta.), y las salvedades indicadas a fojas veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 17.142. Frondizi. Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. Documentación habilitante: La personería y facultades del compareciente resultan de lo transcripto. — Leída que es, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto, don Oscar Alfredo Agüero y don Carlos Bautista Rampoldi, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Alfredo M. Ciolli. — O. Agüero. — C. B. Rampoldi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, extendido en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: del quinientos veintiocho mil ciento sesenta y siete al quinientos veintiocho mil ciento setenta y dos y del quinientos veintiocho mil ciento setenta y cuatro correlativamente al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Alfredo Poulastrou.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200.— e.15|3-Nº 28.491 D.T.-v.15|3|60

SAPORITI HERMANOS
Sociedad Anónima,
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. J. C. Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 43. — Primer Testimonio. — Escritura número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán comparecen los señores don Ambrosio Carlos Saporiti, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Malabia dos mil doscientos ochenta y cuatro; don Alfredo Pedro Oscar Saporiti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabezón dos mil ochocientos treinta y nueve; don Carlos Alberto Saporiti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta y ocho; don Alberto Antonio Pinna, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón veintiséis del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Abraham Reisin, casado, argentino, domiciliado en la calle Ecuador seiscientos cincuenta y ocho; doña Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante, argentina, de estado casada, domiciliada en la calle Medrano quinientos setenta y cuatro; don José Alejandro Louzao, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil siete de Castelar, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Josefina Eloísa Botti de Saporiti, argentina, de estado casada; doña Nélida Rosalía Saporiti de Blattner, de estado casada, argentina, domiciliada en la calle Washington dos mil novecientos sesenta y ocho de esta Ciudad; don Arturo Aniceto Olego, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pringles cuatrocientos sesenta y siete de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre de esta República y de tránsito en ésta; y don Adolfo Kameniecky, de estado casado, argentino, abogado, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, todos mayores de edad, de este vecindario a excepción de los señores Pinna, Douzao y Olego, quienes se encuentran de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad: "Saporiti Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en el expediente número diez mil doscientos ochenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que me ponen de manifiesto en este acto conjuntamente con el decreto respectivo, todo lo cual transcripto íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas se reúnen en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, los señores don Ambrosio Carlos Saporiti, de estado casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Malabia dos mil doscientos ochenta y cuatro; don Alfredo Pedro Oscar Saporiti, de estado casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento veintidós mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Cabezón dos mil ochocientos treinta y nueve; don Carlos Alberto Saporiti, de estado casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta y ocho; don Alberto Antonio Pinna, de estado casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y uno, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pueyrredón veintiséis del Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Abraham Reisin, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinte mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Ecuador seiscientos cincuenta y ocho; doña Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Medrano quinientos setenta y cuatro; don José Alejandro Louzao, de estado casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil siete de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Josefa Eloísa Botti de Saporiti, de estado casada, argentina, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos dieciocho mil noventa y nueve de la Policía Federal; doña Nélida Rosalía Saporiti de Blattner, de estado casada, argentina, con Libreta Cívica número cero ciento setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Washington dos mil novecientos sesenta y ocho; don Arturo Aniceto Olego, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos treinta y dos de la provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Pringles cuatrocientos sesenta y siete de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de esta República y de tránsito en ésta; y don Adolfo Kameniecky, de estado casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, todos mayores de edad, de este vecindario a excepción de los señores Pinna, Louzao y Olego, quienes se encuentran de tránsito en ésta, y hábiles para contratar, y en tal virtud dicen: que han formado en la fecha una Sociedad Anónima entre los comparecientes, como accionistas de la misma bajo la designación de "Saporiti Hermanos Sociedad Anónima Comercial y Financiera", con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta y cuatro, la que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad entre los presentes, los que dejan establecidos en los siguientes articulados: Capítulo I. Denominación, domicilio y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SAPORITI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, depósitos, oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y fijarles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser reducido o prorrogado por una resolución de la asamblea general de accionistas. - Art. cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, semovientes, maquinarias, repuestos, instrumentales u otros, frutos, drogas, productos y|o subproductos naturales y químicos, o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborar, industrializadas o no. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Financieras: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas, personas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, agrarios o cualquier otras de las permitidas por la ley. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir en las condiciones que fije el Directorio una vez que se encuentren aprobados los presentes estatutos e inscriptos en el Registro Público de Comercio, parte o la totalidad del activo y Pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Saporiti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la parte que así lo determine para continuar las actividades de dicha firma. Ejercer la representación o agencia de firmas nacionales y extranjeras, pudiéndose vincular a las mismas financiera y comercialmente. Efectuar toda clase de operaciones comerciales e inmobiliarias, adquiriendo o enajenando bienes muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos y gravarlos, adquirir fondos de comercio, constituir toda clase de derecho y|o tomar participación en toda clase de empresas comerciales y financieras, registrar patentes de invención y marcas de comercio, concurrir a licitaciones, sean ellas públicas o privadas y operar con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas o autónomas, Bancos del país o del exterior, inclusive los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional, conforme a sus leyes y reglamentos orgánicos. La precedentes enumeración es tan sólo enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos lícitos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capítulo II. Capital social. Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una y agrupadas en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, Clase A. con cinco votos por acción. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional en acciones al portador clase A. de cinco votos por acción, clase B. de un voto por acción o acciones preferidas, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en series no inferiores de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas que enunciará por tres días en el Boletín Oficial, elevándose su resolución a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. En cada emisión de acciones que se resuelva emitir por resolución de la asamblea se establecerán la clase de acciones y sus condiciones de suscripción e integración en efectivo o bienes, y si se hace con o sin prima. Toda integración de acciones con bienes sólo se procederá cuando ellos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan; si se emiten acciones ordinarias de una sola clase todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán igual preferencia en la suscripción de cada serie que se emita a prorrata de las acciones que poseen; si se emiten conjuntamente de las clases A. y B., deberá conservarse la proporción existente entre ambas clases antes de efectuarse la emisión y el derecho de preferencia corresponderá a los accionistas de cada clase, sobre las de su misma clase. A ése efecto todas las emisiones futuras se anunciarán por medio de avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días debiendo los accionistas hacer uso de ese derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la última publicación, salvo que por resolución de la asamblea general de accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice en pago de bienes. En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado precedentemente, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que las soliciten, si aún resultase todavía un excedente sin colocación, serán ofrecidas al público. — La Asamblea General de Accionistas podrá emitir títulos de una o más acciones, inclusive a un precio mayor de su valor nominal. — El Directorio o la Asamblea en su caso fijará la oportunidad, forma de pago, modalidades y demás condiciones a establecerse de toda emisión de acciones ordinarias o preferidas. — Artículo séptimo: — En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo: — Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por dos directores, cualquiera de ellos y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada título podrá representar más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno: — La Asamblea queda facultada para emitir acciones preferidas a las que se reconocerá un dividendo fijo no acumulativo de hasta un doce por ciento anual. Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la Sociedad para ser pagadas antes que las ordinarias, además podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin voto. — Pero tendrán un voto por acción en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponda aunque existan utilidades y hasta la Asamblea que trate el próximo ejercicio y mientras subsista la falta de pago del dividendo. — Estas acciones podrán ser emitidas en caso de resolverse el aumento del capital autorizado, conforme a lo previsto en el artículo sexto de estos estatutos, debiéndose llenar en el momento de su emisión las condiciones y requisitos exigidos en el mismo, inclusive inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal y paulatinamente amortizadas por sorteo a la par, en cuyo caso, se deberá hacer conocer el sorteo, durante tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. — Este rescate y|o amortización solo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. — Además, si se tratara de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo décimo: — El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país debentures en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo III. — Dirección y administración. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio se compondrá de tres a siete miembros titulares y dos a tres suplentes elegidos por el término de dos años y durarán en sus mandatos hasta la Asamblea posterior e inmediata que les designen sucesores, pudiendo ser reelectos. — El Directorio podrá crear dentro de su seno los demás cargos que estime conveniente. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. — El suplente sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima asamblea ordinaria. — Para ser elegidos director o suplentes es menester ser propietario de cincuenta acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — En caso de producirse vacantes en el Directorio y no estando disponible el Director Suplente, o no aceptando éste su nueva designación, el Directorio procederá con conformidad del Síndico, a llenar la vacante o vacantes produciéndose eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas hasta la próxima Asamblea. — Si por cualquier causa quedara reducido a solamente dos miembros el número de los directores si fueran tres, se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar vacantes. — En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte cumplir el período del director saliente. — Artículo duodécimo. — Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. — En caso de renuncia o muerte del presidente o vicepresidente, lo reemplazará otro Director. — El presidente no podrá absolver posiciones en juicio, solo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. — Artículo décimo tercero: — El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del presidente o cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten. — Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos inclusive el del Presidente y en caso de empate decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricadas, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto predeterminado, y sus votos serán tenidos

en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y un Director o por medio de dos Directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o los apoderados que haya designado. b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además, podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, descontar obligaciones de pago y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales y prendarios, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes aquélla represente, celebrar contratos de mandato, adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo advertible que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa. c) Designar uno o más administradores o gerentes, con las facultades que considere conveniente acordarles, fijar su remuneración, acordando un sueldo fijo y|o comisiones y|o participación de las utilidades, con cargo a los resultados del ejercicio. Si la designación recayera en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneraciones como Director; en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Podrá revocar esas designaciones. En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio, por cualquier concepto, podrá ser superior al veinticinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la Asamblea lo autorice; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al treinta del mes de junio. f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los demás asuntos que deben ser aprobados por ésta. g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar la remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a resultado del ejercicio; i) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, o si hubiese sido autorizado por la Asamblea, conforme a lo estatuido en los artículos sexto, octavo y noveno de estos estatutos, fijando las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones. k) Proponer a la Asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros. l) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considere necesarias. m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto pero comprendidos en la finalidad social. — Capítulo IV. — Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos. Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del directorio a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. La asamblea aprobará u observará la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el directorio, así como el informe del síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, o a pedido del Síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Boletín Oficial", empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea debiendo expresar los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de su plaza, y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas las acciones de la clase A., tendrán cinco votos y un voto la de la clase B. En caso de ser ampliado el capital, las acciones de las series siguientes tendrán el derecho a voto que le acuerde la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama [illegible] o carta poder dirigida al Presidente. El mandatario podrá representar en la Asamblea varios mandantes pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, tendrá derecho a más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo sexto de estos estatutos. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. pasada media hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: El Presidente del Directorio o Vicepresidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, en ausencia o impedimento de ellos presidirá la persona que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Cuando sea necesario por falta de número proceder a una segunda convocatoria se hará ésta por medio de avisos en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse durante tres días empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. Esta segunda convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo Tercero: Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de accionistas presentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del C. de Comercio. — Capítulo VI. Balances y Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: Al treinta del mes de junio de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. Los Balances, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará: Primero: dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Lo que la Asamblea fije para honorarios del Directorio y Síndico. — Tercero: El dividendo que corresponde a las acciones preferidas. — Cuarto: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de Accionistas directamente o a propuesta del Directorio. Los dividendos que correspondan abonar tanto a las acciones ordinarias como a las preferidas se pagarán en proporción a la parte integrada. — Capítulo VII. — Liquidación y Reforma Estatutos. — Artículo Vigésimo Quinto: La liquidación de la Sociedad a su término legal, o en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, con comunicación a la Inspección General de Justicia. El producido neto de la liquidación se aplicará: a) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el remanente a las ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo Vigésimo Sexto: Para la reforma o modificación de estos estatutos para la prórroga de la duración de la Sociedad o para la disolución anticipada para su fusión con otra sociedad, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. — No lográndose en la primera convocatoria media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo segundo, resolviéndose en este acto por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. — El quórum indicado en este artículo se requiere por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VIII. — Disposición transitoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Con respecto a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio se reconoce en favor de los señores don Ambrosio Carlos Saporiti, don Alfredo Pedro Oscar Saporiti, don Alberto Antonio Pinna, don José Alejandro Louzao, don Abraham Reisin y doña Dora Josefa Perpetua Coch, en su carácter de iniciadores y fundadores de la sociedad el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado, las que le serán entregadas enteramente liberadas de cargo y pago, en la medida y proporción que se opere la suscripción de capital autorizado y hasta que éste alcance el máximo fijado en el artículo quinto de estos estatutos, y dentro del plazo de diez años. — El valor equivalente a esas acciones se registrará como activo nominal bajo la denominación de "Acciones de Fundador", se amortizará en un diez por ciento como mínimo con cargo directo a las cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Queda entendido que cualquiera sea la fecha de entrega de esas acciones su valor equivalente deberá quedar amortizado en el plazo de diez años a contar desde la autorización de la entidad por el Poder Ejecutivo Nacional. — Las acciones se denominarán, como se ha dicho "Acciones de Fundador". — Artículo 321 del Código de Comercio". — Artículo Vigésimo Octavo: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos regirá el Código de Comercio y las leyes especiales. — Queda así por establecido el Estatuto que ha de regir a la Sociedad que por este acto dejan constituída en la forma indicada. — Y los comparecientes en este estado de común acuerdo resuelven: Primero: Suscribir las primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, las que quedan totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: Ambrosio Carlos Saporiti, pesos ciento noventa y dos mil moneda nacional; don Alfredo Pedro Oscar Saporiti, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Saporiti, setenta y dos mil pesos moneda nacional; don Alberto Antonio Pinna, dieciséis mil pesos moneda nacional; don Abraham Reisin, siete mil pesos moneda nacional; doña Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante, siete mil pesos moneda nacional; don José Alejandro Louzao, cuatro mil pesos moneda nacional; doña Josefina Eloísa Botti de Saporiti, dos mil pesos moneda nacional; doña Nélida Rosalía Saporiti de Blattner, cinco mil pesos moneda nacional; don Arturo Aniceto Olego, seis mil pesos moneda nacional y don Adolfo Kameniecky, mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional por las dos primeras series de acciones, y que integran en dinero efectivo en el diez por ciento de su importe, cuyo total será depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones vigentes. — Que designan de común acuerdo el primer Directorio de la Sociedad que regirá la misma hasta la primera Asamblea después de ser aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional estos estatutos, la que queda integrada por las siguientes personas: Presidente: don Ambrosio Carlos Saporiti; Vicepresidente: don Alfredo Pedro Oscar Saporiti: don Alfredo Pedro Oscar Saporiti; Director Titular: don Alberto Antonio Pinna; Director Suplente: el señor don Abraham Reisin; Síndico Titular: don Adolfo Kameniecky y Síndico Suplente: Nélida R. Saporiti de Blattner, quienes tienen la dirección de la misma, pudiendo realizar todos los negocios sociales los que serán confirmados con posterioridad al obtenerse la personería jurídica. — Segundo: Que autorizan en forma general y especial al doctor Adolfo Kameniecky, Escribano Horacio Pagliera y señor Antonio Pedro López, para que actuando conjunta, separada o alternativamente uno u otro, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para obtener la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo fin se los autoriza para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia, inclusive su cambio de denominación, y corran con todo el trámite referente a la obtención de la personería jurídica presentando escritos, ratificándose de su contenido, proyectando nueva redacción en artículos, sometiéndolos a la Inspección General de Justicia para su aprobación y recabando finalmente el testimonio, para su protocolización ante Escribano Público, debiendo concurrir a dicho acto todos los señores accionistas. — En prueba de conformidad, firman la presente en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento en los sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno al quinientos sesenta y uno, todos siguientes de la serie S — E|l.: Banco Central de la República Argentina — y|o amortización — Central de la República Argentina — h) Décimo. Raspado: solamente, a los resultados, a resultado del ejercicio, sexto, de accionistas presentes, el máximo fijado en el artículo quinto de estos estatutos, Josefina, el señor don Abraham Reisin, Nélida R. Saporiti de Blattner, A. C. Saporiti, A. [illegible] O. Saporiti, A. Reisin, A. A. Pinna, J. A. Louzac, D. C. de Bregante, C. A. Saporiti, Nélida R. S. de Blattner, Arturo Olego, Josefina E. B. de Saporiti, Adolfo Kameniecky". — "Buenos Aires, 15 dic. 1959. — Visto el Expediente número 10.284|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Saporiti Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Saporiti Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 24 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once (11) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las f[illegible] [illegible]to Nº 16.707. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, como los comparecientes dejan por constituída la sociedad "Saporiti Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que se agrega el corresponde de esta escritura un sello de pesos doce mil moneda nacional por el capital suscripto. — Previa lectura y ratificación la firman todos por ante mí y los testigos del acto, don Leonardo Troppe y don Pascual Salvador Covello, vecinos, mayores de edad, há-

biles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. C. Saporiti. — A. P. O. Saporiti. — C. A. Saporiti. — A. A. Pinna. — A. Reisin. — D. C. de Bregante. — J. A. Louzao. — Josefina E. B. de Saporiti. — Nélida R. S. de Blattner. — Arturo Olego. — Adolfo Kameniecky. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: Pascual S. Covello. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y tres del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Saporiti Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", expido el presente en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de febrero de mil novecientos sesenta. — Raspado: VI, Balances; Vale. — Hay un sello. — (Firmado): Horacio Pagliera. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Lució R. Meléndez, secretario.

$ 21.600 e.15|3-Nº 28.505 D.T. v.15|3|60

WENGROWICZ HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Jaime Wengrowicz, casado en primeras nupcias con doña Rosa Soiffer, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintisiete mil treinta y cinco, comerciante, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticinco, domiciliado legalmente en la calle Zinny número mil setecientos setenta y seis, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por su propio derecho y, además, en nombre y representación de don Isaac Wengrowicz, casado en primeras nupcias con doña Berta Gitelman, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cuatro, comerciante, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Metán número tres mil novecientos doce; don Israel Wengrowicz, casado en primeras nupcias con doña Esther Diana Diament, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y siete mil setecientos sesenta, comerciante, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Gualeguaychú número mil novecientos veintisiete; don Javier Rémiges Díaz, casado en primeras nupcias con doña Catalina García, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos veintiséis, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Zinny número mil setecientos ochenta y tres; don León Jelen, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos dos, Contador Público Nacional, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velasco número cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Rosa Soiffer de Wengrowicz, casada en primeras nupcias con don Jaime Wengrowicz, argentina, con Libreta Cívica número cero cero noventa y siete mil setecientos noventa, nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Metán número tres mil novecientos dieciséis; doña Berta Gitelman de Wengrowicz, casada en primeras nupcias con don Isaac Wengrowicz, argentina, con Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y seis mil novecientos treinta y cinco, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Metán número tres mil novecientos doce; doña Esther Diana Diament de Wengrowicz, casada en primeras nupcias con don Israel Wengrowicz, argentina, con Libreta Cívica número cero ochocientos veintisiete mil ciento setenta y siete, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Gualeguaychú número mil novecientos veintisiete; don Eduardo Pedro Rovira, casado en primeras nupcias con doña Dora Dominga Caramella, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil trescientos veintinueve, empleado, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en el Pabellón número treinta, Departamento número veintisiete, del Barrio Los Perales; don Marcelo Héctor Brikaraite, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Litmán, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil novecientos noventa y ocho, empleado, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil novecientos veinticuatro y don José María Guerrero, casado en primeras nupcias con doña Dora Calderón, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos ochenta mil ciento setenta y ocho, empleado, nacido el once de noviembre de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Larraya número tres mil ochocientos noventa y cinco, a mérito del poder especial que le confirieron el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante mí, al folio setecientos seis de este mismo Registro noventa y ocho, de mi adscripción, protocolo del año citado, cuyo testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, el cual en lo pertinente dice, así: "Primer testimonio... En Buenos Aires... a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... y los testigos... comparecen don Jaime Wengrowicz... don Isaac Wengrowicz... don Israel Wengrowicz... don Javier Rémiges Díaz... don León Jelén... doña Rosa Soiffer de Wengrowicz... doña Berta Gitelman de Wengrowicz... doña Esther Diana Diament de Wengrowicz... don Eduardo Pedro Rovira... don Marcelo Néstor Brikaraite... y don José Martín Guerrero... y dicen: Que confieren poder especial a favor de... don Jaime Wengrowicz... para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, inicien y tramiten, hasta su total terminación, todas las gestiones que fueren menester para dejar debidamente constituída la sociedad anónima que los comparecientes, junto con sus mandatarios han fundado en esta ciudad, la que girará bajo la denominación de Wengrowicz Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera... y la concesión de la respectiva personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional. A tal efecto, facultan a sus mandatarios para que corran con todos los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica y aprobación de los estatutos, acepten las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional y para que, oportunamente, otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima, luego de la aprobación de los estatutos; den cumplimiento a toda otra disposición legal y practiquen cuantos más actos, trámites y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato, sin limitación ni restricción alguna... los mandatarios designados... por su parte, dicen: Que aceptan el mandato... y, a su vez, se otorgan recíprocamente poder especial para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todos y cada uno de los actos precedentemente enumerados, con iguales términos y facultades, los que dan por íntegramente reproducidos en este lugar, a sus efectos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman... por ante mí, junto con los testigos del acto ...J. Wengrowicz. — I. Wengrowicz. — I. Wengrowicz. — Javier Díaz. — Rosa S. de Wengrowicz. — Berta Gitelman de Wengrowicz. — E. P. Rovira. — M. N. Brikaraite. — J. M. Guerrero. — L. Jelén. — E. Diana Diament de Wengrowicz... Ante mí: Francisco I. J. Fontbona..." Es copia fiel de lo pertinente del mandato de referencia, doy fe, como que el compareciente, por sí y por la representación que ejerce, dice: Que con sus nombrados mandantes, por documento privado del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con el nombre de "Wengrowicz Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Que a los efectos del reconocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente letra N número diez mil cuatrocientos cuatro/uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, que se registró posteriormente en el Ministerio nombrado bajo el número cero cero ciento setenta y uno, año mil novecientos sesenta, en el que, previo los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto número novecientos dieciocho, de fecha veinticinco de enero último, por el que se autoriza para funcionar a la Sociedad Anónima como tal y aprueba el estatuto, con las modificaciones que en el mismo se especifican. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, en el carácter invocado, viene por la presente a declarar constituída definitivamente a "Wengrowicz Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", solicitándome a mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social actualizado con las reformas que hubo de introducírsele y el balance oportunamente acompañado, transcribiendo, asimismo, el referido Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo citado, instrumentos que copiados, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de la Asamblea Constitutiva de "Wengrowicz Hnos.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la sede social de Wengrowicz Hnos. S. R. L., calle Zinny 1776 de esta Capital, los señores don Jaime Wengrowicz, argentino, comerciante, casado con doña Rosa Soiffer, libreta de Enrolamiento número 4.327.035, Distrito Militar Buenos Aires, nacido el 16 de Diciembre de 1925 en esta Capital, con domicilio real en la calle Metán 3916 de esta Capital; don Isaac Wengrowicz, argentino, comerciante, casado con doña Berta Gitelman, libreta de Enrolamiento número 4.333.144, Distrito Militar Buenos Aires, nacido el 25 de Mayo de 1927 en ésta Capital, con domicilio real en la calle Metán 3912, de esta Capital; don Israel Wengrowicz, argentino, comerciante, casado con doña Esther Diana Diament, libreta de Enrolamiento 4.337.760 Distrito Militar Buenos Aires, nacido el 20 de Noviembre de 1928 en esta Capital, con domicilio real en la calle Gualeguaychú número 1927 de esta Capital; don Javier Rémiges Díaz, argentino, naturalizado, empleado, casado con doña Catalina García, libreta de Enrolamiento número 1.746.226, distrito Militar Buenos Aires, nacido el 22 de Abril de 1918, en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con domicilio real en la calle Zinny número 1783 de esta Capital; don León Jelen, argentino, Contador Público Nacional, soltero, libreta de Enrolamiento número 4.144.902, Distrito Militar Buenos Aires, nacido el 26 de Noviembre de 1934, en esta Capital, con domicilio real en la calle Juan Ramírez de Velasco número 458 de esta Capital; doña Rosa Soiffer de Wengrowicz, argentina, libreta Cívica número 0.097.790, casada con Jaime Wengrowicz, nacida el 31 de Mayo de 1924, en esta Capital; doña Berta Gitelman de Wengrowicz, argentina, libreta Cívica número 2.596.935, casada con don Isaac Wengrowicz, nacida el 29 de Enero de 1931, en esta Capital; doña Esther Diana Diament de Wengrowicz, argentina, libreta Cívica número 0.827.177, casada, con don Israel Wengrowicz, nacida el 30 de julio de 1933, en esta Capital; don Eduardo Pedro Rovira, argentino, empleado, casado con doña Sara Dominga Caramella, libreta de Enrolamiento número 4.082.329 Distrito Militar Buenos Aires, nacido el 31 de Julio de 1932, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, con domicilio real en el Pabellón número 30. Departamento número 27, del Barrio Los Perales, de esta Capital; don Marcelo Néstor Brikaraite, argentino, empleado, casado con doña Rebeca Litman, libreta de Enrolamiento número 4.508.998, distrito Militar Buenos Aires, nacido el 16 de Febrero de 1932, en esta Capital, con domicilio real en la calle Alejandro Magariño Cervantes número 1924, departamento A., de esta Capital; don José Martín Cerrero, argentino, empleado, casado con doña Dora Calderón, libreta de Enrolamiento número 2.580.178, distrito Militar número 40, nacido el 11 de Noviembre de 1912, en la ciudad de San José, Provincia de Misiones, con domicilio real en la calle Larraya número 3895, de esta Capital, todos ellos mayores de edad, y que declaran ser hábiles para firmar la presente, resuelven, de común acuerdo y por unanimidad, lo siguiente: 1) Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Wengrowicz Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, la que continuará los negocios de Wengrowicz Hnos., S. R. L. de cuyo activo y pasivo se hará cargo, sobre la base del balance general e inventario efectuado por esta última el 31 de diciembre de 1958, que, firmados por todos los presentes, se agrega formando parte integrante de esta Acta; la nueva sociedad se hace cargo de todas las operaciones efectuadas por Wengrowicz Hnos. S. R. L. con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1958. — 2) Aprobar los Estatutos que regirán la nueva sociedad, en la forma que han sido redactados, los que firmados por todos los presentes, se agregan a la presente. — 3) Suscribir la primera serie de acciones ordinarias clase "A", en la siguiente forma: a) don Jaime Wengrowicz 10.000 (diez mil) acciones ordinarias clase "A" por un total de pesos un millón moneda nacional (1.000.000), don Isaac Wengrowicz 10.000 (diez mil) acciones ordinarias clase "A" por un total de pesos un millón moneda nacional (1.000.000), don Israel Wengrowicz 10.000 (diez mil) acciones ordinarias clase "A" por un total de pesos un millón moneda nacional (1.000.000). — Las suscripciones mencionadas precedentemente se integran en su totalidad con el haber que cada una de las personas tenía en la sociedad Wengrowicz Hnos. S. R. L., según resulta del precitado balance; Dª Rosa Soiffer de roñaa;w:Ndy*2 shrdlu etaóin etaoin mm Wengrowicz 170 (ciento setenta) acciones ordinarias clase "A" por un total de pesos diez y siete mil moneda nacional ($ 17.000.—), de las que integra en efectivo el diez por ciento o sean, un mil setecientos pesos moneda nacional; doña Berta Gitelman de Wengrowicz, 170 (ciento setenta) acciones ordinarias clase "A" por un total de pesos diecisiete mil moneda nacional (17.000.—); de las que integra en efectivo el diez por ciento, o sea, un mil setecientos pesos moneda nacional; doña Esther Diana Diament de Wengrowicz, 170 (ciento setenta) acciones ordinarias clase "A" por un total de pesos diecisiete mil moneda nacional (17.000.—), de las que integra en efectivo el diez por ciento, o sea, un mil setecientos pesos moneda nacional; don Javier Rémiges Díaz, 100 (cien) acciones ordinarias clase "A" por un total de pesos diez mil moneda nacional (10.000.—), de las que integra en efectivo el diez por ciento, o sea, un mil pesos moneda nacional; don León Jelen 90 (noventa) acciones ordinarias clase "A", por un total de pesos nueve mil moneda nacional (9.000) de las que integra en efectivo el diez por ciento o sea, novecientos pesos moneda nacional; don Eduardo Pedro Rovira 100 (cien) acciones ordinarias clase "A" por un total de pesos diez mil moneda nacional (10.000) de las que integra en efectivo el diez por ciento, o sea un mil pesos moneda nacional; don Marcelo Néstor Brikaraite 100 (cien) acciones ordinarias clase "A", por un total de pesos diez mil pesos moneda nacional (10.000) de las que integra el diez por ciento, o sea un mil pesos moneda nacional; don José Martín Guerrero 100 (cien) acciones ordinarias clase "A", por un total de pesos diez mil moneda nacional (10.000), de las que integra en efectivo el diez por ciento o sea un mil pesos moneda nacional. Las suscripciones precedentemente mencionadas deberán ser integradas en su totalidad cuando lo disponga el Directorio. 4) El primer Directorio, que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria, estará constituído por las siguientes personas: Presidente: don Jaime Wengrowicz; Directores: don Isaac Wengrowicz y don Israel Wengrowicz; como síndico titular y suplente actuarán también hasta la primera asamblea general ordinaria, los señores don León Jelen y don Javier Rémiges Díaz, respectivamente. 5) Se autoriza a los señores León Jelén, Jaime Wengrowicz y Javier Rémiges Díaz, para que, actuando conjunta y separadamente, tramiten ante las autoridades pertinentes la obtención de la personería jurídica de la sociedad anónima, como así también la aprobación de los estatutos y la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que les fueren indicadas por la autoridad competente. J. Wengrowicz. I. Wengrowicz. I. Wengrowicz. Javier Díaz. L. Jelen. Rosa S. de Wengrowicz. Berta Gitelman de Wengrowicz. E. Diana Diament de Wengrowicz. E. P. Rovira. Marcelo N. Brikaraite. J. M. Guerrero. Certifico, en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 98 de la Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a don Jaime Wengrowicz, don Isaac Wengrowicz, don Israel Wengrowicz, don Javier Rémiges Díaz, don León Jelén, doña Rosa Soiffer de Wengrowicz, doña Berta Gitelman de Wengrowicz, doña Esther Diana Diament de Wengrowicz, don Eduardo Pedro Rovira, don Marcelo Néstor Brikaraite y don José Martín Guerrero, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 30 de julio de 1959. Hay un sello. Francisco I. J. Fontbona". "Estatutos. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración de la Sociedad. — Art. 1º) Bajo la denominación de "WENGROWICZ HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", queda constituída una sociedad anónima como continuadora de Wengrowicz Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo a esos efectos de su activo y pasivo y de la continuación de sus negocios. Su domicilio legal será esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o domicilios en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Art. 2º) El plazo de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la asamblea general de accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la sociedad. — Capítulo II. Objeto de la Sociedad. — Art. 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, y|o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: de toda especie, mediante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías, máquinas y semovientes en general, incluso la importación y exportación, bajo todos sus aspectos, así como también ejercer mandatos, representaciones y comisiones, dar o tomar consignaciones. b) Industriales: uno) para todo lo relacionado con la transformación, elaboración y explotación de

la madera, en especial la fabricación de toneles, cascos, barriles y sus afines, aserradero de madera de todo tipo y origen; dos) para todo lo relacionado con el ramo de construcciones y afines; tres) para todo lo relacionado con la industria metalúrgica, incluso repuestos de vehículos y maquinarias en general; cuatro) para todo lo relacionado con la industria del frío; cinco) para todo lo relacionado con la industria alimenticia. c) Financieras: Ya sea dando y tomando préstamos con o sin garantías reales o persnales; aportando capitales a sociedades, empresas constituídas o a constituirse o a simples particulares e interviniendo en su liquidación, permutando, comprando, vendiendo y|o administrando créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, mercaderías y máquinas en general. d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, división, urbanización, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales y construcción de obras viales, incluídas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Agrícolas y Ganaderas: para todo lo relacionado con las explotaciones agrícolas y ganaderas. Para la realización de su objeto podrá la sociedad efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre las que se incluyen especialmente.

a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y de goce o de garantía. b) Comprar, vender, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellas; c) Comprar o vender establecimientos y|o empresas industrials y comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos, pudiendo además desarrollar toda actividad lícita en ramos análogos y participar en la constitución o funcionamiento de otras sociedades; d) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspndientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la Sociedad; e) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábricas o de comercio. Adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferir, vender y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro concepto; f) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones; conferir los mismos; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; g) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comandita o colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando el todo o parte del capital o interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; h) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que corresponden a la administración de los bienes de terceros que tengan a su cargo; i) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; j) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en su caso las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentaciones de esas instituciones. Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma concederlos, otorgar, avalar, aceptar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales, aportar fondos a empresas particulares o sociedades para cualquier clase de negocios, obtener y otorgar préstamos hipotecarios, con garantía real o personal, o sin garantía, operaciones sobre títulos y acciones, valores de cualquier naturaleza, con excepción de las comprendidas en la ley nacional de Bancos; k) Emitir obligaciones de debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes; l) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Capítulo III — Del Capital Social y de las Acciones. — Art. 4º) El capital social se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (15.000.000) representados por 150.000 acciones de cien pesos cada una, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de su emisión, salvo la primera serie que queda fijada en tres millones cien mil pesos moneda nacional y compuesto de treinta y un mil acciones ordinarias al portador de la clase "A". La Asamblea podrá emitir las series restantes cuando lo considere oportuno, resolviendo la forma destino, clase categoría y condiciones de pago que estime convenientes, pudiendo emitir las de tres categorías a saber: acciones ordinarias de clase "A", que acuerdan a sus tenedores cinco votos en todas las asambleas, salvo para la elección de Síndico y fijar su retribución, en cuyos casos tendrán derecho a un voto; acciones ordinarias de clase "B", que acuerdan a sus tenedores un voto en todas las asambleas y acciones preferidas, que tendrán las siguientes características: a) No tendrán derecho a voto salvo en lo. casos a que se refiere el art. 25; b) Gozarán de un dividendo fijo, el que en ningún caso podrá exceder del diez por ciento anual de su valor nominal y podrán además tener un dividendo adicional que no podrá ser superior a los dividendos que les correspondan a las acciones ordinarias en los ejercicios respectivos; c) Los dividendos fijos serán acumulativos: debe entenderse por acumulativos, que se pagarán preferentemente, sea con las utilidades líquidas y realizadas en el año siguiente o subsiguiente cuando no las hubiere en el o los anteriores; d) Tendrán preferencia en el reintegro del capital, en caso de liquidación; e) Podrán gozar de una prima de reembolso que se fijará en cada caso al emitirlas y que no podrá ser mayor del veinte por ciento; f) Previa resolución de la Asamblea de Accionistas podrá disponerse el rescate, por licitación o por sorteo, de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas, sin perjuicio de las condiciones de rescate estipuladas en el momento de su emisión. En los casos de rescates parciales deberá publicarse edictos en el Boletín Oficial por tres días, edictos que podrán ser ampliados a más tiempo por otros medios de publicidad según lo disponga la Asamblea con una anticipación no menor de ocho días al acto del sorteo, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Se deberá reintegrar el valor de las acciones preferidas a la par, pudiendo gozar las acciones además de acuerdo a la resolución de la Asamblea o de las condiciones de su emisión, de una prima de rescate; en ambos casos se deberá abonar el dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. Todos los rescates se efectuarán con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. La Asamblea puede emitir las acciones al portador o nominativas o canjear un tipo por otro cuando lo crea conveniente. La asamblea podrá delegar estas facultades en el directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de 75.000.000 de pesos moneda nacional, por la asamblea de accionistas, la que en cada caso fijará la clase y número de acciones de las series a emitirse por este aumento de capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y condiciones de pago de las acciones. Art. 5º) Cada resolución que disponga la emisión de acciones tanto del capital actualmente autorizado o del aumentado en virtud del artículo cuarto, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en este acto el impuesto de sellos respectivo; además se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, mientras la anterior no esté suscripta íntegramente e integrado en su diez por ciento por lo menos y sólo se indicará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos a que se refiere el artículo anterior. En las resoluciones que decidan el aumento de capital se cumplimentarán las formalidades que exige el Decreto 852|10|55. Art. 6º) Las emisiones de capital podrán hacerse: a) mediante la suscripción de nuevas acciones, respetando el derecho de preferencia de los accionistas, a la par o arriba de la par; las primas se destinarán a reservas no distribuídas como dividendo y no podrán exceder del doble del valor nominal. b) Pagando dividendos en acciones liberadas. c) Por conversión de debentures. d) Capitalizando reservas previa constatación de su desafectación, con exclusión de la reserva legal. e) Capitalizando excedentes de valor que tengan los bienes de la sociedad en el último balance general aprobado por la asamblea de accionistas, que se demostrará mediante el procedimiento legal y reglamentación en vigencia y normas técnicas de la materia con aprobación de la autoridad competente. f) Por emisión de acciones, parcial o totalmente liberadas, destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con representación de los justificativos pertinentes. En los casos de los incisos a), b), c) y e) será necesaria la previa autorización de la asamblea general. Art. 7º) Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán al portador o nominales, numeradas correlativamente en cada categoría y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser facsímil. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que una vez integrados al valor total de las acciones, serán canjeados por los títulos definitivos. Art. 8º) En los casos de que un accionista, después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en la forma y fecha correspondiente, el importe no pagado devengará de pleno derecho un interés del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, la que transcurrido un plazo de noventa días podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa: a) Proceder a la venta de las acciones en la Bolsa o en la forma prevista en el artículo 333 del Código de Comercio. b) La sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. Si los suscriptores morosos no entregaran los títulos provisorios respectivos dentro del plazo de noventa días estipulados precedentemente, el directorio podrá declarar caduco y sin valor alguno dichos títulos y emitir nuevos en su reemplazo. En ningún caso podrá adoptarse otro procedimiento que el autorizado por el artículo 333 del Código de Comercio.

Art. 9º) El accionista moroso no gozará de derecho al cobro de dividendos por las acciones en mora durante el tiempo de la mora, aunque posteriormente regularice su situación. Art. 10) Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir todas las que se emitan sin destinos especiales de su misma clase y categoría en proporción a sus tenencias, estableciéndose que los tenedores de las acciones ordinarias de la clase "A" podrán usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". Análogo derecho le corresponderá a los tenedores de acciones de la clase "B" para suscribir acciones de la clase "A" para el caso de que sólo se emitan acciones de esta categoría, o que se emitan en menor proporción. A tal fin las resoluciones que dispongan las emisiones del caso deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia deberá hacerse valer dentro de los quince días a contar de la última publicación. Capítulo IV — Debentures. Art. 11) La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía dentro y fuera de la República, por resolución de la asamblea y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones en vigor. Capítulo V — De la Administración de la Sociedad. Art. 12) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete titulares y hasta cinco suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria, elegidos por la asamblea general la que fijará el número de los mismos, quienes durarán dos años en el desempeño de sus funciones. El directorio elegirá de su seno un presidente, pudiendo, asimismo, crear otros cargos si lo juzga conveniente. Las reuniones del directorio serán presididas por el presidente; en caso de ausencia de éste, ejercerá la presidencia el director a quien el directorio, por mayoría de votos, designe al efecto. El mandato de cada directorio se entenderá prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores titulares como los suplentes son reelegidos indefinidamente. Art. 13) Para desempeñar el cargo de director de la socidead, se requiere ser propietario de 10 acciones cuando menos, que serán depositadas en la caja de la misma a disposición de la sociedad, como garantía de las funciones del director que las depositó y no podrán ser canjeadas ni retiradas hasta 6 meses de terminado el mandato de éste. Art. 14) Los directores suplentes sustituirán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada a criterio del Directorio, enfermedad que imposibilite el desempeño del cargo, o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar sus funciones, en la forma que disponga el Directorio. — Si llegaran a faltar suplentes por cualquier causa que fuera, corresponderá al Síndico el nombramiento de la persona o personas que reemplacen a los Directores Titulares hasta la reunión de la Asamblea General. — Art. 15º) El Directorio se reunirá con la frecuencia que le exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — Para formar quórum necesitará la presencia de la mayoría de sus miembros o la mitad más uno si el número de Directores es par. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos. — El Presidente o quien presida la reunión tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros componentes titulares, no pudiendo representar la misma persona más que un Director o podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el Directorio esté en quórum. — Art. 16º) El Directorio está revestido de los más amplios poderes. — Podrá ejecutar por sí, todas las operaciones enumeradas en el artículo 3º de los presentes estatutos, sin más licitaciones que las que él mismo establezca. — En consecuencia, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la Sociedad con las más amplia facultades, resolviendo la celebración o realización de toda clase de actos y contratos. — b) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o por cualquiera de los Directores a tal fin designado, conjunta o indistintamente. — c) Nombrar gerentes, subgerentes y cualquiera otra autoridad dentro de sus funciones y fijar sus remuneraciones, destinarlos, trasladarlos, etc. — d) Otorgar poderes generales y especiales, con o sin cláusula de sustitución total y parcial y revocarlos. — f) Encomendar a uno o más Directores funciones administrativas, técnicas o de gestión, relacionadas directamente con el objeto social y fijarles, "ad-referéndum" de la Asamblea General Ordinaria, la remuneración de tales servicios con cargo a Gastos General. — g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el informe o memoria sobre el desarrollo de los negocios sociales, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el informe del Síndico. — h) Convocar a los accionistas a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. — i) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartirse, su forma de pago, y los demás asuntos que deben ser considerados por aquéllas. — j) Proponer a las Asambleas nuevas emisiones de acciones. — b) Resolver, con la asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación, que no se encontrare expresamente determinado en los mismos, siempre que estuviere vinculado al objeto social. — l) Proponer a la Asamblea el rescate de las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de su respectiva emisión. — m) Otorgar o suscribir toda clase de escritos o escrituras y|o documentos públicos, privados, civiles o comerciales; endosarlos de cualquier otro modo, transferirlos o cederlos, suscribir o endosar carta de porte o conocimiento, aceptar y prestar toda clase de fuerzas y avales. — n) Dictar los reglamentos internos; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; determinar la forma en que se ejercerán sus facultades o funciones, pudiendo delegar las ejecutivas en uno o más de sus miembros. — ñ) Proponer a la Asamblea la emisión de debentures de acuerdo a lo establecido en el art. 11º de estos Estatutos. — o) Otorgar las fianzas corrientes y necesarias en los sumarios, causas o juicios instruídos contra la sociedad, o iniciados por ésta, ya sea ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o reparticiones públicas, autárquicas o privadas. — p) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actores o demandados, o en cualquier otro carácter, promoviendo y contestando las acciones judiciales o extrajudiciales que fueren necesarias en defensa de los intereses de la sociedad, proponer y aceptar los cargos de administradores y liquidadores en los juicios de quiebra, concordato o concurso civil, nombrando, al efecto, los apoderados que considere convenientes, acordándoles todas las facultades, incluso las de querellar y fijándoles su remuneración; prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, hacer renuncia de créditos, remisiones o quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores. — q) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar o tomar dinero prestado y efectuar todas las operacio-

nes crediticias numeradas en el art. 3º de estos Estatutos. — r) Celebrar todos los demás actos o gestiones de enajenación, adquisición y administración que considere necesario o conveniente, y directa o indirectamente se relacione con los fines de la sociedad, incluso los que requieren poder especial, según lo disponen los artículos 782, 1.881 y 2.262 del C. Civil y 608 del Código de Comercio, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver, con asistencia del Síndico, todo lo que no esté previsto en estos Estatutos. — Art. 17º) Además de las participaciones en las utilidades estipuladas en el art. 29º los miembros del Directorio podrán recibir la remuneración que les fije la Asamblea. — En caso de cotizarse las acciones en Bolsa, el monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluídos el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas y por su participación en las utilidades estipuladas en el art. 29º no podrá exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje, precitado, sólo se tendrán por firmes tales remuneraciones en exceso si son especialmente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, en cuya orden del día haya sido incluído el asunto como uno de los punto a tratarse. — Art. 18º) Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular con la funciones establecidas en el art. 340 del Código de Comercio y un Síndico suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o incapacidad. Ambos podrán ser reelectos y para su elección todas las acciones ordinarias sólo tendrán derecho a un voto cada una. — Capítulo VI. De las Asambleas Generales. — Art. 19º.) Las Asambleas ordinarias se reunirán una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. — Art. 20º.) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el Directorio o cuando lo requiera el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — Art. 21º.) La convocatoria a la Asamblea se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días de publicación consecutivos y diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Art. 22º.) Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, con un día de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, deberán depositar en la Sociedad las acciones o un certificado que justifique que las mismas se encuentran depositadas en un Banco de la República o del extranjero. El recibo que se otorgue por la sociedad servirá de entrada a la Asamblea. En caso de emitirse acciones nominativas se permitirá la participación de sus titulares que concurran personalmente a las Asambleas, aunque no hubieran efectuado el depósito de sus acciones prescripto en el presente artículo. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a ese efecto o telegrama dirigido al Presidente. — Art. 23º.) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 24º.) Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido para el quórum por el artículo anterior, se convocará otra nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, publicándose avisos en el Boletín Oficial durante tres días de publicaciones consecutivas y ocho días de anticipación anteriores al señalado para la nueva reunión. La Asamblea en este caso podrá constituirse válidamente con los accionistas presentes media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea su número, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 25º.) En la Asamblea cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos: las acciones restantes categoría "B" darán derecho a un voto; las acciones ordinarias de todas las categorías tendrán igualdad de votos para la designación del Síndico titular y suplente y fijar su retribución. Ningún accionista podrá tener un número de votos superiores al que fija el artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que la sociedad no hubiere abonado los dividendos pactados por falta de utilidades líquidas y realizadas, derecho que ejercerán a partir de la Asamblea que se celebre con posterioridad a la que aprobó el Balance en cuya virtud no se pagó dividendo a las acciones preferidas y mientras dure tal situación. Los tenedores de acciones preferidas podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y podrán intervenir en la discusión de los puntos del orden del día — Art. 26º.) En todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — Art. 27º.) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Director que lo reemplace, o en su defecto, por el accionista que designe la Asamblea. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. De las resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro ad-hoc. — Capítulo VII. Del Ejercicio Social y de las Utilidades. — Art. 28º.) Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año y el primero, el 31 de diciembre siguiente a la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Art. 29º.) Los Balances e Inventarios se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. Las utilidades líquidas que resulten del Balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias se destinarán: a) 2 o|o al fondo de Reserva Legal: hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) La participación en las utilidades del Directorio y el Síndico de acuerdo a lo que establezca la Asamblea General. — c) Las sumas necesarias para pagar el interés fijo a las acciones preferidas, debiendo en su caso abonarse en primer término los dividendos acumulativos atrasados. — d) La suma necesaria para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 4º, inc. b) Del remanente dispondrá la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos prescriben a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, a favor de la sociedad — Capítulo VIII. Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Art. 30º.) En caso de que por vencimiento del plazo, por resolución de la Asamblea o por otra causa legal, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, dicha liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y la Asamblea fijará las atribuciones y remuneraciones del o de los liquidadores. Después de pagadas las deudas sociales y la remuneración de los liquidadores, se reembolsará: a) En primer término a las acciones preferidas. — b) El capital de las acciones ordinarias. — c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) Y el excedente será distribuído a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias y los tenedores de acciones preferidas con derecho a participación adicional en la proporción que les corresponda, de acuerdo a las condiciónes pactadas. J. Wengrowicz. I. Wengrowicz. I. Wengrowicz. Javier Díaz. L. Jelen. Rosa S. de Wengrowicz. H. P. Rovira. Marcelo N. Brikaraite. Marta Gitelman de Wengrowicz. E. Diana Diament de Wengrowicz. J. M. Guerrero. Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 98 de la Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a don Jaime Wengrowicz, don Isaac Wengrowicz, don Israel Wengrowicz, don Javier Rémiges Díaz, don León Jelen, doña Rosa Soiffer de Wengrowicz, don Eduardo Pedro Rovira, don Marcelo Néstor Brikaraite, doña Berta Gitelman de Wengrowicz, doña Esther Diana Diament de Wengrowicz y don José Martín Guerrero, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 30 de julio de 1959. Hay un sello. Francisco I. J. Fontbona. "Balance general de transferencia de Wengrowicz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de diciembre de 1958. Activo: I) Disponibilidades: 211.008,41; Caja 45.322; Fondo Fijo 10.000; Bancos 155.686,41. — II) Créditos 1.098.502,21; Por Ventas: 405.887,21; Deudores Varios 315.963,61; Documentos a Cobrar 89.923,60: Otros Créditos 692.615; Depósitos en Garantía 438.000; Pagos Anticipados de Créditos Documentarios 254.615 — III) Bienes de cambio 774.572,80; Mercaderías 774.572,80. — IV) Bienes de Uso 3.098.486,76; Maquinarias y Herramientas 1.031.450,45: Valor de Origen 1.169.442,83; Amortizaciones 137.992,38; Rodados 330.938,15; Valor de Origen 470.932,70; Amortizaciones 139.994,55 Muebles y Utiles 46.279,05; Valor de Origen 63.656; Amortizaciones 17.376,95; Inmuebles 1.288.097,20; Inversiones Zinny 501.721,21. — V) Cargos diferidos 25.000; Adelantos para gastos futuros 25.000 — 5.207.569,48. — Pasivo: I) Deudas 1.669.488,12; A corto plazo: 1.057.290; Acreedores Varios 199.485; Obligaciones a Pagar Comerciales 85.691; Obligaciones a Pagar Bancarias 100.000; Banco de la Provincia de Buenos Aires — Casa Central — Cuenta Importación 672.114; A Largo Plazo: 578.960; Obligaciones a Pagar Prendarias 93.980; Obligaciones a Pagar Hipotecarias 485.000; Otras deudas: 33.218,12; Decreto - Ley 13.937|46 23.266,99; Decreto - Ley 33.302|45 2.341,50; Retenciones Leyes Sociales 509,25; Jaime Wengrowicz 2.565,43· Isaac Wengrowicz 4.534,95. — II) Provisiones 514.081,36; Provisiones para Impuesto 514.081,36. — III) Previsiones: 24.000; Fondo Reserva Ley 11.729 — 24.000 — 2.207.569,48; Capital, Reservas y Cuentas Particulares: 3.000.000; Capital Social 1.200.000; Reserva Legal 116.759,56; Cuentas Particulares Socios 683.240,44 — 3.000.000; J. Wengrowicz. I. Wengrowicz. I. Wengrowicz. Javier Díaz. L. Jelen. Rosa S. de Wengrowicz. Berta Gitelman de Wengrowicz, E. Diana Diament de Wengrowicz. L. P. Rovira. Marcelo N. Brikaraite. J. M. Guerrero. Certifico, en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 98 de la Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a don Jaime Wengrowicz, don Isaac Wengrowicz, don Israel Wengrowicz, don Javier Rémiges Díaz, don León Jelen, doña Rosa Soiffer de Wengrowicz, doña Berta Gitelman de Wengrowicz, doña Esther Diana Diament de Wengrowicz, don Eduardo Pedro Rovira, don Marcelo Néstor Brikaraite y don José Martín Guerrero, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 30 de julio de 1959. Hay un sello. Francisco I. J. Fontbona". "Accionista — Capital suscripto — Integrado — Cta. capital — R. Legal — Cta. Particular. Jaime Wengrowicz 1.000.000; 1.000.000; 400.000; 38.919,85; 561.080,15. Isaac Wengrowicz 1.000.000; 1.000.000; 400.000; 38.919,85; 561.080,15. Israel Wengrowicz 1.000.000; 1.000.000; 400.000; 38.919,86; 561.080,14. Rosa Soiffer de Wengrowicz 17.000; 1.700; Efectivo. Berta Gitelman de Wengrowicz 17.000; 1.700; Efectivo. Esther Diana Diament de Wengrowicz 17.000; 1.700; Efectivo. Javier Rémiges Díaz 10.000; 1.000; Efectivo. León Jelen 9.000; 900; Efectivo. Marcelo Néstor Brikaraite 10.000; 1.000; Efectivo. Eduardo Pedro Rovira 10.000; 1.000; Efectivo. José Martín Guerrero 10.000; 1.000; Efectivo. Totales: 3.100.000; 3.010.000; 1.200.000; 116.759,56; 1.683.240,44". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 25 Ene. 1960. Visto el expediente Nº 171/60, en el que se solicta autorización para el funcionamiento de la sociedad "Wengrowicz Hnos., Sociedad Anónima Coercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Wengrowicz Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituída en esta Capital el 30 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y siete (57) a sesenta y siete vuelta (67 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete (37) y la planilla de fojas setenta y tres (73). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y seis (56). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis Mac Kay. Decreto Nº 918". Es copia fiel, doy fe. Y yo, el Escribano autorizante hago constar: Que con el sellado de dieciocho mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal que se abonará oportunamente, quedará satisfecho el impuesto por el capital suscripto. Finalmente, el compareciente, deja expresa constancia, y en el sentido ampliada el Acta de Constitución de la Sociedad Anónima, transcripta precedentemente, en un todo de acuerdo con lo declarado y aprobado en el expediente administrativo promovido, del que se ha hecho mérito, que las accionistas doña Rosa Soiffer de Wengrowicz, doña Berta Gitelman de Wengrowicz, y doña Esther Diana Diament de Wengrowicz, han suscripto e integrado sus acciones con dinero propio. Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos del acto doña Martha De Rosa de Folchieri, menor emancipada y don Wenceslao Tomás Petry, mayor de edad, siendo ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. Wengrowicz. Tgo.: Martha D. R. de Folchieri. Tgo.: W. T. Petry. Está mi sello. Ante mí: Francisco I. J. Fontbona. Concuerda, con la escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y ocho, del Registro noventa y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio, en diecisiete sellos nacionales, de tres pesos cada uno, numerados correlativamente de quinientos dieciocho mil novecientos veintiuno a quinientos dieciocho mil novecientos treinta y seis, y el presente, quinientos dieciocho mil novecientos veinte, todos de la Serie T, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días de febrero de mil novecientos sesenta. Entre líneas: de: absoluta; M.; 2.341,50; Esther: Vale. Testado: Industrial: No vale. Sobrerraspado: dieciséis; Pedro; Guerrero; Brikaraite; Cívica; nacional; diez; Rémiges; Nombre; plazo; todos; industria; a; liquidación; general; urbanos; todo; comandita; convenientes; dividido; una; reglamentación; totalmente; Asamblea; una de ellas ser; resolución; cualquiera; aquéllas; créditos; lo disponen; utilidades; Asambleas; consecutivas; Los; retribución; establezca; de; Rémiges; mérito; por; seis; T; doce; Vale. Hay un sello. Francisco I. J. Fontbona.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 30.300.— e.15|3-Nº 26.383-v.15|3|60

EL ALPATACO

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 99. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que se expresarán comparecen: don Gutman Iterman, casado con doña Teresa Cohan, argentino, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos cincuenta y cinco mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis, piso noveno: don Guillermo Schejtman, casado con doña Ana Jasnis, argentino, abogado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento siete mil cuatrocientos ochentidós, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos treinticinco, cuarto piso, "G"; don Ismael Federico Martínez Comas, casado con doña María Antonieta García Gorcha, argentina, doctor en leyes, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número quinientos sesenta y tres mil trescientos ochentisiete, domiciliado en la calle Lavalle número mil ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento treintitrés: don Oscar Rodolfo García, casado con doña Julia Juana Elizalde, argentino, doctor en ciencias económicas, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuentinueve, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos veinte, cuarto piso, oficina ocho; don Alberto Mario Tarasido, casado con doña María Angela Clarizza, argentino, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos cuatro, cuarto piso: don Isaac Iterman, casado con doña Dora Toer, argentino, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescienos cincuenticinco mil noventa y tres, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos diez; don Jorge Angel Tarasido, casado con doña Carmen Esther Rivero Haedo, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil trece, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos cuatro; don Roque Saverio Vinci, casado con doña Elvira Calvi, argentino, empleado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil setecientos veinte, departamento "A"; don Juan Francisco Vinci, casado con doña Otilia Sanjurjo, argentino, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Medina número ciento cincuenta y uno del pueblo de Ituzaingo y accidentalmente aquí; don Ivo Silvestre, viudo de doña Haydée Lidia Pistoletti, argentino, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Plaza número mil quinientos veintitrés; don Armando Néstor Grau, soltero, argentino, empleado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinti-

nueve mil ochocientos setenticinco, domiciliado en la calle La Rioja número mil novecientos sesenta del pueblo de Avellaneda y accidentalmente aquí y don Ricardo Alberto García, casado con doña Guillerma Hualdo, argentino, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos mil novecientos ochenticinco, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos treinta y seis. Todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento personal, doy fe:Y dijeron: Que por e critura del catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil seiscientos veinte del Registro a mi cargo, constituyeron provisoriamente la Sociedad "El Alpataco, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", escritura que en testimonio fué elevado para su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional, que por expediente número cero nueve mil cuatrocientos noventidós, así lo hizo, por Decreto número dieciseis mil noventa y seis, fecha tres de diciembre del año próximo pasado, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia. En tal virtud, encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro y definitivo del Acta Constitutiva, sus Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que paso a transcribir a continuación: Acta Constitutiva: "Que de común acuerdo, han resuelto constituir una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio en esta Capital y girará bajo la denominación de "El Alpataco, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que se regirá por los Estatutos que más adelante se transcribe. El capital autorizado de la nueva Sociedad Anónima, es de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), habiéndose procedido a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias, clase "A" (cinco votos) por un total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) las que fueron suscriptas e integradas en un diez por ciento de las acciones que suscriben, conforme al siguiente detalle: señor Gutman Iterman, capital suscripto, cuatrocientos mil pesos, capital integrado, cuarenta mil pesos; señor Guillermo Schejtman, capital suscripto, cuatrocientos mil pesos, capital integrado, cuarenta mil pesos; señor Imael Federico Martínez Comas, capital suscripto, cuatrocientos mil pesos, capital integrado, cuarenta mil pesos; señor Oscar Rodolfo García, capital suscripto, cien mil pesos, capital integrado, diez mil pesos; señor Alberto Mario Tarasido, capital suscripto, cien mil pesos, capital integrado, diez mil pesos; señor Isaac Iterman, capital suscripto, cuatrocientos mil pesos, capital integrado, cuarenta mil pesos; señor Jorge Angel Tarasido, capital suscripto, setenta mil pesos, capital integrado, siete mil pesos; señor Roque Saverio Vinci, capital suscripto, cincuenta mil pesos, capital integrado, cinco mil pesos; señor Juan Francisco Vinci, capital suscripto, treinta mil pesos, capital integrado, tres mil pesos; señor Silvestre, capital suscripto, veinte mil pesos, capital integrado, dos mil pesos; señor Armando Néstor Grau, capital suscripto, diez mil pesos, capital integrado, mil pesos, y señor Ricardo Alberto García, capital suscripto, veinte mil pesos, capital integrado, dos mil pesos. El primer Directorio, que durará hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, estará integrado de la siguiente manera: Presidente: señor Gutman Iterman: Directores: señores Ismael Federico Martínez Comas y Guillermo Schejtman; Síndico Titular: doctor Oscar Rodolfo García; Síndico Suplente: ingeniero Alberto Mario Tarasido. Quedan facultados ampliamente los señores Gutman Iterman, don Ismael Federico Martínez Comas, don Guillermo Schejtman y don Oscar Rodolfo García, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica para la Sociedad que por este acto se formaliza, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que fueren requeridos ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite, así como para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y/o adhesiones al Estatuto, inclusive el cambio de nombre de la Sociedad o al acta constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y/o apelación solicitar testimonios, expedientes, firmas y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias, fueren menester al mejor desempeño de este mandato. — Que aprueban por unanimidad el Estatuto que regirá el funcionamiento de la Sociedad en la forma que a continuación se detalla. — Estatutos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "EL ALPATACO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República, a las que podrá fijar ó no, un capital determinado

— Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos propios o de terceros; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, representación, importación y exportación de frutos, cereales, oleaginosas, semovientes, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, mercaderías y maquinarias en general y especialmente la relacionada o utilizada en las actividades agropecuarias; c) Industriales: Mediante la elaboración o transformación de los productos resultantes de las actividades agropecuarias; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales, compra, venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los demás actos y contratos de lícito comercio, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad, será de noventa y nueve años a contar de la fecha del Decreto que acuerda la personería jurídica, pudiendo el plazo ser prorrogado o reducido anticipadamente, por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de diez mil acciones, cada una de un valor nominal de cien pesos moneda legal, cada acción. — Las dos primeras series o sea veinte mil acciones, son ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, se emiten en éste acto, quedando totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, en efectivo. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades, formas y condiciones de pago que juzgue conveniente, en una ó más series de acciones ordinarias, clase "A" (cinco votos) o clase "B" (un voto) por acción o acciones preferidas, debiendo cada resolución de emisión, ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, previa publicación de edictos por tres días en el "Boletín Oficial". — El Directorio queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las acciones suscriptas en bienes, siempre que representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta un máximo de cincuenta millones de pesos moneda nacional, siempre que se guarden las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse por el aumento autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea que disponga el aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, publicarse por tres días en el "Boletín Oficial", inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo Quinto: En caso de emitirse acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo anual que se haya fijado al emitirlas, el que en ningún caso será superior al doce por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiéndoseles acordar una participación adicional en las utilidades, que en ningún caso excederá del décimo del dividendo que perciban las ordinarias por encima del básico garantizado a las preferidas; b) El dividendo básico que se les fije, tendrá efecto acumulativo durante el plazi fijado en la emisión, con un máximo de tres ejercicios, de manenera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran el pago del dividendo íntegro, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos; c) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar, podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción; d) Tendrán la preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad; e) Al emitirlas se podrá pactar que sea rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal, con o sin prima de hasta diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en lo bienes de la Sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial, se determinará por sorteo qué acciones serán rescatadas, publicando avisos por tres días en el "Boletín Oficial", con ocho de anticipación a la fecha del sorteo, pudiendo concurrir al mismo, los tenedores de acciones; f) Una Asamblea de Accionistas, podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características en forma que no impliquen mayores obligaciones para la Sociedad, publicándose avisos por tres días en el "Boletín Oficial", invitando a los tenedores de tales acciones preferidas a realizar el canje. — La resolución que disponga la conversión de acciones, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los tenedores que no acepten la conversión o transformación de las acciones preferidas, deberán manifestarlo por escrito dentro de los tres días de la última publicación; quedarán obligados a recibir en efectivo, dentro de los sesenta días posteriores, el importe nominal de la acción, más el dividendo acumulado, siempre que ello se hubiere pactado en la oportunidad de cada emisión. — En este supuesto, deberá darse cumplimiento a las normas legales vigentes, para los casos de reducción de capital. — Artículo Sexto: El Directorio queda autorizado, con la conformidad expresa del Síndico, a entregar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes o derechos o en cancelaciones de deudas por un valor equivalente de las mismas. Esta resolución será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias, tienen preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean, salvo el caso que la emisión estuviere afectada al pago de dividendo o a otro destino especial de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a contar desde la última publicación que por tres días se hará en el "Boletín Oficial". — Las acciones no suscriptas se prorratearán entre los que hubieran solicitado un mayor número de las que les correspondieran. Si aún así hubiere un excedente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Artículo Octavo: Las acciones una vez integradas, serán al portador, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones; llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán los demás requisitos de ley. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más de un propietario por acción. — Artículo Noveno: Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las épocas que fije el Directorio, abonarán, además de las cuotas adeudadas, un interés penal a razón del uno por ciento mensual, a contar desde el último día señalado para el pago. Después de transcurridos treinta días desde esa fecha, será facultativo del Directorio declarar caduco el derecho del accionista moroso, sin necesidad de interpelación judicial para establecer la mora y vender las acciones en remate en la Bolsa de Comercio, a fin de cancelar con su importe las cuotas adeudadas el interés punitorio y demás gastos originarios, poniendo el saldo si hubiere, a disposición del interesado o exigir en su caso el que quedase adeudando. — El procedimiento a seguir con respecto a los suscriptores morosos, será igual para todos los que se encuentran en iguales condiciones. — Artículo Décimo: La suscripción de acciones, importará para el suscriptor y poseedor de acciones de la Sociedad, el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de respetarlos y cumplirlos. — Debentures. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá emitir debentures con sujeción a las disposiciones de la Ley respectiva, en la oportunidad, por la cantidad, en las condiciones y con las garantías que el Directorio resuelva. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, designados entre los accionistas por la Asamblea. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores durarán en sus cargos tres años y serán reelegibles indefinidamente. — En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar en la Sociedad, cien acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Tercero: En los casos de ausencia o impedimento transitorio, la muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, el o los reemplazantes, serán nombrados por el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento y si éstos subsisten hasta la primera Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio deberá elegir anualmente de su seno un Presidente y el Director que lo reemplazará en sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, y funcionarán válidamente con la presencia de dos miembros, cuando el Directorio esté formado por tres. Cuando esté formado por cuatro o cinco miembros, se requerirá la presencia de tres. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de los presentes. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. El Directorio podrá en casos determinados, consultar a los Directores ausentes por carta o telegrama, y éstos podrán votar en la misma forma pero no será válido este procedimiento a los efectos de formar el quórum para sesionar. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, y en ausencia de éste, por el Director que lo reemplace. — Para cumplimetar la prueba de absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo fin, sea actora o demandada la Sociedad y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los miembros del Directorio así como los representantes legales y Gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de Presidente del Directorio, comprometiendo a la Sociedad como pudiera hacerlo su Presidente titular; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; adquirir y transferir marcas de todo género y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas agrarias o prendas sin registro o cualquier otro derecho real; aceptar mandatos; prorrogar jurisdicciones; intervenir y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros; formar denuncias y promover querellas; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Córdoba, Español del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata, y toda otra Institución de crédito oficial, mixta o particular, existente o que se estableciera en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito y fianzas relacionadas con los negocios sociales; asegurar los bienes sociales y celebrar los demás actos y contratos de enajenación, adquisición o administración, que sean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración precedente, es meramente enunciativa y no limitativa, para lo cual se le acuerdan los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos; c) Adquirir

el activo o fondo de comercio de otras sociedades o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Designar uno más Gerentes o subgerentes, fijándoles sus obligaciones, facultades y remuneración, pudiendo recaer la designación en uno o más miembros del Directorio, debiendo en tal caso someterse dicha remuneración a la aprobación de la Asamblea de Accionistas; e) Acordar poderes generales o especiales, ya sea en favor de directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, con las facultades que estime necesarias y revocarlos; f) Convocar a Asamblea Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; g) Presentar anualmente a la Asamblea, una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer la distribución de las utilidades y en general, determinar los punto que deben ser considerados en la Asamblea; h) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio, debiéndose dar cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Sexto: El uso de la firma social, estará a cargo, en forma individual o conjunta de los Directores o apoderados, que al efecto designe el Directorio por acta. — Fiscalización: Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico titular, designado por la Asamblea por un año, la que elegirá también por igual término, un Síndico suplente el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio y en estos Estatutos. — Asambleas: Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el "Boletín Oficial", durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a éstas, sus acciones, sus certificados provisorios o un certificado expedido por una casa bancaria del país o del extranjero, que acredite su depósito a la orden de la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Director que lo reemplace. Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria da derecho a los votos fijados según su clase, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, excepto para la elección de los Síndicos, en que cada acción ordinaria tiene derecho a un voto, cualquiera sea su clase. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder o telegrama dirigido al Presidente. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Distribución de Utilidades: Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos anuales, se iniciarán el primero de enero y terminarán el 31 de diciembre. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance éste el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta un quince por ciento para el Directorio. — La remuneración por todo concepto del Directorio en el respectivo ejercicio económico, no podrá exceder del veinticinco por ciento del importe resultante de sumar a las utilidades del ejercicio, las remuneraciones pagadas con cargo a gastos generales u otras cuentas de explotación. — Cuando por lo reducido de las utilidades o en caso de pérdidas, sea necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los directores que desempeñen funciones especiales o técnico-administrativas, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones en exceso si son acordadas por la Asamblea de accionistas que trate expresamente, ese punto en la Orden del Día; c) Los honorarios que la Asamblea fija al Síndico; d) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la Asamblea y los que no hayan sido cobrados en el plazo de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición por el Directorio, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: Resuelta la disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma, sea por expiración del plazo o por resolución de la Asamblea de Accionistas o en virtud de cualquier otra causa será realizada por el Directorio y bajo la vigilancia del Síndico. — El saldo del activo, después de pagadas todas las deudas y gastos, será repartido en el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del Capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y d) El remanente, para los titulares de acciones ordinarias, clases "A" y "B" en proporción a la parte integrada de éstas, sin perjuicio del derecho que pudiera corresponder a las acciones preferidas por su participación adicional en las utilidades. — Decreto del Poder Ejecutivo Nacional: "Buenos Aires, 3 Dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 9.492|59. — En el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Alpataco - Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad: "El Alpataco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital, el 14 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del Acta Constitutiva, texto íntegro de los estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que he tenido a la vista en el Expediente número nueve mil cuatrocientos noventa y dos, año mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — En consecuencia, todos los comparecientes, dejan constituída definitivamente la sociedad "El Alpataco - Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", pidiéndome a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firman con los testigos del acto, don Lauro Elías Ramírez y don Miguel Angel Ginocchio, vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal, doy fe. — Oscar R. García. — G. Iterman. — A. Grau. — I. Silvestri. — J. F. Vinci. — Alberto M. Tarasido. — B. S. Vinci. — J. A. Tarasido. — I. Iterman. — Ricardo A. García. — I. Martínez Comas. — G. Scheitman. — L. E. Ramírez. — M. A. Ginocchio. — Hay un sello. — Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro ciento ochenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente en nueve sellos de ley, números: cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintidós al quinientos veintinueve, inclusive, correlativos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos sesenta. Raspado: procediendo — Iterman — reglamentos — originados — Vale. — Enmendado: con — créditos — Vale: doles — Vale. — Entre líneas: de cobrados — Vale. — E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello. — Entre líneas: de — cobrados — Vale.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.280.— e.15|3-Nº 28.507 D.T.-v.15|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COFASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de febrero de 1960, los componentes de la sociedad COFASA SOC. DE RESP. LTDA., han resuelto elevar el capital social a la suma de seiscientos mil pesos m|n. mediante la capitalización de sus respectivas cuentas particulares. Firmado: Santiago Stern. Adolfo Welsch. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.15|3-Nº 28.429 D.T. v.15|3|60

METALURGICA TUCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado de fecha 16 de febrero de 1960, y con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1959, los Sres. Gierszon Gluzman y Moisés Faierman, cedieron por partes iguales a los Sres. Adolfo Ganapol, Carlos José Simino y Arduino Tosello, las cuatrocientas cincuenta cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que en conjunto tenían suscriptas e integradas en METALURGICA TUCAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo cesa en sus función de gerente el Sr. Gierszon Gluzman, quedando la administración, gerencia y uso de la firma social a cargo de los socios gerentes Sres. Adolfo Ganapol, Carlos José Simino y Arduino Tosello. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.15|3-Nº 26.804 D.T. v.15|3|60

SATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se comunica que por escritura del 11 de febrero de 1960 ante el escribano Jorge A. Liddel, don Juan Félix Castillo, como apoderado general de "SATIC" S. R. L., confirió poder general con amplias facultades de disposición y administración a don Enrique Harry Gerol. — Bs. As., marzo 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320. —e.15|3-Nº 28.432 D.T. v.15|3|60

ALNECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por ante escritura pública pasada por ante el Escribano Juan Seta con fecha primero de febrero de 1960, ALNECO S.R.L. confiere poder general a favor del socio Ingeniero Carlos Alberto Brenta, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los actos que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales con la sola firma anteponiendo por poder. — E|L.: "ro" Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.15|3-Nº 26.813-v.15|3|60

LINJOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce (12) días del mes de febrero de 1960, los señores Juana Wainstein, argentina, casada, y el Sr. Abraham Vulibrum, rumano, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, ambos domiciliados en la calle Pilar 4570 de esta Capital Federal, únicos socios de LINJOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de mayo de 1957, bajo el Nº 941, al Fº 306, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social elevándolo de $ 50.000.— (cincuenta mil) a pesos 300.000.— (trescientos mil pesos), dividido en 300 cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: la señora Juana Wainstein 150 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 150.000.— y el señor Abraham Vulibrum 150 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea la suma de $ 150.000.—, estos importes se integran totalmente de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte constitutiva del presente contrato, que se firma en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — J. Wainstein. — A. Vulibrum.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.15|3-Nº 26.818-v.15|3|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ALSICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, docto Jean Christina Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO ALSICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional modificando la cláusula quinta del contrato social original, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: Quinto: El Capital Social se fija en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Sigfrido E. Jais 1.700 cuotas o sean Ciento setenta mil pesos moneda nacional, el señor Alberto H. Glittenberg 1.700 cuotas o sean Ciento setenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan Carlos Matticoli 1.700 cuotas o sean Ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado a la fecha la totalidad de su suscripción.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.15|3-Nº 28.445 D.T. v.15|3|60

MARIO ANTON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de la cláusula quinta del contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Mario Julio Antón, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Avenida de los Corrales número siete mil setenta y nueve, Capital Federal; don Julio Sklar, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Marcos Sastre tres mil ochocientos ochenta y siete, Capital Federal y doña Luisa Marta Siani, argentina, soltera, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle Fragata La Argentina número mil ochocientos ochenta y ocho, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la firma MARIO ANTON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida de los Corrales siete mil setenta y nueve, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y tres, al folio doscientos treinta y uno del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula quinta del mencionado contrato social en el apartado que dice: "La administración y dirección de la sociedad será realizada por los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes y deberán actuar, para que los actos de la sociedad tengan validez, en forma indistinta, dos cualesquiera de ellos, debiendo emplear, a tal fin sus firmas particulares debajo del sello membrete de la sociedad", disponiendo que a todos los efectos del mandato emergente en la cláusula quinta de su contrato social se requiera ineludiblemente la intervención del señor Julio Sklar con uno cualquiera de los otros socios, señor Mario Julio Anton y|o Luisa Marta Siani, quedando en definitiva, redactada de la siguiente forma: Quinta: La administración y dirección de la sociedad será realizada por los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes y deberán actuar, para que los actos de la sociedad tengan validez indefectiblemente con la intervención del señor Julio Sklar, más la indistinta de los otros socios señor Mario Julio Antón y|o Luisa Marta Siani, debiendo emplear, a tal fin sus firmas particulares debajo del sello membrete de la sociedad. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, los gerentes quedan especialmente apoderados para realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, creados o a crearse, sin restricción alguna, sujetándose a sus leyes y reglamentos, pudiendo solicitar a dichas instituciones: a) Préstamos por las sumas que acordaren bajo el interés, plazos, formas de pago y demás condiciones que se le impongan y contraer por tanto, las respectivas obligaciones y recibir el importe liquido de las mismas en papel moneda nacional de curso legal, oro sellado u otras monedas extranjeras; b) Descuentos de pagarés y aceptación de letras, giros, cheques, vales y cualquier otro documento bancario y percibir sus importes; c) Depósitos en cuenta corriente, o en cajas de ahorros, con o sin plazo fijo, sumas de dinero, títulos, valores y acciones, extraer, cobrando al efecto, todo o parte de ello así como también lo que se deposite en lo sucesivo a la orden de la sociedad o por sus gerentes, y firmar, con o sin prenda, como aceptante, girante o endosante, cheques, pagarés, giros, letras, vales o cualquier otra clase de documentos come-

ciales, papel de negocio o de crédito y percibir sus importes; hacer manifestación de bienes, presentar balances e inventarios, pedir y efectuar renovaciones y amortizaciones y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y comerciales incluso recibos, boletas, planillas y demás papeles que exijan los reglamentos bancarios. Conferir poderes especiales, generales o especiales y revocarlos. Representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, sea como actora o demandada en asuntos voluntarios, con las más amplias facultades y munidos de los poderes necesarios para realizar todos los actos de substanciación establecidos en los códigos de procedimientos de la materia, sin reserva alguna. — Bajo las condiciones expuestas las partes dejan formalizada la modificación de la cláusula quinta de su contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha designados "up supra" en sellos de valor original, de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números T cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos catorce y cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos quince, reimpresos valorizados a tres pesos moneda nacional cada uno. — Firmado: Mario J. Antón. — Julio Sklár. — Luisa Marta Siani.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.15|3-Nº 28.440 D.T.-v.15|3|60

ROTISERIA BUEN ORDEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuotas: Entre los señores Francisco Covino, Amado Cortina, Cayetano Renna, Fabio Italo Covino, Gerardo Covino, Fermín Pérez, Casimiro Pérez, Pascual Lipretti, Ventura Fernández, Eusebio Gómez, Pedro Antonio Rodríguez, Esmeralda Martha Messina, Gerardo Rodeiro, Roque Midonno, José González, Juan Alejandro Adinolfi, Mario Martignoni, Andrés Avelino Al... Héctor Alonso y Saúl Martínez, por una parte como cedentes y así denominados en adelante, y los señores ... Francisco Accinelli, José Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Salvador Marcelo Alvarez, José Pantín Rodríguez, Josefino Alanis, Demetrio Alvarez, Manuel Fernández, Antonio Fernández, Adolfo Scalzo, José Longo, Isidoro Pagano, José González, Juan Alejandro Adinolfi, Saúl Martínez y Joaquín Bossio, por la otra parte, como cesionarios y así nombrados a continuación, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "ROTISERIA BUEN ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren a los cesionarios, las un mil cuatrocientas cuotas capital, de un valor nominal de pesos un mil m/n. cada una, que componen el capital social de la referida sociedad y que han integrado de acuerdo al porcentaje establecido en la cláusula tercera del contrato original. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos tres millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete moneda nacional, importe en el que se incluyen las cuotas capital, acciones, derechos, saldos de cuenta y el Activo del negocio explotado por la sociedad, sito en esta Ciudad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1688. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe convenido, de la forma siguiente: al contado y en dinero en efectivo han entregado antes de este acto en manos de los cedentes, la cantidad de pesos un millón quinientos setenta y siete mil moneda nacional, y por el saldo, o sea la suma de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete moneda nacional, libran a favor de los cedentes documentos (pagarés), de acuerdo al detalle siguiente: ciento trece (113) de pesos quince mil moneda nacional cada uno, con vencimientos escalonados mensual y sucesivamente a partir del día 16 de mayo de 1959, y cuatro (4) de pesos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro C/25/100 moneda nacional cada uno, con vencimientos trimestrales a partir del día 21 de enero de 1960. — Los indicados documentos devengan un interés anual del nueve por ciento y han sido fraccionados a propio requerimiento de los cedentes, en proporción a las cuotas transferidas por cada uno. — Cuarta: Los cesionarios (sigue en el sello nacional $ 3.00 Nº 3.046.011) (viene del sello nacional $ 3.00 Número 3.046.010) no podrán vender, remitar ni realizar operación alguna sobre el negocio explotado por la sociedad hasta tanto no hayan efectuado el pago total de los documentos (pagarés) suscriptos por saldo de esta operación; caso contrario, los cedentes podrán considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia, el pago total de los mismos. — En el supuesto que los cesionarios levantasen documentos antes de sus vencimientos, los cedentes aceptarán tales pagos debiendo descontar intereses por tiempo no transcurrido. — Quinta: El presente contrato se retrotrae al día 15 de octubre de 1958 en todos sus efectos, declarando los cedentes no tener nada más que reclamarse mutuamente, ni de la sociedad, por la tenencia de las cuotas que por este acto transfieren, y renunciando los socios Francisco Covino, Amado Cortina, Cayetano Renna y Fabio Italo Covino al cargo de Gerentes que desempeñaban, conforme a las disposiciones del artículo quinto del contrato social, puesto que en lo sucesivo desempeñarán los socios Guillermo Rodríguez, Salvador Marcelo Alvarez y Demetrio Alvarez, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de los nombrados. — Sexta: Los cesionarios se subrogan a las disposiciones de todas las cláusulas del contrato social original, conviniendo modificar el punto noveno del mismo, estableciéndose que las remuneraciones de los socios se efectuarán sobre la base de retiros sobre utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: Conforme al presente contrato, el capital social de "Rotisería Buen Orden", Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesto por un mil cuatrocientas cuotas capital, de pesos un mil m/n. cada una, queda integrado de la forma siguiente: Aquiles Francisco Accinelli, José Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Salvador Marcelo Alvarez, José Pantín Rodríguez y Demetrio Alvarez: ciento cincuenta y tres (153) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta y tres mil moneda nacional cada uno: Josefino Alanis y Adolfo Scalzo: noventa y nueve (99) cuotas, representativas de pesos noventa y nueve mil moneda nacional cada uno: Antonio Fernández: ochenta y tres (83) cuotas, representativas de pesos ochenta y tres mil moneda nacional: Isidoro Pagano: cincuenta (50) cuotas, representativas de pesos cincuenta mil moneda nacional: Manuel Fernández y José Ramón Longo: cuarenta y una (41) cuotas, representativas de pesos cuarenta y un mil moneda nacional cada uno; José González: veintiuna (21) cuotas, representativas de pesos veintiún mil moneda nacional, y Juan Alejandro Adinolfi, Saúl Martínez y Joaquín Bossio: dieciséis (16) cuotas, representativas de pesos dieciséis mil moneda nacional cada uno. — De conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. (Sigue en el sello nacional $ 3.00, número 3.046.012) (viene del sello nacional $ 3.00, Nº 3.046.011). Francisco Covino. — Amado Cortina. — Cayetano Renna. — Fabio Italo Covino — Gerardo Covino. — Fermín Pérez. — Casimiro Pérez. — Pascual Lipretti. — Ventura Fernández. — Eusebio Gómez. — Pedro A. Rodríguez. — E. M. Messina. — Gerardo Rodeiro. — Roque Midonno. — José González. — J. A. Adinolfi. — Mario Martignoni. — Andrés A. Alonso. — Héctor Alonso. — Saúl Martínez. — Aquiles Francisco Accinelli. — José Rodríguez. — Guillermo Rodríguez. — Salvador Marcelo Alvarez. — José Pantín Rodríguez. — Josefino Alanis. — Demetrio Alvarez. — Manuel Fernández. — Antonio Fernández. — Adolfo Scalzo. — José R. Longo. — Isidoro Pagano. — José González. — J. A. Adinolfi. — Saúl Martínez. — Joaquín Bossio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Francisco Covino, Amado Cortina, Cayetano Renna, Fabio Italo Covino, Gerardo Covino, Fermín Pérez, Casimiro Pérez, Pascual Lipretti, Ventura Fernández, Eusebio Gómez, Pedro Antonio Rodríguez, Esmeralda Martha Messina, Gerardo Rodeiro, Roque Midonno, José González, Juan Alejandro Adinolfi, Mario Martignoni, Andrés Avelino Alonso, Héctor Alonso, Saúl Martínez, y de: Aquiles Francisco Accinelli, José Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Salvador Marcelo Alvarez, José Pantín Rodríguez, Josefino Alanis, Demetrio Alvarez, Manuel Fernández, Antonio Fernández, Adolfo Scalzo, José Ramón Longo, Isidoro Pagano, José González, Juan Alejandro Adinolfi, Saúl Martínez y Joaquín Bossio, todas personas mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: Juan Carlos Rabuffetti. — Escribano. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.15|3-Nº Nº 26.820-v.15|3|60

FABRICA DE INSTRUMENTOS TECNICOS Y ACCESORIOS F. I. T. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "FABRICA DE INSTRUMENTOS TECNICOS Y ACCESORIOS F.I.T.A., S.R. LTDA.", por Asamblea del 10 de febrero de 1958, confirmó por un nuevo período de 3 años, y hasta el 10 de febrero de 1961, al actual Consejo de Administración, integrado por el Dr. Guillermo Lafaille, Ing. Juan Mauricio Lavigne, Juan M. Le Pley y Pedro E. Bader, éste en su función de presidente. — Se aclara que, estando la sociedad en liquidación dispuesta por acta del 20 de marzo de 1957, terminada ésta, los precitados mandatos caducan con la total liquidación de la empresa. — Todo según documento del 10 de febrero de 1958.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.15|3-Nº 28.448 D.T.-v.15|3|60

LA CORDOBESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que, don Juan Carlos Fontanilla, confirió Poder Especial a favor del Sr. Pedro Avelino Padilla, para que lo represente en la entidad LA CORDOBESA, S. R. LTDA., con las mismas facultades que como socio le confiere el art. 6º del contrato original, y las que especifica la presente escritura, de fecha 5 de enero de 1959, pasada por ante el Escribano Angel Banfi.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.15|3-Nº 28.449 D.T.-v.15|3|60

EL DESTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Cesión de Cuotas: Entre el señor Mario Francisco Siciliani, por una parte, y el señor Bonifacio Herrera, por la otra parte, componentes ambos de "EL DESTINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 1.500.000.00 m/n.) con contrato inscripto con fecha 29 de agosto de 1958, bajo el número 2.991, al folio 90 del libro 36, y modificaciones de fecha 17 de Julio de 1959, bajo el número 1.785, al folio 72 del libro 38, convienen celebrar el presente contrato sujeto a las disposiciones de la Ley número 1.785, al folio 72 del libro 38, Primera: El señor Mario Francisco Siciliani cede y transfiere al señor Bonifacio Herrera las veinticinco (25) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m/n. cada una, que le corresponden en la referida sociedad. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la única suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, que el cesionario integra de la forma siguiente: al contado y en dinero efectivo entrega en manos del cedente, pesos veinticinco mil moneda nacional y por el saldo le suscribe un (1) documento (pagaré) de pesos cinco mil moneda nacional con vencimiento a los noventa días de la fecha y uno (1) de pesos veinte mil moneda nacional, con vencimiento a los ciento ochenta días, ambos sin interés. — Por todas las entregas detalladas se suscribe el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Tercera: La presente cesión se formaliza con retroactividad al día catorce de Enero de 1960, manifestando el cedente no tener nada más que reclamar de la sociedad ni de sus ex socios, por la tenencia de las cuotas que por este acto transfiere. Cuarta: Presentes en este acto los señores Pelayo Alandro, César Alandro, Juan de la Cruz Poli, Carlos Cardin, Andrés Piñera, Luis Armayor, Severino Poli, Ismael Cardin, Fernando Selin Gutiérrez, Justo Ron García, Lisardo Suárez, Humberto Luciano Cipolla y Alfredo Cuetara, restantes integrantes de "El Destino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan conformidad a esta cesión. — Suscribese el presente en Buenos Aires a veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta. — Firmado: Mario Siciliani, Bonifacio Herrera, Luis Armayor, César Alandro, Juan de la Cruz Poli, Carlos Cardin, Justo Ron, S. Poli, F. Selin H. L. Cipolla, Ismael Cardin, L. Suárez, P. Alandro, A. Cuetara y A. Piñera. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y co — Sigue en el sello nacional de $ 3.00 Nº 342.757 — Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 153.808 — rresponden a los señores Mario Francisco Siciliani Bonifacio Herrera, Pelayo Alandro, César Alandro, Juan de la Cruz Poli, Carlos Cardin, Andrés Piñera, Luis Armayor, Severino Poli, Ismael Cardin, Fernando Selin Gutiérrez, Justo Ron García, Lisardo Suárez, Humberto Luciano Cipolla y Alfredo Cuetara, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1960. — Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice; Juan Carlos Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.15|3-Nº 28.321-v.15|3|60

MACAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "MACAR, S. R. LTDA.", elevó su capital de $ 500.000, a la suma de $ 800.000, mediante la capitalización de las cuentas personales de sus socios, en consecuencia el Sr. Martín Mauricio Lutwak, suscribe 200 cuotas, valor $ 200.000; Berta Menczel de Lutwak, 75 cuotas, valor $ 75.000, y Jaime Koen, 25 cuotas, valor $ 25.000 m|n. — Sin perjuicio de las funciones de Gerentes el señor Martín Mauricio Lutwak ; autorízase a la Sra. Berta Menczel de Lutwak, para hacer uso de la firma social, con las facultades que le acuerda el art. 4º modificatorio del constitutivo. — Queda firme todo lo de los contratos anteriores que no se oponga al presente documento de fecha 10 de febrero de 1960 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. — M. Lutwak. — B. Lutwak. — J. Koen.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.15|3-Nº 28.450 D.T.-v.15|3|60

MERCOIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, los socios de MERCOIN, S.R.L. aumentaron su capital social, modificando el artículo cuarto del contrato social en los términos siguientes: Cuarta: El capital social se constituye en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Mario Guzmán, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y Juan Luis Loza, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; integradas de acuerdo con el balance que forma parte integrante del presente contrato y aceptado de conformidad por las partes. — Mario Guzmán. — Juan Luis Loza.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.15|3-Nº 26.829-v.15|3|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juez en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LUIS VIOLA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.585-D.T.-v.25|3|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por el término de cinco días a don VICENTE COSTANTINO, para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Costantino, María c|Costantino, Vicente s| divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.592-D.T.-v.19|3|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), hace saber que se ha puesto en la Oficina por quince días el estado de graduación de créditos y distribución de fondos del concurso de don FELIZ RODOLFO LOPEZ ORTIZ.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Raúl Laurencena, secretario.

$ 480.— e.15|3-Nº 28.581-D.T.-v.15|3|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO RUFINO BURLO

Buenos Aires, marzo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa ,secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.611-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES PERELSTEIN.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.572-D.T.-v.25|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, hace saber por tres meses, durante un día cada mes, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de la suma de diez mil trescientos ochenta y cinco pesos ($ 10.385 m|n.) encontrada en la calle Lima Nº 1007|29 el 24 de abril de 1954, a fin de que quienes se consideren con derecho hagan las gestiones pertinentes.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.15|3-Nº 1.474-v.15|3|60
e.16|4-Nº 1.474-v.16|4|60
e.16|5-Nº 1.474-v.16|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO GIOVAGNOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bernardo Rosenfele, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.607-D.T.-v.25|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FUENTE o FUENTE CANEDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.596-D.T.-v.25|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTIZO y MANUELA BERNARDEZ DE SANTIZO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.617-D.T.-v.25|3|60

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, hace saber por dos días, que el día 23 de mayo de 1960, a las 16 horas, se realizará la junta de acreedores para la verificación de créditos del concurso civil de don JOSE GLUZMAN, previniéndose que los que no concurran se adhieren a las resoluciones que tome la mayoría. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 640.— e.15|3-Nº 28.606 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO GONZALEZ y PETRA CUEVAS. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.603 D.T.-v.25|3|60

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO DIAZ DE CARBAJALES. — Buenos Aires mrzo 10 de 1960.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.577 D.T.-v.25|3|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA LUCHETTI DE ILARI. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.598 D.T.-v.25|3|60

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA JOSEFINA LOHNER DE DARNET. Secretaría Nº 41 Dr. Oscar Jorge Chiocca. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.605 D.T.-v.25|3|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ y ANTONIO LOPEZ. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1960 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.593 D.T.-v.25|3|60

Nº 22

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES o ANDRES MANUEL VELASQUEZ o VELAZQUEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.571 D.T.-v.25|3|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELIA BUNGE DE GIMENEZ ZAPIOLA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.608 D.T.-v.25|3|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CARLUCCIO. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.586 D.T.-v.25|3|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de doña AMELIA RAVAIOLI o RAVAIOLI DE STEFANI. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.595 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA LAPASTA DE BEVACQUA. (Secretaría 52). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.579 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ DE TISCORNIA. (Secretaría 51). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.578 D.T.-v.25|3|60

Nº 30

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, se le hace saber a la Sra. BEATRIZ ADELAIDA MEDEL, por el término de cinco días, que por ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Avelino José Abelleira y San Martín iniciando demanda contra Vd. sobre divorcio y separación de bienes y que deberá presentarse en el término de 15 días por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 28.580 D.T.-v.19|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO ABDON PRADO. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Raúl Casado Quintana, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.007-v.19|3|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco días herederos y acreedores de PETRONILA PONCE DE DAGLIO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.604 D.T.-v.19|3|60

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por el término de tres días a don NICOLAS RUTIGLIAN para que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue don Antonio Cabaleiro, bajo apercibimiento de designársele el señor Defensor de Ausentes, para su representación. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.575 D.T.-v.17|3|60

El Juez Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18 notifica por tres días al señor ROBERTO ALVAREZ, que en los autos caratulados "López Pájaro José R. c|Alvarez Roberto s|ordinario" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Declárase rebelde a la parte demandada en los términos del art. 433 del Código de Procedimientos. —Fdo.: Juan A. Casaubón". — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — R. Pitaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.589 D.T.-v.17|3|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO COLAVITA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.616 D.T.-v.19|3|60

Nº 23

El Juez doctor José A. Amuschastegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE o FELIPE FRANCISCO PERROTTA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.584 D.T.-v.19|3|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS DIASPRO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.574 D.T.-v.19|3|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANZOLA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.591 D.T.-v.19|3|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado mero 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO GALASSO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.618 D.T.-v.19|3|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO RAMOS.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.002-v.19|3|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SILVA.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.576 D.T.-v.19|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del suscripto hace saber por dos días que por auto de fecha 12 de Febrero de 1960, se ha declarado la rehabilitación de ANTONIO CONDE, en los autos: "CONDE ANTONIO s|quiebra". — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.570 D.T.-v.16|3|60

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días que en autos "LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN S.R.L., quiebra", se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: Dr. Juan Francisco de Larrechea (h), letrado de la fallida $ 20.000.—; don Ariel Javier Giordano, síndico contador, $ 40.000.—; Don Augusto Luis Guillón, escribano inventariador, $ 10.000.—; Productex S. A. C. e I., liquidador, $ 30.000.—; y Dr. Rodolfo Federico Barbich, letrado de la liquidadora, $ 13.500.—. Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.15|3-Nº 28.619 D.T.-v.17|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el día 17 de diciembre de 1957, ha sido declarada en estado de quiebra la firma INDUSTRIAS TARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose como fecha de su cesación de pagos el del protesto del documento de fs 1. — Igualmente se hace saber que se nombró Síndico Contador a don Santiago Pedro Fraguglia y se fijó el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 4 de Mayo de 1960, a las 14 horas — Hágase saber igualmente al Síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes y representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la ley 11.719; a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. — La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 4.400.— e.15|3-Nº 28.573 D.T.-v.19|3|60

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BOFFI a comparecer en la causa Nº 15.706 que se le sigue por el delito de estafas reinteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|3-Nº 1.456-v.19|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 30.968 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|3-Nº 1.457-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CEPURVEDA CARLOS LUIS a comparecer en la causa Nº 29.698 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|3-Nº 1.458-v.19|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO LUIS V. FISI a comparecer en la causa Nº 21.235 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|3-Nº 1.459-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALFREDO MAQUETIN a comparecer en la causa Nº 21.125 que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|3-Nº 1.460-v.19|3|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Teodoro Alvarez Prado, inter. a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.333), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|3-Nº 1.461-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Teodoro Alvarez Prado, interinamente a cargo Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA CANTAFIO de TROVATO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 31.481), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.15|3-Nº 1.462-v.19|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDINO LANDI a comparecer en la causa Nº 25.648 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.15|3-Nº 1.463-v.19|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a ENRIQUE SANGUINETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 24 de febrero de 1960.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|3 Nº 1.464 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrución Nº 7, se emplaza por cinco días a LORENZO BOLL a comparecer en la causa que se le sigue por infración a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 24 de febrero de 1960.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|3 Nº 1.465 v.19|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 10.087, que se le sigue por hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|3 Nº 1.466 v.19|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO WESTERMUNDO TREJO, a comparecer en la causa Nº 24.264 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960.
Esteban Vergara, secretario.
e.15|3 Nº 1.467 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos. interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.262 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|3 Nº 1.468 v.19|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE SANTIAGO NAVARRO (Sumario Nº 7.318), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.469 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO NIETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.470 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TULIO ARNOLDO AGUILA JACQUES (Sumario Nº 7.239), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.471 v.19|3|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ANDRES [illegible], a comparecer en la causa Nº 704, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|3-Nº 1.472-v.19|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DIGIOVANNI a comparecer en la causa Nº 715, que se le sigue por defraudación prendaria en autos "Ventrilec S. A. c|Digiovanni s|ejecutivo" del Juzgado de Paz Nº 10, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|3-Nº 1.473-v.19|3|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por sentencia firme dictada con fecha noviembre 27 de 1957 en los autos caratulados "FAMULARO VICENTE y Otros c/FAMULARO RAFAEL s/Ord. excl. socio" que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del Dr. Luis E. Camps, se ha rescindido parcialmente la sociedad colectiva Famularo Hermanos, por separación judicial del socio don Rafael Famularo.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.15|3-Nº 27.090-v.15|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, interinamente a cargo del Juzgado letra "G", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza al prófugo ELBIO LEIVA, C. I. número 4.700.217, P. F., quien es requerido en la causa Nº 8540, que es le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 53 del escribano José R. Cortés Martínez.
José R. Cortés Martínez, secretario.
e.15|3-Nº 1.477-v.19|3|60

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopóldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANACLETO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Secretaría, 7 de marzo de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.15|3-Nº 1.454-v.19|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Federal, doctor Angel A. Bugazzi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AARON MAJLIS (a) RAUL MAJLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. doc. y defr. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.15|3-Nº 1.455-v.19|3|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez doctor Liberto Rabovich, a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, sito en calle Talcahuano 490, piso 3º, se cita y emplaza al demandado don ARTURO V. JANOWSKY para que comparezca a estar a derecho, dentro de tercero día, en los autos "Andrada Miguel Andrés c|Arturo V. Janowsky y Cía. s|accidente", bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc".
Secretaría, 23 de febrero de 1960. — Raúl L. Bravo, secretario.
e.15|3-Nº 1.478-v.17|3|60

JUZGADO DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a "ANTARTIDA ARGENTINA S. R. L.", para que comparezca dentro de dicho plazo a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, febrero 26 de 1960. — Guillermo Ga[illegible] Auderut, secretario.
e.15|3-Nº 1.475-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita a BENITO MORONO o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Ferrón, partido de Matanza, de esta provincia de Buenos Aires, designado como lotes números 19 y 20, de la manzana "E", bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausente.
La Plata, febrero nueve de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.1[illegible]|3-Nº 1.476v.19|3|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ CANCIO. — Formosa, 29 de diciembre de 1959. — Ricardo Antonio Leivá, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.614 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SIBAR LLANO ORTIZ. — Formosa, 3 de febrero de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600 — e.15|3-Nº 28.613 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MELITON BOBADILLA y doña LEONARDA BRITOS DE BOBADILLA. — Formosa, 4 de febrero de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600 — e.15|3-Nº 28.612 D.T.-v.25|3|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 27

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos "RIVARA ADOLFO DANIEL s/sucesión", que el martillero Mariano F. Giraldes rematará: un automóvil marca "Ford", modelo 1938 chapa de la Capital número 406.421, motor Nº 4456165, el día 18 de marzo de 1960, a las 16 hs., en el garaje sito en la calle Esmeralda Nº 925. Exhibición en el mismo. — Base m$n. 75.000. Al contado en dinero efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 % a cargo del comprador. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.061-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

"Nº 31"

Judicial. — Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo A. M. de Gainza (Juzgado Nº 31). — Juicio: "CLORITECNICA S. R. L. c|YAMIL ISA", ejecutivo. El martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará el 18 de marzo, a las 9 horas, en Francisco Acuña de Figueroa 766|768, donde se exhiben, una cortadora de fiambre "Zeller" Nº 5.212, y una balanza "Andina" Nº 28.258. Sin base. Comisión: 10 o|o. Al contado. Publicaciones: 3 días. — Entrelíneas: 766|768, vale.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960.— e.15|3-Nº 28.582-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 6"

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría 18, hace saber por tres días en autos "VINUELAS GABRIEL c|ANIBAL DANIEL ejec. prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un camión marca "FWD", modelo 1946, con acoplado. El día 30 de marzo a las 10 horas en Monroe 3552. Base $ 69.000. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.600 D.T.-v.17|3|60

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría 18, hace saber por tres días en autos "BARRAL, ALFREDO c|PASCUAL, TOMAS, ejec. prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un automóvil Cadillac, modelo 1956, cuatro puertas. El día 31 de marzo a las 10 horas en Garay 451. Base $ 243.000 m|n. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.601 D.T.-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos A. MOREA & CIA. contra KOWTYK ANDRES, sobre ejecución de cobro de pesos, ha sido designado el martillero público don Gerardo Capristo, quien el día 19 de marzo a las 10 horas, en Tucumán 1439, subastará: Una caja registradora marca National R. A. 334 M. 97.173, sin llave, una cortadora de fiambre marca "Berkel" Nº 17.753, una balanza marca "Berkel" para doce kilogramos, y un ventilador "Berkel". Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 28.569 D.T.-v.17|3|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1960 a las 18.30 horas en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al décimoquinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año (Artículo 11º de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.005-v.19|3|60

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y BENEFICENCIA BARON HIRCH

Billinghurst 664 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires 16 de marzo de 1960.
Estimado consocio:
Tenemos el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de mar-

zo de 1960, a las 21 horas, en el local de la sede social, Billinghurst 661.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria del presidente, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de 16 miembros de la C. D.: Para 2 años: 1 presidente, 1 vicepresidente 2º, 1 prosecretario, 1 protesorero, 3 vocales, 3 vocales suplentes y 1 revisor de cuentas. Para 1 año: 1 vicepresidente 1º 3 vocales y 1 vocal suplente.

4º Designar 2 socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Con tal motivo saludámosle muy atentamente. — Zelman José Fryd, presidente. — José Rudman, secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos en vigencia, la asamblea será válida una hora después de la citada, con cualquier número de socios presentes.

Otra Especial: Si por cualquier motivo no se pudiera realizar esta asamblea en la fecha indicada, se efectuará la misma el día domingo 10 de abril de 1960 a las 9 horas.

$ 1.040.— e. 15|3-Nº 26.999-v.15|3|60

AGENCIA GENERAL DE PUBLICACIONES S. A. E. y C.
Editores y Distribuidores
Exportación e Importación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Zamudio 2333, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.074 v.19|3|60

ARNOTT-DRAKE
Técnica Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos art. 347 inc. 1º del C. de C., ejerc. al 30|11|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Designar tres Directores, síndico, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.073 v.19|3|60

AIRONAL
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, a las 9 horas, en Moreno 2060, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.053 v.19|3|60

"B"

BACIGUALUPO CIA. LTDA. S. A.
De Barnices y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Etraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta 100.000 acciones ordinarias de un voto (valor nominal m$n 10.000.000.—), con destino al pago de la adquisición de bienes, facultando al Directorio para decidir la oportunidad y condiciones de colocación.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 36 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.088 v.19|3|60

"C"

CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1960, a la hora 10,30, en el local del Centro Coordinador de Actividades Portuarias, calle México Nº 741, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al undécimo ejercicio social por el período 1º de enero, 31 de diciembre de 1959.

2º Inventario general al 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de la comisión administradora.

4º Elección de la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — La Comisión Administradora.

$ 1.440.— e.15|3-Nº 27.003-v.17|3|60

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cerro de la Cruz", S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1960 a las 9 1|2 horas en Reconquista 331, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad a diez millones de pesos.

2º Autorización al Directorio para hacer los aumentos en varias emisiones.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.005-v.19|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES
Industrial y Comercial S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 26 de marzo de 1960, horas 10, en Sarmiento 424, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre 1959 y distribución de utilidades.

2º Autorización inversiones inmobiliarias.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

A efectos asistencia asamblea se recuerda disposición art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.043 v.19|3|60

C. E. A. S. A.
CIA. EUROPEO AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, 12 horas, en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. de Comercio al 31|12|59; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.010 v.19|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1º de abril de 1960, a las 15.30 horas, en Cangallo 564, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;

2º Fijación del número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.033-v.19|3|60

CURTIEMBRE ROBERT S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1960, a las 19 horas, en su sede central Francisco Bilbao 6046, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 27.029-v.15|3|60

"CAYTE" CASAS Y TERRENOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Exp. 5.800)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1960, a las once horas, en el local social de la calle Tucumán 348, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio;

2º Determinar número directores titulares y suplentes y duración de su mandato;

3º Elegir directores titulares y suplentes;

4º Elegir síndico titular y suplente;

5º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.092-v.19|3|60

"E"

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N-3409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1959;

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.039-v.19|3|60

"F"

FAMATINA S. A.
Constructora, Financiera, Comercial e Industrial
(Registro Nº 5852)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba 374, piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos especialmente arts. 1º y 4º;

2º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.020-v.19|3|60

FADEPA
S. A. Industrial y Comercial
Nº 9.765
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 12 horas, en Reconquista 575, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la Sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.015-v.19|3|60

FADEPA
S. A. Industrial y Comercial
Nº 9.765
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en Reconquista 575, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959;

3º Elección de 5 directores titulares, 2 suplentes, síndico y designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.014-v.19|3|60

"H"

HOGAR DE NIÑOS "MARIA LUISA"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la calle Corrientes 525, 6º piso, Capital. — Si no hubiera número suficiente, la misma se realizará una hora después en el mismo local, con el número de socios presentes.

Los socios ausentes pueden hacerse representar por simple carta-poder otorgada a otros socios presentes, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación del informe, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva, por el término de dos años, para reemplazar a los que han finalizado sus mandatos, a saber: Vice presidente; Prosecretario; Tesorero y 2 vocales.

3º Autorización a la Comisión Directiva para la venta de una o dos manzanas de terreno en Aldo Bonzi (Prov. de Buenos Aires).

4º Elección de dos revisores de cuentas.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El Presidente.

$ 880.— e.15|3-Nº 27.019-v.15|3|60

HALLIBURTON ARGENTINA, S. A.
Exp. 8110
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para marzo 25|60, 11 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones.

3º Designaciones de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.078-v.19|3|60

HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS
Asociación de Socorros Mutuos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 38 y 81, de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 2 de abril de 1960, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Piedras 848, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

2º Solicitar la aprobación de la asamblea sobre reformas a introducir en nuestro edificio social, a fin de poder adaptar al mismo a las exigencias que la evolución de nuestra institución requiere, para de esta manera poder ampliar nuestro salón de fiestas a los efectos de dotarlo de una mayor comodidad.

3º Por tesorería se dará lectura al estado económico de la institución, a la fecha; amplio detalle de las obras a realizar y lectura de costos sobre los diversos presupuestos recibidos por las obras mencionadas anteriormente; y aceptación del que resulte más conveniente o a su defecto autorizar a la Comisión Directiva a solicitar nuevos presupuestos y aceptar el que más convenga hasta cubrir la suma a invertir que autorice la asamblea.

4º Una vez aprobados los incisos anteriores, autorizar a la Comisión Directiva a iniciar las obras en cuanto lo crea conveniente.

5º Designación de tres señores asociados para integrar la Subcomisión de Obras, a fin de colaborar con la Comisión Directiva en la fiscalización de dichas reformas.

Rogándole puntual asistencia aprovechamos para saludarlo muy atentamente. — Francisco López, presidente. — José T. Linés, secretario general.

$ 112.— e.15|3-Nº 27.046-v.15|3|60

"I"

INTEGRAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.577
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de marzo de 1960, en el local de la calle Vallejos 3356, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Vallejos 3356, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por carta poder dirigida al Presidente.

$ 3.600.— e.15|3-Nº 27.021-v.19|3|60

INTERAL
Sociedad Anónima, Algodonera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de marzo de 1960, a las

11 horas, en Viamonte 773, 6º P., Capital, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1959.
2º) Aprobación de la adquisición del fondo de comercio de Inter S. R. L.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Aprobación distribución de utilidades y de los sueldos y honorarios del Directorio.
5º) Emisión de 28 series de capital.
6º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
7º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.058-v.19|3|60

IGGAM S. A. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Ratificación de la emisión de m$n. 45.816.700.— en acciones ordinarias de las que corresponden m$n. 7.894.600.— a la clase "A" (5 votos) y m$n. 37.922.100.— a la clase "B" (1 voto) dispuesta por el Directorio en su sesión del 25 de febrero de 1960.
3º) Autorización al Directorio para proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación.
4º) Autorización al Directorio para proceder a la conversión total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación por acciones ordinarias de la nueva emisión, en tanto ésta no haya sido suscripta por los accionistas ordinarios en uso de su derecho de preferencia (art. 4º inc. d) de los Estatutos Sociales.
5º) Autorización al Directorio para, en su caso, recabar la conformidad para la conversión, de los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 % de dividendo básico acumulativo con participación adicional de las utilidades y de los tenedores de acciones preferidas del 7 % de dividendo básico acumulativo con participación adicional en las utilidades.
NOTA: El presente Orden del Día ha sido redactado en orden a lo establecido en el Art. 4º inc. h) e i) de los Estatutos Sociales y a lo dispuesto en las normas de la Honorable Comisión de Valores.
Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.
$ 3.360.— e.15|3-Nº 27.040-v.17|3|60

INDALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Indalco S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Belgrano Nº 835, piso 6º, oficina A, el día 25 de marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos citados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de directores por el término de un año;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Modificación de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.027-v.19|3|60

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1960, a las 9.30 horas en su sede social, Callao 468, 4º piso (of. 1), a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Designación de los miembros del H. Directorio: siete directores titulares, tres directores suplentes, por dos años; un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.028-v.19|3|60

LABORATORIOS MILLET S.A.C. e I.
Nº 3180
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, horas 9 y 30, en Montevideo 160, para tratar:
1º Aumento del capital social.
2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. de Comercio; Ejerc 30|11|59.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación valor acciones preferidas.
5º Determinación número de miembros que integrará el Directorio y la elección en su caso.
6º Elección de dos directores, del Síndico y su suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 26.992-v.19|3|60

LOTTERI HNOS.
S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960, horas 9, en Cánning 1780, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; Ejerc. 30|11|59 y Distribución de Utilidades, remuneración al Directorio y Síndico y Directores que cumplen funciones ejecutivas.
2º Aumentar el capital autorizado en $ 3.000.000.— m|n. facultando al Directorio para emitirlas conforme disposiciones vigentes.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.032-v.19|3|60

"M"

MILLACO
S. A. C. F. I. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, 10.45 hs, en Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a Directorio y Síndico.
4º Elección Directorio, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 26.996-v.19|3|60

"N"

NECOFISA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Mandataria
(Nº de Registro: 7703)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Fijación del número de directores titulares, directores suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 13 de los estatutos.
$ 2.600.— e.15|3-Nº 27.050-v.19|3|60

"O"

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 25 de marzo de 1960 en Bmé. Mitre 2864, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30/11/59.
2º Aumento de capital.
3º Gestionar autorización para cotizar en Bolsa.
4º Elección de síndico.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.012-v.19|3|60

"P"

PFIZER ARGENTINA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1960, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Miñones 2195, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Elección de nuevos titulares o reelección de los directores que terminan su mandato de 3 años.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.097-v.19|3|60

"S"

S. A. THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas en Pedro de Mendoza número 3865, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución utilidades;
3º Fijar remuneración directores y síndicos para año 1959;
4º Elección del síndico y síndico suplente;
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.024-v.19|3|60

SANCHEZ DIORIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de marzo de 1960 a las 19 horas para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe, informe del síndico y distribución de utilidades del 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Honorarios síndico.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar el acta.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.001-v.19|3|60

SAGAR
S. A. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, 10 horas, en Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar: 1º) Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a Directorio y Síndico.
4º Elección Directorio y Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1,600.— e.15|3-Nº 26.995-v.19|3|60

SYNOT S. A.
Constructora, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1960, a las 8 horas, en la sede de la Empresa, Uruguay 1217, 2º piso, "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de las remuneraciones abonadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10, inciso c) de los Estatutos.
3º Elección de Directores titulares por un año de acuerdo al artículo 7 y prevención del derecho que otorga el mismo de designar hasta siete Directores titulares y tres Directores suplentes por un año, y designación de Síndico titular y suplente por un año.
4º Ampliación de la resolución de aumento de capital autorizado aprobada por la Asamblea del 30 de abril de 1958 a fin de determinar las características de las acciones y ratificación de las emisiones ya dispuestas por el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.15|3-Nº 27.062-v.19|3|60

"T"

TOMAS ZUNINO E HIJO
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 marzo 1960, 10 horas, en Bragado 4743, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de diciembre 1959.
2º Fijación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Honorarios de Directores y Síndico.
5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.083-v.19|3|60

TOMAS ZUNINO E HIJO
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 marzo 1960, 9 horas, en Bragado 4743, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación número de votos acciones series 31a. a 50a.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.080-v.19|3|60

TERRENOS Y PROPIEDADES S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro: 5.436)
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1960, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo 555, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración de Directores y Síndico.
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el artículo 22 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.052-v.19|3|60

"V"

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.924
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Florida 734, 2º piso, Dto. K, el día 26 de marzo de 1960, a las doce horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Reducción del capital social.
3º Compensación a Directores ejecutivos por los servicios prestados en el año 1959.
4º Elección de un Director suplente y de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1960.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. Buenos Aires, marzo de 1960.
$ 4.000.— e.15|3-Nº 27.089-v.19|3|60

VAPELA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, a las 17 horas, en 25 de Mayo 158, tercer piso, oficina 320, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de Utilidades.
3º Remuneraciones Directorio y Síndico.
4º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.025-v.19|3|60

VILLARD Y LOUIS
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26|3|60, a las 10 horas en Reconquista 336, piso 11, "X", para tratar: Consideración documentos art. 347 C. Com., distribución utilidades, elección autoridades y Síndicos y 2 accionistas para firmar. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.079-v.19|3|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. Balanceadores y Mart. Púb.), Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Apolinario Liborio Berot vende a sus condóminos An-

tonio Hua. y María Cruz Echarren, que se hacen cargo de activo y pasivo, la tercera parte indivisa que poseía en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito calle ACHUPALLAS 1032, domicilio de las partes. Reclamos de ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.016-v.19|3|60

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisa: Genoveva Carlota Fernández de Arizteguí vende libre de deuda y gravamen su negocio ramo lencería, sito AVENIDA PARRAL 527|29, a Hana Chijner y Adolfo Kozminsky. Domicilio partes y reclamo ley, n|oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.036-v.19|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que queda sin efecto el edicto publicado desde 1º|2 al 5|2|60 del neg. restaurant-bar, AV. JUAN B. JUSTO 7298, Cap., vendido por Elio Ouanono a Augusto Barsanofio Stano, Raúl Oscar Giráldez y Néstor Novoa.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.037-v.19|3|60

Olivares Florida S. R. L., con domicilio Fraga 1653, Capital Federal, avisa la venta de su negocio de fraccionamiento de aceites comestibles sito en AGUSTIN ALVAREZ 2181|91, FLORIDA (Buenos Aires), a los señores Rodolfo Manuel y Armando René Fernández. Reclamos de ley s/ Fraga 1653, Capital.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.098-v.19|3|60

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., Rivadavia 11053, T. E. 64-5747, avisan que el señor A. Venio Campomanes vende al señor Norberto Gutiérrez y Sra. Elsa Bustamante de Gutiérrez, su negocio de panadería mecánica y confitería, sita en la calle AVELLANEDA Nº 3249|51 de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.990-v.19|3|60

"B"

Se hace saber que doña Celina Amalia Alfonso de Pineda y Amelia Amigo venden a los señores Antonio Nicolás Zilocchi y Jorge Osvaldo Politis, su negocio de modas —Pineda & Amigo— sito en la calle BULNES 1793, domicilio contratantes y reclamos de ley.
$ 800.— e.1[illegible]-Nº 27.051-v.19|3|60

"C"

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Rogelio Nardone, domiciliado Avda. Corrientes 1291, piso 1º, vende libre de toda deuda y|o gravamen, multas, impuestos, prenda y otros, a Juan Planchuelo y Silvio Quarello, domiciliados Catamarca 213, piso 7º, Dto. "B" negocio cigarrería - golosinas, instalado entrada lado derecho hostería "Tirolesa" S. R. L., calle CARLOS PELLEGRINI 549. [illegible] acciones término Ley 11.867, mis oficinas, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.069-v.19|3|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: María Elvira Ciandra viuda de Tres, por sí y por sus hijos Pedro Juan, Victorio José y Luis Tres, vende a Emilio N. Inverga su negocio carnicería y anexos, CAMARONES 2026. Domic. y reclam. ley, n|ofic.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.009-v.19|3|60

Al comercio se hace saber que ha quedado nula y sin efecto la venta que Casimiro Domínguez, Ramón Saldivia y Reinaldo [illegible] tuaro de [illegible] cio de fábrica de pan inglés, sito en COSTA RICA 4341, de esta Capital, al señor Vicente Albano [illegible]. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rivera Indarte 91, Capital.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.034-v.19|3|60

"E"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534 avi: han vend. hotel-alojamiento calle ECUADOR Nº 936, Cap. Vend.: Benjamín Dorfman. Comp.: José Palacios. Recl. ley y dom. partes, n|of.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.095-v.19|3|60

"H"

Aviso que Manuel Sánchez Méndez, ha vendido el negocio de taller de chapa y pintura de automóviles instalado en HUMBOLDT Nº 1533 al Sr. Armando Lospennato. — Reclamos de ley, escribanos Pinasco - Laurencena, calle San Martín 201, piso 3º, Capital Federal, donde constituyen domicilios las partes.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.003-v.19|3|60

"N"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Ricardo Alberto Ferreyra vende a José Elías Sanfelíu, su negocio carnicería y anexos, sito en MARCOS SASTRE 3398, Capital. Domicilio y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.010-v.19|3|60

Calvo, Sindo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de almacén de comestibles sito MELINCUE 3898, que hacía Antonio Macho a Juan Pedro Spranda. — Reclamos de ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.087-v.19|3|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Héctor José Bonfanti vende, libre de toda deuda y gravamen, Juan Suárez, Dora [illegible] Antonio Distéfano y Venancio Neira García, su negocio de hotel sito en la calle MANSILLA Nº 3029, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.993-v.19|3|60

"R"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Pablo Aguilar y Alvaro Rodríguez, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Heriberto Cives, el negocio de hotel pensión, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 2155|59, de esta Capital. — Domicilio vendedores, Rodríguez Peña Nº 382, 1º "B"; domicilio comprador Suárez Nº 2736, Capital. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.044-v.19|3|60

"S"

Santos & Cía., corr. y mart. púb., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, avis.: han vend. carnicería calle SAN PEDRO Nº 4630, Cap. Vend.: Roberto Santiago Manuele. — Comp.: Juan Marino. Recl. ley y dom. p. n|of.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.096-v.19|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1116, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135 avisan que por su intermedio Roberto Petrecolla vende a Agustín García Balboa, Francisco Paz, Alvaro González y Francisco Caamaño, su negocio de hotel alojamiento, establecido en esta Capital, calle SARMIENTO 2923. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.022-v.17|3|60

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que Nicolás Nazar vende a Andrés Rey y Alberto Rey, su negocio: despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito SANTO TOME Nº 3401. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.035-v.19|3|60

"T"

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Juan Planchuelo y Silvio Quarello venden a Juan Pablo Culotta y Eduardo González Vena, negocio cigarrería, golosinas sito TACUARI 1490, domicilio partes. — Reclamos ley, Tacuarí 163. T. E. 37-9441.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.070-v.19|3|60

"V"

Isidoro R. Minelli, escribano, avisa al comercio que el señor Salvador Porcaro, vende a la señora María del Carmen López Soto, su negocio de peluquería e instituto de belleza, sito en la calle VIAMONTE 973, Capital Federal. — Reclamos de ley en Rivadavia 2884, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.035-v.19|3|60

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Montanelli Hnos. Martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de marzo, a las 14.30 horas, rematarán el Taller Mecánico sito en la calle MARIANO ACHA 3397, propiedad del Sr. Emilio Madluska. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.026-v.19|3|60

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 29 y 30 de marzo, a las 14 horas, rematará las existencias del Restaurante denominado "Papas Fritas Cabildo", situado en la calle ESMERALDA Nº 355, propiedad de Papas Fritas Cabildo S. R. L., domiciliada en el mismo. Reclamaciones Ley Nº 11.867 mis oficinas Cangallo Nº 1633.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.030-v.19|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

SUIPACHA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Anúnciase por tres días la suscripción e integración total de la sexta a la vigésima quinta series de m$n 400.000 cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720.— e.15|3-Nº 27.047-v.17|3|60

CARLOS AVERSA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Beazley 3651 - Capital

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 10 de agosto de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 8.000.000 (ocho millones) a v$n. 12.000.000 (doce millones), facultando al Directorio a efectuar emisiones parciales en la oportunidad que juzgue conveniente. — El Directorio.
$ 960.— e.15|3-Nº 27.048-v.17|3|60

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1958-1959 se empezará a pagar en el local de la Compañía, Coronel Fraga 623, Avellaneda, el 18 de marzo próximo de 14.30 a 19 horas. — El Directorio.
$ 240.— e.15|3-Nº 27.057-v.15|3|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Rural e Inmobiliaria

OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto ofrecer en suscripción las series segunda a décima, valor nominal $ 1.000.000 m|n. cada serie, todas clase "A", similares a las que están en circulación, a integrarse en efectivo y a la par, en el acto de la suscripción. De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas en la proporción de 2,25 acciones nuevas por cada una que posean, derecho que deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días inmediatos siguientes al último de la presente publicación. Las nuevas acciones gozarán de derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.065-v.19|3|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Rural e Inmobiliaria

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de los estatutos, el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000 m|n. mediante la emisión de 16 series de acciones (segunda a décima séptima) valor nominal de $ 1.000.000 m|n. cada serie, todas clase "A", similares a las actualmente en circulación, para nuevos aportes de capital a integrarse en efectivo y a la par. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.066-v.19|3|60

FEIGELMULLER Y REGAZZONI (Calo-FYR) S. A. Ind. y Com.

Se hace saber que se han emitido las series 36ª a 45ª de acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) por un total de m$n. 2.000.000 para atender el pago del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1959 y el resto para colocación privada mediante la integración del 10 % en el acto de la suscripción y el remanente en 6 (seis) cuotas mensuales. El dividendo del 20 % (mitad en acciones liberadas ordinarias de la clase "B" (un voto) y la otra mitad en dinero efectivo o en acciones también liberadas de la clase "B", a opción de los accionistas se pone a disposición de los accionistas a partir del 1º de abril de 1960. Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 2.160.— e.15|3-Nº 27.068-v.17|3|60

M. MARCOVICH E HIJOS S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 12 de diciembre de 1959 y conforme al artículo 4º de sus estatutos, el capital autorizado queda aumentado de cinco millones de pesos moneda nacional a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, cuya diferencia de diez millones de pesos moneda nacional queda emitida en cinco series de diez mil acciones cada una al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción de la clase "A", ordinarias con derecho a cinco votos y cinco series de diez mil acciones cada una al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, de la clase "B", ordinarias con derecho a un voto.
$ 480.— e.15|3-Nº 27.094-v.15|3|60

RUCANI S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Aumentamos capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 2.000.000.— m/n. Emitimos 11ª serie acciones valor nominal $ 1.000.000.— m/n. Pagamos dividendo 20ª ejercicio en Florida 238, tercer piso.
$ 720.— e.15|3-Nº 27.017-v.17|3|60

INVEXA S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que se han emitido las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del capital autorizado. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 27.099-v.17|3|60

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.

Comunícase la emisión de 4.000.000 de pesos m|n. de acciones ordinarias, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia hasta el día 30 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.15|3-Nº 27.046-v.17|3|60

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Soc. Anon.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 de marzo de 1960, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio 1959 por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Matriz), contra entrega del cupón Nº 56 de las acciones en circulación.

Por cada acción de la sociedad de v$n. 100.— corresponde el dividendo de m$n. 46.— en efectivo, con opción para el accionista de recibir:

acciones Perutil S. A. a razón de una fracción de 1/5 de acción Perutil S. A. del valor nominal de u$s. 10.— por cada acción de la Sociedad Comercial del Plata S. A., o sea v/nominal u$s. 2.— equivalentes (valor de libros) a .... m$n. 30,70
y en efectivo .... „ 15,30
m$n. 46,00

El Banco de Italia y Río de la Plata retendrá el impuesto a los réditos del 8 por ciento a los accionistas domiciliados en el exterior y a los accionistas residentes en la Argentina, no individualizados; para los accionistas del exterior y no individualizados que hacen uso de la opción de recibir parte del dividendo en acciones Perutil S. A., corresponderá la retención del 8 o|o en concepto de impuesto a los réditos sobre el importe resultante de aplicar a u$s. 2,00 por cada acción "Cadelplata" el cambio que rija el día anterior al inicio de la distribución del dividendo (14/3/1960).

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.15|3-Nº 27.056-v.15|3|60

YARAVI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Perú 263, 9º piso - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones de las series 6ª a 15ª por un total de m$n. 2.000.000.—, dándose preferencia a los actuales tenedores como establece el art. 3º de los estatutos sociales, dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.15|3-Nº 27.071-v.17|3|60

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

El Directorio en sesión de fecha 14|1|60, resolvió la emisión a la par de $ 3.000.000.— m|n. valor nominal de acciones al portador, en la siguiente forma: a) Series 36 a 55, en acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos) por un total de $ 2.000.000.—; b) Series 56 a 65, en acciones ordinarias al portador, clase "B" (1 voto) por un total de $ 1.000.000.—. Estas acciones podrán ser integradas al contado o en diez cuotas. Derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.072-v.17|3|60

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT S. A.
Carlos Pellegrini 1594

EMISION - SUSCRIPCION

Se hace saber por tres días que el reunión de Directorio del 10 de marzo de 1960, se ha resuelto:

1. — Emitir 6336 acciones ordinarias de v$n. 1.000.— cada una, implicando 136 acciones de la serie 46, series 47 a 66 inclusive (cada serie 300 acciones) y 200 acciones correspondientes a la serie 67.

2. — Conforme con el art. 4º de los Estatutos se ofrece esta emisión a la suscripción de los señores accionistas, en proporción a sus actuales tenencias.

El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente.

En el acto de suscripción deberán integrarse las acciones totalmente en efectivo y manifestar si se ha de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.15|3-Nº 27.076-v.17|3|60

C R A V E R I

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de las series 61ª a 75ª de acciones ordinarias, o sea m$n. 1.500.000.—, 3 series "A" y 12 series "B", de las cuales m$n. 1.200.000. — serán entregados en pago del dividendo resuelto por la asamblea del 30|10|59. El resto será ofrecido oportunamente a la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.15|3-Nº 27.081-v.17|3|60

RUCAMALEN

Marca Registrada

Comercial e Industrial S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio de Rucamalen Comercial e Industrial Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que, podrán suscribir acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— c u., de las Series 39 al 45 inclusive, por la suma de $ 1.400.000.—, de las cuales deberán adjudicarse la suma de pesos 646.000.— en carácter de acciones liberadas por pago de dividendos resuelto por la Asamblea del 17 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.086-v.17|3|60

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO (D. A. T.), S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de julio de 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de setiembre del mismo año. — El Directorio.

$ 960.— e.15|3-Nº 27.091-v.17|3|60

INTERFIN S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 18|12|59 procedió a la emisión de 3 series de acciones ordinarias al portador por un valor total de pesos moneda nacional seiscientos mil (m$n. 600.000.—).

Se efectúa la presente comunicación a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.991-v.17|3|60

PAPELERA BERAZATEGUI

S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en su sesión del 19 de febrero de 1960, ha resuelto la emisión de $ 3.600.000.— m|n., nominales, en acciones ordinarias clase A. 5 votos, y clase B, 1 voto. Con esta emisión el capital suscripto se elevará a la suma de $ 15.000.000.— m|n.

Esta emisión se efectúa en las siguientes condiciones:

a) Tienen derecho a suscribirla los actuales accionistas en proporción a sus respectivas tenencias de acciones clase A. 5 votos, y clase B 1 voto, correspondiendo 0,31579 de acción nueva por cada una de las actualmente en circulación;

b) Deberán ejercer su derecho de preferencia entre el 17 y el 31 de marzo inclusives, presentando en las oficinas de esta sociedad, Charcas 2042, Of. 4, los certificados provisorios de las acciones que actualmente posean;

c) El pago de las acciones suscriptas se hará en cinco cuotas bimestrales del 20 o|o cada una debiendo la primera de ellas abonarse en el momento de la suscripción;

d) Los accionistas que abonen integramente sus acciones en el momento de la suscripción, las mismas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. Los que optaren por el pago en cuotas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960;

e) Las acciones que no sean suscriptas por los actuales accionistas serán ofrecidas en prorrateo entre los demás suscriptores que así lo soliciten.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.880.— e.15|3-Nº 27.006-v.17|3|60

SORIA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e.15|3-Nº 26.998-v.17|3|60

EDICTOS JUDICIALES

A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO O'DONNELL.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.838-v.23|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 4 del doctor Andrés Rivas Molina se hace saber por cinco (5) días que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MALAVER, ALBERTO A. y ANTONIO J. (Sus Suc.) s|ejecutivo", se ha dispuesto intimar a los señores Carlos A. Bablo o Carlos A. Bavio, y Eduardo Cordero o Edultrado Cordero para que dentro del quinto día procedan a firmar el boleto de compraventa de los lotes 5, 8, 9, 12, 13 y 14 manzana IV., el primero y 3 y 4 manzana VI el segundo de los citados, que adquirieran ambos en el remate público realizado en la "Villa Malaver". Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, integren las seis (6) mensualidades exigidas para dicho acto, bajo apercibimiento de tenerlos por rescindidos de sus compras, con pérdida de las señas entregadas y responsabilidad de los artículos 77 y 519 del Código de Procedimientos de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 3.200.— e.12|3-Nº 28.474-D.T.-v.17|3|60

Nº 3

Luis A. Herrera Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 27.814 D.T. v.17|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA LUPO o LUPO VIVAS de AVELINO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.452 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Marión Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANTELLO de COSIMO.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — El secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.348 D.T. v.21|3|60

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 5, doctor Luis N Perrone, Sec. Nº 9, J. C. Paternostro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

e.14|3-Nº 1.448-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO ALATI.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.864-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZOILA o ZOILA ANDINO DE MENGONI. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.488 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SCOVOTTI.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.310 D.T.-v.18|3|60

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, cita a doña LUISA ESTELA OVEJERO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por pérdida de la patria potestad le sigue don Santos Scocco dentro de los quince días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de ausentes para que la represente.

Buenos Aires, veintitrés de febrero de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.359 D.T. v.15|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS FRANCISCO BENNARDIS.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.291 D.T.-v.18|3|60

Nº 7

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado 7, Secretaría número 14), cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARGARITA FREYRIA de BELINZONA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.481 D.T.-v.23|3|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROSSI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1955. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.496 D.T.-v.23|3|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO CORMICK.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.589-v.20|3|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAPORITI DE RUBIO.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — E. B. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.312 D.T.-v.18|3|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO CAROSELLA o DOMINGO CAROSELLA.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.367 D.T. v.21|3|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MASTRANGELO.

Buenos Aires, febrero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.356 D.T. v.21|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE OBELLEIRO.

Buenos Aires, febrero veintiséis de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.432-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA o ENRIQUETA DE JESUS OLIVA DE PRADINES. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.208 D.T.-v.16|3|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días (ampliatorios) a herederos y acreedores de MARIA TERESA SERDIO DE DE LA FUENTE y ARFILOGIO DE LA FUENTE.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

e.14|3-Nº 1.449-v.18|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GASBARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.442 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LEOPOLDO VEGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, seis de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.375 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN INES CAMAÑO de DAVIS.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.270 D.T.-v.17|3|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13 de la Capital (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTHA BROEN DE COLE. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.556 D.T.-v.24|3.60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del doctor Escuti Pizarro, cita durante diez días a herederos y acreedores de ANGEL LA VEGA o ANGEL JOSE LA VEGA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.713-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) llama por diez días a los herederos y acreedores de IRIS LUIS CALISE.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.753-v.22|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MADDONNI. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.464 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etchverry, Secretaría del suscripto, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ CHAVES. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.223 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFREDO TOMASELLO.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.318-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORSINI de FRONTERA.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|3 al 9|3|60.

$ 1.600.- e.10|3-Nº 28.151-v.21|3|60

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREETTA y doña ROSA AMELIA VILLARINO DE ANDREETTA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — J. A. Quiterno, secretario.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.524 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de IRIART MARIA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.444 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA PALMIRA LEONI DE LATOUR. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.456 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.421 D.T.-v.22|3|60

Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, cita por cinco días a quienes se crean con derecho a intervenir en el juicio "CIOTOLO ATILIO, s|posesión", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nº 30, del doctor Julio Quinterno, fracción ubicada en calle Pirovano entre Nos. 532 y 576|78 entre Del Tigre y Dekay, designado como lote 14 de la manzana K; mide 16,33 m. sobre calle Pirovano al O.; igual medida contrafrente al E, lindando con parte lote 11 y 16: 40 m. por su costado al N. lindando lote 12; y 40 m. al S. donde linda con lote 1.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 28.385 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEREGRINA GREGORES de PEREYRA.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Testado, vale. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.339 D.T. v.21|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez a herederos y acreedores de doña ISOLINA MAGLIONE DE OLIVERO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.294-v.16|3|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ULDERICO GENTILI o ULDERICO SALVADOR ANTONIO GENTILI y FERMINA GENTILI de MAZZONI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.540 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional de lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de WILDEMAR REY PRAYONES.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.927-v.24|3|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO MONZON o CARLOS ARGENTINO SOTELOS o CARLOS ARGENTINO SOTELO o CARLOS SOTELO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.409 D.T.-v.22|3|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de JORGELINA, GEORGINA o GEORGINA MARIA PETERSEN DE CENTO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.499-v.23|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FRITZ.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
e.12|3-Nº 1.401 v.23|3|60

Nº 18

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.601 D.T.-v.24|3 60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, por la Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO PRUDENCIO ABEBORRY. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.582 D.T.-v|24|3|60

El Juez Nacional, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO LA FERLA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.699-v.22|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO TEBET. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.284 D.T.-v.18|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA GUERSTEIN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.572-v.18|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, a cargo del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO VANDERWAEREN. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.226 D T.-v.16|3|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANCIO y OLIMPIO CIANCIO Y COSTABILE. —S|r. "Marzo", vale. — S|r.: "4", vale.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.595-v.20|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VELA LOPEZ de ORTEGA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.202 D.T.-v.16|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, (Juzgado 20), Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA MARIA CAPURRO de AZZARO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.531 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO POL. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.433 D.T.-v.23|3|60

El juez nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado número 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO BRUNO. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.441 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez doctor Santiago E. Foutel, Sec. 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ANA LECCE de PUCCI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 23.352 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILO MARTIN TRIAY BLANCO o ATILO TRIAY BLANCO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.248 D.T.-v.17|3|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña TERESA FRANCISCA MALVICINI de CARLINI o TERESA MALVICINI de CARLINI. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.518 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, por la Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FORNO DE REY.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.392 D.T.-v.22|3|60

El señor Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO PALMA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.369 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATO DE BASILIO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.334 D.T.-v.18|3|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de Pascual D'Alessandro y María Magdalena Simeone de D'Alessandro. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.509 D.T.-v.24|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil, (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LORENZO ARIAS DE MOCIÑO. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.510 D.T.-v.24|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, juez nacional de primera instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO BOLLINI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.470 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOAQUIN DENETT. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.466 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON SPEKTOR o SPECTOR.
Buenos Aires, marzo dos de 1960. — H. C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.427 D.T.-v.22|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMANO DI GENOVA.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.394 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor MARIANO J. GRANDOLI, Secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MANDELBLAT Viuda de SZTATMAN.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.236 D.T.-v.17|3|60

J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ITALO JOSE ANGEL SCELZI. — Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.192 D. T.v.16|3|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE MARIA BATALLA. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|3-Nº 28.544 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO o MORENO ESTEVEZ. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.493 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANGEL FERRARIS o HUMBERTO ANGEL EUSEBIO FERRARIS.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.423 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de WADIH TOBIA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.408 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.308 D.T.-v.18|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico S. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ROBERTO VALLEBELLA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.227 D. T.v.16|3 60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO PALAZZO. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.557 D.T.-v.24|3|60

Dr. Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA SOIFER DE LEVIN. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.446 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO GOMEZ o GOMEZ BALADO.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.354 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA DO DERO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.283 D.T.-v.18|3|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría 52 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PISERA DE TERAMO Y JOSE TERAMO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8 3-Nº 28.277 D.T.-v.18|3|60

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de primera instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR FRIGERIO — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.304 D.T.-v.18|3|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, (Juzgado Nº 27), cita por 30 días, publicándose avisos por diez días a herederos y acreedores de don BLAS MUSCIO (Secretaría Nº 54).
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1 600 e.5|3-Nº 28.232 D. T.v.16|3|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS QUEIROLO o ALBERTO CARLOS QUEIROLO y QUEIROLO.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.730-v.22|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO RIMA.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e. 14|3-Nº 28.513 D.T. v.18|3|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bergalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de GEMELLA GORGOLINI de RINALDI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.553 D.T. v.18|3|60

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VIGAS.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Edgardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.12 3-Nº 28.498-D.T.-v.17|3|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO LAMIRATO.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — El prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.537 D.T. v.18|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de TONE MONTES.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960 — Oscar J. Barbieri, secretario.
e.14 3-Nº 1.450-v.18|3|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO CASTELO. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.393 D.T.-v.16|3|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 7, cita por cinco días a AIDA GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue don Agustín Domingo Bartolini, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.200. — e 11|3-Nº 28.417 D.T -v.16|3 60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMEN LEONOR FINAURI de CARRUCBA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.404 D.T.-v.16|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a|c. del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EMILIA RUIZ HUIDOBRO DE FOURCADE.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.341 D.T.-v.15|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita a JUDIT ARIAS de SUAREZ, ESPERANZA LUTGARDES, RAFAEL y JUDIT SUAREZ y ARIAS y NICOLAS ROMULO SUAREZ, por el término de tres días a fin de que comparezcan dentro del referido plazo a estar a derecho en los autos "Delfino, Leonardo Pío c|Manzanares, Otilia s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.12|3-Nº 28.819-v.15|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ROUSSEAUX y OLIVEIRA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Carlos Ricardo Clement, Secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.402 D.T.-v.16|3|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SANGIORGI.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.932-v.18|3|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10 llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ECHEVERRIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 26.617-v.20|3|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS GENEROSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.335 D.T.-v.15|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO SALVADOR SUAREZ.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.10|3-Nº 26.643-v.15|3|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIO CACHO. — Buenos Aires marzo 4 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.396 D.T.-v.16|3|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS PALACIOS DE OURAL.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.343 D.T.-v.15|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.400.- e.10|3-Nº 22.541-v.21|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|3 al 9|3|60

Nº 14

El Juez Nacional Dr. Juan A. González Calderón (h.) a cargo del Juzgado de Paz Nº 14 (French 2343), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMA GARIBOTTO de ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario
$ 800.— e.14|3-Nº 28.502 D.T. v.18|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. G. Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, llama por cinco días a herederos y acreedores de don ZELMAN GURMAN.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.350 D.T.-v.15|3|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINO HELLMANN.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.443 D. T.v.17|3|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JUAN SOSTO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1959. — El secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.539 D.T.v.18|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO DIONISIO GARCIA.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.967-v.18|3|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERMIN GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.471 D T.v.17|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet (Juzgado Nº 17), cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO HEREDIA.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — $ 800.— e.10|3-Nº 28.360 D.T.-v.15|3|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PERFECTA RAMONA IGLESIAS de GAGGERO y JOSE GAGGERO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.530 D.T. v.18|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FORNI de RUIZ DIAZ y VICTORIA NELIDA RUIZ DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Federico A. Palacio, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|3 al 8|3|60.
$ 800.- e.12|3-Nº 28.181-v.17|3|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazzo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SORIA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.480 D. T.v.17|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR REAL AVILA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28 379 D.T.-v.16|3|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELIA LAURA PILLADO o PILLADO de LANDIVAR.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.558 D.T. v.18|3|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TROTTA DE NICOLETTI.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.806-v.17|3|60

El doctor Carlos A. Leiva, Varela, Juez Nacional de Paz de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SIROTI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 28.410.v.16|3|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don TADEO BURGOS Y LUCIA MIRANDA DE BURGOS.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.697.v 16|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juzgado 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARDIROS BAKERDJIAN.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.403 D. T.v.16|3|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA GARCIA DE ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.366 D.T.-v.15|3|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de ADOLFO ALBERTO MARTELO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Horacio Corniile, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.431 D. T.v.17|3|60

Miguel Etchegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO, AGUSTIN y MIGUEL VERTONE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Horacio Corniile, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.459-D.T.-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO DI CAPUA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.342 D.T.-v.15|3|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PATROCINIA SANTOS.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.407 D. T.v.16|3|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO SCHUSTER.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.393 D. T.v.16|3|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOBERTO PAZ o NORBERTO PAZ CAÑO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.424 D. T.v.16|3|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanes, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SALOMON PERLMUTTER o SALOMON PERLMUTER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.489 D. T.v.17|3|60

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO YEBRA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.363 D.T.-v.15|3|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA ACOSTA PACHECO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.926-v.18|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISOSTOMO RUNZA.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Pedro M. Lugones, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.494 D. T.v.17|3|60

El doctor César A. García Belsunce, juez a cargo del Juzgado de Paz Nro. 28, secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RODRIGUEZ DE LOPEZ.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.418 D. T.v.16|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TOMASA LOPEZ DE ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Allanondo, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.364 D.T.-v.15|3|60

29

El Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA ARCALIS DAFIS DE CANALS, y de don MANUEL ARTURO ARMENGOL CANALS. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.508 D.T.-v.18|3|60

30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO MERLINO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.506 D.T.-v.18|3|60

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO CANTARELLA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.520 D.T.-v.18|3|60

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA GINOCHIO o GINOCCHIO DE COZZANI.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.500-D T.-v.17|3|60

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO AMICO.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.10|3-Nº 26.607-v.15|3|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANSELMO JOSE BOIMORTO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Arturo Linares Figueroa, secretario.
$ 800.— e.13|3-Nº 28.543 D.T.-v.18|3|60

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 800 e 11|3-Nº 28.375 D. T.v.16|3|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLI. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Manuel F. Pifieyro, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.533 D.T.-v.18|3|60

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA PEREIRA o PEREYRA de CALDAS.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.10|3-Nº 26.630-v.15|3|60

39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JACINTO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
e.14|3-Nº 1.451-v.18|3|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, se cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO GRECO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.523 D.T.-v.18|3|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GRUNDLER. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.519 D.T.-v.18|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS MICHALARGIAS.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.399 D. T.v.16|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 21.141, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 3 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.14|3-Nº 1.426 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARTINA CAÑAS a comparecer en la causa Nº 21079, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.14|3-Nº 1.427 v.18|3|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LORENZO JOSE GABRIEL JOORES o JOORIS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Expte. Nº 29.969), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|3-Nº 1.382-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BONIFACIO (31.437), a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|3-Nº 1.383-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 31.440), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|3-Nº 1.341.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGELICA ELENA RICCHERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 29895, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.342.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL EMILIO VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por Asociación ilícita, hurtos reiter., defraud. especiales reiterad., 27499, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.343.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO GUARANA, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, causa 27499, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.344.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JORGE CRETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 29894, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Julio Rodolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.345.v.16|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NERIO RENE COSTAS a comparecer en la causa Nº 25.621, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|3-Nº 1.384-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO LUIS BLANCO, a comparecer en la causa Nº 25.623, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 115.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|3-Nº 1.385-v.17|3|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a CE[illegible] ANIBAL BALBUENA, procesado por defraudación en causa Nº 20.543, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|3-Nº 1.389-v.17|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL JOSE COUTO SAN MARTIN y a RAMON COUTO, procesados por defraudación (Ley 12.962), para que comparezcan a estar a derecho en dicho sumario, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.11|3-Nº 1.346-v.16|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a PEDRO GABINO ESCUDER a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 24 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.428 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interin. a|c. Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a RAMON RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, febrero 23 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.429 v.18|3.60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos Arigós a cargo interinamente Juzg. Instrucción Nº 7 se emplaza por 5 días a JUAN EUGENIO MANSILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, marzo 2 de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|3-Nº 1.430 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANA MOSQUERA de MARANZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, febrero 24 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.431 v.18|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SEVERINO BEMBIBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125, causa Nº 10.604.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3-Nº 1.432 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HILDA ELENA BOBBIO DE GERACI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125, causa Nº 10.559.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3-Nº 1.433 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ERNESTO BUDEGUER (a) "NYLON", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3 Nº 1.434 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a SIMON MAN a comparecer en la causa Nº 9.538, que se le sigue por violación de domicilio, tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.435 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a HUGO WASHINGTON HUMANA, a comparecer en la causa Nº 9.860, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.436 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FELIX FRESONE, a comparecer en la causa Nº 10.006, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960 —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.437 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MONGELO a comparecer en la causa Nº 9.831, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.438 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO BARGAS, a comparecer en la causa Nº 9.648, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.439 v.18|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, en sumario Nº 24.901, se cita, llama y emplaza, por el término legal, al prófugo ALBERTO RODRIGUEZ, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|3-Nº 1.386-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos A. Arigos, int. a|c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 25.279, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130, int. a|c. de Esteban Vergara.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|3-Nº 1.387-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor C. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado Instrucción 10, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL BIGOTTI, a comparecer en la causa Nº 24816 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|3-Nº 1.347-v.16|3,60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Arigos, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN F. MORENO VEDOYA, a comparecer en la causa Nº 25.265, que se le sigue por el delito de malversación de caudales bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 120. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.348-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, Int. a. c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a NELLY MARGARITA PISTONI, a comparecer en la causa Nº 25.239 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (ley de prenda), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.349-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, Int. a. c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VILLAFAÑE a comparecer en la causa Nº 25.449, que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebeld. en caso de no hacerlo — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.350-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Júez de Instrucción, Dr. Horacio Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN LOPEZ a comparecer en la causa Nº 25.533, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara secretario.
e.11|3-Nº 1.351-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO GRANEROS a comparecer en la causa Nº 856 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Secretaría número 156. — Oscar Enrique Gigena secretario.
e.11|3-Nº 1.352-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado número 130, interinamente a mi cargo, cinco días a OSCAR DI FRANCO a comparecer en la causa Nº 25.353, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130, interinamente a mi cargo.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|3 Nº 1.440 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Intrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MAROTTA a comparecer en la causa Nº 22.934 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 1[illegible]

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|3 Nº 1.441 v.18|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL URIARTE a comparecer en la causa Nº 8.306 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|3-Nº 1.388-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA SARA EREIZO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.12|3-Nº 1.390-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE OSCAR BRESNO procesado por el delito de estafa, tent. est. y falsif. cheque, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 1.353-v.16|3|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 579 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.14|3-Nº 1.442-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el térm no de cinco días a MAURICIO J. ZUGMAN a comparecer en la causa Nº 579, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.14|3-Nº 1.443-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a RUBEN GARCIA a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.12|3-Nº 1.391-v.17|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA NATALIA ORELLANA a comparecer en la causa Nº 1008 que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.354-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARIAS a comparecer en la causa Nº 1133 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.11|3-Nº 1.355-v.16|3|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO RAUL GUILLOT a comparecer en la causa Nº 620 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.356-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 848 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.357-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GREGORIO LAZO a comparecer en la causa Nº 654 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.358-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARTA GIMENEZ de CAMPOMAR a comparecer en la causa Nº 493 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.359-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 1.028 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.360-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a NATIVIDAD JESUS DIAZ a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.361-v.16|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. HARTONEC a comparecer en la causa Nº 963 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|3-Nº 1.392-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RESTITUTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|3-Nº 1.393-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CEFERINO H. PEREYRA a comparecer en la causa Nº 934 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|3-Nº 1.394-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RIZAL ARNAU a comparecer en la causa Nº 1.055 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.362-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a SIMON IVANOV a comparecer en la causa Nº 1.001 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|3-Nº 1.363-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HORACIO OYOLA a comparecer en la causa Nº 1037 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de se declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.364-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARCONI a comparecer en la causa Nº 1081 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.365-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ARNOLDO MARTRES a comparecer en la causa Nº 1026 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.366-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DELIA MONASTERIO de MARTRES a comparecer en la causa Nº 1026 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Albert Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.367-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EUSTAQUIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1033 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.368-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EMMA CARRERA de BELOUSSOFF a comparecer en la causa Nº 1009 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.369-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a ELIZA [illegible] AMBROSIO a comparecer en la causa Nº 1027 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.370-v.16|3|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FUMUSO a comparecer en la causa Nº 998|60 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|3-Nº 1.444-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO VALENTIN BONILLO a comparecer en la causa Nº 999|60 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14.3-Nº 1.445-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CRESPI a comparecer en la causa Nº 992 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires 19 de febrero de 1960 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.395-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 941 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.396-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO ORFILIO a comparecer en la causa Nº 971 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.397-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 942 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.398-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUANA ROSA NIEVA de PETROCCHI a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.399-v.17|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 981|60, que se le sigue por [illegible] y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. - Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.11|3-Nº 1.371-v.16|3|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría del Sr. Juan Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AIELLO a comparecer en la causa Nº 740 que se le sigue por haber librado cheque en tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Juan Antonio Freuler, secretario.
e.14|3-Nº 1.446-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a CECILIO ALBERTO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 764|60 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.14|3-Nº 1.447-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a CESAR ROBERTO CORDOBA, a comparecer en la causa Nº 687, que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.12|3-Nº 1.400 v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instruc. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL PERALES a comparecer en la causa Nº 714|60 que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.372-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO PEREZ a comparecer en la causa Nº 599 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 1.373-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SERAFIN ATTILI a comparecer en la causa Nº 705 que se le sigue por infracción artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.374-v.16|3|60

or disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DOMINGO DEVOTO a comparecer en la causa Nº 503 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960.
e.11|3-Nº 1.375-v.16|3|60

Por disposicin del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GALERA a comparecer en la causa Nº 685 que se le sigue por int. art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimien de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.376-v.16|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del S.S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a RAUL ALEJANDRO APOLD y LEON FRANCISCO BOUCHE, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960, Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.12|3-Nº 1.405 v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CIGAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, Planta Baja.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.12|3-Nº 1.406 v.17|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS TISSONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El secretario.
e.14|3-Nº 1.452-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Angel Bregazzi, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANIBAL FRANCISCO MILLAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.258 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso, secretaría Mayol. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.12|3-Nº 1.407-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO BRAVO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.12|3-Nº 1.408-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, se cita y emplaza por cinco días a SABETAY SERGE STROUMUSA ó SERGE SABETAY STROUMUSA o SERGE STROUMUSA o SERGIO STROUMUSA, DESIDERIO ALTBERGER, ANDRES GARA, JORGE FERNANDEZ y TOMAS ELIAS SANZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa 1.325 que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso, secretaría del doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.12|3-Nº 1.409-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 4.255 que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.378-v.16|3|60

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 67 del autorizante, se emplaz. por el término de cinco días a HECTOR BRAÑ a comparecer en la causa Nº 4.166 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.12|3-Nº 1.410-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ANDRES PILLET AGLIBERT, a comparecer en la causa Nº 1.110 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|3-Nº 1.411-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE PROTTI ODDONE, a comparecer en la causa Nº 1.096 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|3-Nº 1.412-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ALDREDO SALVADOR DI BENEDETTO, a comparecer en la causa Nº 838 que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|3-Nº 1.413-v.17|3|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE MANUEL VAZQUEZ LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de infracción a los artículos 183, 237 y 89 del Código Penal, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 73, causa Nº 5.364. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.12|3-Nº 1.414-v.17|3|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS LOMAZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguió por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional, "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa 5243. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.12|7-Nº 1.415-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA de BORRUSO para que dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5846 que se le instruye por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarada rebelde.
Secretaría, 15 de febrero de 1960. — Juzg. Correcc. "N", Secretaría 74, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.12|3-Nº 1.416-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a FRANCISCO MAGNA, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6272 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Cód. Penal) bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, Secretaría 74, Capital Federal. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.12|3-Nº 1.417-v.17|3|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a JORGE DANIEL OYARZABAL para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente en la causa Nº 6084 que se le sigue por infracción al art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de declararlo en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.12|3-Nº 1.418-v.17|3|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ARMANDO JOSE RODRIGUEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente en la causa Nº 6023, que se le sigue por infracción a los arts. 89, 104, 239 y 244 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de declararlo en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.12|3-Nº 1.419-v.17|3|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, letra "E", doctor Juan Carlos Bernaldo de Quirós, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 563 del Código de Procedimientos, que en la causa número 3.541, año 1959, seguida contra ANTONIO MENNEA, italiano, nacido el 4/2/1924, soltero, comerciante, domiciliado en Bolívar 1256, Prio. número 127.115 D. E., por malversación de caudales públicos, el 18 de febrero de 1960 se dictó sentencia condenándolo por el delito mencionado a la pena de dos años de prisión, en suspenso (artículos 26 y 27 Código Penal), e inhabilitación absoluta perpetua, cuyo cumplimiento deberá hacerse efectivo en atención a lo resuelto por la Excma. Cámara del Crimen en fallo plenario del 27/11/53, con costas. La sentencia ha sido consentida por las partes. Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Ernesto B. Ure, secretario.
e.14|3-Nº 1.453-v.18|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO SASSON y LUMITEX S.R.L., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata, por ante la Secretaría Nº 2, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 7 días del mes de diciembre de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 28.858-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO SASSON, ISAAC JUAYA y TEXTIL JACKSON S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, por ante la Secretaría Nº 2, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.855-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría número 1, del doctor Héctor Alegría, se hace saber por 5 días que se ha fijado el 11 de mayo de 1960 a las 14 horas, para celebrarse la junta de acreedores en los autos "GOMEZ & CIA., su convocatoria" debiendo presentarse al síndico contador José María López, Córdoba 1261, los títulos justificativos de los créditos dentro de los 30 días de la última publicación. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1 600. —e.10|3-Nº 28.371 D.T.-v.15|3|60

Nº 6

Eduardo Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por el término de cinco días a LARGHER Y CIA., para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en autos "Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, S. A. c|Largher y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.373 D. T.-v.15,3|60

Por disposición del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de la firma VDA. DE ANTONIO LEVA E HIJOS habiéndose designado, síndico a don Gregorio Sánchez, con domicilio en Nicasio Oroño 1460, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte y cinco días. — La junta de graduación y verificación de créditos tendrá lugar el 1º de junio a las 14 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. E|L.: "" y cinco" Vale.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 28.361 D.T.-v.15|3|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días en los autos de la convocatoria de acreedores "GENTILE ARGENTINA QUIMICA S R. L." que tramita por la secretaría número 21, que el día 19 de mayo a las 14 horas, se celebrará la junta de verificación y graduación de créditos, debiendo los acreedores remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante don Jorge Leopoldo Krasuk con oficina calle Corrientes Nº 875. - Buenos Aires, 4 de Marzo de 1960. Juan José Salinas, secretario.
$ 1 600 e.11|3-Nº 28.420 D.T.-v.16|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24 del doctor Emilio V. Barrera Aguirre, hácese saber a los acreedores de ODIN S. R. L., la apertura del juicio de convocatoria, habiéndose designado Síndico al señor Marcelo Alberto G. Jordan, domiciliado en la calle Libertad Nº 1032, 2º piso interno Fijándose el plazo de quince días para que los acreedores justifiquen sus créditos ante el Síndico; designándose la asamblea del 30 de mayo de 1960, a las 15 horas previniéndosele que se celebrará con los acreedores concurrentes. — Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.000.- e.12|3-Nº 26.865-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 23 del doctor Francisco N. O. Migliardi, se hace saber por 5 días que se ha fijado el 19 de abril de 1960, a las 14 horas, para celebrarse la Junta de acreedores

en los autos "KANGURO ARGENTINA LIMITADA SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria" debiendo presentarse al Síndico Contador Isaac Heller, Cangallo 2370, 4º Piso, of. 19|21, los títulos justificativos de los créditos dentro de los 20 días de la última publicación. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1960. — Francisco Migliardi, secretario
$ 2.000.— e.11|3-Nº 28.425 D.T.-v.16|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores, formulado por "EDITORIAL PROPULSION, S. R. L.", en el cual se nombró Síndico al Contador don Vicente Precedo Vázquez, con domicilio en la calle Cerviño 3570, piso 6º "14" y se fijó el plazo que vence el día trigésimo, a contar de la fecha de la última publicación, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 10 de mayo de 1960, a las 14 y 30 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. — Se hace saber que el Síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de una hora a la fijada para la audiencia a los efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique M. Martínez Paz, secretario.
$ 3.200 e.12|3-Nº 28.472 D. T.v.17|3|60

Nº 17

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que con fecha 26 de febrero de 1960 ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA MAIPU S. R. L., en el que se ha designado síndico al contador Abel Isaac Gouffier, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término fijado de 43 días. Se señaló la audiencia del día 1º de junio de 1960, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.985-v..18|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, doctor David Víctor Ovejero, Secretaría a cargo del doctor Celestino L. F. Criscuolo, se cita y emplaza a doña MARIA CRUZ YAÑEZ RODRIGUEZ DE VICO y a la razón social DE CABO Y YAÑEZ RODRIGUEZ por el término de tres días para que comparezcan a estar a derecho en autos "Herrera Clara y otra c|De Cabo Lautaro y|u otro s|indemnizaciones por antigüedad, preaviso y salarios", bajo apercibimiento de designarse defensor "ad hoc".
Secretaría, Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Celestino Luis F. Criscuolo, secretario.
e.12|3-Nº 1.425-v.15|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a CARMELO PICCIONE para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 3935, B, que se le sigue por el delito de Usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, febrero 10 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.12|3-Nº 1.420-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ADOLFO JUAN GARCIA para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 3094, B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, febrero 12 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.12|3-Nº 1.421-v.17|3|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor José M. Sánchez, cita por tres días a MANUELLO, JOSE LUDIVICO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
La Plata, febrero 15 de 1960. — José María Sánchez, secretario.
e.12|3-Nº 1.422-v.15|3|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a MAZZOLA NICOLAS RAFAEL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por Cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
La Plata, ... de marzo de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.11|3-Nº 1.379-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado número tres, el doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a JULIO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.305 B., que se le sigue a Di Blasio Juan por infracción al artículo 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos se tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto.
La Plata, febrero 26 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.11|3-Nº 1.380-v.16|3|60

SAN LUIS

Se cita y emplaza por el término de quince días, para comparecer a estar a derecho a las siguientes personas: AMAYA PEDRO, argentino, M. 6.777.721-C. 1925, D. M. 50, causa Nº 253. A-1958. "Proc. Fiscal c|autores ignorados, extravío de la remesa de $ 500, Nº 148, en perjuicio del Ministerio de Comunicaciones". — ROVERE LUCIANO NICOLAS, argentino, mayor de edad, causa Nº 319-R. Año 1957. "Proc. Fiscal c|Rovere Luciano Nicolás, estafa en perjuicio del Estado". — LUCERO CAYETANO, causa Nº 416-M-1957. "Proc. Fiscal c|Mercado G. Cayetano. adulteración de documento público". — GRANATA JORGE FRANCISCO, argentino, de 34 años de edad, casado, L. 1.733.846, causa Nº 750-G-1958. "Proc. Fiscal c|Granata Jorge Francisco, p. s. a., delito Art. 172|3, Cód. Penal. (Ley 12.962, Art. 44)". — OROZCO SANTIAGO, causa Nº 18-O-1958. "Proc. Fiscal c|Orozco Santiago y Estrada Ramón, falso testimonio, Art. 25 del Cód. Penal". — OCAÑA AUDELIA ENCARNACION, argentina, M. O.950.469-C. 1929, causa Nº 281-O-1959, falso testimonio". — AGÜERO LUIS, argentino, de 38 años de edad, profesión metalúrgico, causa Nº 467-A-1958, caratulada: "Proc. Fiscal c|Agüero Luis, desacato, Art. 244 del Cód. Penal".
Por infracción al Art. 5º, Ley 13.010
VIDELA EVA ROSA, L. C. 3.741.779, causa 735-V-1957. — GOMEZ MARIA JOSEFINA, L. C. 3.805.556, causa 567-G-1958. — GARRO JUANA ALICIA, L. C. 3.908.707, causa 710-G-1958. — VILLEGAS MARIA TERESA, L. C. 7.147.986, causa 38-V-1958. — PEREYRA TOMASA, L. C. 3.744.295, causa 35-P-1958. — OLGUIN NICOMEDES, L. C. 3.794.532, causa 432-O-1958. — PEREZ MARIA YOLANDA, argentina, nacida el 28|12|1937, causa Nº 83-P-1957. — SOSA MARCELINA, L. C. 4.193.458, causa Nº 637-S-1959. — GONZALEZ FILOMENA REYNA TERESA, L. C. 4.192.298-O./E. Paso Grande, causa número 652-G-1959. — LUCERO CECILIA FANNY, argentina, L. C. 3.903.843, causa 455-L-1959.
Por infracción Art. 2º y 25 de la Ley 11.386
HEREDIA JOSE, C. 1938-M. 6.802.720, causa Nº 509-H-1957. — VERON BIBIANA, L. C. 8.209.867, profesión: quehaceres domésticos, causa número 585-V-1958. — ALTURRIA ROSALVA, L. C. 2.507.557, causa 695-A-1958, falso empadronamiento. — GARAY PRESVITERIO SANTOS, C. 1937-M. 6.805.463, O./E. San Luis, causa Nº 301-G-1958.
Por infracción al Art. 51 de la Ley Nº 12.913
BECERRA OLAVIO NORBERTO, C. 1937, M. 6.800.518, causa 166-B-1958. — MORAN RAUL, C. 1937, M. 6.799.213, causa Nº 174-M-1958. — DOMINGUEZ LUIS JUAN, C. 1937, M. 6.543.811, causa Nº 168-D-1958.
En las causas que precedentemente se mencionan, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y ordenada su detención.
San Luis, 11 de febrero de 1960. — Francisco Eduardo Fourcade, Jefe Federal.
e.12|3-Nº 1.423-v.29|3|60

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza a la procesada DORA ARCE, para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Ríos Gallegos, 9 de febrero de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.12|3-Nº 1.424-v.15|3|60

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMELO GIULIANO y MARIA ROSA CARDIELLO de GIULIANO su sucesorio
Formosa, 8 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.476-v.17|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Judicial. — Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, se hace saber por diez días que el martillero Enrique C. Figueroa, de la calle Sarmiento 1542, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 17 de marzo de 1960, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle San Alberto 2495, ocupada con un inquilino. Mide: 8.40 mts. de frente, por 11.95 mts. de fondo. "Ad corpus". Base: $ 23.600 moneda nacional al contado 3 por ciento de comisión.. 8 por ciento a cuenta de precio. Títulos en autos. Venta ordenada en expediente "Fermoselle Lorenzo y Martínez de Fermoselle Isabel, sus sucesiones". Secretaría Nº 6, a mi cargo.
Carlos R. Rouzas, secretario.
$ 4.000.— e.7|3-Nº 28.257 D.T.-v.17|3|60

Nº 6

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GABASTON MARIA c| DIEGO BALTAZAR o BALTAZAR HALL s|ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, dos lotes en Partido de San Fernando, frente al Río de Las Conchas y al camino a San Fernando, lote B 1, 42m98 al S. E.; al N. O., dos líneas de 30m24 y otra de 22m54; al N. E. 78m71 y al S. O. 50m60 con sup. total de 3.035 mts. cs. 7590 cms. cs., y lote B dos, de 78m71 al S. O., 61m02 al S. E., 178m02 al N. E. y al N. O., tres líneas de 14m71, 25 mts. y de 59m07, respectivamente, con sup. de 4.532 mts. cs. con 7458 cms. cs. — Base en block $ 70.052,50 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de Comisión. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.12|3-Nº 28.486 D.T.-v.17|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 20|1|60.
$ 2.400.- e.5|3-Nº 22.541-v.16|3|60

Nº 19

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "COCCO GABRIEL, Suc." (inventario D. 18.504) muebles, objetos varios, ropas, el día 17 de marzo de 1960 a las 14 hs. en la calle Quirno Costa Nº 545, sin base. Comisión 10 o|o y al contado. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.14|3-Nº 28.514 D.T.-v.16|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por el término de cinco días que a propuesta de partes, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos "BRANDINO JOSE contra CAÑARTE BAIGORRI JORGE SANTIAGO JUAN" s|ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta de dos lotes de terrenos ubicados en Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, lotes 7 y 8 de la manzana 222, sobre la calle Quirno Costa entre las de Reconquista y Ameghino, con las siguientes medidas: lote 7, 10 mts. de frente al S. Este, por 50 50 mts.; Superficie total 505 mts.; lote 8: iguales dimensiones que el anterior, los dos en block. — Base pesos 59.562.— m|n. al contado. — Seña y cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.. Edictos B. Oficial y La Ley. — Los lotes se encuentran a 9 cuadras de la Est. F. C. N. Gral. Urquiza y 5 cuadras del colectivo línea 1, de Liniers a San Miguel. — Remate a efectuarse el martes 22 de marzo a las 16.30 hs. en el local, Tucumán 1439, C. Fed. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.12|3-Nº 28.454 D.T.-v.17|3|60

Nº 22

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, hace saber por cinco días en los autos "NAPAL DE RODRIGUEZ MICAELA contra RODRIGUEZ HERCULIANO, sobre DIVORCIO Y SEPARACION DE BIENES", que el martillero José Lanucara rematará al contado y al mejor postor el día 20 de marzo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Llerena Nº 2530, edificada en lote 23 de la manzana B, según título, de 8,66 m. de frente al N. O. por 21,61 de fondo en el costado N. E. y 21,80 m. en el costado S. O.. — Se entrega libre de gravámenes e hipotecas, e impuestos pagos y alquilada por contrato agregado a los autos a razón de ochenta pesos mensuales, hasta el 17 de marzo de 1968. — Base $ 70.000.— m|n. — Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.
José Osvaldo D'Alesio, secretario.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
$ 2.400.- e.11|3 Nº 26.747 v.16|3,60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "OVANDO OTAMENDI DE BONETTI, BERTHA JULIA c| BONETTI, DOMINGO JULIO s|divorcio, separación bienes y tenencia", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán el 17 de marzo, a las 15 30 hs. en su hall, el bien en Par. de Morón, Castelar - V. Ariza, s|nombre, hoy Serrano 1545 esq. Lavalleja, en lote 14, manzana IV, de 14m18 frente al N., 44m77 al N. O. y 44m27 al S. O. con 14m60 de contrafrente, base $ 11.066,66 m|n., con sup. total de 610,02 mts. cs. — 8 o|o seña y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.12|3Nº 28.487 D.T.-v.17|3|60

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos "GABELLA, MARIA ROSA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall el departamento 17 o "D", del 4º piso del edificio Rodríguez Peña 1371, con sup. cubierta propia de 37,69 mts. cs. y común del 3,15 % del total en terreno de 8 mts. de frente al N.O. por 22m.90 al S.O.; al N.E. línea quebrada en dirección al S.E., que miden primero 24m.90 y luego 8 mts. al S., hasta dar con el contrafrente de 12 mts. — Base $ 110.370 m|n. — 8% seña y a cuenta precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 28.390 D.T. v.17|3|60

Nº 27

JUDICIAL — Desocupada. Lope de Vega 1180-84 e|Camarones y San Blas. Mide: 8m66 de frente por 37m75 y 37m58 de fondo y 8m68 contrafrente. Sup. Total: 327,42 m|c. Ad-Corpus. Por el 1180. Desocupada: Sala, hall 2 habitaciones, baño instalado, cocina super gas y sótano.
Por el 1184. Ocupados. Departamento "1" ... dormitorio baño ins-

talado. piecita en altos. Incluyendo los muebles inventariados en autos. Departamento "B". 1 habitación, piecita, comedor cocina y w. c. Pavimento pago. Base $ 66.900 m|n. Al contado. Remate: Domingo 20 de Marzo, 16 horas, allí. Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A., Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del Dr. Alberto L. Diccheri, expediente: "MORRESI TEODORO GENARO - Su Testamentaría". Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: Acevedo 661, T. E. 45-1449. Oscar A. Mezzullo. 5 publicaciones. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1960. — Alberto L. Ricchert, secretario.

$ 2.400.- e.10|3-Nº 28.345 D.T. v.15|3|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por cinco días en autos: "SCARPATI de STRAMELINI JUANA s|sucesión", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente la finca calle San Juan 1644, compuesta de tres departamentos que se entregarán totalmente desocupado el Nº 1 al frente; el Nº 2 alquilado sin contrato y el Nº 3 desocupado con excepción de una habitación de altos. — Mide: 7 m. 794 frente al N. por 36 m. 372 de fondo. — Base $ 250.000 m|n., al contado. — Seña 8 %, Comisión 3 %.

El domingo 20 de marzo a las 16.30 horas en la misma.

Informes: Lavalle 710, T. E. 32-5842.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Alberto L. Ricchert, secretario.

$ 2.000.- e.10|3-Nº 26.612-v.15|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — Por [illegible] del señor [illegible] Nac[illegible] de Paz de la Capital Federal, doctor A[illegible] J. Dór[illegible] a cargo del [illegible] 1, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de 3 días, en los autos "VILATA, A[illegible]NIO c/JUAN IARKOWSKY, s/cobro hipote[illegible]", que [illegible] martillero Mario Di Crescenzo rematará [illegible] día jueves 17 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, [illegible]to en la calle Veinticinco de Mayo 311, de la Capital Federal, la finca ubicada en el partido de Lanús, paraje denominado Villa Diamante, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Coronel Sayos Nº 2473, entre las de Tuyú y Gobernador Olinden, edificada sobre el lote de terreno Nº 3 de la manzana [illegible], compuesto de [illegible]66m. de frente al S. O. por 19.[illegible]m. de fondo, con superficie de 1[illegible].51m2. Base $ 18.000 moneda nacional. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Informes: Suipacha 536, piso [illegible]. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.920.— e.14|3-Nº 26.975-v.16|3|60

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz hace saber por tres días, en los autos "BERKEL SUD AMERICANA S. R. L. c|SARTORI MARCELO" s|ejec. prendaria, que el martillero Don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base al contado y mejor postor de: Una cortadora de fiambres marca Berkel, modelo "9-H", Nº 19.737, el 30 de marzo de 1960 a las 16 hs. en el local Córdoba 2970. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 960.— e.14|3-Nº 28.447 D.T.-v.16|3|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra FERNANDEZ, CACACE Y COMPAÑIA (Ejecución Prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam" modelo 162-8, Nº 556, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. — Seña y comisión de práctica. Base: $ 12.259 al contado. — S|r.: 12.259 - vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.

$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.683-v.16|3|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, hace saber por dos días en autos MOISES CZERNIK y LEA L. DE CZERNIK c|INDUSTRIA GELATINERA S. R. L. s|desalojo, que el martillero señor Carlos A. Gorostiaga, rematará el día 15 de marzo de 1960 a las 8.30 horas en Avenida del Trabajo 5956, donde se exhiben las maquinarias de esta industria, en block y al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Dr. Roberto B. Camacho, secretario.

$ 640.— e.14|3-Nº 28.511 D.T.-v.15|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Juan Antonio Madrazo, hace saber por tres días, en los autos "BERKEL SUD AMERICANA S. R. L. c|LAZZERI PAULINO" s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó procederá al remate, sin base al contado y mejor postor de "Una máquina para cortar fiambres marca "Berkel", modelo "9-H", Nº 19.774", el 30 de marzo de 1960 a las 16 horas, en Córdoba 2970. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 960.— e.14|3-Nº 28.545 D.T.-v.16|3|60

El Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, hace saber por dos días que el Banco Municipal de la C. de Bs. As., rematará el 17 de marzo a las 14 hs. en Quirno Costa 545, una radio sobremesa; un ventilador y un mostrador como perteneciente a los autos ARON BROM c TOMAS ROMANO s|ejecutivo. — Al contado, sin base, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo siete de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 480.— e.14|3-Nº 28.515 D.T.-v.15|3|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado número 26, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "CONCHADO, MANUEL sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 17 de marzo, a las 15,30 horas, en su hall, la propiedad Carrasco Nº 664, edificada en lote 2, manzana "F", de 8m.66 frente al N. E., 26m.11 milímetros al N. O., 21m.115 milímetros al S. E., y 8m.73 contrafrente al S. O., base $ 60.000 m|n. 10 por ciento a cuenta precio en acto del remate, saldo al contado, dentro de los cinco días de notificado el comprador, de la aprobación del mismo. El inmueble se halla ocupado por inquilinos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 28.484 D.T.-v 17|3|60

Nº 27

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27 hace saber por 2 días que el Banco Municipal de la C. de Bs. As., rematará en Quirno Costa 545 el día 17 de marzo a las 14 hs., un molino de café y una máquina crema café, ambas marca Tirena, base $ 9.101,25, comisión 10 o|o como perteneciente a los autos: GUZMAN Y CIA. SRL. c|MUÑOZ de GONZALEZ IRMA E., s|ejecutivo. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 480.— e.14|3-Nº 28.512 D.T.-v.15|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12), hace saber por dos días en los autos "CANNAVO PABLO, s|quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor, el 17 de Marzo 1960, a las 14 en Quirno Costa 545, donde se exhiben: 3 sillas, 2 sillones madera y terciopelo, mesita madera oscura, cuadrito, dos telas pintadas, firmadas, sellos goma, lote, biblioratos y, en Esmeralda 660. Sala 2, el mismo día a las 18,15: dos camiones Lancia 1930 motor 3056 y Chevrolet 1928, motor 833366 incompletos, en exhibición en Muñiz, entre San Martín y Arenales, Vicente López, Prov. Bs. As., Seña y comisión, de práctica. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.14|3-Nº 28.517 D.T.-v.15|3|60

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10) hace saber por dos días en los autos "SIDAMETAL SOC. ANON. IMP. Y EXP c|BONAFEDE E HIJOS, S.R.L." que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 17 de Marzo 1960, a las 14 en Quirno Costa 545, que es asimismo lugar de exhibición: alhajas y efectos correspondientes al juicio Seña y comisión, de práctica. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 640.— e.14|3-Nº 28.516 D.T.-v.15|3|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALCOMET S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convoca Asamblea General Ordinaria 24/3/60, 18.30 hs.- Perú 440. 3º I.

TRATAR:

1) Consideración documentos art. 347 del C. C. y destino utilidades. 2) Elección Directores y Síndicos. 3) Designación accionistas p. firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.916-v.18|3|60

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Charcas 684, piso 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizase para que el Directorio pueda hacer aumentos de capital, fijando las características de las acciones que emitirá;

2º Designación de dos accionistas que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.890-v.18|3|60

ADALBERTO RULLI
Industrial y Comercial S. A.
Calle Caseros 3580 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, horas 15, en Caseros Nº 3580 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30|10|59;

2º Distribución de utilidades; Retribuciones a Directores;

3º Fijación del número y elección de directores y Síndico;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Designación dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.14|3-Nº 26.978-v.18|3|60

ASOCIACION CULTURAL ARMENIA
Registro C. 2857

Estimado consocio:

La C. D. de la Asociación Cultural Armenia, invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 19 de marzo de 1960 a las 17 horas, como primera citación y a las 18 horas, como segunda, en su sede social de la calle El Salvador 4625, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

2º Venta de la propiedad de la calle José Martí 1580, Capital;

3º Elección de 5 (cinco) miembros para integrar la C. D. para el período 1959|60 y 3 (tres) miembros para revisores de cuentas;

4º Designación de 2 (dos) miembros para que firmen el acta. — Kevork Terdjanian, presidente. — Ernesto Racubian, secretario.

$ 1.650.- e.14|3-Nº 26.933-v.16|3|60

AÑATUYA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Reconquista 575 7º piso. Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1960 a las 8 horas en la calle Reconquista 575 7º piso. Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Autorización para proceder a la venta del establecimiento "Las Encadenadas";

4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta tres días antes de la asamblea.

$ 4.000.- e.14|3-Nº 26.918-v.18|3|60

ACMAR
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 15 de nuestros estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1960 a las 18 horas, en la calle Miranda 4053, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Fijación de los honorarios a los señores Directores y al Síndico, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos;

3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes por un año;

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un año;

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.- e.11|3-Nº 26.753-v.16|3|60

"AYAN-PITIN" S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, tercer piso, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1960, a las [illegible] horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

[illegible] Aumento del capital autorizado conforme artículo 4º de los estatutos — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá cumplirse con el artículo [illegible] de los estatutos.

$ 2.400.— [illegible]-Nº 26.711-v.[illegible]

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de marzo de 1960 a las 11 horas, en la sede calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, con aplicación del artículo 6º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires 22 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.666-v.15|3|60

ALBOR S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera
Registración Nº 5933
CONVOCATORIA

Se resuelve citar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la sede Matheu 2070, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de estados e informes de cierre de Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 1959;

2º Reparto de utilidades;

3º Nombramiento de Directores y Síndicos;

4º Revaluación de Activo y, en su caso aumento de Capital;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.- e.11|3-Nº 26.706-v.16|3|60

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 10 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1960

3º Ascenso a 1ra. div. del Club Social y Deportivo Yupanqui (campeón 2da div. 1959).

4º Ascenso a 2a. div. del Club Social y Deportivo Glorias Argentinas (Campeón de 3a. div. 1959).

5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.

6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y suplentes) para el año 1960.

7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 2 suplentes) para el año 1960.

8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el art. 22, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto).

$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.158-v.17|3|60

NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 4|3|60.

"B"

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 293, para:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea
2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio. Ejer- 31|X|1959.
3º Elegir Directores y Síndicos.
4º Aprobar las actuaciones del Directorio, que termina su mandato.
El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.934-v.18|3|60

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34º de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle San Martín 575/577, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea desempeñen el cargo de escrutadores, aprueben y firmen el acta. (Art. 33º de los Estatutos).
2º) Reforma de Estatutos.
El Directorio. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.912-v.18|3|60

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
El Directorio, de conformidad con el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1960, a las 11 y 30 horas en su sede de la Avda. Leandro N. Alem 822, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959.
2º Pago de dividendos.
3º Remuneración del Directorio.
4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titulares y suplente, de acuerdo con el artículo 10º del Estatuto.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.
— El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.704-v.16|3|60

"C"

CASEL
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23|3|60, 19 hs., Avda. de Mayo 1152, para tratar:
1º) Consideración documentos art 347 inc. 1º C. de C. Ejercicio 31|12|59.
2º) Retribución Directores, Síndico y Distribución de utilidades.
3º) Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.984-v.18|3|60

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
(Chambre de Commerce Française en Republique Argentine)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los Señores Socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, de conformidad con los artículos 22 y 26 de los Estatutos, el día jueves 24 de marzo de 1960, a las 14.30 horas, en el local social Cangallo 380, 7º piso, con objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1959.
3º Elección de siete Vocales Titulares por tres años, de acuerdo con el artículo II de los Estatutos.
Jean R. de Beauchamp, Vicepresidente 1º. — André Dondin, Secretario.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.904-v.18|3|60

CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21, inc. a) de nuestro Estatuto Social y la resolución de la Comisión Directiva, en reunión realizada el día 18 del mes de febrero de 1960 convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el 25 del mes de marzo del corriente año, a las 17 horas .la que se efectuará en nuestra sede social sita en la calle Pavón Nº 1719 21, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
2º Consideración y aprobación de la Memoria anual y Balance General, y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1959;
3º Consideración del presupuesto de gastos para el año 1960;
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva (Segunda Mitad);
5º Asuntos varios;
6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta a labrarse.
Dicha Asamblea se llevará a cabo dando extricto cumplimiento a lo establecido en el mencionado Estatuto Social, en su capítulo V, Art. 21, inc. a) y d) como así también a lo que determinan los artículos 22, 23, 25, 26, y 28 del Capítulo mencionado. — José María Vicente, presidente. — Elisardo Elías Arbizu, prosecretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.893-v.15|3|60

CIA. DE NAVEGACION, GANADERA Y COMERCIAL, GANADOS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para considerar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959;
2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.939-v.18|3|60

C. I. C. A. R.
Corporación Industrial y Comercial S. A. Defensa 131, piso 1º - Capital Federal Registro Nº 5774
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1960, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;
3º Fijación del número de miembros que han de integrar el Directorio y designación de los mismos, por un período de dos años;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.915-v.18|3|60

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de marzo de 1960, a las 10 horas, en nuestra sede, calle Mendoza Nº 2338, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.830-v.17|3|60

COFERSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 24 de marzo de 1960, a las doce en Avda. R. Sáenz Peña 740, 4º "B", para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º, Código Comercio al 31|12|1959.
2º Remuneración de directores y síndico, destino a dar a las utilidades;
3º Fijar el número de directores y elección de directores y síndicos por un año;
4º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.816-v.17|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 9 horas, en el local social calle Perú 699, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y autorizaciones para su protocolización e inscripción;
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;
3º Destino de las utilidades y remuneración de la Sindicatura;
4º Determinación por la Asamblea del número de directores y elección de los que corresponda;
5º Elección de síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|3-Nº 26.854-v.17|3|60

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S. A. C. I. y F.
San Blas Nº 1609 - Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de marzo de 1960, a las 21 hs., en el local de la Avenida San Martín Nº 3147, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y anexos e informe del señor síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Destino de las utilidades del quinto ejercicio social, 1º de enero al 31 de diciembre de 1959, y afectación del Fondo de Reserva Especial a la Previsión por Deudores Incobrables;
3º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Juan Jiménez Pedro Ceriani, Cayetano Cersósimo y Roque Juan que finalizan su mandato, todos estos por un período completo de dos años. Elección de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Alejandro Anglada, Bernardo Barenblit, Rosendo Pedreira y Pablo Knecher que finalizan su mandato;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Vicepresidente.
$ 4.400.— e.11|3-Nº 26.750-v.16|3|60

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América) Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de marzo de 1960, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1959;
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.723-v.16|3|60

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de marzo, a las 12, en Bartolomé Mitre 739, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de nuevos síndicos, titular y suplente;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.749-v.16|3|60

CIA. LAMSA
LA AGRARIA MERCANTIL S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el próximo 22 de marzo de 1960, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de las series 26 a 70.
2º Modificación del artículo 8º.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.739-v.16|3|60

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social, Santa Fe 3253, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del convenio suscripto entre los liquidadores de Cervecería Palermo S. A. y el Directorio de Palermo S. A., convenio en virtud del cual los actuales tenedores de acciones Cervecería Palermo podrán recibir igual cantidad de acciones Palermo en paridad absoluta de valores y los liquidadores de Cervecería Palermo, tendrán facultad para recibir las acciones de canje en nombre de los accionistas que no se presentaran en el plazo establecido al efecto;
2º Otorgamiento a los liquidadores de las facultades necesarias para llevar a terminación el convenio de venta indicado en el punto anterior;
3º Aprobación de una reserva para gastos y honorarios de liquidación;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
5º Suspensión de la asamblea en cuarto intermedio hasta la terminación definitiva de la liquidación;
6º Fijación de un régimen de notificaciones en las etapas finales de la liquidación.
Nota 1): Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Sociedad tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 4.800.— e.11|3-Nº 26.716-v.16|3|60

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Gener.. Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, [illegible] las [illegible] en [illegible] local [illegible] la calle Cangallo 5[illegible] 2º p., Capital, para tratar:
1º Con[illegible]ón de [illegible] art. 347 [illegible]
2º [illegible]
accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.[illegible]0.— e.11|3-Nº 26.772-v.16|3|60

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA S. A.
Nº 3.913
CONVOCATORIA
convo[illegible] a l[illegible] s[illegible] accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día [illegible] de marzo de 196[illegible], las 16 [illegible] en el local social [illegible] Pte. Roque Sáenz Peña 938, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el [illegible] 1959.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente, por un año.
4º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para poder intervenir en la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.717-v.16|3|60

CIBERT IMPORTADORA
Soc. Anón. Comerc. e Ind.
Sede Social, Bouchard 644
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Bouchard 644, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|1959;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.669-v.15|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1[illegible]3-Nº 26.590-v.15|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 38ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, in-

ventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Honorarios director asesor técnico por el ejercicio 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección por un año de directores titulares, directores suplentes y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueb. y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000. e.10|3-Nº 26.591 v.15|3|60

"D"

DOMUS

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

(E. 4091)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año;

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente;

5º Ratificación de la venta de acciones de otras sociedades y autorización para nuevas ventas en la forma resuelta por el Directorio que puede examinarse en la sede social;

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.14|3-Nº 26.951-v.18|3 60

DIOOMEX

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el 31 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Tucumán 141, piso 1º, Capital, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de Directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir y votar deberán depositarse las acciones hasta el 28 de marzo de 1960 (Estatutos, art. 8º).

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.755-v.16|3|60

"E"

EDITORIAL BAJEL S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1960, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|59;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.988-v.18|3|60

EL HOGAR CROATA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1960

V. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio del Hogar Croata, Soc. Anónima, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de marzo de 1960, a las 18 horas, en su sede social, calle Salta Nro. 1241, Capital Federal; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

II. Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general al 31 de diciembre de 1959; e informe del Síndico.

III. Designación de Directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato

IV. Designación de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho al voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — José Markovic, presidente. — Duje Modric, secretario.

$ 3.600.— e.12|3-Nº 26.845-v.17|3|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de marzo de 1960, a las 8.30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de Directores.

4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º) Remuneración del Directorio por el período 1960/61 con cargo a "Gastos Generales" (Art. 12, Inc. "C").

6º) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.748-v.16|3|60

ELECTRICAL, S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 19|3|60, a las 10 horas, en el local Avenida de Mayo 560 (4º piso, sección H.).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre compra del edificio-fábrica;

2º Plan de pago a proveedores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.635-v.15|3|60

"F"

FINVE

Financiera de Ventas

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1960, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.—;

2º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales;

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.878-v.17|3|60

Financiera Platense Sociedad Anónima FIPLA S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1960, a las once horas, en 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico

3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

4º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|3-Nº 26.594-v.15|3|60

"H"

HULYTEGO S. A.

Industrial de Hules y Telas Engomadas

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 23 de marzo de 1960, a las 12 horas, en Corrientes 447, Esc. 705, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades.

2º Elegir Directorio conforme Art. 8 y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.814-v.17|3|60

"I"

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA S. A.

Industrial — Comercial — Financiera

Registración Nº 5.949

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de marzo de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Matheu 2070 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Estados que prescribe el Art. 347 y sus concordantes del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1959;

2º) Fijación de emolumentos a Directores con funciones delegadas;

3º) Distribución de Utilidades;

4º) Nombramiento de Directores;

5º) Designación de Síndicos;

6º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.705-v.16|3|60

INCOSA S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Importación — Exportación

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de marzo de 1960, a las nueve horas, en la sede social, calle Uruguay 520, 4º piso, escritorio 8, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959

2º Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.729-v.16|3|60

"J"

JOHNSON Y JOHNSON de Argentina

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959; ratificación de dividendo provisorio declarado por el Directorio y destino del saldo de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y suplente, en su caso.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.810-v.17|3|60

JONE S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, 2º piso, Capital, el día 25 de marzo de 1960, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos inmuebles y bienes de uso, inventarios, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio y elección de los mismos, por el término de un año;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.742-v.16|3|60

JONE S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, 2º piso, Capital, el día 25 de marzo de 1960, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital actual autorizado de m$n. 2.000.000.— a la cantidad de m$n. 10.000.000.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.741-v.16|3|60

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en el local social Paseo Colón 1580, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del C. de Comercio, relacionados con el balance General cerrado el 30|11|59;

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la Asamblea y del pago del dividendo provisional en acciones de $ 3.800.000.— m|n., dispuesto por el Directorio con fecha 8|6|59;

3º Remuneraciones a los directores y síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de síndico titular y suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800 — e.10|3-Nº 26.609-v.15|3|60

"K"

KENIG, CAZZANIGA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Florida 699, piso tercero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Canje de las acciones preferidas en circulación;

2º Pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.679-v.15|3|60

"L"

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de marzo, a las 11.30 horas, en Cangallo 439, Escr. 301, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización de la venta de la Quinta La Paz, en Luján, y de un inmueble en Mendoza;

2º Asignación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.959-v.18|3|60

LAFOR

S. A. I. C. I. y F.

Paraná 567 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 24º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 19 horas, en la sede social Paraná 567, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución de utilidades del ejercicio y remuneración al Directorio y síndico de acuerdo con el art. 30, inc. b) y c) de los Estatutos;

3º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio y elección de los que corresponda;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.956-v.18|3|60

LAVAWOOL S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Montes de Oca 1424, Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la calle Avda. Montes de Oca 1424, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 8º de los estatutos de la Sociedad; aumento de capital autorizado a m$n. 125.000.000.— y número de Directores;

2º Autorización al Directorio para adquirir el establecimiento "Las Encadenadas" entregando acciones a emitirse ordinarias clase "B" un voto al valor nominal;

3º Caducidad del actual Directorio, fijación de su número y elección de los mismos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Nota. Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.919-v.18|3|60

LIAMAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria, día 23 de marzo de 1960, 17 horas, en Suipacha 481, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación accionistas para firmar acta.
2º Aumento capital autorizado.
3º Documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 1959.
4º Distribución utilidades.
5º Número directores y elección.
6º Elección síndicos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.805-v.17|3|60

"M"

M I D O S
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1960, 11 horas, en el local de la sociedad, Pasteur 784, 6º piso, "K", para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 19º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de un presidente y tres directores;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.897-v.18|3|60

MORINO CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Registro Nº 8.850)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de marzo a las 11.30 horas, en el local social, calle Córdoba 374, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre social.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.824-v.17|3|60

MARCANT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1960 a las 16 horas, en Salta 252, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960;
2º Distribución de utilidades y pago de m$n. 2.000.000 de dividendo en acciones (Art. 6º, inc. b);
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.793-v.16|3|60

"O"

OPEN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Convoca Asamblea General Ordinaria Accionistas, 31|3|60, 10 hs. Sarmiento 559, 2º piso, Capital. Tratar: Causas que motivaron citación fuera de término a Asamblea. — Dos accionistas firmar acta. — Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. — Remuneración Directores y Síndico. — Elección Síndicos titular y suplente. — Autorización al Directorio para emitir las series: B, C, D y E y aumentar el capital autorizado hasta diez millones de pesos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.952-v.18|3|60

"P"

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima
1ra. CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, convócase a las señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1960, en el local de la sociedad, calle Azcuénaga 688, tercer piso, a las 18 horas, con objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio.
2º Consideración de la distribución de utilidades que propone el Directorio.
3º Fijación del número de directores titulares, conforme al artículo 10 del Estatuto y su designación por el término de un año.
4º Elección de tres directores suplentes por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 3.200.— e.14|3-Nº 26.931-v.18|3|60

PASATIR Y KOVAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Convócase a Asam. Gral. Ord., 24|3|60, 17 hs., Cangallo 2370, piso 4º, of. 23, Cap. A tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. memoria, etc., ejercicios cerrados 30|6|58 y 30|6|59;
2º Tratar constitución Sociedad Anónima y la transferencia a su favor del activo y pasivo de Pasatir y Koval S. R. Ltda.;
3º Remuneración a los directores y síndico;
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección;
5º Elección de síndicos titular y suplente;
6º Aumento del capital autorizado y modificación del art. 6º de los estatutos;
7º Designación de dos accionistas firmar acta Asamblea.
Se recuerda artículo 31º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.925-v.18|3|60

P U L P A
Soc. Anón. Com. e Ind.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en el local Andonaegui 1250|58, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades;
2º Fijar la remuneración a los directores y al síndico, de acuerdo con el artículo 22, inc. b);
3º Elección de directores por un año;
4º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1960;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.922-v.18|3|60

"R"

R O F I C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 720, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balances Generales, Inventarios, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1958 y 30 de junio de 1959;
2º Elección de tres directores titulares y un suplente;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, como mínimo con tres días de anticipación a la misma.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.896-v.18|3|60

"S"

SANTA URSULA, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 1960, a las 11 horas en Cangallo 439, escritorio 414, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Cdo. de Comercio, ejercicio 30|11|59.
2º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio.
3º Determinar las características de las acciones a emitirse hasta completar el capital autorizado de $ 7.000.000.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.910-v.18|3|60

S.A.E.M.S.A. SUDAMERICANA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local calle Pte. Luis Sáenz Peña 443, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número de directores y su elección por un año. Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.908-v.18|3|60

S.A.E.M.S.A. SUDAMERICANA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 10.15 horas en el local calle Presidente Luis Sáenz Peña 443, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.909-v.18|3|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 25 marzo 1960, 11 horas, en 25 de Mayo 195, tratar:
I. Documentos previstos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio terminado el 30 junio 1959. Distribución utilidades y aumento capital.
II. Elección tres Directores y Síndico titular y suplente.
III. Designación dos accionistas aprobar y firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.841-v.17|3|60

S. A. V. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 marzo 1960, a las 18 horas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; del séptimo ejercicio al 31 diciembre 1959.
2º Remuneración Directores Gerentes y honorarios Directorio y Síndico.
3º Distribución utilidades.
4º Elección Directores y Síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.850-v.17|3|60

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, el día 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al ejercicio concluido el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones a los Directores y Síndico. Emisión de acciones liberadas en pago del dividendo.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
$ 3.200.— e.12|3-Nº 26.882-v.17|3|60

SUCESORES DE JOSE SALGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Solís 2044 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Sucesores de José Salgado Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto el día 29 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 2044, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes;
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.724-v.16|3|60

S. A. NORTHERN ELEVATOR Co. Ltd.
De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de marzo de 1960 a las 10 y 30 horas en la sede social Reconquista 468, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 6º de los Estatutos Sociales sobre aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Los señores accionistas que deseen participar a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con, por lo menos, tres días de anticipación de la misma. (Art. 30º Estatutos).
$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.873-v.17|3|60

Sociedad Anónima "DOMINGO BARTHE"
Comercial e Industrial
29º EJERCICIO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el Art. 24º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial) a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 422, tercer piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 29º Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Consideración de la propuesta del Directorio sobre la transferencia a la Reserva Facultativa de los fondos acumulados en la Reserva para cubrir pérdidas por venta de propiedades.
4º Elección de dos directores por el término de tres años, un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1960.
5º Designación de tres señores directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (Art. 17º).
6º Fijación al señor presidente, señores directores miembros del Comité Delegado y señor síndico de las asignaciones mensuales que prescriben los Arts. 12º, 15º, 16º y 19º; y
7º Designación de dos señores accionistas para que, de acuerdo al Art. 30º aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 25 de Febrero de 1960 — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
$ 6.000.— e.11|3-Nº 26.682-v.16|3|60

"SILVAPLANA"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Marzo de 1960, a las 12 horas, en el local social sito en Av. L. N. Alem 822, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.700-v.16|3|60

S. A. F.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1960, a las 8 horas, en 5 de Mayo 2.0, para considerar:
1º Documentos mencionados en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 1959.
2º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos.
3º Nombramiento de síndicos.
4º [illegible] para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.725-v.16|3|60

SELENE S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Virrey Melo 2947 - Buenos Aires
Registro Nº 4018
CONVOCATORIA
Para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 21 de marzo de 1960, a las 9 horas, en su local social Virrey Melo 2947, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico ejercicio 1959, y remuneración extraordinaria al personal Directivo, por el mismo ejercicio.

3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1960.
4º Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1960.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — La Directora.
$ 3.200.— e.10|3-Nº 26.637-v.15|3|60

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
(S A I D A)
Número de Registro 2816
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 15 horas, en la sede social, Nicasio Oroño 720.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. J. Vanderheeren, vocal - delegado.
$ -.000.— e.10|3-Nº 26.629-v.15|3|60

S. A. M. E. S. A.
Com., Ind. Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1960, a las 19.45 horas, en la calle Montevideo 371, Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 inc. 1) del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|59.
2º Remuneración Directores y Síndico.
3º Elección directores y síndicos.
4º Aumento capital autorizado.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.618-v.15|3|60

SANTIAGO Y ATILIO CROCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de marzo de 1960, a las 11 hs., en Sarmiento 930 (Piso 5º, "A"), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Arts. 347, Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Modificación fecha cierre ejercicio.
4º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.655-v.15|3|60

"T"

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se conv . a los señores accionistas a Asamblea General Ordi aria que se realizará el ía 22 marzo de 1960, a las 11 horas, en la sede social, de la calle Escalada Nº 1961, para ... el siguien...
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, bal... general, cue..ta ganancias y pérdidas e informe del síndico, corres...ondientes al ejercicio c...mplido el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución d... utilid...des.
3º Ret...ibución a los directores y síndico actuantes, ... d... ación de las remun... ... fijadas ... directores-gerentes "ad-referendum" de la asamblea, de acuerdo con el art. 18º del es... tuto.
4º Refor... d... los artículos 4º y 5º del ...statuto, para aument... el capital autoriz... de l... sociedad.
5º Fijación del númer de ... titulares y elección de los mismos y de d... directores ...plentes por el término de ... año.

T R E L
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 7586
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, horas 11, en Bartolomé Mitre 1102, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|59.
2º Ratificar remuneraciones a gerentes.
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.930-v.18|3|60

... Elección de un síndico titular ... un síndico suplente.
7º ...signación de dos accionistas para firmar ...l acta.
Para asistir a la asamblea, los señores ... ...s deb... n depositar sus títulos o el equivalente resg... do bancario ... la ...ja de ... sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. (Art. 25º del estatuto). — El Directorio.
$ 4.400.— e.11|3-Nº 26.727-v.16|3|60

T... C N I T R O ...
Aplicaciones Tecnológicas d... Atomos y Electrones, Industrial y Comercial S. A.
Importadores - Exportadores
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para ... 30 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Charcas 1337.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|...59.
2º Elección de directores y síndico titular ... suplente.
3º Designación de dos accionistas para f... ... acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 2... ... os estatutos sobre depósito de acciones.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.745-v.16|3|60

"TERRANOVA" S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de marzo de ..., a las 17 hora... e... ...rmiento 1889 4º B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Ele...ión de nuev... directores y síndicos, en re...mplazo de los renunciantes.
3º De... ...ción ... dos accionistas para firm... el acta. — El Directorio.
$ 1.6 0.— e.11|3-Nº 26.767-v.16|3|60

TECTUM S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria para el día 21 de Marzo de 1960, a las 10 horas, en Julio A. Roca 672 4º piso, para tratar:
Considerar documentos Art. 347 Inc. I del Código de Comercio — Ejerc. 31|7|59.
Aumento Capital y negocio inmueble Calle Aráoz.
Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.693-v.16|3|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES
"A"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs.: E. Ríos 528, Aclaran por omisión y dan nombres y firma vendedora: José Pérez San Román, Victoriano Ramón Cabrera, Máximo Román Quiroga y Pedro Cinacore (Soc. de Hecho) venden café, casa de lunch y 5 mesas acera, AVDA. LA PLATA 1805 esq. BALBASTRO 402 y 406 (denominado San Lorenzo) a José Dorado y José Fernández de la Torre, todos allí domic. — Recl. Ley a n|ofics. — Nota: Los Sres. J. Pérez San Román y V. R. Cabrera actúan en calidad de chicos y exclusivos dueños y con poder legal de los Srés. Quiroga y Cinacore.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.875-v.18|3|60

Se hace saber al comercio que los señores Luis Pascual Florestano, Juan De Santiago, Pedro Carracedo, Inés Matilde Crivari de Juanto, Horacio Alberto Giménez, Celestino Rom, Víctor Fenoglio, Antonio Rico Rodríguez y Merardo Martínez, venden al señor Rodolfo Caffaro, la parte que tienen y le corresponden, en el negocio de confitería y night club, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA 1787. — Reclamos de Ley, Escribano Héctor G. Negri, con domicilio en la calle Suipacha Nº 512, cuarto piso, donde las partes dejan constituídos sus domicilios.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.888-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Osvaldo José Martínez vende a Luis Carmen Russo "Panadería Mecánica" calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nro. 3448|50. Reclamaciones ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.955-v.18|3|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220, avisan que Segundo Frutos Graiños vende a Virginia Silvia Repetti y Adelina Motto, Despacho de Comestibles al por Menor y Vta. de Bebidas en Gral. Envasadas, Ptos. 2 y 4 Mercado "San José", AVENIDA DIRECTORIO 339|41|43, Cap., domic. partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.907-v.18|3|60

Sanchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Sánchez, Luis Alvarez, Manuel Capon Vázquez, Manuel Perdiz, Angel Sánchez y Rogelio Onis venden a José Benito Fernández, Rogelio Onis, Cándido Montes, Jesús Pérez, Bienvenido Alonso, José María Fraga, Andrés Vázquez Alvarez, Víctor García, Angel Carracedo y José Méndez su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Venta de Helados, sito AVENIDA DE MAYO Nº 640, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.902-v.18|3|60

Attardi Eduardo A., balanceador Alte. Brown 1232, T. E. 21-0242, 4751, 7273, avisa: que los señores Elías Nakkache y Jacobo Allam, venden a la Línea de Componentes de Microómnibus Nº 229 su negocio de venta de ropa confeccionada, denominado "Tito Sports", sito ALMIRANTE BROWN Nº 1493, Capital. Reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.853-v.17|3|60

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: queda anulada la venta del negocio de lechería establecido en la calle AVENIDA IRIARTE Nº 2606, ciudad, que realizaba Elías Chartzman K... ...an a favor de Placeri Carlos Chiudina. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.846-v.17|3|60

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19 avisan que los señores Luis Pablo Canti, Ricardo Inocencio Villanueva, Horacio Osvaldo Dalesson, Francisco Brusco, Rubén Vicente Panno Santiago Vicente Callioni, Juan Belmonte, José García Platas, Carlos Manuel López, Victoriano López, José Padín y José Brusco, venden su negocio de pizzería, rotisería, elaboración y venta de empanadas, AVDA. BELGRANO 3009-13 a los señores Santiago Nazareno Lo Riggio y Victoriano López, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.849-v.17|3|60

Se hace saber por el término de ley que "Máximo Busto Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedicaba a la compra-venta de artículos y productos textiles, con domicilio en la calle Alsina número 815, se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Máximo Busto Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del día 2 de junio de 1959 y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset el día 3 de julio de 1959. — En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora según balance practicado al día 30 de junio de 1958. Reclamos de ley en las oficinas de la entidad compradora calle ALSINA Nº 815, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.874-v.17|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Leoncio Alonso Soto y Leandro Florez, venden a José Benito Negro Madrigan, José Alvarez, Germán Heres y Juan Ramón Bellas (Hotel Roma S. R. L. en formación), su negocio de hotel denominado Roma, establecido en esta Capital calle AVENIDA DE MAYO Nº 1418. — Domicilio partes y reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.831-v.17|3|60

Vázquez Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Manuel Patricio Do Bem vende a Avelino García, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. SAN JUAN 392-400 esq. DEFENSA 1206, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 20|11|59 por error de nombres.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.781-v.16|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que los señores Baldomero Veiga, Elías Rodríguez e Isaac Rodríguez, venden al señor Honorato Camarero y Teresa Camarero su negocio de garaje y|o afines, sito en AVENIDA GARAY 3431, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.765-v.16|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Pablo Piccardo domiciliado Remedios de Escalada de San Martín 4080 vende a Néstor José Cesio domiciliado Avda. Cabildo 735, Dpto. 2 el 50 % que le corresponde en el negocio de elaboración y venta inmediata de pastas frescas y anexos, denominado "La Emiliana de Almagro". AVDA. RIVADAVIA 3733. Pasivo "Cesio & Piccardo" (Sociedad de hecho) al 5|1|60 a cargo comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.738-v.16|3|60

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Ignacio Bendaña vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ANGEL GALLARDO 201, Capital, a Juan José Rote (para formalizar una S. R. L.). Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, ...recha, domicilio partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.734-v.16|3|60

Asmed Alí hace saber que transfiere su negocio de almacén, sito en la calle AVALOS Nº 1288, de esta Capital, al señor Juan Carlos Braga. Reclamos de ley en Avalos Nº 1286, Dto. 2, Capital, que es de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.719-v.16|3|60

José Rufino Ríos y José Alfredo Peruyera venden a Eloy Sierra y Daniel Rodolfo Salinas planta fraccionamiento vinos sita en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4657, Capital. Domicilio y reclamos de ley, Gorriti 5654, Capital.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.696-v.16|3|60

Vázquez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. Maipú Nº 376, 4º piso "A". Vicente López, avisan que por su intermedio los señores José Certo y Leopoldo Eduardo Leguizamón venden al señor Florentino Montero su negocio de panadería y confitería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5045|47 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.690-v.16|3|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Roque Pereira vende a Jesús Pérez negocio hotel sito AVENIDA BELGRANO Nº 544, piso 1º "2º", Capital; domicilio partes. Recl. término ley n| oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.685-v.16|3|60

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de Capital, avisan que el Sr. Héctor José Bonfanti, vende libre de deuda y|o gravamen, su negocio de "hotel", sito en AMENABAR 883 de Capital, a la señora Ilka Dory Gonnet. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.688-v.16|3|60

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que los señores Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Carames, Segundo Sanjiau, venden libre de deuda y|o gravamen, su negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá y venta de helados", denominada "Santa Clara", sito en AVDA. SAENZ 1208|10| 14 de Capital, a los Srés. Dulce Nombre de Jesús Domínguez, Alberto Domínguez, Lucas Jemo, Pedro Mastavinik, Paulino López, Manuel Miranda, Raimundo María Antonio García, Cándido José Redondo, Jesús Manuel López, José Antonio Castro e Isauro Cao. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.689-v.16|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Esteban Oscar Castro, único heredero de don Esteban Castro, su sucesión, y esposa sobreviviente Adonina Alvarez de Castro, domiciliados Avenida Cabildo 134, departamento 3, venden a Gabriel Castro González, domiciliado Laprida 1483, el 50 o|o del negocio de carnicería y anexos, AVDA. SANTA FE 5201. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.606-v.15|3|60

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio la señora Nieves Villati vende su negocio de despacho de pan, sito AV. DEL TRABAJO número 3910, Capital Federal, al señor Juan Antonio Scarano. Domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en mis oficinas.
$ 800. —e.10|3-Nº 26.620-v.15|3|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Saverio Crivaro vende a Aquilino Ayude, despensa y despacho de bebidas envasadas, AVELLANEDA 3001. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.627-v.15|3|60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que "Pizzería Santa María" S.R.L., integrada por Felipe Fernández, José Degregorio, Avelino Fernández, Cayetano Mauro, Alfredo Benigno López, Nicolás Fernández, Eugenio Juncal, José María Martínez, Serafín Dedonato, Corazón de Jesús Ferreira, Paciano Gómez, Juan Carlos Sampedro, Alberto Alejandro

Callegari, Pascual de Rosa, Leopoldo Conrado Pereyra, Jesús Suárez Martínez, Marino Maximino Noriega y Oscar Iglesias venden a "Ferio" Soc. de Resp. Limitada (en formación) su negocio de pizzería y heladería, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES número 6801. Domicilio de partes y reclamos de ley, n/oficinas. (Este edicto rectifica el Nº 15.374 aparecido en el Boletín Oficial del 14/10 al 19/10/1959).
$ 2.800.— e.10|3-Nº 26.642-v.15|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Antonio Padín venden a Ramón Calvo, Francisco Calvo Cambón y José Calvo Cambón, negocio café, bar, casa de lunch y venta de helados, AVENIDA CORDOBA 1899 esquina RIO BAMBA, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.664-v.15|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Martínez, Benito Martínez y María García de Duhart venden a Nicolás Colovós, Manuel Gerardo Mansilla, Demetrio Dariotis y José María Lueiro, negocio hotel denominado "Navarra", calle AVDA. SANTA FE 2944, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 1.200.— e.10 3-Nº 26.665-v.15|3|60

Leadan Carrizo, Alberto Rodríguez y Manuel Santos comunican que transfieren el fondo de comercio de su propiedad en el ramo de zapatería bajo la denominación "Bertaln" instalado en el local Nº 90 de la Galería Santa Fe, AV. SANTA FE 1660, al señor David Reznik, libre de personal y de todo pasivo, comprendiendo la venta muebles útiles e instalaciones, derecho al local y a la locación y al teléfono existente. Domicilio comprador: Av. Santa Fe 1176, piso 10 "B". Domicilio vendedores: local 90, Av. Santa Fe 1660. Reclamos de ley: estudio doctor Spiguel, Uruguay 466, tercer piso, departamento 137.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.654-v.15|3|60

"B"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que Oscar Francisco Ricci vende a Victorino Fernández su negocio de garaje y|o afines, sito en BRASIL Nº 2361, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3 Nº 26.971-v.18|3|60

Se hace saber que doña María Abalis transfiere su negocio de hotel pensión "La Princesita", sito en la calle BIGNON Nº 6767, de la Capital Federal a favor de don Félix Orlando Arroyo. — Reclamos, escribano interviniente: Adalberto M. Aguerregaray, Avda. Roque S. Peña Nº 825, Capital Federal.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.899-v.18|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que Garaje Bacacay S. R. L. (en formación) vende, a los señores José Pazos, Dr. Fernando Crespo y Dr. Horacio Ferrando su negocio de garaje y|o afines, sito en BACACAY Nº 3853, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.973-v.18|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Moisés Rodríguez vende a Blas Pesce, despensa de comestibles, BOLIVIA 3758, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.852-v.17|3|60

Méndez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1190 piso 1º, avisan: Andrés Gómez y Albino Fernádez venden a Antonio Martínez negocio de casa de lunch despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle BARTOLOME MITRE 1829. — Domicilio partes: Vendedores mismo negocio; comprador Defensa 754 Dep. 8. — Reclamos ley: n oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.823-v.17|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 4000, avisan que Fernando Adan y Juan Valls venden a Manuel Fernández su neg. de despacho de comestibles por menor y venta en general de bebidas envasadas, sita en BEAZLEY Nº 3901 esq. ROMERO, Cap. Fed. Recl. ley y domicilio en n|oficina.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.843-v.17|3.60

N. Guaglianone, balanceador, of. en la calle Cangallo Nº 860, p. 1º, Capital, avisa: el señor Emilio Amador Corbacho vende al señor Juan Cano su neg. de carnicería y mercadito calle BOEDO Nº 472. Domic., reclam. ley n|oficina.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.721-v.16|3|60

Adolfo y Alberto Paglia, balanceadores y martilleros públicos, oficina calle Maza Nº 1210, Capital, T. E. 97-6907, avisan que José María Parafita vende a su socio actual Francisco Juan García la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de café y bar, sito en BOEDO Nº 1099, Capital y le transfiere activo y pasivo pertinente. Domic. partes, mismo negocio. Recl. ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10 3-Nº 26 604-v.15|3 60

B. Veigas, Calviño y Cía. balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º T. E. 45-8758 avisan que Alvaro Posada y Rafael Ahedo venden a Irene Mabel Eloísa Fernández, negocio hotel-alojamiento, BRASIL 1613, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic. Este aviso anula y rectifica el aparecido con fecha 7 al 11/3/60 por error de nuestra parte.
$ 1.200.— e.10 3-Nº 26.663-v.15 3 60

Marzoa Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", avisan al comercio: que los señores Pedro Abad, Andrés Pérez y Manuel Gómez venden a los señores José Gil, José Parafita, Alejandro Juan Mazzuchelli y José Velo, su negocio de pizzería, pastelería y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Nueva" sito en la calle BRASIL Nº 1188, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de la partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.621-v.15|3 60

"C"

Nelly Batini, comunica que transfiere el negocio de peluquería para damas, ubicado en la calle CONCORDIA 2471, de esta Capital, a la señora Ester Vera de Portela. Libre de todo gravamen. Reclamo de ley, en Palacios 915. Binfield, F. N. G. R. Dom. partes, el negocio.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.903-v.18|3|60

Esade, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Empresa Suizo Argentina de Edificación, domiciliada en CORRIENTES 456, esc. 192, transfiere su activo y pasivo a Esade, Empresa Suizo Argentina de Edificación, S. A. Comercial, Inmobiliaria e Industrial, con igual domicilio, prosiguiendo esta última las operaciones de aquélla desde 30 de junio 1959, y haciéndose cargo de su personal con todos derechos y obligaciones. Reclamos previstos por Ley 11.867 deberán efectuarse ante sociedad adquirente dentro del plazo legal.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.961-v.18|3|60

Aleo y Cía., martilleros públicos, avisan que Juana Fulcini vende a Pascual Mazzitelli su negocio de hotel alojamiento, calle CORDOBA Nº 5305. Reclamos de ley mis oficinas, calle Ayacucho 467, piso 7º, Dto. 1º, domicilio de las partes.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.944-v.18|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan: que José Furlan, Emilio Furlan, Jesús Muñiz Sánchez, José María Junco, José Ramón Manuel Obay, Antonio Mugerli y Francisco Mugerli, venden a José María Blanco, Francisco Sergio Blanco, Ramiro Méndez, Luis Mariano Méndez, Alberto Méndez, José Manuel Villar, Manuel Fernández, José Eiroa y José Torrado, el negocio de pizzería, repostería, venta de helados vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2477. Las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Zuviría Nº 4911. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.966-v.18|3|60

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, José Ramón Palacio vende a Ernesto Rosende y Casiano López negocio de Panadería y Pastelería Mecánica y Anexo Salón para Fiestas, sitos CORRIENTES Nº 5466 y LEMOS Nº 175, Capital, respectivamente. Reclamaciones de ley Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.986-v.18|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que el Dr. Fernando Crespo y José Pazos venden a José Brody y Alfredo R. Barral su negocio de garaje y|o afines, sito en CANALEJAS 1330, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.972-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Víctor Manuel Carbajales, vende a Alberto Avilas "Panadería Mecánica y Confitería" calle CUENCA Nº 3747-49. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.837-v.17|3|60

Zamacona y Cía., mart. Yerbal 2393, Cap. Avisan: Juan Rozsypalek, vende al señor Velindo Over Nietto, panadería CAXARAVILLE Nº 4601-07, Cap. — Recl. ley y dom. partes en n oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.811-v.17.3|60

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Edelmiro Rey vende a Pedro Vázquez, Vicente Rodríguez y Concepción García de Fernández, el negocio de hotel, sito en la calle CALLAO Nº 292, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.867-v.17|3.60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: Kurt Bannert, Cayetano Ange Sacchetti y Vicente Mauricio Pagani, venden a Tito Poggi y Elvelino Vessellizza, su negocio Estación de Servicios para Automotores Shell autorizada, sito en CONSTITUYENTES 4455. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.835-v.17|3.60

Antonio Albo, quien comercia bajo la designación de "Organización Comercial Sud Argentina", vende a Alfonso Doce su negocio de materiales de construcción, sito en C. PELLEGRINI número 1149, con su activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 800.— e.11 3-Nº 26.722-v.16|3 60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dosinda Sánchez de Murujosa y Josefa Sánchez de Paredes venden a Felisindo Quintana el negocio de fiambrería y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1550, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Cánning Nº 1584 y la compradora en esta Capital, calle Juncal Nº 4634. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.761-v.16 3|60

Torello - Martín - García, balanceadores, avisan: Pafundi, S. R. L. integrada por Héctor Cayetano Pafundi, José Tomasone y Aldo Juan Marcelo Duri gan venden libre de deudas su negocio de sastrería y artículos para hombres, sito CORRIENTES 3146 y transfieren su marca registrada "Odeon" a Ramón Aarón Hassan y Jaime Naimas. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas Salta 1567, piso 1º T. E 26-4279.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.740-v.16|3|60

E. A. Recaré, martillero público avisa que "Garaje Santa Juana S. R. L." vende a "Manuel Sánchez Caitzos, S. A. C. y F.", su Garaje, CARABOBO número 75, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.795-v.16|3|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 4 6044, avisan al comercio: que el señor José Ruffa vende a los señores Héctor Antonio Kriado, José María Calvo, Anastasio Astiz y Manuel Cándido González, su negocio de sastrería de confección y artículos para nombres, sito en la calle CORDOBA Nº 859, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.622-v.15|3|60

Rubuano y Sío. martilleros públicos con oficina en la calle Olazábal 2344, Capital, T. E. 76-2253, avisa por cinco días al comercio e industria, que el señor Mario de Bernardo, vendió su hotel alojamiento sito en la calle CORRIENTES 1179, piso 3º, Capital, libre de toda deuda y gravámenes al señor Emilio Méndez Vázquez. Para todo reclamo de ley dentro del plazo legal en nuestras oficinas con domicilio ut-supra, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.585-v.15|3|60

"CH"

Se hace saber por cinco días que la Sr. Francisco Brea, domiciliado en la calle Chile Nº 633, vende a las señoras doña Azucena Corina Binda de Covatti y doña Lila Blanca Binda de Comyn, domiciliada en la calle Avda. Ingeniero Huergo Nº 1181, 2º D., un local de negocio de casa de peinados, que gira bajo el nombre de "Peinados Francisco" sita en la calle CHILE N 633, de la Capital Federal. Reclamos de ley escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, piso 3º Of. 307|11, donde las partes constituyen domicilio solidario para todos sus efectos.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.759-v.16|3|60

"D"

Torres y Cía. mart. púb., ofic. Rincón 50, Cap. Avisa que Simón Steimar vende a Eliseo Espasandín, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3002, Cap. libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.788-v.16|3|60

Omnipol Sudamericana Com. e Ind. S. R. L., dedicada al ramo de fábrica de medias, informa que ha transferido a Omnipol Sudamericana Com., Ind., Fin. e Inmob S. A., su activo y pasivo, por transformación jurídica de la sociedad haciéndose cargo esta última en todos sus bienes y deudas. Domicilio partes, DOBLAS 1040, Capital, que es el del fondo de comercio transferido.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.540-v.15|3|60

Alberto Míguez, mart. púb., Lavalle 4273, T. E. 86-8726, avisa: Kaoru Higa vende su taller lavado, planchado ropa, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 581|83, a Kama Kakefuku, libre de deuda. Recl. ley y domicilio parte mis oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.715-v.15|3|60

"E"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas, en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que el señor Adrián Zecchi, vende a Ibero Argentina, Sociedad Anónima (en formación), representada por sus Directores señores Alfonso Cleto Fernández, Manuel Iglesias, Juan María Fernández, Ramón Pereyra, Constantino Díaz, Manuel Fernández López, Manuel P. Alen, Horacio R. Alvarez Ulloa, José Campos, José A. Morandeira, José Quiroga, Bautista Martínez y Juan Carlos Oliva, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle ECUADOR Nº 1526; domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.895-v.18|3.60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira vende a Pilar Pérez de Seoane "panadería mecánica", calle ESTADOS UNIDOS Nº 1681/86. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.836-v.17|3|60

María Luisa Rubbo de Castro hace saber al comercio en general que vende al señor Humberto Spera, el espacio de venta de diarios, libros y revistas, ubicado en la ESTACION RIO DE JANEIRO, ANDEN NORTE, DEL SUBTERRANEO LINEA A (EX-ANGLO) de la Empresa Transportes de Buenos Aires. — Reclamos de ley: Filemón Rufo, Paysandú 1304, Buenos Aires, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.817-v.17|3|60

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: José Antonio Fernández Ruibal, disuelve sociedad de hecho y vende su parte que tenía en el hotel ESMERALDA 539, piso 3º, Dto. 5, a su condominio Tomás Rouco, domicilio partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.692-v.16|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220 Pº 1º, T. E. 45-8758 avisan que: Lorenzo Sánchez y María Moreno de Redondo, venden a Augusto Julio Mougiano y Urben Adalberto Cimino, su negocio de hotel-alojamiento, calle ENTRE RIOS Nº 1334, Capital. Dom. partes negocio. Recl. ley n oficinas.
$ 1.200.— e.11 3-Nº 26.776-v.16|3 60

"F"

El menor Juan Carlos Augusto Baldini, único heredero de sus padres Augusto Alfonso Baldini y Ema Irigoyen de Baldini, de acuerdo con las constancias del juicio sucesorio "Baldini, Augusto Alfonso y otra", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, representado para este acto por la tutora, doña Felipa Sarratea de Irigoyen vendió a don Huberto Rojas, con la debida aprobación judicial, el negocio Cine Teatro Florida, situado en FLORIDA 171, subsuelo de la Galería Güemes, Capital Federal. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes, en el negocio que se vende.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.947-v.18|3|60

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739 avisan que: Aurelia Antonia Ferre y Telésforo García venden a Carlos Angel De Paoli su neg. fiamb. y quesería, FONSECA 688. Recl. de ley n/ofic., domic. de las partes.
$ 800.— e.10|3-Nº 26 641-v.15|3|60

"G"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º,

avisan: José Marino Renduelas vende a Emilio Cancela, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, calle GRAL. VENANCIO FLORES 3501, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.962-v.18|3|60

Francisco Di Tullio, vende a Salvador Montesanto, frutería, GALVAN Nº 3555, Cap. rec. ley y dom. partes m|neg.
$ 400.— e.12|3-Nº 26.822-v.17|3|60

A. Valdueza Hno., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan Alberto Luis Pérez vende a Ricardo Antonio Fontana negocio "despensa" GRAL. JOSE G. ARTIGAS 5666, domicilio de las partes. Reclamo de ley Núñez 2573.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.707-v.16|3|60

Se hace saber que el señor Angel Rodríguez Castro vende a la señora Dolores P. de Bermúdez el negocio de venta de cigarrillos y golosinas sito en GARAY 1048. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.601-v.15|3|60

Organización O.F.I.C.A., C. N. Perciante, martillero Público, con oficinas en Bartolomé Mitre 1676, 2º piso C. Capital, avisan que Carlos Alberto Blanco vende su negocio de despensa sito en la calle GUAMINI 4982, Capital, al Sr. Rubén Mordujovich. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas
$ 800.— e.10|3-Nº 26.674-v.15|3|60

"H"

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: José Blanco transfiere a Emilio Fernández, negocio "Despensa", sito HEREDIA 401 esquina GIRARDOT, domicilio partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.943-v.18|3|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Tueso y Manuel Miranda venden a Encarnación Junco de Vega, Francisco José Vega, Raúl Alberto V. y Eloy Junco, negocio panadería mecánica denominado "La Pureza", sito calle HUMBERTO PRIMO Nº 960/62, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.856-v.17|3|60

"I"

Raimundo Salgado, martillero público, Sarmiento 2274, avisa que: José María Ayala y María C. de Pinola, venden a Luis Elías Dip, su negocio de despensa sito calla INCLAN 2801. — Domicilio de las partes y reclamaciones en mi oficina.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.802-v.17|3|60

"J"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que el señor José Néstor Loeda vende al señor Victorino Fernández su negocio de garage y estación de servicio sito en JORGE NEWBERY número 3037, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.657-v.15|3|60

García Milla, Guarino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: José María Rafael Augusto Muñoz, Antonio Cibeira y Luis Pollio venden a "Diamante S. R. L." (en formación) su negocio de Restaurant y Bar, sito en esta Capital, calle JERONIMO SALGUERO Nº 3071 esquina a GELLY. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n/oficinas. Fecha pago facturas de plaza: abril 20 de 1960, de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.659-v.15|3|60

"L"

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, avisan que José Alvarez y Enrique Rodríguez, venden las partes que les corresponden y en sociedad de hecho explotaban a Luis Ardura, Sabino Ardura, Ramón Suárez, Angel Botana y Honorio Arias, del negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 418|22, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.708-v.16|3|60

"M"

Se hace saber que Pedro Paternostro con domicilio en Martiniano Leguizamón 849, vende a Humberto Caprioli, domiciliado en Caaguazú 6144, el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 849. — Reclamos, escribano José Antonio Basso, Hipólito Irigoyen 913, que interviene.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.987-v.18|3|60

La Escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de Ley, avisa que Higinio García vende a don Rodolfo Fernando Bertoldi su negocio de fiambrería y quesería denominado "Bombón", de la calle MONTIEL Nº 274, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.969-v.18|3|60

Torres y Cía martilleros públicos, con of. en Rincón 50, Cap., avisan que Virgilio Domínguez y Patricio Torres, vendieron a José Alonso su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en la calle MEXICO 838, Cap., libre de deuda y gravamen. Dom. partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.787-v.16|3|60

Ley 11.867. Se comunica que don José Zabala, domiciliado Montesquieu número 470, transfiere a la sociedad "José Zabala, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domiciliado legalmente en la calle MONTESQUIEU Nº 470 el activo y pasivo del negocio de su exclusiva propiedad sito en el mismo lugar, dedicado a la fabricación de artículos metalúrgicos en general y en especial puntas para ríos, clavos, alambres, caños y laminación de metales. Reclamos término de ley, escribano Antonio J. Llach, calle Paraná Nº 236, departamento 1, 2 y .
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.071-v.16|3|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: José Rodríguez vende a Antonio Roo, negocio hotel sito MEXICO número 2962, Capital; domicilio partes. Recl. término ley n|oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.684-v.16|3|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Pascual Iuorio vende a Roberto Enrique Delvaux, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, MARCOS PAZ 2401. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.628-v.15|3|60

"N"

Del Río, Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Santiago Platas y Victoriano Sesar venden su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 801 esquina ROJAS, al señor Miguel Ruiz Rodríguez. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.882-v.17|3|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Eduardo Keorogianian vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de Venta de Calzado, calle NAZCA 2063|70 al señor Moisés Missirian. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.754-v.16|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Eulogio Costas, Latino Costas y Benigno Domingo Montes Rodríguez venden a Sabino De Beneditis y Eduardo Sabino De Beneditis el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696/700 esquina SAN NICOLAS. Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Cervantes Nº 3625 y la compradora en esta Capital, calle Monroe Nº 5087. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.633-v.15|3|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Rosario Roccasalva vende a Inés R. de Basile, frutería, NOGOYA 4651. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.626-v.15|3|60

"P"

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac. Balanc. Teodoro Vilardebó 2935, avisa: Ignacio A. Rodríguez, vende a Amadeo A. Marino su negocio de carnicería y anexos, sito en PEDRO LOZANO 3494. — Reclamo ley mi oficina y dom. partes.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.808-v.17|3|60

Se comunica al comercio que las señoras María Paz Vda. de Rodríguez y Simona Arias de Severi, vende su negocio de lavadero, sito PICHINCHA número 1279, al señor Jorge Lo Spinoso, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.815-v.17|3|60

Bernardino Domínguez, Piedrabuena 4838, Dto. 1º, avisa que vende Despensa PIEDRABUENA 4842, Cap., A Manuel W. Juncos y Francisco J. Valloni. Recl. Ley dom. partes Piedrabuena 4838, Dto. 1º.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.777-v.16|3|60

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 745, 3er. piso, oficina 35 de esta Capital, avisan al comercio que los señores Ismael Raúl Soria, Leopoldo Oscar Larrosa venden su parte indivisa del negocio de bar y restaurant sito en la calle PATRICIOS 1401, de esta Capital, a los señores Rubén Julián Berreaondo y Artemio Flores Suda, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.638-v.15|3|60

"R"

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Carmen Brea Viuda de Fernández y Emilio Fernández venden a Raúl Jesús Pérez negocio "Almacén y Bar", sito ROSETI 1800 esquina PLAZA, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.942-v.18|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Vázquez Pugá vende a Pascual Matías Imas y Miguel Angel Pierini, despensa de comestibles, RAMON L. FALCON 3977 esquina CANDELARIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.851-v.17|3|60

Lázaro Edelman vende a Jaime Isaac Garbulsky el activo de su negocio de farmacia denominado "Del Congreso" sito en RIVADAVIA 1589. Reclamos de ley en Avda. de Mayo 1480, 4º piso, 7. Estudio Dra. Gómez Roibás, domicilio de las partes Paraná 26, 3º piso.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.785-v.16|3|60

"S"

Mariano Alonso, balanceador y martillero público, avisa: Que rectificando el edicto Nº 26.290, aparecido el 5|3|960, avisa: que Andrés Avelino Blanco vende a Pedro Angel Parón libre de gravámen, el negocio de almacén, bar y despacho de bebidas, sito SEGUROLA 196, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas, San Juan 1653, Capital.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.941-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. con ofnas. Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo vende a Alcira García de Blanco y Juan Blanco "Panadería Mecánica" calle SANTO TOME Nro. 2677|79. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.954-v.18|3|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: "Videco S.R.L.", constituída por Bruno Facchinetti, Jorge Granzo y Carla Luetto de Granzo venden a José Horacio Melzoso, Juan Villalta y Gerardo Leone el negocio de taller de esmerilado, biselado y pulido de vidrios y fábrica de espejos sito en la calle SERRANO Nº 2284, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.866-v.17|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Ital-Café" Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Manuel Angel Corrales y Sergio De Alba el negocio de Casa de Lunch, Confitería, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Café, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 521, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró Nº 3490 y la compradora en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1427. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.762-v.16|3|60

Organización Manox, José Oxman martillero público avisa que: Dolores Martínez, viuda de González vende su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en la calle SALTA 997, piso 3, Capital, a José Alberto Lamas y Ricardo Lamas. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.733-v.16|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que queda sin efecto la venta de Evandra Baglioni de Isajew a Lorenzo Madal Ribiez del negocio de restaurant-bar, SAN BLAS 3700 esquina SAN NICOLAS, Capital, publicado desde 19/1 al 23/1/60.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.603-v.15|3|60

Alfredo Oscar Novelli, hace saber que vende su negocio de fábrica de soda sito en la calle SAN BLAS 2067 de esta ciudad a los señores José Evaristo Vázquez, Ernesto Vázquez y Andrés Emilio Borzone, libre de deuda y gravamen, reclamos términos ley Gaspar Campos 437, Capital.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.602-v.15|3|60

"T"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que Vicente Gugliotta vende su negocio despensa, comestibles y vta. beb. env. a Catalina Speranza, sito calle THOMPSON 689, puesto Nº 5, mer. Tamburo, domicilio partes y recl. término ley n.ofs.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.937-v.18|3|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-0571, avisan: Antonio Raúl Telechea, Víctor Varela, Juan José Varela, Julio Labat y Luis Angel Godoy venden a Benito Payo, Enrique Luis Misa, Paulino Juiz, Urbano Emilio Villasante, Inocente López, Julio Paz, Manuel García y Andrés Villasante, negocio de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, etc., Despacho de Bebidas Alcohólicas, Casa de Lunch, Confitería y Elaboración y Venta de Helados y nueve mesas en la acera, denominado "Capri", sito calle TRIUNVIRATO Nos. 4498|500 esquina OLAZABAL Nº 4902. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos ley: nuestra oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.778-v.16|3|60

Selim Arazi, domiciliado en Triunvirato 4520, vende a Nisim Lala e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de modas denominado "Modas Helen", sito en TRIUNVIRATO 4520. Reclamos ley, domicilio compradora, Triunvirato 4487.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.668-v.15|3|60

"U"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital T. E. 48-7982, avisan que Isabel Bonifacini Vda. de Liberti vende a Ernesto Manuel Díaz su negocio de hospedaje, sito calle URUGUAY Nº 950, 5º piso, departamento Nº 10 de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas. Esta publicación anula a la que se publicó desde el día 2/3 al 7/3/1960.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.861-v.17|3|60

"Y"

Se hace saber que los señores Teodoro Veisman y Elisa Silberman de Moscovici venden con retroactividad al 1 de febrero de 1960 su industria de elaboración de caramelos "Rodolf", ubicada en YERBAL Nº 3336, a los señores José Calvo y Alcira Inés Ocampo. Domicilio de las partes y reclamo de ley: Yerbal Nº 3336, Capital.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.876-v.17|3|60

"Z"

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Conrado Herrero vende a Celia Rosa Clorinda Daniele de Conde negocio Juguetería y Bazar Menaje, ZUVIRIA 299, Cap. — Dom. partes, recl. ley n|of.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.737-v.16|3|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alejandro A. Aidar, martillero público comunica que Fernando Horacio Huecke, vende a Pascual Rognetta la parte que le corresponde en el negocio "Bar Español" sito en AVDA. SAN MARTIN 701 de SAN JULIAN (SANTA CRUZ). Reclamos de ley en Ameghino 1050. San Julián, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.681-v.16|3|60

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley, que don Adolfo García, transferirá a don Ignacio Garrido el negocio de relojería denominado "Relojería Suiza", ubicado en calle VILLEGAS número doscientos cincuenta y siete de Cipolletti, Río Negro, comprendiendo dicha transferencia todas sus existencias, mercaderías e instalaciones de acuerdo a inventario, libre de Activo y Pasivo. Reclamaciones de ley, Escribanía Ernesto Verdun, Pte. Yrigoyen Nº 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.10|3 Nº 26.582-v.15|3|60

Se comunica al público por el término de ley que don Alberto González transferirá a don Dimas Villar y don Guido Reni Aranda, las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad comercial "Villar y Compañía", que actualmente se dedica al ramo de panadería y sus anexos, con domicilio en calle SAENZ PEÑA número trescientos sesenta y cuatro de Cipolletti, Río Negro, haciéndose cargo los adquirentes del Activo y Pasivo, quedando en consecuencia como

únicos componentes de la sociedad los adquirentes nombrados. Reclamaciones de ley, Escribanía Ernesto Verdun, Presidente Yrigoyen Nº 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.- e.10|3-Nº 26.584-v.15|3|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Oficinas Perlafosti, martilleros públicos, Cangallo número 315, Escritorios 143|44, aclaran que por error en la publicación Nº 26.443; la dirección exacta es AV. ENTRE RIOS Nº 2082 y la fecha del remate el 18 de marzo de 1960 a la hora 15. Por orden de Armando Beltran y Cía. — Reclamos de ley mi oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.832-v.17|3|60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan que: día 28 de marzo del cte. a las 14 y 30 horas remataremos todas las existencias del negocio de fiambrería, ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA número 2224, por orden de sus dueños. Sres. Oscar Reinaldo Poles y Emilio Isaac Barei. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.779-v.16|3|60

José María Lloveras, martillero, con oficinas en Lavalle 710, piso 7º A. (32-5842), comunica que el día 16 de marzo y subsiguientes, a las 16 horas, venderá en remate público las mercaderías, muebles, útiles y demás efectos que integran la sección "Bar" del comercio que gira bajo el rubro "CONFITERIA CHIOGNA S. R. L.", sito en Rivadavia 6701. La firma continúa sus actividades comerciales con el rubro "Confitería" en Avda. Rivadavia 6713, donde constituye domicilio. Reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 26.611-v.15|3|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

C. I. L. S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA S. A. F. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 1959, ha resuelto emitir: tres millones de pesos m|n. nominales en acciones ordinarias liberadas y al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, para cubrir el dividendo de 11,53845 % en acciones liberadas, sancionado por la misma (Series 131ava. a 145ava. inclusive, de doscientos mil pesos moneda nacional cada una). — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.911-v.16|3,60

LOS GOBELINOS S. A. C. e I.
AVISO

Autorizados por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, avisamos a los señores accionistas que a partir del próximo día 24 de marzo de 1960, podrán ejercer el derecho de suscripción de las series de acciones preferidas Nº 45, 46, 83, que se emitan hasta el día 29 del corriente mes, a razón de una (1) acción nueva por cada 26.33 acciones que poseen, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960 y la integración se realizará al contado contra entrega del cupón Nº 5 de las acciones ordinarias y el Nº 2 de las preferidas en circulación.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.14|3-Nº 26.913-v.16|3|60

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. I.

Se hace saber que el capital autorizado se ha aumentado de $ 5.000.000 a $ 15.000.000 de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas del 12 de mayo 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.14|3-Nº 26.936-v.16|3|60

MERINAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunica: Que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 75 a la número 135 de acciones ordinarias, por valor de m$n. 7.320.000. — El Directorio.
$ 480.— e.14|3-Nº 26.940-v.16|3|60

MINERA ALUMINE S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 27|2|60 resolvió el aumento de capital autorizado de 50 a 100 millones de pesos en 50 series de un millón de pesos cada una, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" las series 51 52, 53, 61, 62, 63, 71, 72, 73, 81, 82, 83, 91, 92 y 93 y de acciones ordinarias de la clase "B" las series restantes. — El Directorio.
$ 960.— e.14|3-Nº 26.953-v.16|3|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S. A.

Se hace saber por tres días, que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 1959, se han emitido 60 series de acciones ordinarias al portador de la clase A por un total de seis millones de pesos moneda nacional dentro del capital autorizado.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro de los quince días de la publicación del presente edicto. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.957-v.18|3,60

LA NACION, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 21 a 31 de acciones clase A y 32 a 75 de acciones clase B, por un valor total de m$n. 5.500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.14|3-Nº 26.963-v.16|3|60

COMPAÑIA MINERA LOS MARAYES S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 9 de marzo de 1960, resolvió emitir las series F. G. H. I. y J. de pesos 1.000.000 cada una en acciones de un voto. — El Directorio.
$ 720.— e.14|3-Nº 26.981-v.16,3,60

LAREDO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Río Bamba 436, piso 3º, Of. 6.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir $ 2.500.000 en acciones ordinarias clase "A" y $ 500.000 en acciones ordinarias clase "B". — Nilda M. Carbone, presidente.
$ 720.— e.14|3-Nº 26.983-v.16.3.60

LR3 RADIO BELGRANO Y SU CADENA DE EMISORAS

Llámase a licitación pública Nº 1/60 Exptes. 0436, 0437, 0438, 0440, hasta las 15 horas del día 7 de abril inclusive, del corriente año, para la adquisición de materiales de radiotelefonía. Retirar pliegos en Cerrito 941, Oficina de Compras, de 13 a 19 horas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.975-v.24|3,60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.
San Martín 150|54

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias, distribuídas en 75.000 acciones ordinarias clase "A" (1 voto) y 25.000 acciones ordinarias clase "B" (con derecho a 1 voto por cada cinco acciones) al portador, de m$n. 100 — cada una, a la par, pagaderos al contado, en la proporción del 40o|o o sea 1 acción por cada 2,5 de sus respectivas tenencias. — Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 9º de los estatutos, dentro del término de 15 días a contar de la última publicación de este aviso, contra la presentación del cupón Nº 20.
$ 1.440.— e.14|3-Nº 26.898-v.16|3,60

LAS CORTADERAS
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera

Se comunica que el Directorio ha resuelto colocar entre los accionistas las acciones no suscriptas oportunamente de la Serie octava y la totalidad de la Serie novena o sean seiscientas veinte y cinco acciones de mil pesos moneda nacional cada una.

De acuerdo al artículo 5º de los estatutos, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto, pudiendo suscribir e integrar a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 1.440.— e.14|3-Nº 26.892-v.16|3|60

LA TOSCA
Sociedad Anónima, Rural y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto colocar entre los accionistas el remanente de las acciones no suscriptas de la Serie octava y la totalidad de la Serie novena o sean ochocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una.

De acuerdo al artículo 5º de los estatutos, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto, pudiendo suscribir e integrar a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 1.440.— e.14|3-Nº 26.892-v.16|3|60

ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C.
Pago del dividendo del ejercicio 1958|59 y emisión de acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que está a su disposición el dividendo del ejercicio 1958|59 del 27 o|o, declarado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1959, y que se abonará, por disposición de la misma asamblea, mediante la entrega de acciones ordinarias de voto simple, al portador, de las nuevas series O. P. Q. R y S. con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Asimismo, se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 8º de los estatutos sociales, que el Directorio, de acuerdo con lo anunciado en su última memoria, aprobada por la misma asamblea general del 24 de octubre de 1959, ha resuelto ofrecer la suscripción, hasta el monto nominal de m$n. 1.900.000, de la serie S. de acciones ordinarias de voto simple, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. La suscripción se hará a la par y a razón de $ 49.87 de las nuevas acciones por cada una de su actual tenencia, tanto las de voto simple cuanto las de múltiple, y serán integradas totalmente al momento de la suscripción.

Las acciones no cubiertas por falta de suscripción, en los términos precedentes, se adjudicarán a los accionistas que hayan expresado su interés en tal sentido, dentro de los límites dados por las proporciones de sus tenencias, quedando el remanente, en su caso, disponible para el ofrecimiento a terceros, bajo las condiciones que resuelva el Directorio con arreglo a sus facultades [illegible].

El cobro del dividendo y la suscripción se llevarán a cabo contra presentación de las acciones ordinarias en las oficinas de esta sociedad, Avenida La Plata 2541, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 6.000.— e.12|3-Nº 26.869-v.17|3|60

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
CANJE DE TITULOS PROVISORIOS AL PORTADOR POR REDUCCION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que por Decreto Nº 17.379, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó la reducción del capital suscripto e integrado de v$n. 3.360.00 a v$n. 1.680.000, mediante el canje de dos acciones en circulación por una nueva, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de junio de 1959. Los nuevos títulos provisorios al portador se entregarán en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, a partir del día de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.12|3-Nº 26.878-v.15|3|60

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las atribuciones que le acuerda el Art. 9º del estatuto y de la facultad de la que fué delegada por la Asamblea General Extraordinaria del de diciembre de 1957 ha dispuesto la emisión de 18.200 acciones ordinarias clase "A (5 votos), al portador, de v$n. 100, cada una, por un total de v$n. 1.820.000 (remanente emisible del capital autorizado de v$n. 3.360.000).

Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. Los señores accionistas tienen derecho de preferencia en la suscripción de esta emisión en proporción a su nueva tenencia resultante de la reducción de capital aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de junio de 1959. En consecuencia, podrán suscribir una nueva acción por cada 0,92308 de acción que posean, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano número 1670, 5º piso, contra presentación de los nuevos títulos emitidos por reducción de capital, que se entregarán a partir del día 14 del cte. mes. Las acciones de este ofrecimiento deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción. El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la suscripción. Si aun así quedare un remanente de acciones, éstas serán colocadas por el Directorio entre otros interesados. El período de suscripción comienza el 17 y termina el 31 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 3.360.— e.12|3-Nº 26.879-v.15|3|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL EDITORA S. A.
Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto de acuerdo al artículo 3º de los estatutos, ofrecer en suscripción 52.000 acciones ordinarias, de iguales características a las actualmente en circulación, de valor nominal de $ 100 m|n. cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, o sea por un valor nominal total de $ 5.200.000 m|n., en las siguientes condiciones:

1º La suscripción de las acciones se hará a la par a razón de una acción nueva por cada 3,513513513 poseídas, pagaderas en efectivo en el acto de suscribir, derecho que deberá ejercitarse en Lavalle 1527, Capital, desde el día 14 hasta el día 28 de marzo de 1960, de 14 a 16 horas, contra presentación de los certificados de acciones provisorios.

2º Con este aumento el capital de la Sociedad quedará elevado a $ 20.000.000 moneda nacional.

Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.
$ 1.920.— e.12|3-Nº 26.840-v.15|3|60

S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica el aumento del capital autorizado de m$n. 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.
$ 480.— e.12|3-Nº 26.834-v.15|3|60

PLASTIVERSAL COMERCIAL S. A.
Azcuénaga 688, 3º piso - Capital Federal

Llama a suscripción de 20.000 acciones de la clase "B", series 5, 6 y 7, con derecho a un voto por acción y dividendos del segundo ejercicio, suscripción a que tendrá preferencia los actuales tenedores en proporción a la tenencia, debiendo concurrir a las oficinas de la Sociedad de 9.30 hs. a 12 hs. y de 16 a 19 hs., hasta 15 días hábiles después de la última publicación de este aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos. Se abonará 10 % en el acto de la suscripción y el resto 30 días después. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.842-v.15|3|60

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 26 de febrero de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 28ª, 29ª, 30ª, 31ª y 32ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 5.000.000 m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el Artículo 5º del Estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en Avda. L. N. Alem 822, Capital Federal.
$ 1.440.— e.12|3-Nº 26.812-v.15|3|60

ELINA
ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.393)

Se hace saber por el término de tres días: a) Que el Directorio de la sociedad en virtud de la autorización que le otorgara la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 1959 resolvió emitir 50.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción de m$n. 100 de v|n. cada una por un valor de m$n. 5.000.000; b) Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 1960, resolvió emitir 100.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción de m$n. 100 de v|n cada una, por un valor de m$n. 10.000.000. En consecuencia de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se hace saber a los señores accionistas que tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas acciones emitidas por un valor nominal de m$n. 15.000.000 dentro del perentorio término de 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso, en la siguiente proporción: por cada acción ordinaria con derecho a 1 voto por acción, que sean poseedores, tendrán derecho a suscribir 3 acciones de las emitidas. — La integración se hará totalmente en efectivo en el acto de suscribirse las acciones. Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del día 1º de enero de 1960. — Tanto la suscripción como la integración deberá efectuarse en la Secretaría de la calle Maipú 836, 4º piso, dentro del horario de 15 a 18 y 30 horas. — Con las presentes emisiones el capital social autorizado se elevó de m$n. 5.000.000 a m$n. 20.000.000. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — El Director Gerente.
$ 3.120.— e.12|3-Nº 26.829-v.15|3|60

THOMPSON & WILLIAMS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por el término de ley que "Thompson & Williams" que se dedicaba a sastrería y confecciones, con domicilio en la calle Piedras 2 se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Thompson & Williams Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" según Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de setiembre de 1959 y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset, el 29 de setiembre de 1959. En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad antecesora, según balance practicado al día 1º de agosto de 1958. Reclamos de Ley en las oficinas de la entidad compradora, calle Piedras 2, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.798-v.16,3,60

BALANCES

LODESTAR S. A.

Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria

Sarmiento 643. — Capital Federal

Objeto y ramo principal: Comercio.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de noviembre de 1953.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de abril de 1954.

Modificación a los Estatutos: 23 de noviembre de 1956.
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 14 de mayo de 1957.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1º de agosto de 1957.
Ejercicio económico Nº 6, iniciado el: 1|4|57.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958,
Aprobado sin modificación por la Asamblea de accionistas del 31|7|958.

	Acciones ordinarias 3 votos	Acciones ordinarias 1 voto	Preferidas diferidas	Preferidas privilegiadas		Total
Capital:						
Autorizado ..	2.500.000.—	2.000.000.—	—.—	—.—	—.—	4.500.000.—
Suscripto ...	2.500.000.—	1.000.000.—	—.—	—.—	—.—	3.500.000.—
Realizado ...	2.500.000.—	1.000.000.—	—.—	—.—	—.—	3.500.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES				
Caja			69.410.13	
Bancos Ctas. Ctes. ...			781.54	70.191.67
CREDITOS				
Por ventas:				
Deudores clientes				
Por mercaderías ..		73.006.24		
Por comisiones ..		429.255.64		
Hasta un año de plazo	71.329.41			
A más de un año de Plazo	357.926.23			
Por servicios y obras		2.030.405.58		
Hasta un año de plazo	7.984.44			
A más de un año de plazo, a reintegrar con vtas. urbanizac.	2.022.421.14			
Por créditos de financ. Comerc. ...		1.021.220 40	3.553.887.86	
Otros créditos:				
Hasta un año de plazo directores o accionistas en cta. cte.		205.992.43		
Créditos diversos ..		108.442.52		
Hasta un año de plazo	54.130.28			
A más de un año de plazo	54.312.24		314.434 95	3.868.322.81
BIENES DE CAMBIO				
Mercaderías			108.423.—	
Obras en ejecución.			182.900.91	291.323.91
INVERSIONES				
Préstamos:				
Hipotecarios		39.375.—		
Hasta un año de plazo	21.375.—			
A más de un año de Plazo	18.000.—			
Prendarios		62.807.90		
Hasta un año de plazo	46.722.90			
A más de un año de plazo	16.085.—		102.182.90	
Inmuebles:				
Urbanos				
Terrenos (cuotas) .			1.859.16	104.042.06
BIENES DE USO				
Muebles y útiles, automotores, máquinas y sus accesorios, galpones y herramientas y útiles ..				
Valores originales			1.212.700.82	
Menos:				
Amortizaciones ant.		201.521.61		
Amortiz. del ejerc.		54.686.67	256.208.28	956.492.54
Sub total del activo				5.290.372.99
BIENES INMATERIALES				
No existen				—.—
CARGOS DIFERIDOS				
Gastos adelantados			71.815.20	
Comisiones a vencer productores.			3.030.91	
Gastos de organización				
Valores originales		80.317.36		
Menos:				
Amortizac. ant. .	54.886.65			
Amortizac. del ejerc.	15.157.34	70.043.99	10.273.37	85.119.43
Total				5.375.492.47

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS				
Comerciales (Hasta 1 año de plazo)				
Proveedores cta. cte.		123.558.77		
Obligaciones a pagar:				
Sin garantía real		30.000.—		
Deudas comerciales diversas		264.304.87	417.863.64	
Financieras (Hasta 1 año de plazo)				
Accionistas		834.008.09		
Acreedores varios		155.169.23	989.177.32	
Otras deudas:				
Por cargas fiscales y sociales				
Hasta un año de plazo	26.701.33			
A más de un año de plazo	257.691.82		284.393.15	1.691.434.1[illegible]
PROVISIONES				
Provisión para impuestos			86.296.78	
Comis. pendientes de liquidar. productores ..			3.030.91	
Provisión para cargas sociales			8.031.13	97.358 82
Total de compromisos				.788.792.98
PREVISIONES				
Previsión Ley Nº 11.729				28.733 28
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS				
Beneficios a realizar en ejerc. futuros (Comisiones a vencer)				429.255.64
Total				2.246.781.85
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS				
Capital suscripto:				
Acciones en circulación			3.500 000.—	
Reservas:				
Legal		7.433.81		
Para renovación bienes de uso ..		12.272.90	19.706.71	
Pérdidas:				
Saldo de quebrantos del ejercicio anterior	261.870.81			
Cargo contra este saldo de los honorarios de directores y síndico, ejerc. anterior ...	50.500.—	312.370.81		
Saldo del ejercicio		78.625.28	390.996.09	3.128.710.62
Total				5.375.492.47

CUENTAS DE ORDEN	m$n.
Ctas. Ctes. Clientes administradas	1.410.214.12
Depósito de acciones en garantía (Directores)	3.000.—
Impuestos contingentes	143.816 84
Total	1.537.030.96

NOTA: Valuación de los bienes de cambio, al precio de costo

INFORME DEL SINDICO

He revisado el balance general de Lodestar S. A. Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria al 31 de marzo de 1958, y la memoria presentada por los señores directores y cumplo en informar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 340 del Código de Comercio, que el mismo refleja fielmente la situación Patrimonial y de Resultados de las operaciones en el período que se refiere, habiéndose observado en la formulación del balance las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54, por lo que os aconsejo su aprobación. — Buenos Aires, 8 de julio de 1958.

Doctor Enrique Jorge Reig, presidente. — Doctor Diego N. Meyer, síndico. Contador Público Nacional. — C. P. C. E. — Tomo XII. — Folio 134.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		m$n.	m$n.	m$n.
INGRESOS DE EXPLOTACION				
Ventas netas de mercaderías		366.125.50		
Servicios y obras		47.000.—		
		413.125.50		
Menos:				
Costo venta mercaderías ..	260.237.80			
Costo servicios y obras ...	33.245.69	293.483.49	119.642 01	
Comisiones		203.730.49		
Menos:				
Comisiones productores		1.018.82	202.711.67	322.353.62
INGRESOS VARIOS DE EXPLOTACION				
Intereses por financiaciones comerciales, ventas a plazo y moratorios, ingresos transferencias, indemnizaciones por rescisión y locaciones				15[illegible].948.68
				479.302.28
Menos:				
GASTOS DE ADMINISTRACION				
Sueldos y sus cargos		97.459.05		
Alquileres y mantenimiento oficinas ..		36.822 35		
Amortizaciones		29.104.58		
Honorarios		20.170.80		
Comunicaciones		15.030.20		
Viajes y mobilidad		17.029.10		
Propaganda		4.886.50		
Gastos oficina		16.882.05		
Otros gastos		11.102.16	248.486.74	
GASTOS DE VENTA				
Honorarios		18.105.—		
Comisiones		18.402.72		
Alquileres		8.400.—		
Amortizaciones		25.400.—		
Propaganda		851.—		
Viajes y movilidad		45.636.19		
Gastos oficina		458.—		
Impuestos		91.373.19		
Otros gastos		22.347.80	230.973.90	
GASTOS FINANCIEROS E IMPUESTOS GENERALES				
Intereses financieros y créditos incobrables		106.069.86		
Impuestos		55.012.65	161.082.51	640.543.15
				161.240.78

	m$n.	m$n.	m$n.
Más:			
Venta de inversiones	28.806.85		
Venta activo fijo	126.519.50	155.326.35	
Menos:			
Activo fijo vendido (valor inventario) .		72.710.84	82.615.51
Pérdida del ejercicio			78.625.28
Saldo anterior (Pérdida)			312.370.81
Resultado final (Pérdida del balance) .			390.996.09

INFORME DEL SINDICO

Revisado el balance general de Lodestar S. A. Comercial Agropecuaria Industrial y Mandataria al 31 de marzo de 1958, y la memoria presentada por los señores directores y cumplo en informar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 340 del Código de Comercio, que el mismo refleja fielmente la situación patrimonial y de resultados de los operaciones en el período que se refiere, habiéndose observado en la formación del balance las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54, por lo que os aconsejo su aprobación. — Buenos Aires, 8 de julio de 1958.

Doctor Enrique Jorge Reig presidente. — Doctor Diego N. Meyer, síndico. Contador Público Nacional. C. P. C. E. — Tomo XII. — Folio 134.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumentos por compras, mejoras, permanentes, etc. (2)	Disminución por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES: Anteriores (5)	Del ejercicio: % (6)	Del ejercicio: Importe (7)	Total (8)	Neto Resultante (9)
Muebles y útiles	131.866.08	7.596.10	34.929.82	104 532.36	30.025.20	10	10.453.24	40.478.44	64.053.92
Automotores	952.988.72	21.820.10	9.159.70	965.649.12	137.301.75	20	41.835.51	179.137.26	786.511.86
Maquinarias	62.036.01	—.—	14.077.54	47.958.47	11.989.65	5	2.397.92	14.387.57	33.570.90
Herramientas	47.409.44	—.—	33.939.69	13.469.75	8.534.35	20	—.—	8.534.35	4.935.40
Galpones	64.119.12	—.—	36.777.82	27.341.30	13.670.66	25	—.—	13.670.66	13.670.64
	1.258.419.37	29.416.20	128.884.57	1 158.951.—	201.521.61	—	54.686.67	256.208.28	(1) 902.742.72

ACLARACIONES

Col. 1. — Registra con anterioridad al ejercicio importes del aumento por revalúo aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondientes a bienes no vendidos al cierre de balance a saber:

Muebles y útiles	8.369.59
Automotores	27.028.86
Maquinarias y sus accesorios	7.448 75
Galpones	9.714.47
Herramientas y útiles	1.188.15
Suma: Revalúo no incluído en cuadro..........	(2) 53.749.82
Total igual a cifra del balance (1 + 2)	956.492.54

Col. 7. — Amortizaciones antes del revalúo, excluyendo del rubro automotores los valores de origen por $ 756.471,57 incorporados en ejercicios anteriores y no amortizados.

Doctor Enrique Jorge Reig, presidente. — Doctor Diego N. Meyer, síndico. Contador Público Nacional. C. P. C. E. — Tomo XII. — Folio 134. Registrada bajo el Nº 6381. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, sub-inspector general de justicia.

e.15|3-Nº 6.381 s.p.p.-v.15|3|60

ESTABLECIMIENTOS GUAZU, S. A.
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGRICOLA, GANADERA

Juan Bautista Alberdi 5367 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Venta de maquinarias agrícolas.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 17 de abril de 1952.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de julio de 1952.

CAPITAL:			ACCIONES Ordinarias (1 voto)
Autorizado	$	4.000.000.—	$ 4.000.000.—
Suscripto	„	4.000.000.—	„ 4.000.000.—
Realizado	„	4.000.000.—	„ 4.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 7 INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 31|10|58.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		10.000.—	
Bancos: Cuenta Corriente		184.678.12	194.678.12
CREDITOS:			
Por ventas:			
Deudores Comunes		1.866.755.34	
Deudores Morosos		38.839.15	1.905.594.49
BIENES DE CAMBIO:			
Mercaderías de Reventa			2.412.391.76
INVERSIONES:			
No hay.			—.—
BIENES DE USO:			
Instalaciones, Rodados, Muebles y Utiles		213.225.58	
Menos:			
Amortizaciones anteriores ..	62.806.08		
Amortizaciones del Ejercicio	21.322.55	84.128.63	129.096.95
Subtotal del Activo			4.641.761.32
BIENES INMATERIALES:			
Marcas de Fábrica o Comercio		6.830.—	
Menos:			
Amortizaciones Anteriores ..	6.127 23		
Amortizaciones del Ejercicio	701.77	6.829.—	1.—
CARGOS DIFERIDOS:			
No hay			—.—
Total			4.641.761.32

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales:			
Proveedores	199.098.45		
Obligaciones a Pagar: Sin Garantía Real	320.000.—	519.098.45	
Otras Deudas:			
Por Cargas Fiscales y Sociales		81.30	519.179.75
PROVISIONES:			
Provisión para Impuestos:			
Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes		29.664.50	
Provisión para Cargas Sociales:			
Aguinaldos		5.660.93	35.325.43
Total de Compromisos			554.505.18
PREVISIONES:			
No existen.			—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existen.			—.—
Total			554.505.18
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital Suscripto:			
Acciones en Circulación		4.000.000.—	
Reserva:			
Legal		7.168.94	
Utilidades:			
Del Ejercicio	1.152.995.93		
Menos: Pérdida del Ejercicio Anterior	1.072.907.73	80.088.20	4.087.257.14
Total			4.641.762.32

CUENTAS DE ORDEN:

Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	3.000.—
Mercaderías Remitidas en Consignación	45.971.25
Total	48.971.25

Manuel Enrique Alvarez, Presidente. — José Santiago Acerbo, Síndico Titular.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
COMERCIAL:		
Ventas Notas de Mercaderías	4.476.227.49	
Menos: Costo de las Mercaderías Vendidas	2.815.250.23	1.652.377.26
Menos:		
Sueldos	90.363.83	
Retribución Directores y Gerentes	57.000.—	
Cargas Sociales	27.470.—	
Amortizaciones	22.024.32	
Honorarios	10.600.—	
Impuestos	73.451.97	
Comisiones	82.227.90	
Propaganda	5.100.—	
Gastos de Oficina	62.431.55	
Alquileres	86.760.—	
Transportes y Acarreos	3.319.45	
Seguros	3.189.30	
Manutención Rodados e Instalaciones	16.811.90	
Gastos de Interdicción - Decreto-Ley 5.148|55 .	12.650.—	
Deudores Incobrables	78.918.38	631.718.60
		1.031.258.66
Más:		
Intereses y Descuentos		121.737.27
Utilidad del Ejercicio		1.152.995.93
Saldo Anterior (Pérdida)		1.072.907.73
Utilidad Neta		80.088.20

Manuel Enrique Alvarez, Presidente. — José Santiago Acerbo, Síndico Titular.

Certifico que los presentes estados contables y planillas anexa se ajustan a la fórmula oficial de balances dispuesta por Decreto Nº 9.795|54 del Poder Ejecutivo Nacional, habiéndose tenido en cuenta en su confección las normas e instrucciones pertinentes. En consecuencia reflejan la verdadera situación económica, patrimonial y financiera. — Las partidas incluídas en el capítulo Bienes de Cambio han sido valuadas al precio de adquisición. — José Santiago Acerbo. Contador Público Nacional. Tomo IX. Folio 3'

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de Origen al Com. Ejerc.	Aumentos por Compras	Disminuciones	Valor de Origen al Final Ej.	AMORTIZACIONES Anterior	%	Del Ejercicio	Total	Neto Resultante
Instalaciones	9.995.—			9.995.—	3.540.05	10	999.50	4.539.55	5.455.45
Rodados	140.000.—			140.000.—	36.166.62	10	14.000.—	50.166.62	89.833.38
Muebles y Utiles	55.139.58	8.091.—		63.230.58	23.099.41	10	6.323.05	29.422.46	33.808.12
TOTALES	205.134.58	8.091.—		213.225.58	62.806.08		21.322.55	84.128.63	129.096.95

Manuel Enrique Alvarez, Presidente. — José Santiago Acerbo, Síndico Titular.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO EL 30|6|58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria

Utilidad del Ejercicio 1957|58	$	1.152.995.93
Saldo Anterior — Pérdida	„	1.072.907.73
Utilidad	„	80.088.20
2 o|o para Reserva Legal	$	1.601.75
Remanente que pasa al próximo Ejercicio	„	78.486.44

Manuel Enrique Alvarez, Presidente.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 6.123 s.p.p.-v.15|3|60

LOS TEROS, S. A. I. F. C. I.

Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Explotación Inmuebles-Inversiones

Autorizada por el P. E. de la Nación en fecha 11 de febrero de 1953

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 9 de setiembre de 1953

CAPITAL:

Accs. Ord. $ 100,— m/n. c/u. 1 voto

Autorizado	$	6.000.000.—
Suscripto	„	3.540.000.—
Realizado	„	3.540.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 5 - Iniciado el 1º de julio de 1957

ACTIVO			m$n.	m$n.
Disponibilidades:				
Caja			19.028.90	
Bancos			550.427.87	569.456.77
Créditos:				
Créditos Diversos				1.082.670.68
Bienes de Cambio:				
No existen.				—.—
Inversiones:				
No existen.				—.—
Bienes de Uso:				
Edificios, Campos, Aguadas, Alambrados, Galpones:				
Valores Originales	$ 3.386.514.—			
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores ... $ 11.750.—				
Del Ejerc. .. „ 23.500.—	„ 35.250.—			3.351.264.—
Subtotal del Activo				5.003.391.45
Bienes Inmateriales:				
No existen.				—.—
Cargos Diferidos:				
Gastos de Organización		33.238.50		
Menos:				
Amortiz. anter.	$ 11.035.80			
Amortiz. del Ejerc.	„ 6.647,70	17.683.50		15.555.—
TOTAL				5.018.946.45

PASIVO			m$n.	m$n.
Deudas:				
Comerciales:				
Comerciales Diversas			952.078.17	
Otras Deudas:				
Dividendos Pendientes de Pago			66.000.—	1.018.078.17
Provisiones:				
Provisiones para Impuestos				260.341.39
Total de Compromisos				1.278.419.56
Previsiones:				
No existen.				—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicio Futuros:				
No existen.				—.—
Capital, Reservas y Resultados:				
Capital Suscripto:				
Accs. en Circulación	$	3.540.000.—		
Reservas:				
Legales	„	4.670.78	3.544.670.78	
Utilidades:				
Saldo del Ejercicio Anterior	$	52.831.24		
Saldo del Ejercicio	„	143.024.87	197.856.11	3.740.526.89
TOTAL				5.018.946.45
Cuentas de Orden:				
Depósito Acciones en Garantía (Directorio)			300.—	

Estevan N. Dufourq, Presidente. — Juan Carlos Bengolea Ocampo, Síndico

Certifico haber verificado el Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas de "Los Teros", S. A. I. F. C. e I., cotejándolos con los libros de su contabilidad y la documentación comprobatoria de las anotaciones y habiendo recibido las aclaraciones solicitadas acerca de las mismas. Asimismo he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial de balances y la aplicación estricta de las instrucciones correspondientes. En mi opinión, dichos estados reflejan con exactitud la situación patrimonial-financiera y de resultados de la empresa y merecen plena fe.

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Juan Carlos Bengolea Ocampo, Contador Público Nacional, Nº 235 - Tomo 16 - C. P. C. E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Alquileres	153.465.—	
Arrendamientos	194.108.86	347.573.86
Menos:		
Gastos Explotación Propiedades	8.363.72	
Impuestos y Contribuciones	164.252.57	
Gastos Generales Oficina	1.785.—	
Amortizaciones	30.147.70	204.548.99
Ganancia del Ejercicio		143.024.87
Saldo Anterior		52.831.24
Gononcia Neta a Distribuir		195.856.11

Estevan N. Dufourq, Presidente. — Juan Carlos Bengolea Ocampo, Síndico

ANEXO A

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. (2)	Disminuciones por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	Del Ejercicio % (6)	Del Ejercicio Importe (7)	Total (8)	Neto Resultante (9)
Propiedad Corrientes 970/74	646.596.—	—	—	646.596.—					646.596.—
Campo "La Victoria" Realicó	2.169.918.—	—	—	2.169.918.—					2 169.918.—
Aguadas y Molinos	120.000.—	—	—	120.000 —	3.000.—	5	6.000.—	9.000 —	111.000.—
Alambrados	250.000.—	—	—	250.000.—	3.750.—	3	7.500.—	11 250.—	238.750.—
Edificios y Galpones	200.000.—	—	—	200 000.—	5.000.—	5	10.000.—	15 000.—	185 000.—
TOTALES	3.386.514.—	—	—	3.386.514.—	11.750.—		23.500.—	35.250.—	3.351.264.—

Estevan N. Dufourq, Presidente — Juan Carlos Bengolea Ocampo, Síndico

a) En las columnas (1) a (4) deben incluirse importes brutos, o sea sin deducciones de Amortizaciones.

b) Las depreciaciones contabilizadas en ejercicios anteriores figurarán en la columna (5), deducidas las que correspondan a los bienes vendidos o retirados de la explotación.

c) El porcentaje de amortización a incluir en la columna (6) resultará de la relación entre las amortizaciones del ejercicio-columna (7) y el valor que corresponda a cada rubro al finalizar el ejercicio-columna (4).

d) El importe neto resultante-columna (9), se obtendrá deduciendo el total de la columna (8) del importe consignado en la columna (4).

Registrada bajo el Nº 6.073.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 6.073 s.p.p.-v.15|3|60

G. A. S. A.

Gasógena Argentina Sociedad Anónima Industrial

Domicilio Legal: Avda. Belgrano 427, 6º Piso — Buenos Aires

Objeto Principal: Elaboración de Gases Industriales

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 24/7/48; 12/11/50 y 27/2/51

ACCIONES

Ordinarias Clase "A" 2 votos	$	1.000.000.—
Ordinarias Clase "B" 1 voto	„	9.000.000.—

CAPITAL			TOTAL
Autorizado	$ 10.000.000.—		„ 10.000 000.—
Suscripto	„ 10.000.000.—		„ 10.000 000.—
Realizado	„ 10.000.000.—		„ 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Ejercicio Económico Nº 11 - Iniciado el 1º/1/58

ACTIVO		m$n.	m$n.
1) Disponibilidades:			
Caja		63.941.05	
Bancos		437.121.14	501 062 19
2) Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores Comunes	3.884 285.98		
Obligaciones a Cobrar	546.715.25	4.431.001.23	

ACTIVO	m$n.	m$n.
Otros Créditos:		
Cuentas Corrientes Deudores	73.077.43	4 504.078.66
3) Bienes de Cambio:		
Almacén General	1.719.152.79	
Combustibles	19.720.—	
Productos Elaborados	50.970.—	1.789.842.79
4) Inversiones:		
No hay.		—.—
5) Bienes de Uso:		
Edificios, Maquinarias, Instalaciones, Herramientas, Muebles y Utiles, Material Bibliográfico, Tambores, Rodados.		
Valor Original 10.180.803.30		
Menos:		
Amort. Ant. . 1.835.922.18		
Amort. del ej. 604.720.51 2.440.642.69	7.740.160.61	
Maquinarias a Embarcar	2.006.725.96	9.746.886.57
6) Bienes Inmateriales:		
No hay.		—.—
7) Gastos Diferidos:		
Primas de seguros a vencer	82.033.08	
Importaciones en curso	39.645.48	
Fondo de garantía	10.000.—	
Instalación eléctrica	344.900.—	476.578.56
		17.018.448.77

PASIVO		m$n.	m$n.
1) Deudas:			
1) Comerciales:			
Proveedores	2.287.393.44		
Oblig. a Pagar	1.792.614.31		
Dep. de Garantía	262.900.—	4.342.907.75	
2) Bancarias:			
En Cuenta Corriente	162.55		
Oblig. a Pagar s/Garantía Real	292.133.35		
Pres. Prendarios	39.000.—	331.295.90	
3) Otras Deudas:			
Por Cargas Fiscales y Sociales	1.522.755.03		
Retrib. a Pagar al Personal	21.541.85		
Acreed. Varios	372.947.45		
Ctas. Ctes. Acreed.	134.533.81	2.051.778.14	6.725.981.79
2) Provisiones:			
Impuestos			290.000.—
Total de Compromisos			7.015.981.79
3) Previsiones:			
No hay.			—.—
4) Capital, Reservas y Resultados:			
1) Capital Suscripto		10.000.000.—	
Acciones en Circulación.			

PASIVO		m$n.	m$n.
2) Dividendos en Acciones a Distrib.:			
No existen.		—.—	
3 Reservas:			
No existen.		—.—	
4) Ganancia:			
Utilidad del ejercicio	774.369.88		
Pérdidas anteriores	771.902.90	2.466.98	10.002.466.98
			17.018.448.77

5) Cuentas de Orden:	
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	80.000.—
Doc. Entreg. en Garantía Licitaciones	32.354.30
Rodados Prendados	39.000.—
Tubos de acetileno comodatados	128.338.56
Tubos de oxígeno comodatados	702.343.44
Documentos descontados	209.725.28
	1.191.761.58

Jaime Franco Diligenti, Presidente. — Félix Eduardo L. Mattews, Síndico Petrera y Greffier, Contadores Públicos Nacionales, Matrículas III/191-III/190.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/12/58

			m$n.
Ventas netas de mercaderías y productos			13.597.138.98
Menos:			
Costo de las mercaderías y productos vendidos			8.945.670.46
			4.651.468.52
Menos:			
Sueldos y Cargas Sociales		657.290.77	
Retrib. a Directores y Gerentes		271.666.70	
Amortizaciones:			
S/Herramientas	6.787.52		
S/Instalaciones	90.572.70		
S/Muebles y Utiles	18.390.17		
S/Maquinarias	245.959.—		
S/Rodados	22.780.—		
S/Edif. y Constr.	113.114.77		
S/Tubos Oxígeno	57.626.01		
S/Tubos Acetileno	17.188.34		
S/Tambores	2.302.—	604.720.51	
Impuestos		412.246.59	
Intereses		39.215.30	
Seguros		144.102.61	
Gastos Administración		1.522.739.14	
Deudores Incobrables		222.117.02	
Garantías Perdidas		3.000.—	3.877.098.64
Ganancia del Ejercicio			774.369.88
Menos:			
Saldo Ejercicio Anterior (Pérdida)			771.902.90
Total Ganancia			2.466.98

Jaime Franco Diligenti, Presidente. — Félix Eduardo L. Mattews, Síndico Petrera y Greffier, Contadores Públicos Nacionales, Matrículas III/191-III/190

BIENES DE USO ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Maquinarias	2.424.230.—	35.360.—	—	2.459.590.—	993.811.27	10	245.959.—	1.239.770.27	1.219.819.73
Instalaciones	698.853.26	206.873.70	—	905.726.96	327.027.97	10	90.572.70	417.600.67	488.126.29
Muebles y Utiles	99.679.45	84.222.30	—	183.901.75	63.540.19	10	18.390.17	81.930.33	101.971.39
Herramientas	32.920.44	6.787.52	—	39.707.96	32.920.44		6.787.52	39.707.96	—
Material Bibliográfico ...	1.264.30	—	—	1.264.30	1.264.30		—	1.264.30	—
Tubos de Oxígeno	1.247.997.83	2.185.612.—	1.681.089.60	1.752.520.23	124.799.83		87.626.01	212.425.84	1.540.094.39
Tubos de Acetileno	434.291.87	—	90.524.52	343.766.35	43.429.14	5	17.188.34	60.617.48	283.149.37
Terrenos Fábrica	586.913.84	—	—	586.912.84	—		—	—	586.912.84
Edificios y Construc. ...	3.770.317.41	175.—	—	3.770.492.41	226.219.04	3	113.114.77	339.333.81	3.431.158.60
Tambores	1.300.—	21.720.—	—	23.020.—	130.—	10	2.302.—	2.432.—	20.588.—
Rodados	113.900.—	—	—	113.900.—	22.780.—	20	22.780.—	45.560.—	68.340.—
	9.411.665.90	2.540.750.52	1.771.614.12	10.180.803.30	1.835.922.18		604.720.51	2.440.642.69	7.740.160.64

Jaime Franco Diligenti, Presidente. — Félix Eduardo L. Mattews, Síndico Petrera y Greffier, Contador Públicos Nacionales, Matrículas III/191-III/190

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1959

2 % para Fondo de Reserva Legal s/$ 2.466,98	$	49.34
A Cuenta Nueva	„	2.417.64
	$	2.466.98

Jaime Franco Diligenti, Presidente. — Félix Eduardo L. Matthews, Síndico

Registrada bajo el Nº 5.214

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|3 Nº 5.214 s.p.p.-v.15|3|60

MAYLING

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Domicilio legal: Viamonte 759 - Buenos Aires

EJERCICIO ECONOMICO Nº 7

Iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Objeto y ramo principal: Explotación agropecuaria

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: enero 22 de 1952

Fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Comercio: abril 29 de 1952

Modificaciones a los estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: marzo 23 de 1953

Fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Comercio: marzo 29 de 1954

Acciones ordinarias de un voto

CAPITAL

Autorizado	$ 5.000.000.—
Suscripto	„ 4.850.000.—
Realizado	„ 4.850.000.—

ACTIVO	m|n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		966.26	
Bancos		2.220.10	3.186.36
Créditos			
Por ventas			
Deudores comunes			42.207 45

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Bienes de cambio				
Haciendas				1.369.800.—
Inversiones				
Valores mobiliarios				
Sin cotización				20.000.—
Bienes de uso				
Campo			2.165.268.50	
Sembrados			6.905.—	
Construcciones, mejoras, rodados y tractores, máquinas y herramientas, muebles, útiles y enseres, reproductores		698.409.60		
Menos:				
Amortiz. anteriores .	244.291.87			
Amortiz. del ejercicio	70.157.42	314.449.29	383.960.31	2.556.133.81
Subtotal del activo				3.991.927.62
Bienes inmateriales				
Marcas y señales				960.—
Cargos diferidos				
Gastos de organización		60.978.25		
Menos:				
Amortiz. anteriores .	34.971.10			
Amortiz. del ejercicio..	7.628.—	42.599.10	18.379.15	
Adelantos para impuestos			16.095.—	34.474.15
Total				4.027.351.77

Certifico que el balance general transcripto, se ajusta correctamente a las disposiciones del Decreto 9.795/54 y que las cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa. Los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los balances anteriores — Jorge Valdés, contador público nacional. — C. P. de C. E. — Capital Federal. Tomo III — Nº 6'

Deudas

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Comerciales:			
Deudas comerciales diversas		28.699.47	
Financieras:			
Acreedores prendarios		124.900.—	
Otras deudas:			
Por cargas sociales		2.781.79	156.381.26
Provisiones			
Provisión para impuestos			2.785.74
Total de compromisos			159.167.—
Previsiones			
Previsión Ley Nº 11.729			43.629.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
No existen.			—.—
Total			202.796.—
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto			
Acciones en circulación		4.850.000.—	
Reservas:			
No existen.			—.—
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	812.686.92		
Saldo de este ejercicio	212.757.31	1.025.444.23	3.824.555.77
			4.027.351.77

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores) .... 30.000.—

Certifico que el balance general transcripto, se ajusta correctamente a las disposiciones del Decreto 9.795/54 y que las cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa. Los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los balances anteriores. — Jorge Valdés. contador público nacional. C. P. de C. E. — Capital Federal. Tomo III — Número 64.

Antonio C. Senín, presidente. — Jorge Valdés, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958

	m$n.	m$n.	m$n.
Ganadera			
Venta de productos ganaderos	690.183.86		
Menos: Compra de hacienda	267.474.50	422.719.36	
Más: Diferencia entre inventario final e inicial		341.795.90	764.515.26
Menos:			
Gastos generales		83.653.26	
Gastos de conservación		59.169.38	
Gastos de administración		6.343.95	
Sueldos y jornales		292.008.29	
Gastos alimentación		26.412.—	
Cargas sociales		24.728.26	
Mantención hacienda, forrajes y raciones		254.480.39	
Atención veterinaria		34.950.65	
Seguros		38.410.47	
Combustibles, lubricantes, cons. eléctrica		40.708.85	
Fletes y arreos		34.406.58	
Intereses		8.562.—	
Impuestos		33.591.62	
Asistencia médica y famacéutica		5.061.45	
Amortizaciones		77.785.42	1.020.272.57
Diferencia: Pérdida			255.757.31
Menos:			
Arrendamiento		36.000.—	
Ingresos varios		7.000.—	43.000.—
Pérdida del ejercicio			212.757.31
Saldo anerior (Pérdida)			812.686.92
Resultado final (Pérdida del balance)			1.025.444.23

Antonio C. Senín, presidente. — Jorge Valdés, síndico.

Certifico que el balance general al cual corresponde este cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se ajusta correctamente a las disposiciones del Decreto número 9.795/54 y que las cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa. Los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los balances anteriores. — Jorge Valdés, contador público nacional, C. P. de C. E. Capital Federal. Tomo III — Número 64.

BIENES DE USO Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo deel ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Campo	2.165.268.60	—.—	—.—	2.165.268.60	—.—	—	—.—		2.165.263.50
Construcciones	106.743.17	4.775.30	—.—	111.518.47	7.269.86	3	3.345.55	10.615.41	100.903.06
Mejoras	18.342.42	5.191.65	—.—	23.534 07	1.777.79	5	1.173.70	2.954.49	20.579.58
Máquina y Herram.	126.596.85	—.—	—.—	126.596.85	25.283.35	10	12.659 68	37.943.53	88.653.32
Muebles, útiles y enseres	190.884.73	18.770.63	—.—	209.655.36	82.967.34	10	20.965.53	103.932.87	105.722.49
Rodados y tractores	67.533.—	264.—	—.—	67.797 —	58.202.20	20	1.903.40	60.110.60	7.686.40
Reprod. vacunos	132.612.50	—.—	—.—	132.612 50	53.685.—	20	24.742.60	78.427.60	54.085.—
Reprod. lanares	13.641.—	—.—	—.—	13.641.—	10.912.80	20	2.728.20	13.641.—	—.—
Pradera permanente	7.810.89	—.—	—.—	7.810.89	3.124.34	20	1.562.27	4.686.61	3.124.38
Alfalfa 1956	5.343.46	—.—	—.—	5.343.46	1.068.69	20	1.068.69	2.137.38	3.206.08
Siembras 1956	7.650.99	—.—	7.650.90	—.—	—.—	—	—.—	—.—	—.—
	2.842.327.42	29.001.58	7.650.90	2.863.678.10	244.291.57		70.157.43	314.449.29	2.549.228.31
Sembrados									6.905.—
									2.556.133.61

Antonio C. Senín, presidente. — Jorge Valdés, síndico.

Certifico que el balance general al cual corresponde este anexo, se ajusta correctamente a las disposiciones del Decreto 9.795/54 y que las cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa. Los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los balances anteriores. — Jorge Valdés. contador público nacional. C. P. de C. E. Cap. Federal. Tomo III - Número 64.

Registrada bajo el Nº 5.984.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 5.984 s.p.p.-v.15|3|60

T. A. Y. R.
TRABAJOS AEREOS Y REPRESENTACIONES S. A.
Avenida Presidente Julio A. Roca 610 - Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Trabajos aéreos
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 11 de agosto de 1947
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 4 de febrero de 1948

EJERCICIO ECONOMICO Nº 11, INICIADO EL 10 DE JULIO DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Número de Registro 5.062

CAPITAL	ACCIONES 10 votos	1 voto cada 5 acciones	Total
Autorizado	200.000.—	3.400.000.—	3.600.000.—
Suscripto	200.000.—	3.062.000.—	3.262.000.—
Realizado	200.000.—	3.062.000.—	3.262.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		8.362.61	
Bancos		205.114.03	213.476.64
Créditos			
Por ventas:			
Deudores varios ventas	26.312.41		
Obligaciones a cobrar	314.166.62	340.479.03	
Otros créditos:			
Adelantos a proveedores	7.722.55		
Cuentas corrientes	45.149.46	52.872.01	393.351.04

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Bienes de cambio			
Materias primas		39.717.78	
Trabajos en ejecución		55.165.90	
Repuestos		661.426.63	
Motores y equipos		162.800.—	
Despachos a plaza		772.375.47	1.691.685.78
Inversiones (No existen).			
Helicópteros - Hiller 12C - Muebles y útiles - Escuela de Helicópteros - Instalaciones Adrogué - Herramientas y accesorios-Inmuebles		6.736.842.51	
Menos. Amort. anteriores 383.879.49			
Deducir: Por amortizaciones dadas de baja 124.426.95	459.452.54		
	109.434.33	568.886.87	6.167.955.64
Subtotal del activo			8.466.469.10
Bienes inmateriales			
Gastos de constitución	10.584.—		
Menos: Amortizaciones anteriores	10.583.—	1.—	
Marcas	610.—		
Menos: Amortizaciones anteriores	609.—	1.—	2.—
Gastos diferidos			
Adelantos para ejercicios futuros			5.745.21
			8.472.216.31

Juan J. Reynal, presidente. — Luis V. Blázquez, síndico. — Alberto M. Castelao Roza, contador público nacional Mat. C. P. C. E. - Tomo IX - Folio 53 a Mat. Cám. Civil - Tomo III - Folio 532.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	51.706.31		
Obligaciones a pagar:			
Con garantía real	179.965.35		
Comerciales diversas	282.214.16	513.884.82	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Financieras:			
Acreedor Hipotecario (Largo Plazo)		650.000.—	
Otras Deudas:			
Cargas Fiscales y Sociales .	6.699.254.82		
Dividendos pendientes de pago	21.185.—	6.720.439 82	64.061.467.22
PROVISIONES:			
Provisión para Impuestos		809.809.90	
Provisión para Cargas Sociales		234.274.83	
Provisiones Varias		138.309.23	1.182.393.96
TOTAL DE COMPROMISOS			65.243.861.18
PREVISIONES:			
Prev. Ley 11.729			628.203.57
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existen.			—.—
SUBTOTAL DEL PASIVO .			65.872.064.75
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Acciones en Circulación:			
Acciones Ordinarias	25.300.000.—		
Acciones Preferidas	2.500.000.—	27.800.000.—	
Reservas:			
Reserva Legal	861.624.52		
Reserva Facultativa	1.500.000.—	2.361.624.52	
UTILIDADES:			
Saldo Ganancia Ejerc. Ant.....	74.053.35		
Utilidad del Ejercicio	13.554.663.70	13.628.717.05	43.790.341.57
TOTAL DEL PASIVO			109.662.406.32
CUENTAS DE ORDEN:			
Documentos Descontados	15.251.086.48		
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	45.000.—		
Dividendo en Acciones a Disposición de los Accionistas ..	63.555.—		
	15.359.641.48		

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO DEL 1º DE JULIO DE 1957 AL 30 DE JUNIO DE 1958

	m$n.	m$n.
VENTAS NETAS DE MERCADERIAS	153.254.831.71	
MENOS:		
Costo de las Mercaderías Vendidas	118.684.970.45	34.569.861.26
MENOS:		
Sueldos	4.736.971.38	
Retribuciones a Directores y Gerentes ..	456.000.—	
Cargas sociales	875.779.07	
Amortizaciones	511.100.74	
Honorarios	61.335.94	
Impuestos	1.015.228.78	
Intereses Pagados	3.423.385.77	
Descuentos Concedidos	2.033.958.64	
Comisiones	1.807.988.60	
Propaganda	69.965.22	
Sellados Fiscales	845.981.34	
Deudores Incobrables	71.784.43	
Viáticos	340.798.73	
Almacenajes y Alquileres	323.318.75	
Acarreos y Embalajes	692.196.78	
Mantenimiento Automotores	524.548.37	
Seguros	455.173.08	
Gastos Generales	2.739.681.94	21.015.197.58
UTILIDAD DEL EJERCICIO		13.554.663.70
Saldo Ejercicio Anterior (Ganancia)		74.053.35
RESULTADO FINAL GANANCIA NETA A DISTRIBUIR		13.628.717.05

Federico Guillermo Koch, Presidente. — Bernardo A. Pérez Menéndez, Síndico Titular, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo 21 - Folio 17.

CERTIFICO: Que el presente Balance General de H. Koch y Cía., S. A. C. I. F. I., notas al pie del mismo, planillas anexas y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, reflejan fielmente la situación económico-financiera de la empresa al 30 de junio de 1958; y los resultados del 8º ejercicio, de acuerdo con las constancias en los libros de contabilidad, documentación comprobatoria y explicaciones e informaciones que, a mi requerimiento, me han sido suministrados. Además dejo constancia de la correcta utilización de la fórmula de balance establecida por el Decreto Nº 9.795|54 y la fiel observancia de las disposiciones a él referentes. — Bernardo A. Pérez Menéndez, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº XXI - Fº 17, Síndico Titular.

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Inmuebles	2.726.216.20	97.824.92	—.—	2.726.216.20	218.097,32	2	54.524 33	272.621.65	2.453.594.5[illegible]
Muebles, Utiles e Instalaciones	1.092.435.08	—.—	—.—	1.190.260.--	504.899,33	5.84	69.514.25	574.413.58	615.846.4[illegible]
Autos y Camiones	1.727.525.49	1.144.589.76	—.—	2.872.115.25	951.114,29	13.48	387.062.16	1.338.176.45	1.533.938.8[illegible]
TOTALES	5.546.176.77	1.242.414.68	—.—	6.788.591.45	1.674.110.94	—	511.100.74	2.185.211.68	4.603.379.7[illegible]

a) En las Columnas (1) a (4) deben incluirse importes brutos, o sea sin deducción de Amortizaciones.

b) Las depreciaciones contabilizadas en ejercicios anteriores figurarán en la columna (5), deducidas las que correspondan a los bienes vendidos o retirados de la explotación.

c) El porcentaje de amortización a incluir en la columna (6) resultará de la relación entre las amortizaciones de ejercicio —columna (7)— y el valor que corresponda a cada rubro al finalizar el ejercicio —columna (4)—.

d) El importe neto resultante —columna (9)— se obtendrá deduciendo el total de la columna (8) del importe consignado en la columna (4).

Federico Guillermo Koch, Presidente. — Bernardo A. Pérez Menéndez, Síndico Titular, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo 21 - Folio 17.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

		m$n.	m$n.
2 o|o Reserva Legal			272.093.27
Directorio y Síndico			800.000.—
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS:			
En efectivo:			
91/2 % s|2.500.000.—			237.500.—
PREVISION ACCIONES A EMITIR:			
9½ o|o s|2.000.000.—			190.000.—
Previsión Impuestos a Liquidar			3.000.000.—
Gratificaciones			1.500.000.—
DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS:			
En efectivo:			
5 o|o s|25.300.000.—		1.265.000.—	
En acciones:			
25 o|o s|25.300.000.—:			
Acciones Clase "B" 1 voto	5.060.000.—		
Acciones Clase "A" 5 votos ...	1.265.000.—	6.325.000.—	7.590.000.—
Saldo a nuevo Ejercicio			39.123.78
			13.628.717.05

Federico Guillermo Koch, presidente.
Registrada bajo el Nº 5.859.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 5.859 s.p.p.-v.15|3 60

COMPAÑIA INMOBILIARIA "ALCYON" S. A.

Roque Sáenz Peña 788 — Capital Federal

Objeto y ramo principal: Inmobiliaria.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 16 de noviembre de 1937.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de febrero de 1938.
Modificación de los Estatutos:
Fecha aprobación del Poder Ejecutivo: 9 de enero de 1939 y 6 de diciembre de 1950.
Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 de abril de 1939 y 12 de noviembre de 1951.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 21 — INICIADO EL 1º DE AGOSTO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1958

Capital	Acciones ordinarias con un voto	Total
Autorizado	1.500.000.—	1.500.000.—
Suscripto	1.500.000.—	1.500.000.—
Realizado	1.500.000.—	1.500.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES			
Caja		19.490.—	
Bancos		19.005,12	38.495,12
CREDITOS			
Por alquileres			
Alquileres devengados			500.—
BIENES DE CAMBIO			
No existen			
INVERSIONES			
No existen			
BIENES DE USO			
Propiedad urbana y muebles y útiles - Valor original		1.823.485.—	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	83.071,20		
Amortizaciones del ejercicio	13.876,20	96.947,40	1.726.537,60
Subtotal del Activo			1.765.532,72
BIENES INMATERIALES			
No existen			
CARGOS DIFERIDOS			
Impuestos adelantados			8.407,52
TOTAL			1.773.940,24

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS			
No existen			
PROVISIONES			
Provisiones por impuestos			9.500.—
Total de compromisos			9.500.—
PREVISIONES			
No existen			
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS			
No existen			
Subtotal			9.500.—
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
Capital suscripto			
Acciones en circulación		1.500.000.—	
Reservas:			
Legal	50.000.—		
Para futuras operaciones	240.738,78	290.738,78	
		1.790.738,78	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Menos:			
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	16.097,95		
Saldo del ejercicio	10.200,59	26 298,54	1.764.440:24
TOTAL			1.773.940,24
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (Directores)		30.000.—	

Amadeo Mendaro, Presidente. — Oscar José Carniglia, Síndico.

Certifico que el balance transcripto es el reflejo fiel del estado económico y financiero de la Sociedad, ha sido preparado de acuerdo al Decreto 9.795|54, habiéndose utilizado correctamente la fórmula oficial.

Oscar Carniglia. - Contador Público Nacional. - C.P.C.E. 8.081 - Tº. XIII.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Alquileres		84.000.
Menos:		
Amortizaciones	13.876,30	
Reparaciones	12.350.—	
Honorarios	8.000.—	
Impuestos............................	52.754,35	
Gastos de oficina	7.220.—	94.200,59
Pérdida del ejercicio		10.200,59
Saldo anterior - pérdida		16.097.95
Pérdida del Balance		26.298,54

Amadeo Mendaro, Presidente. — Oscar José Carniglia, Síndico.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

Rubros	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	del ejercicio %	del ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Propied. Urbana	1.822.555.—	—.—	—.—	1.822.555.—	68.916.—	—	13.783,20	82.699,20	1.739.855,80
Muebles y Utiles	930.—	—.—	—.—	930.—	279.—	10	93.—	372.—	558.—
Totales	1.823.485.—	————	————	1.823.485.—	69.195.—	—	13.876.—	83.071,20	1.740 413,80

Amadeo Mendaro, presidente. Oscar José Carniglia, síndico.

Certifico que el estado transcripto precedentemente, ha sido confeccionado con arreglo a las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54, dejando expresa constancia que la fórmula oficial ha sido utilizada correctamente.

Oscar Carniglia. - Contador Público Nacional. - C.P.C.E. 8.081 - Tº. XIII.

Registrada bajo el Nº 3.529

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Alberto S. Guerizoli - Subinspector General de Justicia.

e.15.3-Nº 3.529 s.p.p.-v.153 60

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C.

Avda. Luis María Campos 1051 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. Nacional el 28/1/947

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23/4/947

Modificación de los Estatutos:

Aprobación del P. E. Nacional: 24/9/948 y 24/6/953

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 30/3/949 y 20/5/954

Capital Autorizado .... m$n. 25.000.000.— Acc. ordin.

Capital Suscripto ...... „ 25.000.000.—

Capital Realizado ..... „ 25.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio Nº 12 - Iniciado el 1º/7/957

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		60.000.—	
Bancos		677.675.26	
Recaudaciones a depositar ..		290.500.40	1.028.175.66
Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores comunes		12.040.643.21	
Obligaciones a cobrar		12.336.556.34	
		24.377.199.55	
Otros Créditos:			
Adelantos al personal	235.902.84		
Anticipo a proveedores ...	2.584.833.92		
Envases	4.284.—	2.825.020.76	
		27.202.220.31	
Menos:			
Previsión para descontar ..	47.738.—		
Previsión para deudas incobrables	86.384.65	134.122.65	27.068.097.66
Bienes de Cambio:			
Materia prima		10.317.381.11	
Productos en curso de elaboración		1.217.349.17	
Productos elaborados		15.663.945.69	
Combustibles		83.780.21	27.282.456.18
Inversiones:			
Valores mobiliarios a su valor nominal sin cotización			3.023.000.—
Bienes de Uso:			
Terreno, edificio, maquinarias, instalaciones, grupos electrógenos, muebles y útiles, herramientas y rodados: Valor original		16.053.857.65	
Amortización anterior	6.003.413.89		
Amortización del ejercicio	937.864.41	6.941.278.30	9.112.579.35
Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados			195.556.—
			67.709.864.85

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores en cuenta corriente	556.257.0		
Deudores por Ventas c/saldo acreedor	129.196.5		
Obligaciones a Pagar sin garantía real	100.000.—	785.453.65	
Bancarias:			
En descubierto con acuerdo sin garantía real	143.895.76		
Adelantos en Cta. Cte. con pagarés	2.400.000.—	2.543.895.76	
Financieras:			
Acreedores prendarios hasta un año de plazo			
Más de un año de plazo ..		8.848.818.—	
Otras deudas:			
Directores	1.814.839.03		
Empleados y obreros	2.631.893.02		
Cargas fiscales y sociales:			
Hasta un año de plazo ..	11.837.146.58		
Más de un año de plazo	3.312.743.82	19.596.622.45	31.774.789.86
Provisiones:			
Provisión para impuestos		4.323.530.96	
Provisión para cargas sociales		1.296.566.68	5.620.097.64
Previsiones:			
Previsión Ley Nº 11.729			120.942.99
Utilidades Diferidas y a Realizar en Futuros Ejercicios:			
No existen.			—.—
Total			37.515.830.49
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación ...	25.000.000.—		
Reservas:			
Legal	1.071.387.27	26.071.387.27	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio		4.122.647.09	30.194.034.36
			67.709.864.85
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		50.000.—	
Obligaciones descontadas		31.685.249.48	
		31.735.249.48	

Pablo Buder, Presidente. — Dr. Juan A. Badessich, Síndico, C.P.C.E. Tº 5 - Fº III

Certificamos el presente Balance sobre la base de nuestro informe de la fecha.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1958. — por Audicont: Mario J. Annaratone, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº 27, Fº 65.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1957 y el 30 de junio de 1958

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:			
a) Inmuebles .... 2 %	107.128.05		
b) Maquinarias ... 10 %	380.465.11		
c) Instalaciones .. 10 %	162.657.10		
d) Muebles y Utiles 10 %	77.984.17		
e) Herramientas . 20 %	9.070.16		
f) Rodados ...... 20 %	58.738.—		
g) Grupos Electrógenos .... 5 %	141.821.22	937.863.81	
II. Gastos Generales: De Administración, Ventas, Expedición, Empaque, Comisiones, Sueldos, Leyes Sociales, etc.		12.107.527.55	
III. Intereses y Descuentos ..	4.152.917.47		
Previsión para descuentos	47.738.—	4.200.655.47	
IV. Patentes e Impuestos		5.693.313.82	22.939.360.65
Utilidad Del Ejercicio			4.122.647.09
			27.062.007.74

ERSA ESTANCIAS SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Legal: Sarmiento 459 - Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Explotación Agrícola Ganadera

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 20 de febrero de 1933

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de junio de 1933

Modificaciones a los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 18 de mayo de 1936 y 12 de agosto de 1942.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: ? de septiembre de 1936 y 25 de septiembre de 1942.

CAPITAL:

	Acciones Ordinarias de 1 voto	Total
Autorizado	7.000.000.—	7.000.000.—
Suscripto	7.000.000.—	7.000.000.—
Realizado	7.000.000.—	7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Ejercicio Económico Nº 26 - Iniciado el 1º de octubre de 1957

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		14 724.54	
Bancos		200.259.33	214.983.87
Créditos			
Por Ventas:			
Deudores comunes		1.961.842.80	
Otros créditos:			
Anticipos a proveedores		159.204.99	2.121.047.79
Bienes de Cambio			
Hacienda		15.006.838.19	
Cueros		2.850.—	
Cereales		379.031.33	
Materiales varios en depósitos		912.262.14	
Sementeras		482.181.61	16.783.163.27
Inversiones			
Acciones sin cotización		201.300.—	
Acciones de cooperativas		161.000.—	362.300.—
Bienes de Uso			
Inmuebles y Accesorios, Construcciones, Alambrados, Molinos y Aguadas, Máquinas y Utiles Agr. Gan., Muebles y Utiles, Alfalfares, Reproductores: Valores originales		11.510.994.83	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	3.624.276.82		
Amortizaciones del ejercicio	966.593.18	4.590.870.—	6.920.124.33
			26.401.619.76
Bienes Inmateriales			
No existen			—.—
Cargos Diferidos			
Gastos Pagados por Adelantado		400.676.63	
Anticipos para Impuestos		230.654.—	631.330.63
Total del Activo			27.032.950.39

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	311.600.30		
Acreedores	169.688.32		
Gastos a Pagar	73.814.70	555.103.32	
Deudas Comerciales Diversas:			
Adelantos de accionistas		1.226.699.43	1.781.802.75
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente		164.940.18	
Obligaciones a pagar:			
Con garantía real:			
Hasta 1 año de plazo	790.883.—		
Más de 1 año de plazo	220.267.—		
Sin garantía real:			
Hasta 1 año de plazo	2.384.800.—		
Más de 1 año de plazo	447.800.—	3.843.750.—	4.007.790.18
Otras Deudas:			
Cargas fiscales y sociales			427.698.—
			6.217.290.93
Provisiones			
Provisión para Impuestos		184.075.02	
Aguinaldos y Gratificaciones		380.214.19	564.289.21
Total de compromisos			6.781.580.14
Previsiones			
Previsión Ley Nº 11.729			1.233.599.38
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejerc. Futuros			
No existen			—.—
Subtotal del Pasivo			8.015.179.52
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto:			
Acciones ordinarias en circulación		7.000.000.—	
Reservas:			
Reserva por ajuste valuación hacienda	4.216.145.—		
Fondo de Reserva Legal	446.079.53		
Fondo Reserva de Previsión	4.033.016.—	8.695.240.53	15.695.240.53
			23.719.420.05
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior		28.706.13	
Utilidad del ejercicio 1957/58		3.293.824 21	3.322.530.34
Total del Pasivo			27.032.950.39

Cuentas de Orden

	m$n.
Depósitos de acciones en garantía (Directores)	15.00.—
Instituto Nacional de Carnes, Leyes Nros. 11.727, 13.991 y 14.155	1.002.993.27
	1.017.993.27

Jorge Böhtlingk, Presidente. — Dr. Esteban Lamadrid, Síndico

He efectuado un examen del Inventario, del Balance General al 30 de septiembre de 1958, del correspondiente cuadro de Ganancias y Pérdidas y de los anexos A, B y C que los complementan, aplicando las normas de auditoría generalmente aceptadas. He practicado un arqueo de Caja, comprobando la exactitud de los saldos bancarios, del de los deudores, proveedores y demás acreedores. La hacienda ha sido avaluada a los mismo precios unitarios del año anterior, los cereales a los precios oficiales menos los gastos hasta punto de embarque, los cueros al precio unitario anterior y los materiales en depósito a su precio de costo. Las cuentas a cobrar y a pagar tienen un plazo de liquidación menor de un año y en cuanto a las obligaciones a pagar, una pequeña parte tiene vencimiento a más de un año. La Previsión Ley 11.729 ha sido calculada de acuerdo a las normas admitidas por la Dirección General Impositiva, habiendo revisado también la exactitud del monto de la Reserva por Ajuste Valuación Hacienda que ha ingresado en la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

He verificado la correcta utilización del formulario oficial (Decreto 9.795 del 14 de junio de 1954) y la estricta aplicación de las instrucciones anexas.

Certifico pues que el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerdan con los libros rubricados y auxiliares llevados de acuerdo con las disposiciones legales y respaldados por los comprobantes respectivos, demostrando la verdadera situación financiera de la Sociedad y el resultado de las operaciones realizadas en el ejercicio, habiéndose aplicado en su confección, normas técnico contables generalmente aceptada y correctas. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional - C.P.C.E. Tomo I - Nº 136.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

1º de octubre de 1957 - 30 de septiembre de 1958

	m$n.	m$n.	m$n.
Ganadera y Agrícola			
Venta de productos ganaderos	11.657.164.33		
Menos: Compras de hacienda	2.644.549.64	9.012.614.69	
Más: Diferencia entre inventario final e inicial		1.462.002.89	10.474.617.58
Venta de productos agrícolas		2.571.113.26	
Más: Diferencia entre inventario final e inicial		145.212.12	2.716.325.38
			13.190.942.96
Menos:			
Gastos Explotación Agrícola		1.207.304.32	
Pastoreo		261.523.57	
Amortizaciones		964.802.22	
Gastos Venta		790.126.52	
Cuidado y Manejo de hacienda		1.303.607.14	
Manutención		1.452.760.79	
Sueldos y Jornales		1.746.646.06	
Aguinaldos		264 892.56	
Repuestos y Materiales		1.891.181.82	
Seguros y Conservación		477.562.78	10.360.407.78
			2.830.535.18
Menos:			
Sueldos y Jornales		746.424.80	
Cargas Sociales		529.183.94	
Impuestos y Patentes		1.268.911.97	
Amortizaciones		1.790.96	
Intereses Pagados		230.440.09	
Gastos Administración		227.855.92	
Honorarios		52.620.60	3.057.233.28
		(—)	226.698.10
Más:			
Alquileres cobrados		846.—	
Dividendos cobrados		36.770.86	
Venta de maquinarias		126.200.—	
Venta de valores mobiliarios		381.—	
Venta de inmuebles		509.411.—	
		673.609.66	
Menos:			
Costo de venta de maquinarias	4.640.—		
Costo venta de valores mobiliarios	254.55		
Costo venta de inmuebles	34.927.80	39.822.35	633.787.31
Ganancias del ejercicio			407.089.21
Disminución de la Reserva por ajuste valuación hacienda			2.886.735.—
Más Saldo anterior			28.706.13
Ganancia neta a distribuir			3.322.530.34

Jorge Böhtlingk, Presidente. — Dr. Esteban Lamadrid, Síndico. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional - C.P.C.S. Tomo 1 - Nº 136

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.
La ganancias del ejercicio de acuerdo con lo que demuestra el cuadro de Ganancias y Pérdidas, importa la suma de	407.089.21
a la que se agrega la disminución correspondiente a este ejercicio de la "Reserva por Ajuste Valuación de Hacienda"	2.886.735.—
Con parte de la Reserva de Previsión	1.600 000.—
más el saldo del ejercicio anterior de	28.706.13
se llega a un total de	4.922.530 34
que el Directorio propone repartir así:	
2 % al Fondo de Reserva Legal	65.876.48
Honorarios al Directorio y Síndico	380.000.—
20 % dividendo en efectivo	1.400.000.—
Dividendo en acciones liberadas para aumentar el capital a $ 10.000.000.—	3.000.000.—
Saldo a cuenta nueva	76.653.86
	4.922.530.34

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles y Accesorios	4.516.268.29	—	34.927.80	4.481.340.49	—	—	—	—	4.481.340.49
Construcciones	8.054.98	—	—	8.054.98	8.054.98	10	—	8.054.98	—
"	22.348.76	—	—	22.348.76	7.358.85	2	446.97	7.805.82	14.542.94
"	150.469.31	—	—	150.469.31	34.843.62	3	4.514.04	39.357.66	111.111.65
"	20.325.42	—	—	20.325.42	15.039.84	5	1.016.27	16.056.11	4.269.31
Alambrados	46.760.73	—	—	46.760.73	15.268.77	3	1.402.82	16.671.59	30.089.14
Molinos y Aguadas	90.993.13	—	—	90.993.13	46.726.58	5	3.744.23	50.470.81	40.522.32
Máquinas y Utiles Agr.-Gan.	1.530.45	—	—	1.530.45	918.24	5	76.52	994.76	535.69
Máquinas y Utiles Agr.-Gan.	1.530.045.95	47.855.—	277.62	1.577.623.33	918.659.53	10	120.977.89	1.039.637.42	537.985.91
Máquinas y Utiles Agr.-Gan.	33.140.01	—	—	33.140.01	33.140.01	15	—	33.140.01	—
Máquinas y Utiles Agr.-Gan.	1.080.869.67	—	—	1.080.869.67	940.720.52	20	57.841.60	998.562.12	82.307.55
Máquinas y Utiles Agr.-Gan.	832.611.96	270.900.—	77.182.55	1.026.329.41	542.164.41	25	158.585.—	700.749.41	325.580.—
Máquinas y Utiles Agr.-Gan.	3.850.—	—	—	3.850.—	3.850.—	33,33	—	3.850.—	—
Muebles y Utiles	106.090.51	15.818.—	5.800.—	116.108.51	55.141.79	10	8.497.90	63.639.69	52.468.82
" " "	750.—	—	—	750.—	750.—	25	—	750.—	—
Alfalfares	1.046.397.65	400.976.86	194.532.83	1.252.841.68	397.839.57	20	245.381.06	643.220.63	609.621.05
"	526.204.77	27.356.69	120.587.88	432.973.58	198.733.54	33,33	149.511.75	348.245.29	84.728.29
Toros	839.301.99	390.767.16	157.399.67	1.072.669.48	383.733.54	20	186.049.81	569.783.35	502.886.13
Padrillos	12.700.—	11.638.09	2.500.—	21.838.09	2.180.—	10	2.183.81	4.363.81	17.474.28
Yeguas	27.758.50	9.939.80	3.965.90	33.732.40	7.137.90	10	3.373.24	10.511.14	23.221.26
Carneros	2.000.—	800.—	—	2.800.—	800.—	20	560.—	1.360.—	1.440.—
Mejoras del Suelo	33.645.40	—	—	33.645.40	11.215.13	Total	22.430.27	33.645.40	—
	10.932.117.48	1.176.051.60	597.174.25	11.510.994.83	3.624.276.82		966.593.18	4.590.870.—	6.920.124.83

Jorge Böhtlingk, Presidente. — Dr. Esteban Lamadrid, Síndico. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional - C.P.C.S. Tomo 1 - Nº 136.

Registrada bajo el Nº 2.967

Buenos Aires, agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 2.967 - a.p.p. - v.15|3|60

INFINCO S. A.

Ind. Com. Inmob. y Financ.

Av. Corrientes 484 - 4º piso

Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Operaciones mobiliarias e inmobiliarias.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de noviembre de 1946.
Fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio: 7 de abril de 1947.

Modificación de los estatutos:

Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 10|11|1945 - 18|8|1954.
Fechas de inscripción en el Reg. P. de Comercio: 31|12|1948 - 30|6|1954

EJERCICIO ECONOMICO Nº 12 INICIADO EL 1|1|1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACCIONES

CAPITAL		Ordinarias 1 voto	Preferidas 1 voto c/3 acc.	Diferidas	Privilegiadas	Total
Autorizado	m$n.	3.500.000	1.500.000	—.—	—.—	5.000.000
Suscripto	"	3.272.800	1.492.700	—.—	—.—	4.765.500
Realizado	"	3.272.800	1.492.700	—.—	—.—	4.765.500

ACTIVO		$	$	$
Disponibilidades:				
Caja			283.74	
Bancos			138.500.16	138.183.90
Créditos:				
Por ventas:				
Deudores en gestión judicial			136.241.58	
Otros créditos:				
Créditos diversos			259.874.18	
			396.115.76	
Menos: Previsión para deudores incobrables			136.241.58	259.874.18
Bienes de cambio:				
Valores mobiliarios:				
con cotización		12.849.347.80		
Sin cotización		1.716.40	12.951.064.20	
Inmuebles urbanos:				
Terrenos baldíos			3.137.67	12.954.201.87
Inversiones:				
No existen.				—.—
Bienes de uso:				
Terrenos		164.972.—		
Edificios	732.248.15			
Menos:				
Amor. ant.	41.447.33			
Amort. del ejer.	20.965.33 / 62.412.66	669.835.49	834.807.49	
Muebles y útiles				
Menos:				
Amort. ant	17.602.95			
Amort. del ejerc.	3.112.—	20.714.95	22.675.—	
Rodados		414.939.—		
Menos:				
Amort. ant.	176.187.80			
Amort. del ejerc.	82.987.80	259.175.60	155.763.40	1.013.245.89
Subtotal del Activo				14.366.103.84
Bienes inmateriales:				
Marcas de fábrica			5.305.—	
Menos:				
Amortización anterior		2.173.50		
Menos amirtizac. del ejerc.		530.50	2.704.—	2.601.—
Cargas diferidas:				
No existen.				—.—
Total del Activo				14.368.704.84

PASIVO	$	$	$
Deudas:			
Financieras:			
Acreedores hipotecarios	9.986.66		
Acreedores prendarios	157.500.—	167.486.66	
Otras deudas:			
Acreedores por garantías	224.816.92		
Acreedores varios	728.094.36		
Servicios profesionales	4.000.—	956.911.22	1.124.397.88
Previsiones:			
Previsión para impuestos		53.005.42	
Previsión para intereses a pagar		79.809.32	132.814.74
Total de Compromisos			1.257.212.62
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			22.735.62
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
Total			1.279.948.24
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		4.765.500.—	
Reservas:			
Legal	186.866.93		
Libre	3.532.584.—		
Para rescate de acc. preferidas	49.270.—	3.768.720.93	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio ant. (ganan.)	93.98		
Saldo del ejercicio	4.554.441.69	4.554.535.67	13.088.756.60
Total			14.368.704.84
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (directores)		3.000.—	
Acciones depositadas en custodia		1.716.40	
Acciones de la sociedad recibidas en custodia		4.762.500.—	
Acciones depositadas en caución		125.000.—	
Acciones recibidas en custodia		1.398.000.—	
Total			6.290.216.40

Nota: Los bienes de cambio han sido valuados según precio costo libros

César Adot, presidente. — Arturo Juan Lima, síndico titular.

Certifico que los rubros y cifras que anteceden, constituyen el Activo y Pasivo de Infinco S. A. Ind. Com. Inmob. y Financ. al 31 de diciembre de 1958, concordando en un todo con los asientos registrados en los libros de contabilidad, los que han sido formulados en base a comprobantes y documentos que he revisado y encontrado de conformidad, así como la correcta utilización de la fórmula oficial e instrucciones establecidas en el Decreto Nº 9.795 del 14 de junio de 1954. Este balance refleja en consecuencia la real situación económica-financiera de la sociedad. — José Luis Etchandy, contador público nacional, Mat. Nº 8, Tº IV, C.P.C.E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|1958

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Dividendos	4.417.622.—		
Venta de inmuebles	30.000.—		
Utilidades realizadas por venta terrenos	4.096.27		
Alquileres	444.000.—	4.895.718.27	
Menos:			
Inmuebles vendidos (valor de inventario)		2.907.75	4.892.810.52
Menos			
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	3.112.—		
Marcas de fábrica	530.50		
Rodados	82.987.80		
Edificios	20.965.33	107.595.63	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Gastos generales		148.456.29	
Patentes e impuestos		76.529.11	
Intereses pagados		1.340.65	
Intereses hipotecarios		998.65	
Gastos por venta inmuebles ..		388.50	
Previsión Ley 11.729		3.060.—	338.368.83
Ganancia del ejercicio			4.554.441.69
Saldo anterior (ganancia) ..			93.98
Resultado final (ganancia del balance)			4.554.535.67

UTILIDAD QUE EL DIRECTORIO PROPONE SEA REPARTIDA EN LA SIGUIENTE FORMA:

Beneficios netos		4.554.535.67
Reparto:		
2 % a reserva legal	91.088.83	
Dividendo accs. preferidas:		
7 % s|4.927 accs. serie "D"	34.489.—	
8 % s|10.000 accs. serie "F"	80.000.—	
Remuneración síndico	5.000.—	
Reserva libre	4.345.000.—	4.553.577.83
Saldo que pasa al próximo ejercicio		957.84

Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — César Adot, presidente. — Arturo Juan Lima, síndico titular.

Certifico que los rubros y cifras que anteceden, constituyen el Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de Infinco S. A. Ind. Com. Inmob. y Financ., al 31 de diciembre de 1958, concordando en un todo con los asientos registrados en los libros de contabilidad, los que han sido formulados en base a comprobantes y documentos que he revisado y encontrado de conformidad, así como la correcta utilización de la fórmula oficial e instrucciones establecidas por el Decreto N° 9.795 del 14 de junio de 1954. — José Luis Etchandy, contador público nacional, Mat. N° 8, T° IV, C.P.C.E.

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc. (2)	Disminución por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	Del ejercicio % (6)	Del ejercicio Importe (7)	Total (8)	Resultante neto (9)
Muebles y útiles	43.387.95	—.—	—.—	43.387.95	17.602.95	7,17	3.112.—	20.714.95	22.673.—
Rodados	414.939.—	—.—	—.—	414.139.—	176.187.80	20	82.987.80	259.175.60	155.763.40
Fracc. terreno en Caseros, Ptdo. Gral. San Martín, Prov. Bs. As. Sup. 2.000 m. cuad.	164.972.—	—.—	—.—	164.972.—	—.—	—	—.—	—.—	164.972.—
Edif. industrial con sup. cubierta de 1.200 m. cuad. construído s|el terreno de Caseros	682.730.55	—.—	—.—	682.730.55	40.964.—	3	20.482.—	61.446.—	621.284.55
Finca Vte. López N° 1747|49, piso 7°, Dto. 56	49.517.60	—.—	—.—	49.517.60	483.33	1	483.33	966.66	48.550.94
	1.355.547.10	—.—	—.—	1.355.547.10	235.238.08		107.065.13	342.303.21	1.013.243.89

César Adot, presidente. — Arturo Juan Lima, síndico titular. — José Luis Etchandy, contador público nacional. Mat. N° 8, T° IV, C.P.C.E.

Observaciones:

a) En las columnas (1) a (4) deben incluirse importes brutos o sea sin deducción de amortizaciones.

b) Las depreciaciones contabilizadas en ejercicios anteriores figuran en la columna (5) deducidas las que coresponden a los bienes vendidos o retirados de la explotación.

c) El porcentaje de amortización a incluir en la columna (6) resultará de la relación entre las amortizaciones del ejercicio —columna (7)— y el valor que corresponda a cada rubro al finalizar el ejercicio —columna (4).

d) El importe neto resultante —columna (9)— se obtendrá deduciendo el total de la columna (8) del importe consignado en la columna (4).

Registrada bajo el N° 4.914

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-N° 4.914 e.p.p.-v.15|3|60

SEGISMUNDO WOLFF S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Moreno 411 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Importación y distribución de productos químicos, perfumería y ferretería.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 17 de Diciembre de 1926 y 2 de Julio de 1956.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 11 de Febrero de 1927 y 25 de Setiembre de 1956.

CAPITAL	Ordin. 5 votos	Ord. 1 voto	Pref.	Total
Autorizado	1.100.000	3.900.000	—.—	5.000.000
Suscripto	1.100.000	800.000	—.—	1.900.000
Realizado	1.100.000	800.000	—.—	1.900.000

Ejercicio Económico N° 32 Iniciado el 1° de Julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día y 25 de Setiembre de 1956.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		210.475.07	
Bancos		47.628.63	258.103.70
Créditos			
Por Ventas			
Deudores Comunes	4.279.023.65		
Obligaciones a Cobrar	363.516.77	4.642.540.42	
Otros Créditos			
Anticipos Proveedores	147.375.41		
Créditos Diversos	656.865.99		
Depósito en Garantía en Bancos (Fom. B.C.R.A. N° 413) ...	426.769.30	1.231.010.70	5.873.551.12
Bienes de Cambio			
Mercaderías de Reventa (1)		2.563.751.50	
Importaciones en Curso (1)		221.126.50	2.784.878.—
Inversiones			
Valores Mobiliarios			
Con cotización	1.481.60		
Sin cotización	200.—	1.681.60	
Cuotas de Capital en otras Empresas		153.278.04	154.959.64
Bienes de Uso			
Muebles y Utiles, Herramientas y Aparatos Rodados		91.678.17	
Menos: Amortizaciones anteriores	69.821.32		
Amortiz. del ejercicio	3.918.32	73.739.64	17.938.53
Sub-Total del Activo			9.089.430.99
Bienes Inmateriales			
Marcas de comercio		30.001.—	
Menos: Amortizaciones anteriores		30.000.—	1.—
Cargos Diferidos			
Gastos Adelantados			39.023.58
Total del Activo			9.128.455.57

(1) A su Valor de Costo.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales			
Proveedores	$ 3.020.835.71		
Deudas Comerciales Diversas			
Hasta a un año de plazo	950.101.62		
A más de un año de plazo	19.524.19	969.625.81	
Obligaciones a Pagar		58.974.50	4.049.436.02
Bancarias			
Adelantos en Cuenta Corriente			
Sin garantía real	404.796.39		
Obligaciones a Pagar			
Sin garantía real	395.000.—	799.796.39	
Financieras			
Acreedores Comunes			
Hasta un año de plazo	580.150.—		
A más de un año de plazo .	469.040.10	1.049.190.10	
Otras Deudas			
Por cargas fiscales y sociales			
Hasta un año de plazo	250.730.82		
A más de un año de plazo .	57.053.21	307.784.03	6.206.206.54
Provisiones			
Provisión para Cargas Sociales		39.595.32	
Provisión para Impuestos		533.491.41	573.086.73
Total de compromisos			6.779.293.27
Previsiones			
Previsión Ley 11.729			117.441.63
Total			6.896.734 80
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto	1.900.000.—		
Reservas			
Reserva Legal	68.647.43	1.968.647.43	
Utilidades			
Saldo Ejercicio anter.-ganancia	32.372.40		
Saldo del ejercicio	230.700.85	263.073.25	2.231.720.68
Total del Pasivo			9.128.455.51

CUENTAS DE ORDEN

Documentos Descontados	$n.	835.830.24
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) ..	"	5.000.—
Depósito de Títulos en Garantía (Alquileres) ..	"	1.600.—
	m$n.	842.480.24

Dr. Mario V. Ponisio, Presidente. — Pablo Wolff, Vicepresidente. — Esteban Koppany, Director Gerente. — Francisco E. Dellepiane, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

COMERCIAL		
Ventas netas de mercaderías	16.101.660.12	
Menos:		
Costo de las mercaderías vendidas	12.828.562.61	3.273.097.51
Más:		
Comisiones de Representación		85.487.43
		3.358.584.94
Menos:		
Sueldos y gratificaciones	436.364.71	
Retribuciones Directores y Gerentes	133.991.—	
Cargas Sociales	155.110.08	
Comisiones	658.214.70	
Acarreos, fletes y embalajes	421.415.96	
Propaganda	145.679.55	
Seguros	35.211.26	
Honorarios y Asuntos Legales	45.669.46	
Gastos de Viaje	118.770.30	
Intereses y Gastos Bancarios	116.176.70	
Impuesto Ventas y Actividades Lucrativas	391.590.63	
" a los Réditos	62.161.58	
" Sustitutivo Transm. Grat. de Bienes .	17.000.—	
Amortizaciones	3.918.32	
Previsión Ley 11.729	6.000.—	
Gastos de Administración, oficina, etc.	286.878.48	3.134.152 68
		224.432.26

Menos:			
Participaciones en otras empresas		18.959.22	
Deudores incobrables	61.053.25		
Menos: Recuperac. de ejerc. anter.	1.225.37	59.827.88	78.787.10
			144.645.16
Más:			
Diferencias de Cambio		50.312.52	
Intereses Percibidos		35.722.17	
Renta de títulos		21.—	86.055.69
Ganancia del Ejercicio			230.700.85
Saldo anterior (ganancia)			32.372.40
Resultado Final (Ganancia del Balance)			263.073.25

Dr. Mario V. Ponisio, Presidente. — Pablo Wolff, Vicepresidente. — Esteban Koppany, Director - Gerente. — Francisco E. Delleplane, Síndico.

Certifico que de acuerdo con el examen y controles realizados, basados en sistemas de auditoría universalmente adoptados, las cifras del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas que firmo, reflejan el verdadero estado patrimonial y económico de la Sociedad, concordando en un todo con las registraciones efectuadas en sus libros, los cuales fueron llevados de acuerdo con las disposiciones legales y respaldados por los respectivos comprobantes, habiéndose observado en la determinación de valores y resultados un criterio técnicamente correcto.

Asimismo certifico haber constatado la correcta aplicación de la fórmula oficial, establecida por el Decreto Nº 9.795|54 y sus disposiciones pertinentes.
Roberto Emilio Delmonte, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo XII - Fº 27

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El balance presentado arroja, después de deducidas las amortizaciones de práctica una ganancia de .... $ 230.700.85
cuya distribución se propone como sigue:

Para Reserva Legal el 5 o|o de la utilidad del ejercicio	$ 11.535.03	
Del saldo, el 10 % paar el Directorio y el Síndico de acuerdo con los Estatutos	" 21.916.51	
Honorarios para el señor Vicepresidente	" 20.000.—	" 53.451.21
		177.249.24
Más saldo de la ganancia del Ejercicio 1956|57		" 32.372.40
Utilidad líquida		" 209.621.64
De la utilidad líquida disponible el Directorio propone la distribución de un dividendo del 11 o|o en acciones por		" 185.738.00
Proponiéndose pase el saldo al nuevo Ejercicio, o sean		" 23.883.64

El Directorio.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1958.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Muebles y Utiles	83.110.17	1.480.—	——	84.590.17	67.661.92	—	3.209.52	70 871.44	13.718 73
Herramientas, Aparatos, etcétera	5.588.—	——	——	5.588.—	1.559.40	10	558.80	2.118,20	3.469.80
Rodados	1.500.—	——	——	1.500.—	600.—	10	150.—	750.—	750 —
	90.198.17	1.480.—	——	91.678.17	69.821.32	—	3 918.32	73.739.64	17.938.53

Dr. Mario V. Ponisio, Presidente. — Pablo Wolff, Vicepresidente. — Esteban Koppany, Director - Gerente: — Francisco E. Delleplane, Síndico. Roberto Emilio Delmonte, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo XII - Fº 27.

Registrado bajo el Nº 2.326
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.
e.15|3-Nº 2.326 s.p.p.-v.15|3|60

SOCIEDAD ANONIMA LINTAS LIMITADA COMPAÑIA DE PUBLICIDAD

Corrientes Nº 665 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Explotación de la publicidad en todas sus formas.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de julio de 1931.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de agosto d 193..
Modificaciones a los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 6 de noviembre de 1953.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de mayo de 1954.

Capital.	Acciones Ordinarias con derecho a un voto
Autorizado	c$l. 10.000.—
Suscripto	" 2.000.—
Realizado	" 2.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958.
Ejercicio Económico Nº 28 — Iniciado el 1º de enero de 1958.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		8.000.—	
Bancos		55.875.35	63.875.35
Créditos:			
Por publicidad:			
Deudores comunes	3.071.357.80		
Otros créditos:			
Créditos diversos		2.113.—	3.073.470.80
Bienes de Cambio:			
Material de propaganda - a su costo			1.420.25
Inversiones:			
No existen			—.—
Bienes de Uso:			
No existen			—.—
Sub-total del activo			3.138.766.40
Bienes Inmateriales:			
No existen			—.—
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados			632.896.73
Total			3.771.663 12

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	3.001.135.01		
Deudas comerciales diversas	20 107.0'	3.021.242.06	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		485.746.07	3.546.988.13
Provisiones:			
No existen			—.—
Total de compromisos			3.506.988.13
Previsiones			
Previsión Ley Nº 11.729			261.000.—
Total			3.767.988.13
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		2.000.—	
Reservas			
Legal		200.—	
Utilidades:			
Saldo del ejerc. anterior - ganancia	1.400.—		
Saldo del ejercicio	75.—	1.475.—	3.675.—
Total			3.771.663.13

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (directores)	300.—
Total	300.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958

	m$n.	m$n.
Facturación neta de publicidad	26.015.624.46	
Menos: Costo de publicidad facturada	22.651.791.46	3.363.832.94
Menos:		
Sueldos	1.091.681.71	
Honorarios y retribuciones de directores y gerentes	817.615.—	
Cargas sociales	470.953 96	
Honorarios	22.000.—	
Impuestos	151.396.21	
Gastos de oficina	810.111.06	3.363.757.94
Ganancia del ejercicio		75.—
Saldo anterior (ganancia)		1.400.—
Resultado final - ganancia neta a distribuir		1.475.—

E. Colvill Jones, presidente. — C. R. Rumboll, síndicc

A los señores Presidente y Directores de
Sociedad Anónima Lintas Limitada Compañía de Publicidad:

Hemos efectuado un examen del balance general de Sociedad Anónima Lintas Limitada Compañía de Publicidad al 31 de diciembre de 1958 y del correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó comprobaciones parciales de la contabilidad, llevada de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el referido balance general y el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, han sido correctamente preparados de acuerdo con lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.795|54 para demostrar la situación económico-financiera de Sociedad Anónima Lintas Limitada, Compañía de Publicidad al 31 de diciembre de 1958 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con principios y normas técnico-contables generalmente aceptados y aplicados uniformemente con los del ejercicio anterior.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1959.

Price Watherhouse Peat & Co. — Luis Días Nicolau, (socio) Actuario, Contador Público Nacional, C. P. C. E. de la Cap. Fed. — Tomo XII - Folio 168.

Distribución de Utilidades al 31 de diciembre de 1958, aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1959.

	m$n.
Ganancia del ejercicio al 31|12|58	75.—
Más: Saldo anterior	1.400.—
Saldo	1.475.—

que se lleva a nuevo ejercicio.

Buenos Aires, 30 de bril de 1959.

E. Colvill Jones, presidente

Registrado bajo el Nº 2.822.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.15|3 Nº 2.822 s.p.p.-v.15|3|60

"LAS VIBORAS"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y de Administraciones
Domicilio Legal: Viamonte 759 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Explotación Agropecuaria
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Enero 22 de 1952.
Fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Comercio: Abril 29 de 1952.

CAPITAL DE ACCIONES ORDINARIAS, UN VOTO:

Autorizado	$	8.000.000.—
Suscripto	„	8.000.000.—
Realizado	„	8.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 7 — INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:				
Caja			34.767.11	
Banco			196.387.06	231.154.17
CREDITOS:				
Por ventas:				
Deudores comunes			119.630 48	
Créditos diversos			46.524.—	166.154.48
BIENES DE CAMBIO:				
Hacienda			3.833.416 —	
Productos ganaderos			18.000.—	
Productos agrícolas			391.336.—	
Sementeras			62.589.—	
Apicultura			51.572.50	
Bolsas e Hilo			9.572.—	4.366.485.50
INVERSIONES:				
Valores mobiliarios:				
Sin cotización			944.800.—	
Instituto Nacional de Carnes			172.580.23	1.117.380.23
BIENES DE USO				
Campo			2.623.294.92	
Construcciones, Mejoras, Molinos y Aguadas, Alambrados, Rodados y Tractores, Maquinarias y Herramientas, Muebles, Utiles, Enseres e Instalaciones, Mejoras y Alfalfas campos arrendados, Reproductores		4.598.929.63		
Menos:				
Menos: Amortiz.				
Anteriores	1.359.996.75			
Del ejerc.	467.674.35	1.827.671.10	2.771.258.53	5.394.553.45
Subtotal del Activo				11.275.727.83
BIENES INMATERIALES:				
Marcas y Señales				2.457.50
CARGOS DIFERIDOS:				
Gastos de Organización		62.882.—		
Menos: Amortiz.				
Anteriores	62.833.20			
Del ejerc.	48.80	62.882.—		
Contratos rescindidos		35.000.—		
Menos: Amortiz.				
Anteriores	15.000.—			
Del ejerc.	5.000.—	20.000.—	15.000.—	
Adelantos para impuestos			144.079.—	159.079.—
				11.437.264.38

PASIVO	m$n.	m$n.
DEUDAS:		
Comerciales:		
Deudas comerciales diversas	476.223.81	
Financieras:		
Acreedores Prendarios	117.400.—	
Otras deudas:		
Por cargas fiscales y sociales	9.270.23	602.894.04
PROVISIONES:		
Provisión para Impuestos		459.610.09
Total de compromisos		1.062.504.13
PREVISIONES:		
Previsión Ley Nº 11.729		159.697.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:		
No existen.		—.—
Total		1.222.201.13

PASIVO		m$n.	m$n.
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		8.000.000.—	
Reservas:			
Legal		85.414.25	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	1.115.076.43		
Saldo del ejercicio	1.014.572.52	2.129.648.95	10.215.063.20
Total			11.437.264.33

CUENTAS DE ORDEN:
Depósito de Acciones en garantía (Directores) .... $ 15.000.—

Julio Marcelo Alvarez, Presidente. — Jorge Valdés, Síndico.

Certifico que el Balance general transcripto, se ajusta correctamente a las disposiciones del Decreto 9.795|54 y que las cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa. Los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los balances anteriores. — Jorge Valdés, Contador Público Nacional, C. P. de C. E., Cap. Fed., Tomo III, Nº 64.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Séptimo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958

	m$n	m$n.	m$n.	m$n.
GANADERIA Y AGRICULTURA				
Venta de prod. ganaderos	3.807.970.71			
Menos: Compra de hacienda	260.539.—	3.547.431.71		
Más:				
Diferencia entre inventarios inicial y final		381.968.45	3.929.400.16	
Venta de productos agrícolas		702.150.24		
Más:				
Diferencia entre inventarios inicial y final		83.005.57	785.155.81	4.714.555.97
Menos:				
Semillas			45.328.52	
Aradas, Siembras, etc.			145.598.50	
Gastos de cosecha			279.093.36	
Esquila			34.051.95	
Gastos Conservación			196.031.05	
Sueldos y Jornales			893.514.57	
Impuestos			479.490.71	
Arrendamientos			175.463.71	
Fletes y Arreos			144.117.07	
Gastos Administración			224.074.55	
Gastos Generales			93.449.43	
Combust. y Lubricantes			60.514.55	
Productos Veterinarios			100.998.35	
Cargas Sociales			124.981.34	
Seguros			51.524.57	
Alquiler			30.000.—	
Intereses			16.694.17	
Gastos Camiones			192.131.50	
Amortizaciones			472.723.15	3.764.781.05
				949.774.92
Más:				
Explotación Apicultura			30.097.60	
Dividendos			8.800.—	
Ingresos Varios			25.900.—	64.797.60
Ganancia del Ejercicio				1.014.572.52
Más:				
Saldo anterior - Ganancia				1.115.076.43
Resultado final - Ganancia				2.129.648 95

Julio Marcelo Alvarez, Presidente. — Jorge Valdés, Síndico.

Certifico que el Balance General al cual corresponde este Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, se ajusta correctamente a las disposiciones del Decreto 9.795|54 y que las cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa. Los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los balances anteriores. — Jorge Valdés, Contador Público Nacional. C. P. de C. E., Cap. Fed., Tomo III, Nº 64.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Campo	2.623.294.92	—	—	2.623.294.92	—	—	—	—	2.623.294.92
Construcciones	980.869.—	—	—	980.869.—	147.052.14	3	29.426.07	176.478.21	804.390.79
Alambrados	240.735.—	—	—	240.735.—	32.335.14	3	7.222.05	39.557.19	201.177.81
Mejoras	227.195.70	—	—	227.195.70	55.781.21	5	11 359.78	67.140.99	160.054.71
Molinos y Aguadas	292.685 50	11.398.95	—	304.084.45	56.059.90	5	15.204.22	71.264.12	232.820.33
Máquinas y Herram.	204.835.30	9.500.—	4.500.—	209.835.30	74.146.46	10	20.983.53	95.129.99	114.705.31
Muebles, Utiles, Enseres e Instalaciones	396.579.70	5.159.50	—	401.739.—	175.287.50	10	40.173.39	215.461.69	186.277.31
Rodados y Tractores	464.498.32	—	106.899.69	357.598.63	176.314.71	20	47.719.72	224.034.43	133.564.20
Reproductores	865.745.40	473.498.—	4.037.50	1.335.205.90	571.770.50	20	193.073.67	764.844.17	570.361.73
Alfalfa 1955	18.205.—	—	—	18.205.—	7.282.—	20	3.641.—	10.923.—	7.282.—
Mejor. campo arrend.	50.045.94	28.222.35	8.422.29	64.846.—	24.878.38	33	13.322.53	38.200.91	26.645.09
Alfalfa, campo arrend.	24.663.59	30.876.20	6.056.04	49.483.75	13.088.51	33	3.721.51	16.810.02	32.673.73
Camiones	389.608.—	19.523.90	—	409.131.90	26.000.—	20	81.826.38	107.826.38	301.305 52
TOTALES	6.778.961.37	578.178.70	129.915.52	7.222.224.55	1.359.996.75		467.674.35	1.827.671.10	5.394.553.45

Julio Marcelo Alvarez, Presidente. — Jorge Valdés, Síndico, Contador Público Nacional C. P. de C. E. — Cap. Federal, Tomo III, Fº 64.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 1958

	m$n.
RESERVAS:	
Reserva legal	20.291.45
REMUNERACIONES:	
Directorio y Síndico	50.000.—
DIVIDENDOS:	
Acciones ordinarias: 10 o/o s/$ 8.000.000.—	800.000.—
CUENTA NUEVA:	
Al nuevo Ejercicio	1.259.357.50
	2.129.648.95

Julio Marcelo Alvarez, presidente.
Registrada bajo el Nº 5.983.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 5.983 s.p.p.-v.15|3|60